

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO

Memoria de la Abogacía 2009

2010



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Memoria de la Abogacía General
del Estado Dirección del Servicio Jurídico
del Estado (2009)

Memoria de la Abogacía General del Estado Dirección del Servicio Jurídico del Estado (2009)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Madrid, 2010

Edita:
Ministerio de Justicia
Secretaría General Técnica.

NIPO
051-10-014-0

ISSN
2171-5009

Depósito legal
M-27959-2010

Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado
Avda. de Manoteras, 54. 28050
libreria@boe.es

Índice

INTRODUCCIÓN

ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO SUBDIRECCIONES

1. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULTIVOS	19
2. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONTENCIOSOS.	37
3. GABINETE DE ESTUDIOS.....	73
4. SUDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA COMUNITARIA E INTERNACIONAL	86
5. ABOGACÍA DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA...	104
6. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	106
7. SECRETARÍA GENERAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO	115

INSTRUCCIONES ELABORADAS POR LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO

OTRAS UNIDADES DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO

1. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO	125
2. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL.	138
3. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.....	148
4. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS.	151

5. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS ÓRGANOS INTERNACIONALES COMPETENTES EN MATERIA DE SALVAGUARDIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	162
6. COMISIÓN CENTRAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.	171

ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

1. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	191
1.1. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación...	191
1.2. Ministerio de Justicia.....	195
1.3. Ministerio de Economía y Hacienda	196
1.4. Ministerio del Interior	214
1.5. Ministerio de Fomento.....	216
1.6. Ministerio de Educación.....	220
1.7. Ministerio de Trabajo e Inmigración	224
1.8. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	228
1.9. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.	238
1.10. Ministerio de la Presidencia.....	240
1.11. Ministerio de Política Territorial.....	242
1.12. Ministerio de Cultura	247
1.13. Ministerio de Sanidad y Política Social.....	250
1.14. Ministerio de Vivienda	254
1.15. Ministerio de Ciencia e Innovación	256
1.16. Ministerio de Igualdad	262
2. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	264
2.1. Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.....	264
2.2. Abogacía del Estado en la Agencia de Protección de Datos.....	268
2.3. Abogacía del Estado en el Patrimonio Nacional.....	276

ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LAS ADMINISTRACIONES PERIFÉRICAS

1. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco	277
2. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Cataluña.....	282

3.	Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Galicia	294
4.	Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía	301
5.	Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Asturias	308
6.	Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.....	311
7.	Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de La Rioja	321
8.	Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Murcia.....	329
9.	Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Valencia.....	334
10.	Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón	341
11.	Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	347
12.	Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Canarias	358
13.	Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Navarra	366
14.	Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura	368
15.	Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Baleares	370
16.	Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid	372
17.	Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla-León.....	383

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DERIVADA DE LOS CONVENIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA

PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO

ANEXO I. ESTADÍSTICA ASUNTOS CONTENCIOSOS 2009

ANEXO II. ESTADÍSTICA ACTIVIDADES CONSULTIVAS 2009

Introducción

La asistencia jurídica, consistente en el asesoramiento y la representación y defensa en juicio del Estado y otras Instituciones Públicas, corresponde a los Abogados del Estado integrados en el Servicio Jurídico del Estado, de cuyo Director (el Abogado General del Estado) dependen sus unidades, denominadas Abogacías del Estado. El conjunto de órganos administrativos que desarrolla la función de asistencia jurídica recibe la denominación de Servicio Jurídico del Estado.

El ámbito subjetivo al que alcanza su función es, por determinación legal, la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y los órganos constitucionales. Por convenio, la Abogacía del Estado también puede asesorar y representar y defender a los restantes organismos y entidades públicos, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal, así como a las Comunidades Autónomas y a las corporaciones locales. Además, existe la posibilidad de que los Abogados del Estado asuman la representación y defensa en juicio de Autoridades y empleados públicos cuando los procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados con el cargo.

En cuanto a la extensión de la asistencia del Servicio Jurídico del Estado, debemos destacar que en el año 2009 se eleva la cifra total a 162 entidades asistidas vía de convenio. Ello reviste gran importancia, pues esta extensión permite una asistencia integral al conjunto del sector público, potenciando la unidad de doctrina en este ámbito y la ausencia de conflictos. Asimismo, supone un ahorro, sin mengua de eficiencia y garantía de alta calidad, en relación a la alternativa de los bufetes privados.

Todo ello, en los términos de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia jurídica al Estado y otras Instituciones Públicas y del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado.

1. Organización

El órgano directivo del Servicio Jurídico del Estado es la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, integrada en el Ministerio de Justicia, en particular en la Secretaría del Estado de Justicia, con nivel orgánico de Subsecretaría. A su frente está el Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado.

El Centro Directivo está estructurado en siete Subdirecciones Generales; Asimismo dependen de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, orgánica y funcionalmente, las siguientes unidades con nivel orgánico de subdirección general, que actúan ante los respectivos Tribunales: Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional, Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas, y la Abogacía del Estado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros órganos internacionales competentes en materia de salvaguarda de los derechos humanos.

Del propio modo, en cada Ministerio, salvo en el de Defensa, hay una Abogacía del Estado encargada de su asesoramiento, pues las funciones de representación y defensa en asuntos propios del Departamento corresponden a la Abogacía competente por razón del órgano judicial.

En cuanto a la organización territorial, también dependen de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, orgánica y funcionalmente, las Abogacías del Estado en la Administración periférica del Estado: En cada una de las provincias, así como en las ciudades de Ceuta y Melilla, existe una Abogacía del Estado, a la que corresponde, en su respectivo ámbito territorial, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de los órganos de la Administración General del Estado, de los organismos autónomos y de los demás organismos y entidades públicos asisti-

dos jurídicamente por la Abogacía del Estado. Además, en cada Comunidad Autónoma hay, desde 2007, un Abogado del Estado-Jefe, para la coordinación de la asistencia jurídica prestada en su ámbito territorial, y el apoyo a las Abogacías provinciales.

Por último, dependen asimismo, orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, las Abogacías del Estado que, en su caso, pudieran existir en los distintos organismos y entidades públicos, así como los puestos de trabajo reservados en exclusiva a los Abogados del Estado en cualesquiera órganos administrativos: Debe destacarse en este concepto, a los Abogados del Estado del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Todo ello se refleja en organigrama adjunto.

2. Articulación interna

En cada Abogacía hay un Abogado-Jefe, salvo en las Subdirecciones, en que hay un Subdirector. Están encargados de disponer la distribución de los asuntos entre los Abogados del Estado adscritos a la unidad, llevar la dirección de los asuntos propios de la Abogacía del Estado y resolver las dudas que acerca de éstos puedan suscitarse, dirigir las comunicaciones con la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y demás centros o autoridades en los casos que fuese necesario, desempeñar la jefatura del personal administrativo y de apoyo adscrito a la Abogacía del Estado, y reservar para sí la parte de servicio o servicios de mayor importancia y asumir personalmente cualesquiera asuntos cuando, por su índole o relevancia, lo estime procedente. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a cada Abogado del Estado por los asuntos que se le hayan asignado.

3. Cambios organizativos

Durante el año 2009 se ha tramitado una modificación del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado que ha visto la luz en

marzo de 2010, incluida en el Plan Estratégico del Ministerio de Justicia para la optimización de efectivos.

La misma supone la introducción en el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado de la posibilidad de constituir «Departamentos»: Estos se configuran como un instrumento para flexibilizar la asignación de recursos humanos, que operará paralelamente a la estructuración en las Subdirecciones y unidades determinada en el Reglamento; y suponen una mera reordenación de efectivos a través de la modificación de la Relación de Puestos de trabajo, sin incremento alguno de gasto.

Asimismo, se introducen diversas adaptaciones en la estructura de la propia Abogacía General del Estado, siempre sin impacto presupuestario:

- La Abogacía del Estado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional se unen para conformar la Subdirección de Constitucional y Derechos Humanos, con la finalidad de reforzar la unidad de actuación en los debates en materia de derechos humanos en los foros internos e internacionales.
- Se adapta la nomenclatura y funciones de la preexistente Subdirección de Asistencia Jurídica Comunitaria e Internacional al Tratado de Lisboa, pasando a denominarse «Subdirección General de Asuntos de la Unión Europea e Internacionales».
- Se refuerzan las funciones de la Inspección de los Servicios, dado el incremento en el número y la creciente relevancia de sus actuaciones de auditoría, configurando la Subdirección de Coordinación y Auditoría.
- Se residencian las funciones de Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia, por razones de coherencia funcional, en la Subdirección denominada Gabinete de Estudios.

Se acompaña organigrama explicativo de la organización resultante, que ha entrado en vigor el 8 de marzo de 2010.

Durante el año 2009 se han anticipado en parte los efectos de esta regulación mediante la creación, dentro de la Subdirección General

de los Servicios Contenciosos, de los Departamentos de Penal y de Social, y articulando un Departamento de Constitucional y Derechos Humanos a través de la inserción funcional de la Abogacía del Estado ante el TEDH en la Abogacía del Estado ante del Tribunal Constitucional. Asimismo, se ha creado un Equipo de coordinación concursal, que agrupa efectivos del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y del Servicio Jurídico del Estado.

4. **Actividad**

Podemos distinguir entre la asistencia jurídica contenciosa y la consultiva.

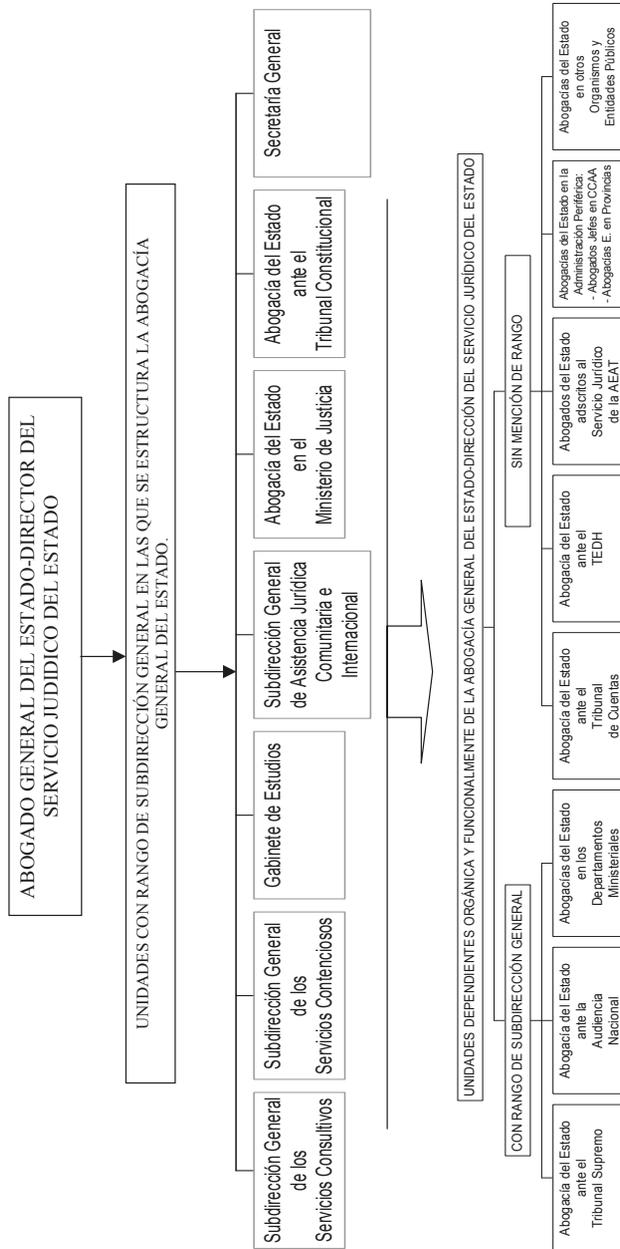
En ambos casos, las cifras son muy elevadas, y convierten, en volumen de asuntos, que no en número de efectivos, a la Abogacía del Estado en el mayor bufete del país: descontado Abogados del Estado excedentes y en servicios especiales, la cifra de Abogados del Estado en activo a fines de 2009 es de 356. Por otra parte, la cifra total de pleitos finalizados en el año 2009 es de 209.510, y el número de actividades consultivas entradas ha sido 291.523.

La memoria revela que es en los órdenes contencioso-administrativo y penal donde se ventilan los intereses públicos de mayor calado, no sólo económico, sino político y social, resultando en unas cifras de procesos ganados que se aproximan al 80%, de modo similar a los años precedentes.

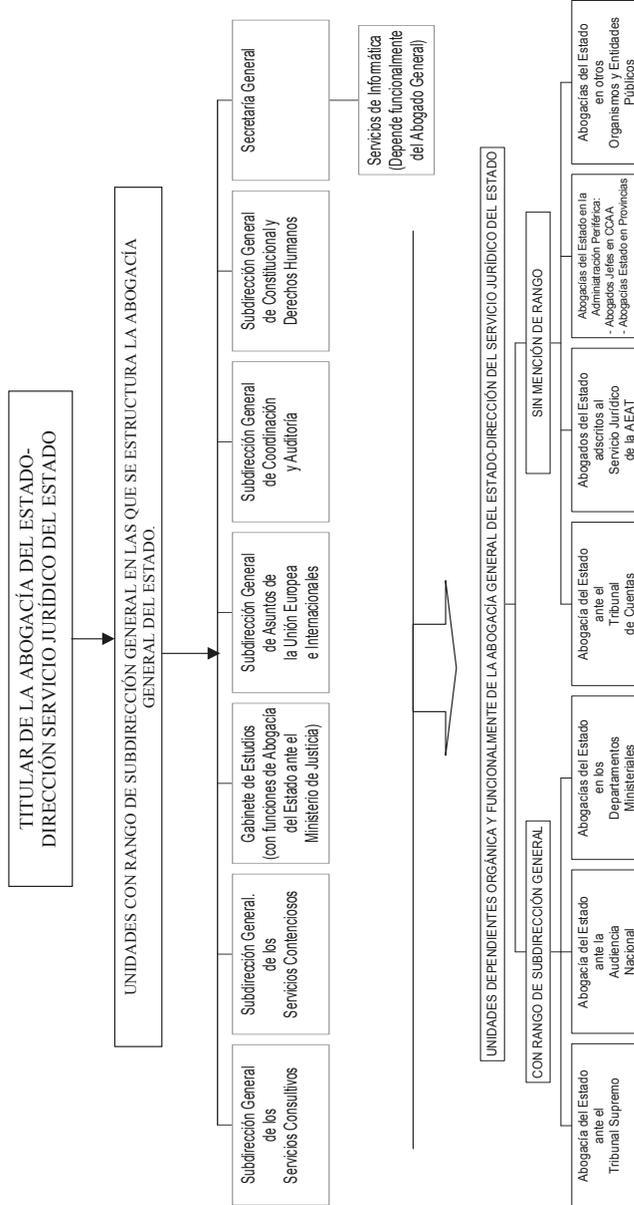
En cuanto a la actividad consultiva, en este ámbito esencial del desempeño de la función se asegura el sometimiento a la Ley y al Derecho, es decir, la efectividad del principio de legalidad que es una exigencia constitucional: las Abogacías del Estado se sitúan junto al cliente-Administración para prestar un asesoramiento permanente, no limitado a los informes preceptivos, aunque estos sean muy importantes en ámbitos esenciales para la actividad administrativa cuales son el ámbito de la contratación administrativa, asegurando su transparencia y la efectividad de la libre competencia, o la expropiación forzosa.

Es de comentar también la continua adecuación de los sistemas de registro y comunicación: durante el año 2009 se ha seguido trabajando en el nuevo sistema iReges, y se ha establecido un instrumento informático de gestión de cotas procesales (INTECO); además, la Abogacía del Estado sigue colaborando en la implantación gradual del sistema de comunicación telemática Lexnet en el ámbito de la Administración de Justicia.

ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO



**ORGANIZACIÓN TRAS LA MODIFICACIÓN QUE HA ENTRADO EN VIGOR EN MARZO DE 2010
ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO**



Abogacía General del Estado-Subdirecciones

1. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS CONSULTIVOS

1. Asuntos consultivos

Las actividades consultivas son desarrolladas principalmente a través de la Subdirección General de los Servicios Consultivos, que tiene encomendado, conforme al artículo 3.1.a) del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, el ejercicio de las funciones que corresponden a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado (AGE) respecto al asesoramiento en Derecho de la Administración General del Estado y de sus Organismos Autónomos, así como, cuando proceda normativa o convencionalmente, el de las demás entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal.

La Subdirección cuenta con el Subdirector General y con cinco Abogados del Estado.

Los datos numéricos y referencias específicas que reflejan los aspectos más importantes de las aludidas actividades se exponen en los apartados que siguen.

ASUNTOS DESPACHADOS

Informes	523*	*De ellos, 89 se hicieron por habilitación para atender la Abogacía del Estado del Ministerio de Cultura
Notas Informativas	95	
TOTAL.	618	

2. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2009

- Dictamen de 21 de enero de 2009, ref. A.G. Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino 5/08:

Consulta sobre la posible existencia de un conflicto de intereses como consecuencia de la implantación de la Plataforma CODE-BME de intercambio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero por parte de una sociedad del Grupo Bolsas y Mercados Españoles, al que pertenece la «Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.», que tiene encomendada la llevanza del Registro Nacional de Derechos de Emisión. Legislación reguladora del Registro. Improcedencia, en principio, de apreciar conflicto de intereses, ya que a dicha sociedad le corresponde la llevanza material del Registro y no la adopción de actos y decisiones jurídicas sobre los derechos inscribibles. No obstante lo anterior, y ante la posibilidad de que pudiese surgir una situación de conflicto de intereses, se entiende que resultan aplicables analógicamente las previsiones de los artículos 70 quáter, 81 y 83 de la Ley del Mercado de Valores, por lo que la Administración debe imponer a dicha sociedad medidas análogas a las establecidas en dicha Ley, dando lugar su incumplimiento a la resolución de la encomienda de gestión hecha a la repetida sociedad.

- Dictamen de 26 de enero de 2009, ref. Educación, Política Social y Deporte 3/08:

Consulta sobre comunicación a los representantes sindicales del complemento de productividad percibido por cada funcionario.

Prevista la comunicación del complemento de productividad percibido por cada funcionario a los representantes sindicales en el artículo 23.3 de la Ley 30/1984 y en el artículo 9.4 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, no la recoge el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). Derogación de los artículos 23.3 de la Ley 30/1984 y 9.4 de la Ley 1/1987 por el EBEP: análisis de la disposición final cuarta del EBEP; Instrucción de 5 de junio de 2007 para la aplicación del EBEP en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. Se concluye en la derogación de los artículos 23.3 de la Ley 30/1984 y 9.4 de la Ley 9/1987 por ser incompatibles con lo dispuesto en el artículo 40 del EBEP, que no recoge la obligación de comunicar a los representantes sindicales el complemento de productividad percibido por cada funcionario. Este dato sólo podrá facilitarse previo el consentimiento del interesado.

- Dictamen de 2 de febrero de 2009, ref. A.G. Administraciones Públicas 9/08:

Consulta sobre la norma jurídicamente más adecuada para introducir ciertas modificaciones en materia de selección de empleados públicos en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). Improcedencia de que una norma con rango reglamentario innove el régimen jurídico de la función pública anterior al EBEP, por lo que la promulgación de una norma reglamentaria sólo podría tener su fundamento en el EBEP y, por tanto, concebirse como norma de desarrollo de éste. Improcedencia de que una norma reglamentaria desarrolle directamente el EBEP; argumentos para ello: 1) artículo 6 del EBEP que remite el desarrollo del Estatuto a Leyes del Estado y de las CC.AA.; 2) la reiterada referencia o remisión en el EBEP a «las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto»; 3) las remisiones a normas reglamentarias como normas de desarrollo son muy escasas y se refieren a extremos de detalle; 4) inexistencia en el EBEP de disposición que habilite la potestad reglamentaria del Gobierno. Necesidad de que el desarrollo de las previsiones del EBEP en materia de selección de empleados públicos se haga por norma con rango de ley, sin que sea posible hacerlo mediante la oferta pública de empleo.

- Dictamen de 9 de febrero de 2009, ref. A.G. Fomento 1/09:

Consulta sobre quién sea el titular del derecho al resarcimiento, en caso de carreteras explotadas en régimen de concesión administrativa, por razón de los daños causados al dominio público viario. Se entiende que el titular del derecho al resarcimiento es el concesionario con fundamento en los siguientes argumentos: 1) Las previsiones de los artículos 15, 16.1 y 17 de la Ley 25/1988, de 24 de julio, de Carreteras, de los que se deduce que la explotación comprende los trabajos de reparación, siendo así que la explotación corresponde al concesionario; 2) Confirmación de este criterio por el artículo 243 del TRLCAP y artículo 229 de la LCSP, así como por lo previsto en la cláusula 37 del pliego de cláusulas administrativas que rige los contratos de concesión de obras públicas para la conservación y explotación de autovías, y por lo establecido en la dogmática general de la concesión de dominio público; 3) La retribución que la Administración paga al concesionario no cubre los daños que éste está obligado a reparar (cfr. cláusulas 64 y 65 del citado pliego); y 4) Inaplicación al caso del principio de riesgo y ventura: razones para ello.

- Dictamen de 9 de febrero de 2009, ref A. G. Entes Públicos 3/09:

Consulta sobre el mecanismo más ágil y de menor carga administrativa para que una Comunidad Autónoma y una Entidad Local transfieran fondos a Red.es. Examen del convenio de colaboración; determinación de su concepto por diferencia con el contrato administrativo: se concluye que los convenios de colaboración son idóneos para la aportación de recursos financieros a Red.es y para conseguir con ellos las finalidades de fomento e impulso de la sociedad de la información de interés común de Red.es y aquellas Administraciones Públicas. Consideración, como instrumento también idóneo para la finalidad pretendida, de las subvenciones; referencia a anterior informe de este Centro Directivo sobre la posibilidad de que Red.es pueda ser beneficiaria de subvenciones. Elección de ambas posibilidades –convenio de colaboración y subvención– en función de criterios de oportunidad.

- Dictamen de 20 de febrero de 2009. ref. A.G. Industria, Turismo y Comercio 4/09:

Consulta sobre la ejecución de diferentes programas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC) en el ámbito aeroespacial (Programa Nacional de Observación de la Tierra por Satélite). Examen de la competencia del MITYC en materia aeronáutica y espacial –artículos 12.1.n) y 13.1.m) del Real Decreto 1182/2008, de 11 de julio–: Confirmación del criterio de que es el MITYC el que a través de sus órganos y no a través del (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial) ejerza esas competencias. Consecuencias de ello en: 1) Acuerdo marco entre el MITYC y el CDTI de 22 de mayo de 2006; 2) Acuerdo marco entre el MITYC y el Ministerio de Defensa de 26 de julio de 2007; 3) Contrato de préstamo concertado entre el CDTI y la sociedad HISDESAT a la que se había adjudicado la construcción del satélite de dicho Programa (mantenimiento de dicha relación jurídica, necesidad del consentimiento de HISDESAT para la subrogación del MITYC en la posición jurídica del CDTI, procedencia de que el MITYC otorgue préstamos a riesgo, innecesariedad de modificar el acuerdo del Consejo de Ministros que autorizó al CDTI a conceder préstamo a riesgo a HISDESAT). (Id. Entes Públicos 6/09).

- Dictamen de 6 de marzo de 2009, ref A.G.Servicios Jurídicos Periféricas 7/09:

Consulta sobre: 1) límite cuantitativo para los contratos financiables con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local que establece el Real Decreto-Ley 9/2008; y 2) competencia para ejercer la función de control de legalidad de dichos contratos. En cuanto a lo primero, son financiables con cargo a dicho fondo las obras de competencia municipal siempre que el importe real de ejecución de la obra (sin incidencias o con incidencias que eleven el importe de adjudicación de la obra) no supere el límite máximo constituido por el presupuesto de licitación incrementado con el IVA. En cuanto a lo segundo, la función de la Intervención General de la Administración del Estado queda limitada a verificar que los recursos del Fondo se han destinado a la financiación de dichas obras y que las cuentas justificativas presentadas por los Ayuntamientos

reflejan adecuadamente la gestión realizada. Las cuestiones relacionadas con la legalidad de las posibles incidencias que surjan durante la ejecución de las obras han de ser resueltas por el Secretario del Ayuntamiento (u órgano municipal con funciones de asesoramiento) y por el Interventor municipal.

- Dictamen de 6 de marzo de 2009, ref A.G. Entes Públicos 18/09:

Consulta sobre si el abono de una prima adicional, por parte de la S.A, para solucionar la insuficiente dotación de una póliza suscrita por dicha sociedad, constituye un acto de liberalidad. Conforme a la documentación remitida, la S.A asumió en su totalidad las participaciones sociales representativas del aumento de capital de la S.L. efectuando para ello una aportación no dineraria consistente en la transmisión a la S.L. de toda la rama de actividad militar, quedando obligada la primera sociedad a transmitir dicha póliza a New Izar, S.L. Aplicación al caso del artículo 20 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y artículo 30 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; remisión de estos preceptos a las reglas del Código Civil sobre contrato de compraventa. Conceptuación del supuesto planteado como entrega de cosa con vicios o defectos ocultos (artículo 1484 y siguientes del Código Civil). Problemática cuando ha transcurrido, como ocurre en el caso, el plazo de seis meses que establece el artículo 1490 del CC para el ejercicio de las acciones que sanciona el artículo 1486 de dicho texto legal. Compatibilidad de esas acciones con la del artículo 1124 del CC (sometida a plazo de prescripción de 15 años) según jurisprudencia del TS. Improcedencia de apreciar acto de liberalidad. Se alcanza la misma conclusión para el caso de que se entendiese que no es aplicable la acción del artículo 1124.2 del Código Civil, y ello tanto si se considera que hay obligación natural como si no.

- Dictamen de 20 de marzo de 2009, ref. A. G. Medio Ambiente y Medio Rural y Marino 5/09:

Consulta sobre la anchura de la servidumbre de protección que establece el artículo 23 de la Ley 22/1980, de 28 de julio, de Costas en los casos en que deba practicarse nuevo deslinde como conse-

cuencia de la falta de adecuación de un deslinde anterior y sobre la fecha que, en estos casos, debe tenerse en cuenta para aplicar la disposición transitoria tercera de la citada ley. Se concluye en el informe que al supuesto planteado en la consulta le es de aplicación la previsión contenida en el apartado 3 de la disposición transitoria octava del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, R.D.1471/1989, de 1 de diciembre, que permite disminuir la anchura en la servidumbre de protección con objeto de evitar el abono de indemnizaciones con arreglo a la legislación urbanística. Así mismo se concluye que la fecha que debe utilizarse para determinar si cuentan o no con plan parcial aprobado definitivamente, en los supuestos de terrenos clasificados como suelo urbanizable programado o apto para urbanizar, en la fecha en que por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino se ordene la incoación del expediente de deslinde.

- Dictamen de 26 de marzo de 2009, ref. A. G. Entes Públicos 28/09:

Consulta sobre el modo de reflejar el IVA en el modelo de proposición económica que se anexe a los Pliegos-Tipo que aprueben los órganos de contratación. Se examina (con cita del informe A.G. Educación, Política Social y Deporte 2/08, de 28.7.08) el distinto tratamiento que el IVA recibe en la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en la regulación anterior (TRLCAP). Se concluye que los órganos de contratación quedan sujetos al mandato contenido en el artículo 129.5 de la LCSP, por lo que los modelos de proposiciones económicas que aprueben han de instar a los licitadores a indicar el «importe» (cuota tributaria a repercutir) del IVA, y no el porcentaje o tipo de gravamen aplicable. Examen del carácter subsanable o no de los defectos consistentes en: 1) error en el cálculo del importe del IVA a repercutir, y 2) inclusión en la proposición económica no del importe del IVA, sino del porcentaje o tipo de gravamen aplicable. Referencia a la jurisprudencia y a la doctrina de la JCCA en materia de subsanabilidad de los defectos existentes en la documentación de los licitadores. Examen del artículo 84 del RGLCAP. Conclusión favorable a la subsanabilidad de ambos defectos. Eficacia no invalidante del simple error de cuenta (artículo 1266 CC y 105.2 de la LRJ-PAC).

Referencia al informe de la JCCA 7/08, de 29 de septiembre, para concluir que los defectos padecidos en la indicación del IVA no son determinantes en la valoración del precio, como criterio de adjudicación, por lo que no es necesaria su subsanación en esa fase, aunque sí procede subsanar los defectos que afecten a la proposición del licitador que vaya a resultar adjudicatario.

- Dictamen de 29 de abril de 2009, ref. A.G. Servicios Jurídicos Periféricos 8/09:

Consulta sobre diversas cuestiones atinentes al Convenio sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible en las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas hecho en Albufeira el 30 de noviembre de 1998. 1) La competencia para el otorgamiento, modificación, revocación y extinción de autorizaciones y concesiones de aguas transfronterizas corresponde, dentro de su respectivo territorio, a cada Estado. 2) La clasificación de las aguas transfronterizas ha de realizarse en el seno de la Comisión establecida en el Convenio, sin que, por tanto, la pueda hacer unilateralmente la Confederación Hidrográfica del Duero. 3) Las competencias de vigilancia, control, inspección y sanción corresponden, dentro de su respectivo territorio, a cada Estado, rigiéndose por su normativa interior. 4) La resolución de discrepancias en caso de autorizaciones contradictorias de los dos Estados corresponde a la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio. 5) Las Partes firmantes del Convenio pueden interpretar el Convenio, previo, en su caso, el oportuno asesoramiento jurídico, si bien la interpretación de aquél con carácter definitivo corresponde a la Comisión, a cuyo parecer deberán someterse las cuestiones de especial relevancia.

- Dictamen de 22 de mayo de 2009, ref. A.G. Cultura 1/09:

Consulta sobre las actuaciones a seguir respecto de la declaración de inexportabilidad del óleo sobre lienzo titulado San Francisco, atribuido al Greco. Se examinan en el informe las siguientes cuestiones:

Legalidad de la Orden Ministerial de 3 de diciembre de 2008 por la que se adoptó la medida cautelar de inexportabilidad al amparo del

artículo 5 de la Ley del Patrimonio Histórico Español y artículo 51 del Real Decreto 111/1986. Esta Orden supone la revocación de la anterior resolución de 11 de junio de 2008 por la que se concedió permiso de exportación. La Orden de 3 de diciembre de 2008 ha devenido ineficaz y queda desprovista de eficacia jurídica al haberse incoado por la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid el 28 de abril de 2009 procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural del citado cuadro (arts. 5.3 y 11.1 de la citada Ley y arts. 12.3 y 51 del R.D. 111/1986).

Interpuesta demanda ante la jurisdicción civil por los compradores del cuadro contra los vendedores del mismo en la que se discute la titularidad de aquel por entender los compradores que el contrato de compraventa quedó perfeccionado no procede, hasta que se dicte sentencia firme, que la Administración adquiera el cuadro litigioso.

- Dictamen de 5 de junio de 2009, ref. A.G. Trabajo e Inmigración 6/09:

Consulta sobre la procedencia de una propuesta de resolución presentada en la Mesa del Parlamento de Canarias por la que se insta al Gobierno de esta Comunidad Autónoma para solicitar la introducción de una enmienda en el proyecto de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, por la que se establezca que la tutela de los menores extranjeros no acompañados sea asumida por el Estado. Distribución constitucional de competencias en materia de extranjería e inmigración y en materia de tutela de los menores de edad: corresponde esta última a las Comunidades Autónomas, abstracción hecha de que sean nacionales o extranjeros (artículo 148.1.20 de la Constitución, Estatutos de Autonomía y Leyes de las Comunidades Autónomas en la materia). Inviabilidad jurídica de la propuesta de resolución: argumentos para ello.

- Dictamen de 29 de junio de 2009, ref. A.G. Entes Públicos 77/09:

Dictamen emitido a solicitud del ADIF en el que se examinan varias cuestiones relacionadas con la revisión de precios en los contratos

mixtos de elaboración de proyectos y ejecución de obras sometidos al TRLCAP:

- 1º) Fecha a partir de la cual debe computarse en estos contratos el plazo de un año durante el cual no procede la revisión de los precios.
- 2º) Fecha a considerar en estos contratos para el cálculo de la revisión de precios.
- 3º) Precios a los que habrá de aplicarse la revisión.

En estos contratos no serán aplicables literalmente las previsiones de los artículos 103.1 y 104.3 del TRLCAP, sino que debe prevalecer una interpretación lógica, sistemática y teleológica de esos preceptos, que conduce a las conclusiones expuestas en el dictamen respecto de las cuestiones planteadas.

– Dictamen de 27 de julio de 2009, ref. AEH-Servicio Jurídico 6/09:

28

Consulta sobre la interpretación del artículo 53.1 de la LCSP, relativo a la concreción de condiciones de solvencia en las ofertas o solicitudes de participación que presenten los licitadores en los contratos de servicios y obras y en los de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación o instalación. En su interpretación literal, el artículo 53.1 permitiría a los órganos de contratación exigir a los licitadores la justificación de determinadas condiciones de solvencia en las ofertas que presenten. Se examina en el informe la jurisprudencia del TJCE (sentencia «Beentjes»), la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 13 de enero de 2006, 26 de diciembre de 2007) y la doctrina de la JCCA (informes 21/98, de 30 de junio, 13/98, de 30 de junio, 44/98, de 26 de diciembre, 33/99, de 30 de junio, 36/01, de 9 de enero de 2002), y se concluye que:

De acuerdo con la aludida jurisprudencia y doctrina, los criterios de solvencia no pueden jugar también en la fase de adjudicación del contrato.

Por tal motivo, una interpretación literal del artículo 53.1 de la LCSP resultaría contraria al Derecho Comunitario.

Por ello, procede interpretar el término «oferta» del artículo 53.1 de la LCSP en un sentido más amplio, recogido en otros preceptos de la Ley (artículo 127 y 142.2), equivalente al de documentación que hayan de presentar los licitadores (comprensiva de la documentación administrativa, en la que hayan de acreditarse las condiciones de solvencia exigidas).

- Dictamen de 27 de julio de 2009, ref. A.G. Trabajo e Inmigración 10/09:

Análisis de diversos supuestos en que se han obtenido por silencio administrativo autorizaciones de renovación de permisos de residencia y trabajo por cuenta ajena por extranjeros en aplicación del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Aplicación de la doctrina de la nulidad de pleno derecho por la ausencia de requisitos esenciales para la adquisición de derechos (artículo 62.1.0 LRJ-PAC) y diferencia con la anulabilidad. Carácter restrictivo de dicho supuesto de nulidad a los efectos de iniciar un procedimiento de revisión de oficio al amparo del artículo 102.1 LRJ-PAC. No se considera que la existencia de antecedentes penales no cancelados, la emisión de un informe gubernativo desfavorable, el desistimiento o la caducidad, determinen por sí solos la nulidad de pleno derecho de las autorizaciones obtenidas por silencio positivo. Por el contrario, se considera como casos de nulidad la extinción de la autorización en el momento en que se solicita la renovación. La revisión de las autorizaciones nulas o anulables puede resultar necesaria para evitar la consolidación de situaciones jurídicas, aunque aquéllas hayan perdido su vigencia.

- Dictamen de 27 de julio de 2009, ref. A.G. Fomento 7/09:

Consulta sobre si las decisiones de las Mesas de contratación públicas por las que se excluyen licitadores en procedimientos de contratación a los que resulta de aplicación el recurso especial previsto en el artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público, son recurribles autónomamente.

Análisis de la naturaleza jurídica de las Mesas de contratación y de las decisiones de exclusión que adoptan a la luz de la normativa

vigente. Tanto desde el punto de vista del Derecho Comunitario como del Derecho interno tales decisiones han de ser susceptibles del recurso especial en materia de contratación, de manera autónoma a la impugnación de la adjudicación provisional por constituir actos de trámite cualificados que generan indefensión.

Por otra parte, y según la Circular 4/2009, de 30 de marzo, los pliegos de condiciones deben expresar claramente que las ofertas económicas deben formularse con la reserva de que en ellas se excluye el Impuesto sobre el valor añadido y que debe reflejarse, como partida independiente, el importe de cada tributo y no el porcentaje o tipo de gravamen.

- Dictamen de 31 de julio de 2009, ref. A.G. Entes Públicos 105/09:

Consulta sobre la aplicación a una Sociedad Estatal (SEITT, S.A.) del artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP, que exige la celebración de un acto público para la apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (criterios de adjudicación subjetivos).

En el informe se examinan con detalle los criterios a favor y en contra de la aplicación de dicho precepto a los contratos armonizados que celebren los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública, concluyéndose en sentido favorable a dicha aplicación, a tenor de lo dispuesto: 1) en el inciso final del artículo 134.2 de la LCSP, que remite al desarrollo reglamentario la determinación de «la forma en que deberán presentarse las proposiciones para hacer posible esa valoración separada»; 2) en el artículo 174.1.a) de dicho texto legal, que sólo excepciona, respecto a los contratos armonizados de los poderes adjudicadores, la aplicación de las normas relativas a la intervención del comité de expertos para la valoración de los criterios de adjudicación subjetivos; 3) en el Preámbulo del propio RD 817/2009, y 4) a los principios consagrados en el artículo 1 de la LCSP (artículo 1 de la Directiva 2004/18/CE), entre los que se incluye el de transparencia.

Ello no obstante, en función de la naturaleza jurídico-privada de los poderes adjudicadores que no sean Administraciones Públicas, se admiten en el informe una serie de matizaciones a la aplicación del artículo 27 del RD 817/2009 a los contratos armonizados que por dichos poderes adjudicadores se celebren.

- Dictamen de 31 de julio de 2009, ref. A.G. Trabajo e Inmigración 9/09:

Consulta sobre posible declaración de lesividad de la resolución de la D.G. de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el Subdirector General de Recursos Humanos del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino contra la resolución por la que se elevó a definitiva el acta de liquidación practicada al citado Ministerio por la Inspección de Trabajo, como consecuencia de la declaración por la jurisdicción social como relación laboral indefinida de la relación contractual entre el citado Ministerio y un particular.

Se analizan como posibles infracciones del ordenamiento jurídico la falta de audiencia del interesado, la incompatibilidad de cotizaciones a la Seguridad Social y la falta de motivación en la resolución del recurso de alzada, considerándose que no concurren en el supuesto planteado.

Tampoco se considera justificada una supuesta injerencia de la Inspección de Trabajo en la ejecución de la sentencia de la jurisdicción laboral, analizándose la doctrina sobre ejecución de sentencias en el ámbito social.

Se concluye la falta de fundamento jurídico suficiente para la declaración de lesividad.

- Dictamen de 11 de septiembre de 2009, ref. A.G. Entes Públicos 86/09:

Consulta sobre la interpretación de los conceptos de «masa salarial» y «consideración homogénea de la masa salarial» para el

cálculo del límite máximo del aumento de las retribuciones de los empleados de la sociedad estatal S.del N., S.A. en 2009.

Se confirma el criterio de la Abogacía del Estado consultante, con arreglo al cual: 1) El Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 29 de enero de 2009, por el que se aprueban las pautas para la negociación colectiva en 2009 en las sociedades públicas, impone una interpretación de los conceptos de «masa salarial» y su consideración «en términos homogéneos» ajustada a la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de PGE para 2009; 2) La masa salarial incluye (artículo 25 de la citada LPGE) las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el ejercicio por el personal laboral del sector público estatal, y no comprende las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo del empleador, y las indemnizaciones por traslados, suspensiones, despidos y gastos, quedando igualmente excluidas las retribuciones del personal de alta dirección, y las dietas de los miembros del Consejo de Administración; 3) La consideración de la masa salarial en términos homogéneos exige una comparación de periodos considerados de forma global (artículo 25 de la citada LPGE); 4) La distribución de la masa salarial y su individualización entre los trabajadores debe efectuarse mediante la negociación colectiva, pudiendo atender a situaciones desiguales de partida debidamente justificadas que hayan de ser compensadas.

- Dictamen de 22 de septiembre de 2009, ref. A.G. Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino 7/09:

Consulta sobre la situación jurídica de los bienes de carácter patrimonial de la Administración del Estado y de las entidades públicas vinculadas a ella que, como consecuencia de un deslinde, quedan comprendidos en la delimitación del dominio público marítimo-terrestre. Se abordan en el informe, para unos y otros bienes, las cuestiones relativas a la adquisición de la condición de bienes de dominio público (y pérdida de su condición de bienes patrimoniales); titularidad dominical; procedencia de compensación mediante el otorgamiento de la oportuna concesión demanial; inmatriculación (o inscripción a favor del Estado) de los bienes en el Registro

de la Propiedad; aplicación de las disposiciones transitorias de la Ley de Costas y del Reglamento para su ejecución sobre obras e instalaciones que se hubiesen construido sobre los terrenos antes del deslinde. Incidencia de la inclusión de los bienes en el dominio público marítimo-terrestre sobre las competencias que ostentan las Comunidades Autónomas (con especial consideración en materia de ordenación del territorio y medio ambiente): jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

- Dictamen de 22 de septiembre de 2009, ref. A.G. Servicios Jurídicos Periféricos 20/09:

Consulta sobre la vigencia y alcance de la concesión administrativa otorgada a la entidad mercantil Sociedad «X», mediante Orden Ministerial de 28 de junio de 1949, para saneamiento de una marisma en la margen izquierda de la ría de Aboño con destino a la construcción de una fábrica de cemento. Los terrenos en cuestión son, en realidad, terrenos de propiedad privada, no pudiendo, por tanto, hablarse del nacimiento de una auténtica concesión administrativa del Estado que vincule todavía a «X» y que puede ser objeto actualmente de revisión para adaptarlo a las previsiones de la Ley 22/1988, de Costas. El tratamiento jurídico que debe darse a la concesión sería el propio de las marismas de propiedad privada saneadas con autorización administrativa, deslindable como dominio público litoral únicamente en el caso de tratarse de playa o de zona marítimo terrestre. Procedencia de acordar el archivo del expediente de revisión de la concesión.

- Dictamen de 5 de noviembre de 2009, ref. A.G. Entes Públicos 118/09:

Aplicabilidad de la bonificación prevista en el artículo 34.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, a las sociedades gestoras de servicios públicos de mercados mayoristas participadas por Mercasa. Examen de los requisitos subjetivo y objetivo necesarios para su aplicación: sociedades de naturaleza pública y servicios de competencia de las entidades locales.

- Dictamen de 11 de diciembre de 2009, ref. A.G. Industria, Turismo y Comercio 9/09.

Consulta sobre los efectos de la suspensión de la ejecutividad de las resoluciones por las que se acuerda el reintegro de subvenciones, en concreto, sobre la procedencia de entender suspendido el acto recurrido desde que se solicita la suspensión hasta que se resuelve sobre ella, y sobre el devengo de intereses y recargos en ese interim. En dicho informe se concluye que: 1) En materia de reintegro de subvenciones resultan de aplicación, además de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de su Reglamento (RD 887/2006), los preceptos correspondientes de la LRJ-PAC, del RGR, de la LGP y, por remisión de ésta, de la LGT y sus disposiciones de desarrollo, entre las que se incluye el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, de revisión en vía administrativa; 2) En la medida en que la suspensión del acto impugnado actúa como excepción del principio de ejecutividad de los actos administrativos, la Administración debe abstenerse de ejecutar el acto impugnado en tanto no resuelva expresamente sobre la suspensión solicitada; y 3) A falta de previsión expresa en la Ley 38/2003 y en su Reglamento, el régimen de suspensión aplicable al procedimiento de reintegro de subvenciones será el previsto con carácter general en el artículo 111 de la LRJPAC completado, en todo lo no expresamente previsto, por las normas de la LGT y sus disposiciones de desarrollo, siendo aplicable, en materia de devengo de recargos e intereses de demora durante la fase de suspensión lo dispuesto en los artículos 26.2 y 224 de la citada LGT y 25.10 del Reglamento aprobado por Real Decreto 520/2005.

- Dictamen de 11 de diciembre de 2009, ref. A.G. Fomento 62/09:

Consulta sobre la declaración de lesividad de Resoluciones de la Dirección General de Aviación Civil y del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid en las que se acuerda y fija, respectivamente, la retasación de diversas fincas expropiadas para la ejecución del proyecto 37-AENA/00 Aeropuerto Madrid-Barajas. Se examina en el informe la procedencia la retasación cuando se ha pagado la totalidad del justiprecio habiendo transcurrido más de dos años sin que el expropiado formule reserva alguna sobre la misma y, posteriormente, se dicta sentencia elevando el justipre-

cio, se solicita la retasación y se paga posteriormente la cantidad acordada por el Tribunal.

3. Coordinación de la actuación consultiva de las Abogacías del Estado en departamentos ministeriales y en la Administración Periférica

3.1 Elaboración y difusión de las siguientes Circulares

- Circular 1/2009, de 11 de febrero, sobre Ley 8/2007, de Suelo: 1) Determinación del momento de aplicación de criterios de valoración; 2) Valoración del suelo urbano no consolidado.
- Circular 2/2009, de 9 de marzo, sobre interpretación de la disposición adicional sexta del Real Decreto-Ley 9/2008.
- Circular 3/2009, de 25 de marzo, sobre reconocimiento de servicios.
- Circular 4/2009, de 30 de marzo, sobre modo de reflejar el Impuesto sobre el Valor Añadido en proposiciones económicas.
- Circular 5/2009, de 11 de mayo, sobre constitución de garantía definitiva en contratos de obra.
- Circular 6/2009, de 14 de julio, sobre relación entre el artículo 15 de la LRJ-PAC y el artículo 24.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Circular 7/2009, de 14 de julio, sobre acuerdos marco en contratos de suministro.
- Circular 8/2009, de 14 de julio, sobre revisión de precios en los contratos de redacción de proyectos y ejecución de obras.
- Circular 9/2009, de 31 de julio, y Addenda a la misma, de 8 de octubre, sobre actuaciones a seguir ante las sentencias del Tribunal Constitucional que declaran inconstitucional y nula la disposición adicional trigésimacuarta de la Ley 55/1999.
- Circular 10/2009, de 11 de septiembre, sobre sujeción de las Sociedades Estatales al artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Circular 11/2009, de 15 de septiembre. Asunto: Sociedades Estatales. Interpretación de los términos «masa salarial» y «consideración homogénea de la masa salarial».

3.2 Contestación de consultas verbales formuladas por las Abogacías del Estado en Departamentos ministeriales y en provincias

Consultas verbales	711*
------------------------------	------

* De ellas se han estimado 100 llamadas a cargo del Subdirector (no anotadas en Reges)

4. Función de coordinación de convenios de asistencia jurídica

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 2/2003, de 11 de diciembre, sobre determinados aspectos de las actuaciones Consultivas y Contenciosas de las Abogacías del Estado, la Subdirección General de los Servicios Consultivos tiene como misión comprobar la corrección de los informes emitidos por los Abogados del Estado coordinadores de convenios de asistencia jurídica con entidades del sector público cuando aquéllos lo consideren procedente por razón de la trascendencia o complejidad de los asuntos. En este apartado debe indicarse que el número de informes emitidos por esta Subdirección General en el ejercicio de esta función de coordinación asciende a 80, lo que supone casi la mitad de la solicitud de informes procedentes de entidades del sector público estatal.

5. Otras funciones

Por lo demás, los Abogados del Estado destinados en esta Subdirección General han efectuado asistencias y bastanteos, según el siguiente detalle:

Asistencias	244*
* De ellas, 50 fueron de asistencia a Mesas de contratación (en 15 de las cuales se realizaron bastanteos)**	
** Bastanteos en Mesasde contratación	730

2. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS CONTENCIOSOS

1. Introducción. Funciones

Según los arts. 3 del Real Decreto 1125/2008, de 4 de julio, de estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y 3 del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, la Subdirección General de los Servicios Contenciosos tiene encomendadas, dentro de la Abogacía General del Estado, el ejercicio de las funciones relativas a la representación y defensa del Estado y sus Organismos Autónomos, así como, cuando así corresponda normativa o convencionalmente, de las entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal, y de los Organos Constitucionales ante órganos jurisdiccionales, en los términos previstos en la legislación vigente, así como en los conflictos de jurisdicción y conflictos y cuestiones de competencia y en los procedimientos parajudiciales en que esté interesado el Estado, Organismos Públicos, sociedades mercantiles estatales, fundaciones y demás órganos mencionados. Le corresponde igualmente el informe de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral, en los casos en que se solicite el dictamen, así como de los expedientes para el pago de costas a que fuera condenado el Estado cuando se suscite controversia. Asimismo, tiene encomendada la formulación de criterios generales de asistencia jurídica para las Abogacías del Estado, con la finalidad de garantizar el principio de unidad de doctrina en el ámbito de la función contenciosa.

Dirección y coordinación de las grandes áreas litigiosas y supervisión, seguimiento y control de los procesos judiciales más importantes son, en resumen, las dos principales funciones de esta Subdirección General. En la memoria correspondiente al año 2009 hay que destacar un elemento básico que ha contribuido a perfilar de manera trascendental la función de la Subdirección de servicios contenciosos, como es la creación en su seno de los Departamentos de Penal y Laboral. Ya se decía en la memoria correspondiente al año 2008 que la creación de tales departamentos ha supuesto la culminación de un método de trabajo que desde hace muchos años se venía llevando a cabo en esta Subdirección, a base de

organizarse por áreas jurisdiccionales, aunando funciones de dirección, coordinación y llevanza directa de procesos judiciales, cuando su trascendencia u otras razones lo hacen aconsejable. Precisamente al explicar las principales actividades desarrolladas en relación con cada orden jurisdiccional, se hará especial mención de las llevadas a cabo por los Departamentos de Derecho Penal y Laboral.

Al frente de cada uno de ellos hay un Coordinador, y se han integrado los puestos de trabajo que llevaban a cabo funciones penales y sociales (7 Abogados del Estado en el Departamento de Penal y 6 Abogados del Estado en el Departamento de Social) en Madrid.

Este cambio organizativo obedece a la voluntad de favorecer la especialización y la continuidad en la llevanza del proceso en áreas de gran sensibilidad mediática y creciente importancia para el Servicio Jurídico del Estado.

38

En la Subdirección hay, además, otros dos Abogados del Estado encargados de la coordinación, respectivamente, del orden jurisdiccional civil y del contencioso-administrativo.

Junto a las anteriores funciones hay que destacar otras cuatro: el informe de las reclamaciones previas a la vía judicial civil, la gestión de la recaudación de las costas procesales a favor del Estado, la realización de informes especiales de carácter pre-litigioso, o relacionados con cuestiones procesales no vinculadas estrictamente a un proceso en marcha, y la colaboración y apoyo directos con Abogacías del Estado, bien asumiendo la llevanza de procesos judiciales de especial significación o características, bien haciéndose cargo de procesos judiciales en los casos de saturación o importante número de pleitos en determinadas unidades de la Abogacía del Estado.

2. Cifras globales de procedimientos judiciales en que interviene la Abogacía del Estado

En este orden de ideas, y aunque, dada la persistencia de las líneas maestras o grandes tendencias en cuanto a la litigiosidad estatal

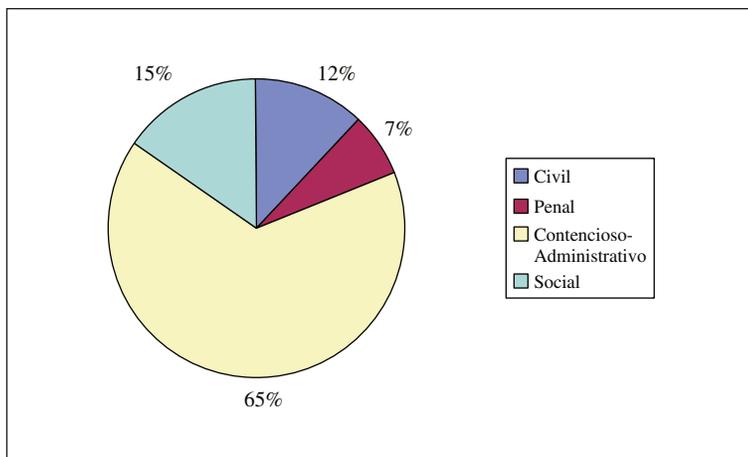
ello implique repetir algunas de las cifras o consideraciones consignadas en las memorias de los últimos años, hay que comenzar refiriéndose a la cifra total de litigios afectantes al Estado.

- a) Número de litigios: Como dato orientativo de importancia, por ser expresivo de la magnitud de asuntos con los que se debe trabajar, hay que comenzar exponiendo la cifra de litigios afectantes al Estado.

La cifra total de pleitos en los que interviene el Servicio Jurídico del Estado es, en el momento presente, de unos 130.000. Esta cifra es, sin embargo, exclusivamente descriptiva de una masa litigiosa que hay que gestionar, pero carece de precisión en cuanto que se refiere exclusivamente a los pleitos en tramitación, con independencia del momento en que hubieran comenzado, en cualquiera de sus instancias y ante cualesquiera órdenes jurisdiccionales: desde juicios civiles de desahucio o tercera hasta Recursos de inconstitucionalidad o ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. De ahí que el dato sea aproximado.

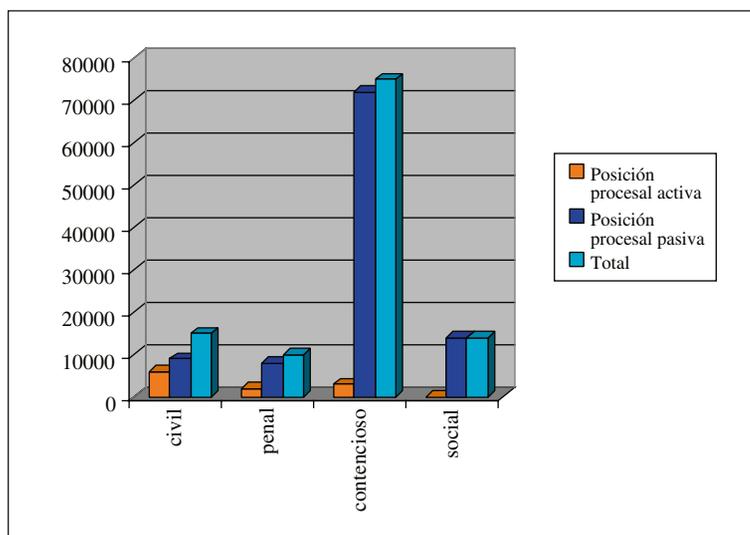
Continúa siendo muy importante la litigiosidad ante la jurisdicción civil (unos 15.000 pleitos), a consecuencia de la asunción de la defensa de numerosas sociedades y entidades que actúan en el ámbito privado. Por otro lado, cada vez aumenta más el número de asuntos de reclamaciones internacionales de alimentos en que interviene la abogacía del Estado. En la jurisdicción penal se mantiene la cifra aproximada de 10.000 litigios, fundamentalmente acciones ejercitadas contra autoridades, funcionarios y empleados públicos –en bastantes casos con el único propósito de conseguir, por intermedio de la condena del funcionario, una indemnización a cargo del Estado. El orden contencioso administrativo arroja la cifra de 87.000 litigios, siendo éste el ámbito en el que económicamente se ventilan mayores cifras litigiosas. La jurisdicción social, en fin, se mantiene en torno a los 14-15.000 pleitos anuales.

REPARTO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS POR ÓRDENES



El resto, hasta completar la cifra total, corresponde a las jurisdicciones militar, comunitaria, constitucional, Tribunal de Cuentas, Tribunal Europeo de Derechos humanos y procesos ante Tribunales de Estados extranjeros.

- b) En cuanto al ámbito al que se extienden las funciones de representación y defensa en juicio de la Abogacía del Estado, está constituido en un primer nivel por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y órganos constitucionales (art. 551 LOPJ). Al amparo de lo dispuesto en el propio art. 551 LOPJ y en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, mediante el instrumento del convenio de asistencia jurídica, también se asume la representación y defensa de 125 entidades públicas (Sociedades estatales, entidades públicas empresariales, fundaciones y otros Organismos públicos). En el momento presente, y como se expone en otro lugar de la Memoria, hay suscritos más de 140 convenios de asistencia jurídica con entidades del sector público.



3. Comentario general: las grandes tendencias del enjuiciamiento del estado. Cuantía económica y trascendencia política

En este apartado de consideraciones generales, y aunque ello implique incurrir en una inevitable repetición de lo que se dijo en años precedentes, hay que reseñar la definitiva consolidación en los últimos años de las jurisdicciones contencioso-administrativa y penal como órdenes ante los que se ventilan intereses públicos de mayor calado y trascendencia, no sólo económica, sino también política y social, frecuentemente por la resonancia mediática de los asuntos. En el orden penal, en concreto, junto a la litigiosidad de índole económica y financiera en la que el Estado aparece como perjudicado o responsable subsidiario, el enjuiciamiento de funcionarios públicos contra los que se dirigen acciones penales como medio de obtener indemnizaciones o de condicionar la actuación estatal en diversos ámbitos continúa siendo una de las mayores fuentes cuantitativas de litigiosidad. Por lo demás, en procesos penales derivados de actuaciones públicas de responsables políticos o administrativos también es frecuente que esté personada la Abogacía del Estado.

La jurisdicción civil, por su parte, gira principalmente en torno a la litigiosidad patrimonial del Estado, así como en lo relativo a la reclamación de cantidades adeudadas a los Entes públicos a los que defiende la Abogacía del Estado (principalmente a aquellos que realizan operaciones de índole jurídico privada o prestacional en el mercado). La creciente asunción de la asistencia jurídica de entidades públicas empresariales, que por definición actúan sujetas al ordenamiento jurídico-privado, ha hecho que la importancia relativa de la jurisdicción civil se haya incrementado en los últimos años.

En fin, el orden jurisdiccional social continúa siendo una fuente importante de pleitos, consolidada en torno a la cifra de diez mil anuales, derivada de la importante cifra de personal laboral que tiene la Administración y, sobre todo, las entidades cuya representación asume en virtud de Convenio el Servicio Jurídico del Estado. Dentro de éstas, Correos y Telégrafos y Radio Televisión Española ocupan, desde luego, una posición muy destacada en cuanto suministradores de litigiosidad social. De todos modos, ha sido una de las principales líneas directrices de la actuación del departamento de Laboral, como luego se expondrá, el tratar de reducir al máximo la litigiosidad, detectando, aislando y en la medida de lo posible reduciendo los conflictos en su fase previa, evitando una judicialización que suele impedir su correcta gestión.

Ante el Tribunal Constitucional se residencia un importantísimo volumen de conflictividad de índole competencial (Estado vs CCAA), así como recursos de inconstitucionalidad o amparo que muchas veces ostentan individualmente una gran importancia o trascendencia, por su resonancia mediática, sus consecuencias políticas, etc. Lo mismo puede decirse, con las debidas adaptaciones, del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

- Suele ser frecuente, al exponer las líneas maestras de la litigiosidad estatal, hacer una referencia al volumen económico comprometido en el conjunto de los procesos. Y también suele ser usual –y obligado– indicar que la plasmación de cuantías económicas globales, además de resultar de concreción altamente imprecisa, es engañosa. Los procesos más trascenden-

tes para el Estado o no tienen estrictamente un contenido económico cuantificable (p. ej., recursos de inconstitucionalidad contra leyes o Estatutos de autonomía, ilegalización de partidos políticos), o bien acompañan a su trascendencia o repercusión económica una importante carga política (v. gr.: proceso del 11-M, los relativos a las OPAs sobre ENDESA, el *Prestige* o en materia de telecomunicaciones); lo que no quiere decir que no existan procesos individualmente considerados que encierren un enorme impacto económico (los que versan sobre normas tributarias o su aplicación, en general), o que bloques enteros de litigiosidad acarreen una importante carga económica (litigios en materia tributaria, de personal, expropiaciones para grandes obras públicas, o ciertos grupos de procesos laborales o de tipo patrimonial o de reclamación de cantidades en el orden civil).

Con estas premisas, no es arriesgado situar en torno a los 12.000 millones de euros la cuantía económica litigiosa que tiene comprometida globalmente el Estado, con diferentes ritmos, en diversas instancias y en desigual manera, dependiendo del impacto directo o indirecto de las resultas procesales. Por ejemplo, la circunstancia de que en materia de litigiosidad económica o tributaria la mayor parte de las veces se acuerde la suspensión de la exigibilidad de los tributos liquidados en sede de medidas cautelares, constituye en ocasiones un acicate inducido al aumento de los procesos en esta materia, sobre todo en épocas de bajos tipos de interés que alivian el coste económico de la caución o aval.

Continúan incrementándose los procesos judiciales en que es parte –demandante o demandada, activa o pasiva– el Estado español (el Reino de España, en su vertiente internacional) ante tribunales de Estados extranjeros. Se decía el pasado año que quizás como tributo a la tópica pero real globalización, es fácil ver cómo las antes intangibles fronteras estatales se ven desbordadas por una intensa e importante litigiosidad internacional. Muchos de estos asuntos (*Prestige* en Nueva York y Francia, tesoro hundido en el Atlántico cuya propiedad reivindica España en Tampa (Florida, EEUU) frente a la empresa «cazatesoros» Odyssey Explorer, Inc., asunto Cassirer en Los Angeles, atentados terroristas en Francia contra agentes

españoles) han alcanzado notable repercusión mediática, y se coordinan desde la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, con la ayuda en ocasiones de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

4. Principales procesos o grupos de procesos en cada orden jurisdiccional

4.1 Jurisdicción Civil

La Abogacía del Estado, en este ámbito jurisdiccional, interviene en las cuestiones contenciosas surgidas dentro del marco del tráfico jurídico privado, bien de la Administración del Estado y sus organismos (cuando su concreta actuación no se somete al derecho público), bien de las diversas entidades convenidas que principalmente bajo la forma de sociedades mercantiles desarrollan su actividad en el ámbito privado o mercantil.

4.1.1 ASUNTOS QUE HAN SIDO DE TRASCENDENCIA EN EL AÑO 2009

a) Protección y defensa del Patrimonio del Estado

Integran este grupo las acciones que tienen por objeto la defensa del Patrimonio del Estado como tal y aquellas otras que pretenden la incorporación de bienes y derechos al mismo.

Entre las primeras destacan las de recuperación de la posesión en la que ha sido perturbado, o incluso privado el Estado, englobando aquí los supuestos de acciones reivindicatorias, los procedimientos de protección de los derechos inscritos en el Registro de la Propiedad ejercitados al amparo del art. 41 de la L.H., y las tercerías; también se incluyen en este apartado todas aquellas que resultan del arrendamiento o cesión de bienes de titularidad pública.

En cuanto a las segundas, es decir aquellas que pretenden la incorporación de bienes o derechos al Patrimonio del Estado, la Abogacía del Estado ejercita, a solicitud de la Dirección General del Patrimonio del Estado, acciones de declaración de heredero ab intestato cuyo objeto es adquirir por título sucesorio los bienes

de aquellas personas que fallecen intestadas y sin parientes dentro del cuarto grado.

En relación con el Patrimonio del Estado destacan los siguientes pleitos.

- Reivindicación del Edificio de la «LONJA DEL MAR» de Barcelona. Actualmente se halla planteado un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.
- Revocación de la donación realizada por los «Herederos de Juan March Servera» de ciertos terrenos en Palma de Mallorca para su afección a la defensa. La sentencia dictada en Primera Instancia ha sido recurrida en apelación por la Abogacía del Estado en Palma.

b) Reclamaciones de cantidad

Las acciones de reclamación de cantidad ejercitadas por la Abogacía del Estado han sufrido un notable incremento por una doble circunstancia. Por un lado la asunción de la representación y defensa de un mayor número de sociedades mercantiles y otras entidades en virtud de Convenios de Defensa Jurídica que garantizan a aquellas una asistencia de la más alta calidad, y por otra parte el aumento significativo, durante el ejercicio, de los procedimientos concursales, que ha tenido un reflejo directo en el volumen de este tipo de pleitos tramitados con la intervención de la Abogacía del Estado.

También integran un importante grupo de procesos civiles las ejecuciones hipotecarias promovidas a instancia del Ministerio de Trabajo e Inmigración con motivo de préstamos concedidos, en su día, a numerosas cooperativas de trabajo. O los procesos ejecutivos iniciados a instancia del ICO para la devolución de préstamos concedidos a diversas empresas, entre los que destacan los que fueron con motivo del siniestro del «*Prestige*».

Por último destaca, por su cuantía y trascendencia, el proceso civil dirigido por la Abogacía del Estado seguido en Nueva York (USA) contra la sociedad clasificadora «American Bureau of Shipping» en

reclamación de 1.000 millones de dólares por el siniestro del *Prestige*.

En el ámbito concursal, que, como decíamos más arriba, ha visto un crecimiento sostenido e importante, la actuación de la Abogacía del Estado, se estructura en un plano doble: la personación para el reconocimiento y prioridad de los créditos públicos (especialmente los de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y la personación para la defensa de créditos de naturaleza privada, esencialmente de entidades convenidas. Destaca, respecto de estos últimos, las intervenciones en nombre del Instituto de Crédito Oficial y más recientemente de SEPIDES. La dualidad en la naturaleza del crédito hace necesario que nuestra actuación se produzca con absoluta coordinación entre la Abogacía General del Estado y el Servicio Jurídico de la A.E.A.T. En este orden de ideas, la reciente creación del equipo de Coordinación Concursal, con abogados del Estado integrados tanto en el Servicio Jurídico del Estado como en el de la Agencia Estatal de Administración tributaria, garantiza la adecuada coordinación en todos los casos.

46

Los principales procesos concursales en los que se halla personada la Abogacía del Estado son los siguientes:

- Concurso de «AIR MADRID».
- Concurso del «GRUPO LLANERA».
- Concurso de «MINA LA CAMOCHA».
- Concurso «AFINSA».
- Concurso del «GRUPO HABITAT», en representación del ICO como acreedor en el préstamo sindicado de renegociación de la deuda.
- Concurso «LEHOIKO BIOTZ».
- Concurso «GRUPO DE EMPRESAS CONTENEMAR».

c) Derecho Registral

La Abogacía del Estado asume la representación y defensa de la Dirección General de Registros y Notariado en los supuestos de recursos civiles interpuestos contra las Resoluciones dictadas por

ese centro directivo al resolver recursos contra la calificación de los registradores, garantizando así el mantenimiento de la unidad de doctrina en una materia especialmente sensible para la seguridad jurídica.

d) Cooperación Jurídica Internacional

La Abogacía del Estado colabora con la Subdirección de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia en las funciones que esta desempeña como Autoridad Central del Estado Español en cuanto al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de reclamación de alimentos a residentes en España a favor de menores residentes en países extranjeros y en los supuestos de sustracción de menores que han sido traídos a España de forma ilegal.

En este ámbito de colaboración se ejercitan acciones judiciales de reclamación de alimentos con el objeto de obtener el reconocimiento judicial del derecho a su percepción por los menores que se encuentran en el extranjero respecto de los progenitores que residen en España. En el caso de existir previamente una resolución dictada por órgano judicial extranjero, se insta su ejecución en España.

En los supuestos de sustracción de menores se ejercitan acciones de restitución de los menores sustraídos con el objeto de garantizar la restitución de los mismos a sus países de origen.

Durante el ejercicio la actuación de la Subdirección de Servicios Contenciosos se ha intensificado mediante a la asistencia a reuniones bilaterales con autoridades centrales extranjeras y la asistencia a la Comisión Especial de La Haya acerca del convenio sobre cobro internacional de alimentos y el Protocolo de Ley aplicable para las obligaciones alimenticios de 2007. Asimismo se ha producido la integración en la Comisión Interministerial de Cooperación Jurídica Internacional que se ha constituido dentro de los objetivos del Plan Estratégico del Ministerio de Justicia.

e) *Varios*

Es necesario mencionar también diversos procedimientos judiciales o arbitrales de especial trascendencia en los que la Abogacía del Estado desarrolla un papel fundamental:

- Proceso que se sigue en Cádiz entre M.G.G. y la Zona Franca de Cádiz relativo a la valoración de Corporación Alimentaria «Quality» (pendiente de recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz).
- «NAVANTIA» demanda de arbitraje formulada por la sociedad francesa D. contra la mercantil española «NAVANTIA» en relación con el convenio de colaboración existente entre ambas para la construcción, comercialización y mantenimiento de submarinos. Desde la Abogacía del Estado se coordina la actuación de los equipos jurídicos externos que trabajan en el arbitraje.
- Procedimientos para la defensa del derecho al honor, intimidad y propia imagen, dirigidos contra TVE por diversas personalidades de relevancia pública en los que se reclama el derecho de rectificación y la indemnización de los daños morales infringidos. En estos supuestos la Abogacía del Estado actúa en representación y defensa de TVE en base al convenio suscrito con dicha sociedad.
- Demanda contra la Asociación Memorial Reales Tercios a petición del Ministerio de Defensa y como consecuencia de existir en los signos identificativos, uniformes y tratamientos de la referida Asociación elementos que llevan a confusión respecto a los que son propios de las Fuerzas Armadas. Se ha llevado a cabo la práctica de diligencias preparatorias, habiéndose recibido finalmente instrucciones de interponer demanda.
- Se ha llevado, desde la Subdirección determinados procedimientos arbitrales en los que son partes sociedades públicas. En concreto el arbitraje ante CIMA de CONSTRUCCIONES M. contra la sociedad AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE. Esta actuación se destaca no tanto por la cuantía del asunto sino por la novedad del cauce procedimental utilizado.
- Finalmente en esta jurisdicción, por razones exclusivamente formales, porque se tramita por el cauce supletorio de la LEC, hay

que citar los procesos judiciales que concluyeron con la anulación de las candidaturas del partido político «ASKATASUNA» y por la agrupación de electores «D3M» a las elecciones autonómicas vascas de 2009, así como la impugnación de la candidatura «Iniciativa Internacionalista» a las elecciones europeas de 2009.

4.2 Jurisdicción Penal

4.2.1 INTRODUCCIÓN

Al referirse a las actuaciones de la Abogacía del Estado en relación con la jurisdicción penal no es posible dejar de referirse al año 2009 hay que comenzar refiriéndose a la creación del Departamento de Penal, en el mes de marzo de 2009, asumiendo desde el primer momento de su creación las tareas correspondientes a la jurisdicción penal que anteriormente desempeñaban el Tribunal Supremo (respecto a las casaciones penales, si bien durante todo este año la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo sigue realizando labores de Procuraduría), la Audiencia Nacional (en relación con la atención a las causas que se llevan ante los Juzgados Centrales de Instrucción y Audiencia Nacional, con la excepción de algunas de estas causas, extraordinariamente complejas, que los Abogados del Estado en la Audiencia Nacional mantienen de la época anterior y los contenciosos militares) y la Abogacía del Estado en Madrid (respecto a la atención a todos los órganos jurisdiccionales penales de la Comunidad Autónoma de Madrid, incluido el contencioso militar).

Esta nueva unidad se integra en la Subdirección General de los Servicios Contenciosos y por lo mismo, desde ella se sigue realizando la competencia que a ésta corresponde respecto a la coordinación, asesoramiento y autorizaciones correspondientes a los asuntos Clave A –así calificados con base en la Instrucción 1/96 y sus posteriores modificaciones– llevados en todo el territorio nacional.

Con estas precisiones, se señalan a continuación el número de asuntos que se han llevado durante el año 2009 por el Departamento de Penal, con la precisión de que se incluyen también los corres-

pondientes al primer trimestre del año, cuando estos asuntos se llevaban por parte de las secciones penales de la Abogacía del Estado en Madrid, de la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional y la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo.

Asuntos de nueva entrada en el año 2009, hubo:

- 598 correspondientes a los órganos jurisdiccionales con competencia territorial en la Comunidad de Madrid.
- 592 asuntos correspondientes a las tareas de coordinación penal de la Subdirección General de los Servicios Contenciosos.
- 61 asuntos correspondientes a los órganos jurisdiccionales de la Audiencia Nacional.
- 88 asuntos correspondientes al Tribunal Supremo.

Se hace necesario realizar dos precisiones:

50

- Respecto a las causas que se gestionan durante este año, por estar «vivas» se considera que en relación con las que se llevan en la Coordinación Penal de la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, éstas suelen cerrarse nada más abrirse (aunque después se van reabriendo en ocasiones), por lo que no se considera prudente valorar más dato que el que se corresponde con esos 592 asuntos de nueva entrada; en las que se llevan en la Comunidad Autónoma de Madrid, los datos de REGES arrojan un resultado de 1.658 causas vivas durante 2008; en la Audiencia Nacional, 147; en el Tribunal Supremo, 261 asuntos. Se estima, por lo tanto, que durante el año 2008 se gestionaron en el ámbito de las competencias del Departamento de Penal (reiteramos que con la precisión que se constituye y empieza a funcionar en marzo de 2009), 2.658 causas penales. Durante el año 2009, el Departamento contó con 6 Abogados del Estado.
- La previsión para el año 2010 trae consigo una sensible reducción del número estadístico, habida cuenta que, una vez creado el Departamento, en 2010 se ha unificado en REGES la llevanza de todos los procesos asignados a la unidad, de modo que se suprimirán los procesos duplicados, que se registrarán como uno sólo, por ejemplo, un asunto que comienza mediante una

autorización de personación de la Subdirección, llevado en la instancia ante la Audiencia Provincial de Madrid o Audiencia Nacional en la instancia y finalmente en el recurso de casación ante el Tribunal Supremo computará como un solo asunto.

4.2.2 ASUNTOS QUE HAN SIDO DE TRASCENDENCIA EN EL AÑO 2009

a) *Delitos contra la Hacienda Pública, en toda su extensión*

- Coordinación y seguimiento de diversas causas penales en toda España relacionadas con el fraude masivo de Impuesto sobre el Valor Añadido a la Hacienda estatal, en los denominados «fraudes carrusel» o «fraudes de truchas», en materias típicas como informática, telefonía móvil, chatarra, oro e incluso en el sector de la construcción. Son fraudes cometidos a través de organizaciones criminales constituidas a tal fin y en los que los importes defraudados son enormes. Se trata de asuntos de tramitación muy compleja, muy difícil prueba y gran cantidad de dinero defraudado, en los que se han ido obteniendo sentencias condenatorias significativas.
- Se han instaurado reuniones periódicas de coordinación con los Abogados del Estado que se ocupan de la llevanza del contencioso en el Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con un resultado muy satisfactorio.
- Se ha consensuado en el seno de esas reuniones periódicas el texto definitivo del Protocolo para la Tramitación de las Conformidades que afectan a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia penal, entre ese Organismo y el Ministerio de Justicia, que ha entrado en vigor este año. Responde a la finalizar de normativizar la tramitación de las propuestas de conformidad realizadas por las defensas en las causas que se siguen por delito contra la Hacienda Pública.
- Del mismo modo, iniciación y llevanza de las causas penales, a instancia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en materia de alzamientos de bienes o insolvencias punibles. Se observa un descenso muy significativo en la entrada de estos asuntos, como consecuencia de la estrategia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de tratar de derivar primero responsabilidad en vía administrativa, antes de proceder por la

- vía del alzamiento de bienes. Entre otros, se sigue, por ejemplo, el caso INIOSA, en relación con empresa aceitera, en Jaén.
- Entre los fraudes con relevancia penal hay que destacar el denominado fraude en la «Cuota Láctea». Este asunto se fundamenta en los cupos de producción láctea establecidos por la UE. La producción que excede de los cupos tiene que pagar la cuota, a tanto por kilo. El sistema supone que se asigna cuota al productor, pero los gestores de la cuota y responsables tributarios son, según la norma concreta, los compradores de la leche, las centrales lecheras que la transforman y la venden. Diversas sentencias contenciosas y penales han dejado ya claro que se trata de un impuesto. La defraudación consiste en comprar leche para destinarla al consumo sin abonar esa tasa, por encima de las cuotas asignadas a cada productor individual, dando lugar a lo que se denomina en argot «leche negra». Se sostiene que las centrales operan en connivencia con los productores y los transportistas. Se trata, principalmente, de dos asuntos que siguen ante Juzgados Centrales de Instrucción.
 - Igualmente, el caso del azúcar, con tasas correspondientes a cupos, pendiente de resolución de la casación ante el Tribunal Supremo, tras una condena en la Audiencia Nacional con penas muy elevadas.
 - Igual en materia de impuestos especiales en relación con las tramas de coches de lujo que operan con concesionarios europeos, impuestos especiales relacionados con el tráfico ilegal de alcoholes por toda España y desde y hacia el extranjero.
 - Asuntos «Forum Filatélico» y «Afinsa», de gran repercusión social y mediática, con coordinación con la esfera contencioso-administrativa que se lleva por la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional, respecto a la pretensión de responsabilidad patrimonial de la Administración. Especial asesoramiento al Grupo CESCE, por una eventual responsabilidad en la causa penal, finalmente desestimada por el Juzgado Central de Instrucción n.º 5.
 - Asunto «C.F.», en Castellón. Presidente de la Diputación Provincial, acusado, entre otros delitos, del fiscal.
 - Caso «A.R.», conocido empresario de Granada, terminado por sentencia firme, con condena que ha supuesto el ingreso en prisión.

- Se han producido varios ingresos en prisión por condenas en materia de delito contra la Hacienda Pública.
- Caso GURTEL, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la condición de aforados a la Asamblea Legislativa de Madrid de algunos de los imputados.
- Caso «Sandokan» en Córdoba, que hace referencia al presunto delito contra la Hacienda Pública cometido por conocido empresario que tiene ese apodo.
- Caso «G.P.», contra empresa multinacional, en Barcelona.
- Caso «S.», en Málaga, empresa constructora de gran volumen de trabajo en Andalucía, asunto de una gran relevancia local.
- Varios diferentes tipos delitos fiscales relacionados con la tributación de sociedades prestadoras de servicios profesionales con pago de retribuciones por servicios personales a través de sociedades interpuestas.
- Delito fiscal por la compra de Aerolíneas A. en operación en la que intervino la SEPI.
- Presunto delito fiscal por Impuesto sobre el Valor Añadido del que acusa la Fiscalía a la Sociedad Anónima Estatal P., tanto ante la Audiencia Nacional como ante un Juzgado de Instrucción de Madrid.
- Delito fiscal caso «Grupo Recoletos». Pendiente de sentencia de apelación.
- Personación y llevanza del proceso en el «caso Liechtenstein».
- Personación y llevanza del proceso en el «caso P. (conocida auditora)».
- Caso «Ekinsa», termina en 2009 con sentencia del Tribunal Supremo.
- Personación y llevanza del proceso en el caso «B. Privanza».
- Personación y llevanza del proceso en el caso «Verbatim».
- Personación y llevanza del proceso en el caso «I. System».
- Personación y llevanza del proceso en el caso «M.», de teléfono móvil.
- Asunto «Pr.», delito contra la Hacienda Pública de gran multinacional, ante la Audiencia Nacional.
- Personación en asuntos derivados de la corrupción urbanística, como consecuencia de los incrementos de patrimonio obtenidos procedentes de la obtención de rentas ilícitas, como, por ejemplo, operación Malaya.

- Llevanza de un asunto de delito contra la Hacienda de la Unión Europea, en Barcelona.
- Asistencia y participación de varios Abogados del Estado que dirigen asuntos penales al Observatorio del Delito Fiscal, organizado en el seno de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, junto con otros funcionarios implicados en la persecución de los delitos que afectan a este Organismo.

b) Ejercicio de acciones en nombre de otros órganos y Organismos

- Personación en diversos asuntos derivados de operaciones policiales contra estafas relacionadas con el juego ilegal. Usualmente a instancia de LAE. En especial, el llamado «timo nigeriano», en diversas provincias.
- El proceso penal seguido contra antiguos altos cargos del Ministerio del Interior por los Fondos Reservados que se encuentra en fase de ejecución de las responsabilidades civiles, lo que se realiza por parte de la abogacía del Estado coordinadamente con la Dirección General de Patrimonio, fundamentalmente en lo relativo a la ejecución de los bienes que en su día fueron decomisados, pero quedaron a resultas del pago de las sumas que se determinaron como responsabilidad civil derivada del delito. Se encuentra suspendido por adopción de la medida cautelar en el recurso de amparo tramitado ante el Tribunal Constitucional.
- Fraude de subvenciones de formación a transportistas, concedidas por Fomento.
- Fraude de subvenciones agrarias, gestionadas por el FEGA, en diversas materias, a título de ejemplo, tomate, aceituna, etc.
- Fraude de subvenciones del INEM en Granada.
- Interposición de querrela a instancia del Ministerio de Fomento contra Inspector-Jefe de buques en Castellón por presunta falsificación del arqueo (capacidad de almacenamiento) de los buques de pesca. Defensa del Capitán Marítimo relacionada con la anterior, termina en 2009 con sobreseimiento.
- Personación, como acusación, a instancia del Consejo Superior de Deportes, en la causa derivada de la llamada «operación Puerto», de la Guardia Civil, contra el dopaje de los ciclistas. La Audiencia Provincial de Madrid ha revocado el sobreseimiento

decretado por el Juzgado de Instrucción. Defensa del agente de la Guardia Civil acusado de falsedad documental en el informe elaborado para la causa principal.

- Ejercicio de acciones en nombre del Consejo Superior de Deportes contra la Federación Española de Fútbol, por un presunto delito de fraude de subvenciones.
- Ejercicio de acciones, en nombre del Ministerio de Economía y Hacienda, contra el ex delegado del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.
- Ejercicio de acciones, en nombre de INVIFAS, contra perito en causa civil que realiza, al menos, negligentemente, la pericia en nuestro perjuicio. Coordinación con civil.
- Personación en Tenerife, acusando a un funcionario de Aduanas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que además pudiera estar implicado un empleado de la Autoridad Portuaria.
- Personación y llevanza del asunto en asunto de traición, a instancia del CNI, respecto a un ex agente suyo.
- Personación en diversos asuntos, ejerciendo la acusación contra funcionarios por presuntas falsificaciones de papeles del régimen de extranjeros. Entre ellas, «operación Avispa».
- Personación en asunto derivado de denuncia de la Secretaría General de la Abogacía del Estado contra funcionario que compatibilizaba sus bajas con trabajos para la Comunidad de Madrid.
- Ejercicio de acciones contra empleados de la Embajada española en Kiev (Ucrania) por una trama de falsificación de visados para España. Coordinación con el Departamento de Social respecto al despido de las trabajadoras. Estudio de otros casos relacionados con delitos cometidos fuera del territorio nacional, en los que están interesados el Ministerio de Industria o la AECID.
- Durante el año 2009 el abogado del Estado se ha personado en numerosos procedimientos penales relativos a la denominada «violencia de género», ejerciendo acciones en representación de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer. Destaca, por su repercusión en los medios, el denominado «Caso Neira».
- Seguimiento y estudio de la posible personación del Estado en el asunto «Palau de la Música» en Barcelona.

- Estudio de la personación en asunto en el que se acusa por Fiscalía de prevaricación a una entidad convenida, «S.M.S».
- Gestiones realizadas con éxito por el Departamento de Penal en la recuperación de legajos robados en los años 70 del Museo de Ciencias Naturales que se hallaban en Amsterdam.
- Estudio de la posible denuncia por injurias vertidas contra la Vicepresidenta Primera del Gobierno, por la forma de participación en las Elecciones Generales.

c) *Defensa de autoridades, funcionarios y empleados de la Administración del Estado y Entidades convenidas*

- Son cerca de cinco mil los procesos en que por este motivo interviene la Abogacía del Estado. Cuantitativamente los más numerosos son los casos de defensa de policías y guardias civiles, que en muchos casos se realizan a través de letrados sustitutos de la Abogacía del Estado, miembros de la propia Policía o Guardia Civil. Entre ellos merece la pena destacar la tarea de coordinación llevada a cabo con el Tribunal Supremo en la preparación de un recurso de casación contra sentencia condenatoria de la Audiencia Provincial, que ha terminado en 2009, con sentencia favorable a los intereses de los defendidos, degradando los graves delitos objeto de la condena a simples faltas penales. También la defensa de Agentes de la Policía Nacional en Asturias y Madrid, acusados de torturas, por miembros de ETA.
- Defensa del Director General de Tráfico. Archivado en 2008.
- Defensa del ex Director General de la Policía y de la Guardia Civil, en querrela interpuesta por un Sindicato. También, en otro caso, al actual Director General de la Policía y de la Guardia Civil.
- Asistencia a miembro del Gabinete del Ministro de Industria, en acto de conciliación previo al ejercicio de la acción penal por injurias y calumnias.
- Asistencia al Secretario de Estado para la Unión Europea, en querrela interpuesta en materia de concesión de subvenciones. Pendiente de resolución de recurso de reforma contra el sobreseimiento. El querellante, además, cita a acto de conciliación

- previo al planteamiento de querrela por injurias y calumnias, por otro caso, a la misma autoridad.
- En este ámbito de la jurisdicción penal hay que citar igualmente el estudio de supuestos de ejercicio de acciones en nombre de la autoridad, funcionario o empleado, muchas veces con ocasión de informaciones injuriosas aparecidas en medios de comunicación sobre autoridades gubernamentales y en bastantes ocasiones respecto a autoridades de alto rango jerárquico. También por lesiones causadas por los ciudadanos a los funcionarios en el ejercicio de sus competencias administrativas.
 - Defensa de varios funcionarios de la DGRN, entre ellos, la anterior Directora General, por un problema derivado de la informatización del Registro de Actos de Última Voluntad. Archivado en 2008.
 - Defensa del Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander.
 - Asistencia a la Directora General de Instituciones Penitenciarias en Asturias-Madrid, por exhorto. No tuvo que ir a declarar, archivándose.
 - Asistencia a la Subsecretaria de Trabajo, junto con una Directora General, sin tener que ir a declarar, archivándose.
 - Defensa del Gerente del Organismo Autónomo Trabajos Penitenciarios por accidente laboral de un interno, presunto delito contra los derechos de los trabajadores, en Sevilla; otros en casos de accidentes laborales en prisiones, ambos ante los Juzgados de Colmenar Viejo. Y en establecimientos militares (Zamora).
 - Defensa de la Secretaria General del CDTI en Sevilla.
 - Asistencia del Presidente de la sociedad estatal «R.» en el llamado «Caso Cordero», en El Ferrol.
 - Defensa del Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, en querrela interpuesta por el Presidente de una Mutuality de Previsión.
 - Defensa de un funcionario de la Embajada de España en Kiev (Ucrania), acusado de acoso sexual, ante la Audiencia Nacional. Se obtiene el sobreseimiento. También, ante este órgano, de otros dos Embajadores de España. Uno de ellos, el del Embajador en Uruguay termina en 2009.

- Defensa del Ministro de Defensa, actual Presidente del Congreso de los Diputados, D. José Bono, en un asunto derivado de las pensiones concedidas por el accidente del YAK42. El asunto principal termina en 2008, pero se tramita en Zaragoza la querrela interpuesta contra la querellante en el primer asunto, por falsificación de documentos con el fin de obtener la pensión, actualmente pendiente de casación.

d) *Terrorismo*

- Causa del «11-M». Esta causa finaliza en 2008. Sin embargo, se han realizado dos órdenes de actuaciones: la personación en algunas de las causas en las que presuntamente parece que había simulación de delito por algunos ciudadanos que no eran en verdad víctimas del atentado, que se han ido sobreescribiendo, con obtención de alguna condena; y la búsqueda en el proceso de personas que no fueron objeto de indemnizaciones, a petición de la Dirección General de Víctimas del Terrorismo.
- Causa del atentado de la T4.
- Personación, normalmente, en reclamación de los daños causados, en varios asuntos que siguen por kale borroka, en la Audiencia Nacional.
- Personación en todas las causas de terrorismo, al efecto de recuperar las ayudas adelantadas por la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.
- Colaboración con el Departamento de Constitucional y Derechos Humanos por pretensión ejercitada por la izquierda abertzale contra el Estado español por la actuación de la Policía Nacional y del titular del Juzgado Central de Instrucción n.º 5, ante la detención de un presunto terrorista, ante la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas.
- Contratación de Abogado colegiado francés, personación en Francia y coordinación de sus actuaciones, por el asesinato en la localidad de Capbreton de dos agentes de la Guardia Civil, que estaban en acto de servicio.
- Ejecución de sentencia condenatoria de una terrorista de ETA, a la que se encuentran bienes. Problemas derivados de esta ejecución al encontrarse constituido sobre el bien un arrendamiento inscrito.

e) *Desastres y accidentes*

- Prestige. Diligencias Previas 960/02 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Corcubión (La Coruña). La enorme problemática judicial derivada del naufragio del Prestige se concreta en la existencia de tres procesos judiciales principales: penal en España, civil en Nueva York, en que España es demandante y civil en Francia, en que España es demandada. El penal en España es el que ha sido citado anteriormente.
- Accidente del vuelo de SPANAIR, en Barajas, con más de 150 fallecidos, por los daños sufridos en bienes de dominio público.
- Accidente del YAK-42, reabierto por la Audiencia Nacional. En trámite, recurso de casación respecto a la indemnización de daños morales.

f) *Otros*

- Estudio de acciones legales a instancia de Loterías y Apuestas del Estado, por usurpación de nombre de dominio. Ganado el pleito civil en 2009 en Huesca por la Abogacía del estado en Zaragoza.
- Estudio de acciones legales a instancia de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, por usurpación de varios nombres de dominio, en dos casos distintos. Se interponen dos demanda civil en Madrid. En una, se realiza propuesta de acuerdo por el demandado. En la otra, al ser ciudadano inglés el demandado, se está pendiente de traducción de los documentos para poder notificarle en Gran Bretaña.
- Estudio y consecución de la desaparición de una web en la que se contenían diversas acusaciones falsas contra la UNED y diversos profesores y gestores, unido a la querrela interpuesta contra su autor. Llevanza del proceso penal por injurias y calumnias. Termina en 2009.
- Procesos penales en materia de «mobbing». Hasta ahora era ésta una materia privativa de la jurisdicción social, pero progresivamente se van formulando denuncias y querellas con base en esta figura contra funcionarios públicos que se tramitan bien como Procedimiento Abreviado, bien como Juicio de Faltas. Ministerio de Presidencia.

- Como caso curioso, personación en el robo de un «Toro de Osborne», en Alicante, ante su posible consideración como bien de interés cultural.
- Personación por los daños causados en vehículos y bienes de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, en los disturbios habidos durante las fiestas de Pozuelo de Alarcón (Madrid).
- Personación en el caso GESCARTERA, en nombre de CETARSA, compañía de la SEPI, perjudicada por el delito. Termina con sentencia del Tribunal Supremo.
- Personación en la causa derivada de los disturbios acaecidos en el Aeropuerto de El Prat, con ocupación de las pistas. Se celebra juicio a primeros de 2010.
- Asesoramiento al Ministerio de Defensa y personación ante el Juzgado Central de Instrucción n.º 4 en el asunto de la detención de piratas somalíes en el marco de la Operación Atalanta. Coordinación con Exteriores respecto al juicio en Kenia de los primeros detenidos.

4.3 Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Como es usual, los asuntos que se tramitan ante este orden jurisdiccional pueden agruparse en dos categorías: por un lado los asuntos de planteamiento masivo, característicamente en materia tributaria, de personal y extranjería, y por otro los procesos que singularmente considerados son importantes, por su trascendencia económica, política y/o mediática.

Dentro del primer grupo están todos los contenciosos en materia tributaria, entre los que cabe seguir destacando los relativos a la prorrata del IVA, a la luz de la jurisprudencia del TSJCE, los procesos en materia de personal (Ministerio de Defensa y Cuerpos de Seguridad, así como conductores del Parque Móvil), extranjería, y los relativos a la aplicación del sistema de tarifas portuarias. En este último ámbito la pesada carga de litigiosidad, de enorme repercusión económica, se centra en la hasta ahora deficiente cobertura legal de las tarifas portuarias, que ha dado lugar a la pérdida de cobertura normativa de las liquidaciones refacturadas como consecuencia de las sentencias del tribunal Constitucional declarativas

de la inconstitucionalidad de las leyes que servían de cobertura a la refacturación.

- En el ámbito de la litigiosidad masiva hay que reseñar los recursos en materia de extranjería, fundamentalmente órdenes de expulsión y permisos de trabajo y residencia.
- También en el grupo de recursos masivos hay que destacar los muy numerosos que continúan planteándose pese a la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la inexistencia de un derecho a la objeción de conciencia en materia educativa, contra normas o actos de diversas Comunidades Autónomas –en los que se halla personado el Estado como codemandado– relativos a la impugnación de diversos extremos de la asignatura «Educación para la Ciudadanía».

En cuanto a los recursos que, individualmente o formando un grupo perfectamente identificable y referidos al mismo asunto o actuación, son de más trascendencia, podemos entresacar los siguientes:

- Recurso contra la Orden de prórroga limitada y cierre de la central nuclear de Garoña.
- Recurso contra la Orden que regulaba la oposición a Inspectores de Trabajo
- Recursos contra resoluciones de la Agencia Española de Protección de Datos, de inadmisión de las reclamaciones de protección frente a las inscripciones de bautismo en las hojas parroquiales por los Obispos.
- Recursos interpuestos en nombre de AENA frente a sanciones a IBERIA de determinados ayuntamientos por ruido medioambiental.
- Recurso contra el Decreto 152/2008, del Gobierno Vasco sobre normalización lingüística en el ámbito de la justicia.
- Recurso contra el RD 2062/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.
- Se impugnan por FEDECA diversos Reales Decretos por los que se aprueban las estructuras básicas de diversos Ministerios, derivado de la exención del requisito de ser funcionario para los titulares de distintas Direcciones Generales de los indicados Ministerios.

- Las cuestiones que en relación con el ya antiguo envenenamiento masivo por aceite de colza desnaturalizado se plantean en el Tribunal Supremo son de tres tipos:
- Reclamaciones directas contra el Estado (MEH, AEAT) por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. En este caso se solicita la indemnización de los daños ocasionados al permitir la comercialización del aceite desnaturalizado, a pesar del tiempo transcurrido.
- Reclamaciones por mal funcionamiento de la Administración de Justicia por:
 - No incluir la Sala de lo Penal de la AN a afectados en su sentencia. El Tribunal Supremo ha dictado sentencias en los recursos de casación 1176/2002 y 1871/2002, (NAE 1660/2002) con fecha 19 y 31 de mayo de 2006 en las que se desestiman los recursos interpuestos por los recurrentes.
 - Incluir la Sala de lo Penal de la AN a la afectada en dos grados distintos de incapacidad, calificándola finalmente en el grado de menos afección.
- Reclamaciones por mal funcionamiento de la Administración de Justicia por dilaciones en el pago de las indemnizaciones debidas en ejecución de sentencia.
- En materia de Educación los asuntos más destacados son:
 - Impugnación del RD 1640/1999, de 27 de octubre, sobre pruebas de acceso a estudios universitarios. Impugnación del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. El Tribunal Supremo ha suspendido la tramitación del recurso hasta la resolución del conflicto positivo de competencias 3090/2009 por el Tribunal Constitucional.
 - Impugnación del Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. Pendiente conflicto de competencias ante el TC n.º 1662/2007, se ha alzado la suspensión, sin perjuicio

de que pueda decretarse nuevamente tras la formulación de la demanda.

- Recursos de casación interpuestos contra diversas sentencias del TSJ de Madrid (Sección 8ª) que desestimaban los recursos contencioso administrativos interpuestos contra la denegación de incluir a los recurrentes en la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

4.4 Jurisdicción Social

La principal novedad de alcance general en el ámbito de la jurisdicción social en el año 2009 ha sido la creación del Departamento de Social en el seno de la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, mediante Orden comunicada del Sr. Ministro de Justicia de 23 de enero de 2009, sobre organización de Departamentos en la Abogacía General del Estado. Es importante destacar que este Departamento, marcado por la especialización en las cuestiones afectantes a la materia propia del Derecho del trabajo, desempeña funciones contenciosas y consultivas, además de mantener unas especiales relaciones de colaboración y cooperación con los órganos competentes en materia de empleo público de los Ministerios de la Presidencia (D.G. de la Función Pública) y de Economía y Hacienda (D.G. de Costes de Personal), así como con el Ministerio de Trabajo e Inmigración y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, y demás entidades claramente vinculadas a la rama social del Derecho (por ejemplo, Consejo Económico y Social), respetando en todo caso el ejercicio de sus competencias.

En el ámbito contencioso se introduce como novedad que ante los órganos jurisdiccionales sitos en la comunidad de Madrid corresponderá al Departamento social ejercer en el orden jurisdiccional social las funciones descritas en el artículo 1.3.e) del RD 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, ante los respectivos tribunales de justicia con sede en esta CC.AA. (Juzgados de lo Social, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo).

Aclarada la principales novedad, también merece la pena citar que el Departamento social ha sido invitado por el presidente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional para formar parte de una mesa destinada a mejorar el funcionamiento de la Sala (denominada Mesa social de la Audiencia Nacional), actualmente en funcionamiento con la colaboración de la Abogacía del Estado.

4.4.1 ASUNTOS QUE HAN SIDO DE TRASCENDENCIA EN EL AÑO 2009

Otros datos a destacar con carácter previo y siguiendo la pauta establecida en años anteriores, durante el año 2009 se ha seguido realizando un pormenorizado seguimiento y estudio de los de pleitos todos los pleitos tramitados ante la Audiencia Nacional, al afectar a un gran número de trabajadores. El número de pleitos ha sido ligeramente inferior al de años anteriores(24 en 2007, y 25 en 2008, y 22 en 2009), manteniéndose un porcentaje de éxito cercano al 90%.

64

En lo que se refiere al ámbito territorial de la comunidad autónoma de Madrid han tenido entrada en 2009 un total de 1545 asuntos nuevos (sin incluir datos de FOGASA e INEM, ni pleitos todavía no finalizados de años anteriores), esto es, menos que en 2008 (entonces fueron 1900). Se han celebrado 1016 juicios, y 174 se han desistido. Hemos recibido 965 sentencias de los Juzgados de lo Social de Madrid (505 favorables totalmente al Estado, 104 favorables parcialmente al Estado, y 357 desfavorables totalmente al Estado). Y, en lo que respecta a la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se nos han notificado 597 sentencias en 2009 (374 favorables totalmente al Estado, 36 favorables parcialmente al Estado, y 187 desfavorables totalmente al Estado). Por lo tanto, el porcentaje de éxito de la Abogacía del Estado se sitúa en un 63% y un 70%.

Este descenso en la actividad contenciosa se corresponde con un extraordinario aumento de la actividad consultiva del Departamento social, que solamente en 2009 ha emitido setenta dictámenes en materia laboral, a lo que hay que añadir las tradicionales circulares.

En lo que respecta a la actividad del Departamento social ante el Tribunal Supremo, en 2009 se han realizado 660 actuaciones, a las

que deben añadirse ocho vistas ante la Sala 4.^a, desglosadas en la siguiente forma: a) Seiscientos treinta y tres en recursos de casación para la unificación de doctrina. b) Diez recursos de casación ordinarios. c) Cinco recursos de revisión. d) Ocho demandas de error judicial. e) Cuatro recursos de queja. El porcentaje de éxito en sentido favorable al Estado en estas actuaciones es superior al 50%.

Desde un punto de vista académico, el Departamento social ha redactado un libro con la Universidad de ICADE sobre «*El estatuto jurídico del empleado público. Estudio particular de algunos aspectos críticos del personal laboral*». Además, ha dirigido e impartido la formación anual a los letrados del SPEE (antiguo INEM), y ha realizado en el INAP dos ediciones del curso sobre «ordenación de la negociación colectiva y gestión de las relaciones laborales».

Entrando ya a analizar los pleitos por materias, entre los principales asuntos cabe destacar los siguientes:

- Demandas de fijeza y despido interpuestas por los contratados temporales, y de cesión ilegal de trabajadores. Este tipo de pleitos los demandantes defienden su derecho a la estabilidad del empleo (que forma parte del artículo 35 de la Constitución) frente a una contratación temporal presuntamente abusiva o fraudulenta. En los de cesión ilegal, se discute si a pesar de una externalización de servicios, el verdadero empresario sigue siendo la Administración, y no el contratista. Corresponde a la Abogacía del Estado defender que no existe fraude de ley, y que el contratista no solo suministra mano de obra a la Administración, sino que además actúa como verdadero empresario. Corresponde a los Abogados del Estado defender la licitud de los contratos temporales y garantizar que en el ámbito de las Administraciones Públicas dicha «estabilidad en el empleo» solamente pueda alcanzarse respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (arts. 23.2.º y 103.3 de la CE).
- A tal efecto, debe destacarse como importante novedad en esta materia que en 2009 la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas y el Departamento social de la S.G. de los Servicios Contenciosos intervinieron activamente en la elabo-

ración Moción n.º 828 del Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración en virtud de sentencias judiciales.

- Se ha emitido la Circular laboral 6/2009, sobre anticipos reintegrables a cargo del Estado, que sustituye todas las existentes sobre esta materia desde 1990 para refundir, estructurar y ordenar la forma en la que las Abogacías del Estado deben reclamar el importe ya abonado por el Estado en concepto de anticipos reintegrables cuando concurren los presupuestos exigidos por la ley.
- Hemos redactado la Circular laboral 4/2009, en relación con las demandas contra el sector público estatal solicitando que se declare la responsabilidad de la empresa en orden a las prestaciones de la Seguridad Social, al tratarse de un asunto siempre complejo en el que concurre una posible responsabilidad de la Seguridad Social, la Mutua de accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales y la empresa.
- Siguen siendo frecuentes los pleitos por despido instados por personas que habían suscrito un contrato de alta dirección con un ente público, para que la sentencia declare que su contrato no es de alta dirección, sino común, para que se le abone la indemnización propia de la relación laboral común de 45 días de salario. Si además, como es habitual, el gestor del ente público no reconoce la improcedencia del despido y consigna ante el Juzgado en el plazo de 48 horas porque sigue creyendo que la relación es especial de alta dirección, también habrán de abonarse salarios de tramitación hasta el día que la sentencia que reconozca la improcedencia del despido sea firme (salarios a los que no tendría derecho en el caso de una relación laboral especial de alta dirección), lo que suele suponer mucho dinero –usualmente más que la indemnización, aunque depende de la antigüedad del trabajador– puesto que estas personas tienen sueldos altos.
- Este problema ha adquirido una nueva dimensión con la publicación del nuevo Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, al establecer en su

artículo 13 una regulación del «personal directivo profesional», lo que ha generado conflictos colectivos sobre la cuestión de si los principios de publicidad y concurrencia son aplicables a sus métodos de selección. También se discute el ámbito de aplicación del artículo 96.2º del citado Estatuto, que atribuye la opción entre indemnización o readmisión al empleado público en caso de despido.

- Ha sido muy intensa la actividad desplegada en AENA y en la AGENCIA EFE, en la primera debido al conflicto con los controladores aéreos, y en la segunda con ocasión de nuestra Circular laboral 2/2009, asignando «CLAVE A» a los procesos judiciales que puedan instar las personas afectadas por el proceso que, bajo la dirección de la Abogacía del ha iniciado la Agencia EFE en toda España para adaptar a sus más de 600 colaboradores y corresponsales en España a la nueva Ley del Estatuto del Trabajador Autónomo.
- Se ha recibido un encargo de una fundación del sector público estatal para que el Departamento social realice una auditoría de legalidad laboral en ciertas entidades del sector público estatal (básicamente sociedades estatales y fundaciones) que adolecen de una total «desnutrición normativa» en materia de relaciones laborales, al no tener convenio colectivo, ni reglas internas, y no saber si se les aplica o no (y, en su caso, con qué intensidad) el Estatuto Básico del Empleado Público. Ya se ha realizado la primera parte (determinación de la normativa aplicable), estando pendientes para 2010 el desarrollo de determinadas actuaciones concretas.
- Las demandas de «mobbing». Sin duda alguna la mayor complejidad radica en saber localizar las demandadas de «falso mobbing» que se presentan con la única intención de obtener una condena de la Administración y de sus empleados a indemnizar daños y perjuicios. Desde este Centro Directivo se realiza un completo seguimiento de los casos más importantes, tanto en vía de instancia como de recurso, obteniéndose en la practica totalidad de los casos sentencias desestimatorias de las pretensiones de los presuntos acosados. A tal efecto, sigue siendo de gran utilidad la Circular laboral 5/2008, en la que se aborda un análisis sistemático e integral del acoso laboral sobre acoso laboral («mobbing»).

- Pleitos sobre el alcance de la actividad sindical. Han seguido siendo numerosas las demandas de los sindicatos reclamando que se declare que se ha vulnerado su derecho fundamental a la libertad sindical en cuestiones como el uso de internet y otras nuevas tecnologías de la empresa, su derecho a obtener información.
- Mantenimiento de las especialidades aplicables a los organismos públicos que por ministerio de la ley han pasado a transformarse en sociedades mercantiles estatales. Así sucede con Correos y Telégrafos, antes entidad pública empresarial, y desde el año 2001 sociedad mercantil estatal, y con la nueva Corporación RTVE al tener que defender que sus sistemas de selección están basados en los mismos principios que las restantes Administraciones Públicas, lo que justifica el reconocimiento de diversas especialidades (por ejemplo, la condición de indefinido-no fijo).
- Cláusulas de jubilación forzosa establecidas en Convenio Colectivo. La Sala 4.^a del Tribunal Supremo dictó en Pleno (sala general) el 22 de diciembre de 2008 dos sentencias (referencias de Aranzadi RJ 2009\1828 y RJ 2009\1614, relativas al INEM y a AENA respectivamente) en las que cambió el criterio favorable a la tesis de la Administración que había mantenido en su sentencia de 14 de mayo de 2008 (esta sentencia fue objeto de la Circular laboral de la Abogacía del Estado núm. 3/2008). Con la nueva doctrina, el Tribunal Supremo ha manifestado abiertamente que existen dificultades reales y claros obstáculos que impiden aplicar en el sector público estatal la jubilación obligatoria por razón de edad al cumplir los 65 años en los términos contemplados en la disposición adicional 10.^a del ET en su redacción dada por la Ley 14/2005.
- Por todo ello, hemos redactado la Circular laboral 2/2010, analizando la nueva doctrina del Tribunal Supremo en relación con la validez de la jubilación forzosa por razón de edad pactada en el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado (esta Circular modifica la Circular laboral 3/2008).
- En materia de jubilación parcial se ha redactado la Circular laboral 5/2009, dando cuenta de la sentencia dictada por la sala de lo social del Tribunal Supremo constituida en Sala

General el 22 de julio de 2009 declarando que las dos modalidades de jubilación parcial contempladas en el artículo 166 de la LGSS (la «autónoma» y la «anticipada») están referidas exclusivamente a trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores, cuyo artículo 1.3.º letra a) excluye de forma expresa la relación de servicio de los funcionarios públicos, que se regulará por el Estatuto de la Función Pública, así como la del personal al servicio del Estado, las Corporaciones locales y las Entidades públicas autónomas, cuando, al amparo de una Ley, dicha relación se regule por normas administrativas o estatutarias.

- En colaboración con la Subdirección General de los Servicios Consultivos se han elaborado dos informes de la Abogacía General del Estado en dos materias importantes.
- El primer dictamen trata del ámbito de aplicación subjetivo del IV Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC IV), concluyendo que sólo los entes expresamente mencionados en el artículo 1.2.º del ASEC IV (el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos autónomos) quedan, por voluntad de las partes del ASEC IV, excluidos del ámbito de aplicación de dicho Acuerdo, pudiendo los restantes entes del sector público, ya sean públicos (Entidades públicas empresariales o Agencias Estatales) o privados (sociedades estatales, fundaciones del sector público estatal), adherirse al ASEC IV si lo estiman conveniente.
- El segundo, en relación con la interpretación de los conceptos de «masa salarial» y «consideración homogénea de la masa salarial» para el cálculo del límite máximo del aumento de las retribuciones de los empleados de una sociedad mercantil estatal.
- Clasificación profesional. Los trabajadores reclaman categorías profesionales superiores, por entender que las funciones que realmente realizan no se corresponden con la categoría profesional que figura en su contrato. Este tipo de pretensiones son muy frecuentes en la Corporación RTVE, como consecuencia de la profunda reestructuración operada tras la Ley 17/2006.
- Impugnación de Convenios Colectivos de Corporaciones locales y Comunidades Autónomas que infringen los límites retributivos

fijados por las Leyes de Presupuestos. Este sigue siendo una tema habitual ante el orden jurisdiccional social, enmarcado en la compleja cuestión de la relación existente entre la ley y el convenio colectivo como fuentes del Derecho del trabajo.

- Embargos de bienes públicos acordados en ejecución de sentencias, especialmente problemáticos en el caso de embajadas y consulados de países extranjeros. Ha sido muy importante una sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco al declarar la embargabilidad de los derechos de crédito derivados de las devoluciones del IVA a favor de la Embajada de los EE.UU, por cuanto no están incluidos en la inmunidad de ejecución de los bienes propios de las Misiones Diplomáticas de un Estado extranjero. Como consecuencia de esta decisión judicial la Embajada de EE.UU. ha instado ante el Tribunal Supremo un procedimiento sobre declaración de error judicial contra la Administración General del Estado que ha sido finalmente desestimado.
- Reclamación de los salarios de tramitación al Estado.
- Pensiones extraordinarias derivadas por «actos de terrorismo». Se están presentado varias para el reconocimiento y pago de una pensión de incapacidad permanente aumentando al 200% la base reguladora, por actos de terrorismo con base en el art. 64 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1990, y el RD 1576/1990, de 7 de diciembre que regula la concesión de pensiones extraordinarias motivadas por actos de terrorismo en el sistema de la Seguridad Social.
- Procesos de oficio. Son muy frecuentes los procedimientos de oficio regulados en el artículo 149 de la LPL, seguidos a instancias de la Inspección de Trabajo para defender que sea necesario aportar pruebas al respecto) que sean pertinentes para desvirtuar la naturaleza laboral de la relación jurídica objeto de la actuación inspectora. En 2009 se han seguido importantes procesos contra las clínicas privadas.
- Se han dictado por la Sala 4.^a del Tribunal Supremo sentencias importantes del favorables a la Administración general del Estado en conflictos colectivos. Una declara no se puede aplicar al personal laboral del sector público de forma acumulativa el permiso de paternidad previsto en el Estatuto Básico del

Empleado Público (EBEP), que no se añade así a la duración del permiso ya prevista en sus convenios colectivos.

Otra sentencia declara conforme a derecho la Resolución de la CECIR que dispuso la forma de pagar atrasos al personal laboral del sector público tras la entrada en vigor del II Convenio colectivo único del Estado. Este pleito tenía una importantísima trascendencia económica, al afectar a todo el personal laboral. Del sector público.

En otra sentencia se afirma que la Disposición adicional 2.^a del II Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en lo que respecta a la asignación de complemento singular de puesto a los puestos ocupados del anterior Grupo profesional III en la modalidad A2, no es aplicable a quienes, perteneciendo a otros Grupos profesionales distintos al tercero en el primer Convenio Colectivo Único, habían desempeñado en determinados períodos funciones correspondientes a la categoría superior a la que les correspondía en aquel momento.

También ha declarado la Sala 4.^a del Tribunal Supremo en relación con la reestructuración de la industria de la minería del carbón que al interpretar el artículo 9 del RD 808/2006 debe concluirse que son de aplicación los topes-garantía finales previstos en el segundo párrafo del número 4.º de dicho precepto, establecidos para impedir desviaciones en más o menos del 8% del 80% del salario medio percibido por el trabajador.

En el ámbito de los grandes pleitos colectivos planteados ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional con ocasión del profundo proceso de transformación operado en RTVE por la Ley 17/2006, la Abogacía del Estado ha conseguido un 100% de éxito en procesos ya finalizados por sentencia del Tribunal Supremo.

Por último, el Tribunal Supremo ha declarado que el artículo 48 del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo relativo a los «días de libre disposición», no es una norma de derecho necesario absoluto que obliga a modificar el contenido de un convenio colectivo anterior en el tiempo por el juego de los principios de jerarquía norma-

tiva o modernidad. Además, considera que la pretensión del sindicato demandante incurre en la técnica prohibida del «espiguelo normativo», por cuanto no pretende que se dejen sin efecto tras la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público todas las normas contenidas en el IV Convenio colectivo de AENA relativas a vacaciones, permisos y licencias, para sustituirlas íntegramente por las contenidas sobre tales materias en el citado Estatuto. Por último, afirma que del artículo 51 del Estatuto Básico del Empleado Público y de la remisión que efectúa para el régimen de permisos del personal laboral «a lo establecido en este Capítulo y en la legislación laboral correspondiente» no se deriva que la normativa estatutaria deba ser aplicada en todo caso y con preferencia absoluta sobre la convencional en materia de permisos.

5. Reclamaciones previas a la vía judicial civil

Como ya se dijo anteriormente, cuando los centros gestores solicitan informes sobre reclamaciones previas a la vía judicial civil, éstos se preparan por la Subdirección General de los Servicios Contenciosos. En el año 2009 se han elaborado un total de 22 informes sobre este tipo de reclamaciones, fundamentalmente para los Ministerios de Fomento, de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y de Cultura.

6. Gestión de las costas procesales a favor del Estado

Con la puesta en funcionamiento, a finales del año 2008, del sistema INTECO aplicado a la gestión de costas procesales, la actividad de la Subdirección General de los Servicios Contenciosos en este ámbito ha consistido fundamentalmente en impulsar la utilización de este sistema, coadyuvando a resolver los problemas que su puesta en práctica ha ido planteando, y resolviendo las consultas que se suscitan. Se ha continuado tramitando la recaudación por vía de apremio de las costas que no han entrado en el sistema INTECO, y han continuado siendo numerosos los recursos, reclamaciones e incidencias que en relación con la gestión recaudatoria de las costas procesales se han atendido desde la Subdirección. El conjunto de expedientes tramitados en la Subdirección General relativos a la recaudación de costas en vía de apremio asciende en 2009 a 1372.

3. GABINETE DE ESTUDIOS

La actividad del Gabinete de Estudios se despliega en seis órdenes fundamentales: el relativo a las competencias normativas de la Abogacía General; el atiente a otros informes, actividades de coordinación y asistencias asignados por el Abogado General; el relativo a la formación de los Abogados del Estado; la coordinación de las actividades de estudio y promoción realizadas por la Abogacía del Estado en el ámbito nacional; la misma actividad, pero desde el punto de vista internacional; y el referente a la gestión del suministro de libros y material informático a las Abogacías del Estado.

Estas actividades se desarrollan con un equipo de tres Abogados del Estado, –incluida la Subdirectora–, una gestora de apoyo jurídico, y 5 personas en servicios auxiliares, además de la bibliotecaria y un auxiliar de biblioteca.

1. Competencias normativas de la Abogacía General

1.1 Elaboración de proyectos normativos

Corresponde al Gabinete de Estudios la elaboración de aquéllos proyectos normativos que se encomienden o correspondan a la Abogacía General, así como de aquellas disposiciones que le encomiende el Abogado General.

- Destaca en este punto la elaboración, todavía en trámite, de una modificación del Reglamento del Servicio jurídico del Estado, con el objeto de dotarse de un instrumento que, superando el modelo tradicional de asignación orgánica de efectivos, posibilite una mayor flexibilidad que permita adaptarse a las necesidades de asistencia jurídica de cada momento, y que se han denominado «Departamentos». En particular, es necesario permitir que los Abogados del Estado puedan especializarse por materias, favoreciendo de este modo la continuidad en la llevanza del proceso y su control, el contacto con el organismo representado y defendido y la mayor integración entre la función contenciosa y consultiva. Por ello, se pretende la introducción, en el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado,

de un nuevo artículo, referido a los «Departamentos», así como la inserción de la Unidad «Abogacía del Estado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros organismos internacionales competentes en materia de salvaguarda de derechos humanos», ahora dependiente de la Abogacía General del Estado, en la Subdirección de la Abogacía General del Estado denominada hasta ahora «Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional», que pasaría a denominarse «Subdirección General de Constitucional y Derechos Humanos». El borrador ha sido elaborado en 2009, pendiente de tramitación y aprobación.

Ya en el año 2009 se han anticipado los efectos de parte de esta regulación, puesto que, por vía de Orden comunicada del Ministro de Justicia cuyo borrador fue elaborado en el Gabinete de Estudios, (y de la reordenación de nuestra RPT, a través de la inserción de determinados puestos de trabajo en otras unidades), se ha procedido a una fusión funcional de la Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional y la Abogacía del Estado el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, pasando a configurar el Departamento de Constitucional y Derechos Humanos; y se han creado los Departamentos de Penal y de Social.

Con una finalidad similar, se han preparado en el Gabinete de Estudios la Instrucción y Resolución del Abogado General precisas para crear un Equipo de Coordinación Concursal, integrando en dicha coordinación al Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a un miembro del Servicio jurídico del Estado. Dicha medida tiene como objeto mejorar dentro de la Abogacía del Estado tanto los flujos de información como las herramientas de gestión del conocimiento de los procesos concursales, en que la actuación creciente de la Abogacía del Estado está necesitada de una respuesta pronta y coordinada, dada la especialización de los operadores jurídicos que intervienen.

- Del propio modo, se ha elaborado en el Gabinete de Estudios la reforma de la Instrucción para la Mejora de la Comunicación

con los órganos asistidos y de la Coordinación de la Abogacía del Estado, publicada en enero de 2010, ya que la práctica ha hecho necesario revisar algunos de los extremos contenidos en la Instrucción 1/2007, del mismo título: Fundamentalmente, no solo se refiere esta Instrucción, a diferencia de aquella a la que sustituye, a los procesos más relevantes, sino que se quiere reforzar el conocimiento de todos los procesos por parte de la Abogacía en los Ministerios y su función de interlocutor preferente respecto de la Administración-cliente.

- En otro orden de cosas, se ha participado en el grupo de trabajo que dentro del Ministerio de Justicia ha elaborado la Ley del Registro Civil, presentada recientemente al Consejo de Ministros, sobre todo en lo referido al régimen de publicidad y de personal.
- Se elaboró, asimismo, un primer borrador para el anteproyecto de Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de Acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los tribunales, recogándose y contestándose diversas observaciones sobre el mismo.

1.2 Informe sobre Normas

De conformidad con el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, corresponde al Gabinete de Estudios el informe sobre proyectos normativos que se haya solicitado a la Abogacía General: Generalmente, pero no siempre, se trata de proyectos remitidos por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia para observaciones, como previo a su paso a las Comisión de Secretarios de Estado y Subsecretarios.

Podemos destacar, como informes recientes realizados con carácter previo a la aprobación de la norma, y como apoyo al proceso de elaboración:

- Modificación de la Ley de Auditoría (régimen de responsabilidad de los Administradores).
- Trasposición de la Directiva de Servicios a través de las llamadas «Ley paraguas» y «Ley omnibus» (respecto de esta última,

tanto en cuanto afectaba a la propia Ley de Sociedades Profesionales, como a la Ley de Colegios Profesionales).

- Creación de un fichero de activos financieros en la normativa sobre blanqueo de capitales (propuesta de regulación para que fuera compatible con el derecho a la protección de datos de carácter personal).
- Análisis de la adaptación de las diferentes normas al régimen de entrada en domicilio diseñado por la Constitución y la LOPJ.
- Informe sobre el anteproyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando.
- Informe evacuado a petición de la Secretaría de Estado de Justicia acerca de las reformas normativas necesarias para permitir de la posibilidad de remisión de expedientes electrónicos a través del sistema Lexnet.
- Informe evacuado a petición del Ministerio del Interior sobre reforma de la normativa sobre indemnizaciones a víctimas del terrorismo.
- Informe evacuado a petición de la Secretaría de Estado de Justicia sobre proposición de Ley presentada en el Congreso de los Diputados para atribuir a los profesores la condición de autoridad.

Respecto de aplicación normativa, caben destacar los siguientes informes:

- Ámbito de aplicación de la Ley de Sociedades Profesionales.
- Interpretación del artículo 12 de la Ley hipotecaria en su nueva redacción.
- Informe sobre el proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Asimismo, corresponde a esta Subdirección resolver las consultas de otras Abogacías del Estado en los informes que elaboren sobre proyectos normativos. Algunas son obligatorias, como las normas ejecutivas de Leyes o todas las disposiciones que afecten a la Abogacía del Estado; otras pueden ser voluntarias. Destaca en la actualidad la labor de seguimiento y coordinación de los Estatutos de las Agencias que están en creación, en lo que se refiere a su asistencia jurídica.

2. Otros informes, actividades de coordinación y asistencias asignados por el Abogado General

Al permitir el RSJE que el Gabinete de Estudios realice otros encargos del Abogado General, podemos destacar:

- Gestión de actividades de coordinación, como la organización del programa de la reunión anual de Abogados del Estado-Jefes (celebrada este año en Bayona) y el levantamiento de la correspondiente acta; la preparación del orden del día de los Comités quincenales de Dirección (en que se reúnen los Subdirectores de la Abogacía General del Estado con el Abogado General, habiéndose incorporado en 2009 el Director del Servicio jurídico de la Agencia Tributaria); o la coordinación y presentación de las propuestas para el Plan Estratégico para la Modernización de la Justicia , y su subsiguientes POAs.
- Participación en el grupo de trabajo para la elaboración del informe periódico de España para el comité CEDAW. Este Comité es establecido por el artículo 17 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de sus disposiciones.
- Participación en el grupo de trabajo para la elaboración de las respuestas del Reino de España a las cuestiones planteadas por el Comité Antitortura de Naciones Unidas.

3. Formación de los Abogados del Estado

Corresponde al Gabinete de Estudios la organización de actividades de formación y perfeccionamiento de los Abogados del Estado, en colaboración con el Centro de Estudios jurídicos y el INAP. Durante el año 2009, el plan formativo incluyó:

- El curso de iniciación para los Abogados del Estado recién ingresados, que como en las anteriores ediciones, se organizó con el CEJ y tuvo como objetivos fundamentales el facilitar la incorporación del compañero a su nuevo puesto de trabajo y fomentar la relación personal entre ellos y los que ya están en activo, con su presencia en múltiples unidades de la Abogacía

del Estado, incluyéndose la visita a diferentes provincias, así como una estancia internacional en Bruselas para la visita a las instituciones europeas.

- Se realizaron cuatro stages internacionales organizados con el CEJ: a la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, a las instituciones comunitarias en Bruselas, al Banco Central Europeo en Frankfurt y a la ENA en Estrasburgo. Además de un viaje a Luxemburgo donde se visitan parte de las instituciones comunitarias y se acude a una vista del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.
- Como cursos de formación continuada, se organizaron con el CEJ los siguientes: «Contratación administrativa, convenios y encomiendas de gestión»; «Aspectos penales, registrales y procesales de urbanismo»; «Novedades del Derecho Comunitario: Directiva de servicios, actualidad fiscal y responsabilidad»; «Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas», el Seminario de formación dentro del convenio de cooperación con el Consejo General del Poder Judicial, dirigido a los Magistrados que desempeñan sus funciones en la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional y los Abogados del Estado destinados en la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional; así como un curso sobre Delitos contra la Hacienda Pública en colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales, y un curso de especialización en asistencia jurídica tributaria semipresencial y «on line».
- Por el propio Gabinete de Estudios, y en la sede del Ministerio de Justicia, se impartieron los siguientes cursos: «Aplicación de la Ley Concursal en la práctica del Abogado del Estado»; «Grandes obras públicas estatales»; «Técnica legislativa»; así como una reunión de coordinación de secretarios de los tribunales económico-administrativos regionales.
- Debemos indicar que, fruto de la colaboración entre la Abogacía y el CEJ, se abrieron plazas para los Abogados del Estado en cursos dirigidos a otros Cuerpos, como son los cursos dirigidos a Fiscales, entre los que podemos señalar: «La objeción de conciencia en España», «Nuevas tecnologías en los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico», «Contratación pública: procedimientos, control y relevancia

- penal», «Delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales del art. 455 del Código Penal».
- También se han llevado a cabo cursos realizados en cooperación con otras instituciones, como es el caso de los celebrados con el CGPJ; destacamos los siguientes: «Concurso de empresas constructoras y promotoras», «La problemática de los menores inmigrantes», «La celebración del juicio oral», «Empleo público: categoría de empleados públicos y los problemas que suscitan», «Prescripción y caducidad en el procedimiento administrativo». Así como los celebrados en cooperación con los Letrados de la Seguridad Social, destacando: «El grupo de empresas: las sociedades patrimoniales y otras figuras jurídicas. Aspectos laborales, penales y contables», «La problemática de los acreedores públicos tras 4 años de vigencia de la Ley Concursal».
 - El INAP, a propuesta del Gabinete de Estudios, ha organizado un curso sobre habilidades directivas dirigido a Abogados del Estado; asimismo, el Gabinete de Estudios ha organizado durante el año 2009 un curso con un nuevo formato denominado «Comunicación Emocional». El objeto de estos cursos ha sido formar a los Abogados del Estado, sobre todo en funciones de Jefatura, en sus responsabilidades de dirección y motivación de equipos, para mejorar la imagen y prestigio del Servicio jurídico y de reforzar la habilidad de negociación.
 - El Gabinete de Estudios se encarga también de comunicar a todos los Abogados del Estado la celebración de Jornadas y Seminarios realizados por otras entidades que ofrecen plazas a Abogados del Estado, como la Fundación Coloquio Jurídico Europeo, la Fundación ICO-Nebrija, el Instituto de Estudios Bursátiles, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, o la institución FIDE. Asimismo, durante el año 2009 el Gabinete de Estudios ha impulsado la firma de un Acuerdo entre la Abogacía General del Estado y la entidad CYBEX con el objeto de formar a los Abogados del Estado en materia de pruebas electrónica; a la luz del mismo se han celebrado distintos seminarios.

4. **Coordinación de las actividades de estudio y promoción realizadas por la Abogacía del Estado en el ámbito nacional**

4.1 **Publicaciones**

- Se procede a la coordinación y edición de un libro doctrinal anual, en el que participan más de 40 Abogados del Estado, eligiendo un tema que tenga interés para reflejar la opinión de la Administración. Durante el año 2009 han visto la luz dos libros doctrinales coordinados por el Gabinete de Estudios, y en el que han participado un número importante de Abogados del Estado: Manual sobre Derecho Administrativo Sancionador, y Manual de Responsabilidad Sanitaria. Ambos coeditados con una prestigiosa editorial jurídica a fin de asegurar su máxima difusión.
- Corresponde también al Gabinete de Estudios la gestión de las publicaciones anuales de la Abogacía General del Estado: la Memoria y los Anales, con recopilación en esta segunda de los dictámenes y actuaciones procesales de interés.
- Como publicación también anual se encuentra la correspondiente a las Jornadas del año anterior 2008, donde se recopilan las ponencias, conferencias y comunicaciones que tuvieron lugar con ocasión de la celebración de las XXX Jornadas de Estudio que versaron sobre un tema de candente actualidad, «La Regulación de los Mercados (I): Telecomunicaciones, Energía y Valores».
- En el año 2009 ha visto la luz la publicación sobre «Normativa vigente relativa a la Abogacía General del Estado».

4.2 **Acuerdos Universitarios**

Se ha continuado durante el año 2009 con la labor de difusión de la Abogacía del Estado en el ámbito universitario, habiéndose mantenido reuniones con los Decanos de Derecho de todas las universidades públicas y algunos de las universidades privadas de Madrid con las que se tenía ya firmado un Acuerdo de colaboración. Fruto de estos Acuerdos son las prácticas que los alumnos de estas Universidades llevan a cabo en las diversas unidades de la Abogacía del Estado, organizadas por el Gabinete de Estudios.

Como actividad de promoción de la Abogacía del Estado y, como consecuencia directa de los acuerdos firmados con las distintas Universidades anteriormente citados, el Gabinete de Estudios se encarga de coordinar a los Abogados del Estado para asistir a las actividades de orientación profesional que estas organizan.

También se ha promovido desde el Gabinete de Estudios la firma de otros Acuerdos de colaboración con distintas Universidades sitas en diferentes provincias del territorio español, en concreto durante el año 2009 se han firmado Acuerdos con las siguientes universidades: Zaragoza, Córdoba, Santiago de Compostela, Oviedo y Valladolid

4.3 Otras actividades de estudio, promoción y coordinación

- Durante el año 2009 se han organizado las XXXI Jornadas Anuales de Estudio de la Abogacía General del Estado. Las mismas siempre versan sobre un tema de actualidad y de gran calado e interés jurídico, habiendo sido el título de esta trigésima primera edición «La regulación de los mercados (II): Ordenación bancaria», para continuar con el estudio iniciado en el año pasado. En esta ocasión el Banco de Santander participó en su patrocinio. Se contó con representantes de la Comisión Europea, del Banco de España, de la Universidad, del Banco Central europeo, del FMI, y del sector privado.
- Por parte de la Abogacía General del Estado se continúa con la labor de elaboración de temas de la oposición para el acceso al Cuerpo de Abogados del Estado, correspondiendo al Gabinete de Estudios el control sobre los temas elaborados por los compañeros, a fin de homogeneizar no sólo sus normas de estilo, sino comprobar su adaptación a las exigencias del temario. También se vela por la actualización de los mismos.

5. Proyección internacional

Caben destacar las siguientes actividades:

- a) Convocatoria de plazas de Expertos Nacionales Destacados y de Expertos Nacionales en formación profesional.

El Gabinete de Estudios se encarga de la difusión de las convocatorias de plazas de Expertos Nacionales Destacados en aquellas Direcciones Generales de la Comisión Europea que por su materia resultan de interés para la Abogacía del Estado. De igual modo se convocan semestralmente las plazas de Expertos Nacionales en Formación Profesional para colaborar en diferentes Dirección Generales de la Comisión Europea durante un plazo de tiempo aproximado de cuatro a seis meses.

- b) Actividades con la Agencia Española de Cooperación Jurídica Internacional y Desarrollo (AECID) en colaboración con la Abogacía del Estado en esta Agencia.
- Proyecto de cooperación con Albania financiado por la AECID para la creación de una Abogacía del Estado albanesa. Este proyecto se ha desarrollado de forma muy satisfactoria. En una primera fase se colaboró con ellos de manera muy estrecha en la elaboración de la Ley y el Reglamento del Servicio Jurídico; también hemos formado parte del tribunal de selección de la primera promoción del cuerpo de Abogados del Estado albanés. El Abogado General del Estado viajó en el mes de junio de 2009 hasta Tirana, para entregarles su título, y una delegación albanesa de abogados del Estado fue recibida en visita institucional a la Abogacía del Estado durante la última semana del mes de junio.
 - Proyecto de cooperación con Uruguay financiado por la AECID para la creación de una Abogacía del Estado. Este proyecto aún no ha concluido, estando en la actualidad pendiente de la elaboración de un estudio de situación por parte de la Universidad de Montevideo. Dos delegaciones visitaron España en este año.
 - La AECID a través de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia seleccionó a la Abogacía del Estado para asistir durante una semana como ponentes a un curso sobre Derechos Humanos que se impartió en la ciudad boliviana de Sucre, asistiendo dos compañeros.
 - Durante este año también, y como viene siendo habitual, se celebraron dos seminarios de la Abogacía del Estado en colaboración con la AECID. El primero tuvo lugar durante el mes

de julio en Uruguay, con ocasión de la inauguración del nuevo centro que la AECID ha creado en Montevideo, y versó sobre «la mejora de la estructura de la defensa y asesoramiento jurídico al estado y otras administraciones públicas». El segundo seminario se celebró en Antigua (Guatemala) durante el mes de octubre y el tema analizado, dado el éxito de la convocatoria anterior, volvió a ser «las garantías legales y constitucionales de los derechos fundamentales».

- c) Actividades con la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia.
 - A través de esta Dirección se ha seleccionado a dos compañeros como «Team Leader» de unos proyectos financiados por la Unión Europea para la mejora de determinados aspectos relacionados con la Justicia en Rusia y en Macedonia. Muy brevemente señalar con respecto a ellos que se trata de proyectos que se adjudican al Estado que presente el mejor proyecto, presentado España su candidatura a través de la FIIAPP (Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas).
 - A través de esta Dirección General, la Abogacía del Estado continúa participando en numerosos grupos de trabajo de la Comisión Europea, habiéndose reforzado esta participación con ocasión de la actual Presidencia española.
- d) El Gabinete de Estudios también se encarga de coordinar el grupo de trabajo de internacional, constituido por los Abogados del Estado interesados en cuestiones internacionales.
- e) Cabe destacar también la asistencia institucional a un seminario de Procuradores públicos organizado por la Procuraduría de Bolivia, así como la estancia de un representante de la Procuraduría de la República de Costa Rica. Esta última estancia se desarrolló en el seno de la relación institucional que se mantiene con este Estado, y que se inició con ocasión de la firma de un convenio de colaboración entre el CEJ y la Procuraduría General de la República de Costa Rica un abril del año 2008.

- f) Presentación de un proyecto de Twinning con Albania en materia de contratación pública, a través de la FIIAPP.

6. Suministro de libros y material informático

6.1 Biblioteca

La colección de la biblioteca contiene, al cerrar el año 2009, 8.808 títulos y 10.914 ejemplares introducidos en la base de datos. De éstos, más de 300 registros corresponden a colecciones de publicaciones seriadas, con 65 títulos de revistas en curso que se reciben periódicamente. Se utiliza la aplicación Absys, sistema implantado en la biblioteca del Ministerio de Justicia, integrando nuestra base de datos en la suya y formando un único catálogo.

Durante el segundo semestre se ha iniciado un proyecto de creación de una Red de Bibliotecas adscritas al Ministerio de Justicia con la intención de conformar un catálogo colectivo para su futura publicación en internet. En un primer paso se está trabajando en la incorporación a una única licencia AbsysNet, para la catalogación en red, de los catálogos actuales de las bibliotecas participantes: Abogacía General del Estado, Centro de Estudios Jurídicos, Ministerio de Justicia y Fiscalía General del Estado.

6.2 Gestión del suministro de libros y material informático a las Abogacías del Estado

Respecto de los libros y códigos utilizados en las Abogacías, se reciben las solicitudes, y se procede a la selección de compras. También se selecciona y se efectúa un seguimiento de las bases de datos utilizadas en las Abogacías, y se gestiona la Página web de la Abogacía.

7. Cuadro de distribución numérica de asuntos

ASUNTOS CONSULTIVOS	
Elaboración de Proyectos Normativos	36
Dictámenes	215

ASUNTOS CONSULTIVOS		
Informes Clase A		13
Resolución Consulta A		48
Informe sobre Proyectos Normativos		78
Nota Informativa		38
Informes Sucintos		124
Consultas Verbales		1.057
Confirmación de Criterio	Regla 5. ^a	14
	Regla 6. ^a	12
TOTAL		1.635
ASUNTOS DE GESTIÓN		
Asuntos de Gestión		6
Bibliografía		12
Cursos		268
Practicum		16
Proyectos Internacionales		33
Publicaciones		19
Varios		44
TOTAL		398
ASISTENCIAS		
Asistencias		291

Actividad de la Biblioteca del Servicio Jurídico durante 2009 en cifras:

- 1.032 artículos servidos.
- 266 búsquedas de documentación gestionadas sobre materias propuestas, legislación y/o jurisprudencia.
- 443 préstamos de monografías.
- 10 boletines de sumarios mensuales de revistas enviados.
- 3 boletines de nuevas adquisiciones.
- 4 nuevas suscripciones de publicaciones periódicas, tanto en papel como en formato electrónico.

- 344 monografías adquiridas para la colección de la biblioteca, bien por el sistema de compra o por donación, con su posterior catalogación y preparación de ejemplares para el préstamo a los usuarios.

4. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA COMUNITARIA E INTERNACIONAL

La Subdirección General de Asistencia Jurídica Comunitaria e Internacional comprende tanto la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, adscrita a la Secretaría General para la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, sin perjuicio de la dependencia del Ministerio de Justicia, como la Abogacía del Estado-Consejería Jurídica en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea con sede en Bruselas.

Cuenta con siete Abogados del Estado.

86

1. Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea

1.1 Funciones contenciosas

A esta Unidad le corresponde la dirección jurídica y la representación y defensa del Reino de España ante los órganos jurisdiccionales de la Unión Europea. En el año 2009 el número total de asuntos en el que fue parte el Reino de España, tanto ante el Tribunal de Justicia como ante el Tribunal General, fue el siguiente:

1.1.1 ASUNTOS EN QUE ES PARTE EL REINO DE ESPAÑA

Concepto	Iniciados	Terminados	Pendientes
En recursos interpuestos por el Reino de España	-	6	11
En recursos interpuestos contra el Reino de España	11	17	19
En recursos prejudiciales	18	28	42

Concepto	Iniciados	Terminados	Pendientes
En recursos directos en los que se interviene como coadyuvante	9	4	13
En recursos de casación	2	4	3
Dictamen	1	1	1
TOTAL	41	60	81

La participación en estos asuntos originó las siguientes actuaciones de la Abogacía del Estado, tanto ante el Tribunal de Justicia como ante el Tribunal General:

1.1.2 ACTUACIONES EN ASUNTOS EN QUE ES PARTE EL REINO DE ESPAÑA

Tipo de actuación	Actuaciones escritas	Informes en vista oral	Informes a los Departamentos Ministeriales		
			Vista oral	Conclusiones	Sentencias, autos y dictámenes
En recursos interpuestos por el Reino de España	13	2	1	-	6
En recursos interpuestos contra el Reino de España	32	4	4	4	17
En recursos prejudiciales	19	13	7	13	28
En recursos directos en los que se interviene como coadyuvante	2	-	-	1	4
En Recursos de casación	3	-	-	-	4
En Dictámenes	1	-	-	-	1
TOTAL	70	19	12	18	60

1.2 Funciones consultivas

Por otra parte, la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea tiene encomendada la asistencia jurídica en materia de Derecho comunitario. El asesoramiento se presta tanto

en el ámbito de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, como en el de otros Ministerios, que remiten diversas consultas para su análisis desde el punto de vista del Derecho de la UE. En esta función en el año 2009, se evacuaron 170 informes y se despacharon diariamente numerosísimas consultas verbales.

De los informes 8 del ICO, 4 de SEPI, 1 de CNC y 1 de CNMV.

1.3 Grupos de trabajo del Consejo de la UE

Los miembros de esta Abogacía del Estado forman parte del Grupo de Trabajo del Consejo de la UE «Tribunal de Justicia», que el año 2009 celebró 1 reunión.

1.4 Reuniones

Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Actuaciones del Reino de España ante el Tribunal de Justicia, que celebraron 16 reuniones

Comisión Interministerial para Asuntos relacionados con la Unión Europea, de la que se celebraron 11 reuniones.

Reuniones de coordinación convocadas por el Secretario de Estado para la Unión Europea o Secretario General para la Unión Europea, se celebraron 6 reuniones.

Comité de Dirección de la Abogacía General del Estado: la Subdirectora General, por su parte, participó en 15 reuniones de dicho Comité.

1.5 Relación de asuntos más importantes terminados en el año 2009

1.5.1 AGRICULTURA

- Sentencia de 1 de julio de 2009, asunto T-259/05, España/ Comisión.

Recurso de anulación de la Decisión de la Comisión de 29 de abril de 2005, por la que se excluyen de la financiación comunitaria

determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la sección de Garantía del FEOGA en relación con los sectores del lino, cáñamo y plátano.

El Tribunal de Primera Instancia ha anulado parcialmente la Decisión en la medida en que excluye de la financiación comunitaria los gastos efectuados por el Reino de España en concepto de ayudas concedidas a la producción de cáñamo en las campañas 1996/1997 a 1999/2000, desestimando el recurso en todo lo demás e imponiendo a cada parte sus propias costas.

- Sentencia de 23 de septiembre de 2009, asunto T-341/05, España/Comisión.

Recurso de anulación del Reglamento (CE) n.º 909/2005 de la Comisión, de 16 de junio de 2005, por el que se fijan las restituciones a la exportación en el sector de la leche y los productos lácteos al excluir del cobro las restituciones a todas las exportaciones de productos lácteos, desde los 25 países de la Unión Europea, con destino a Ceuta y Melilla.

El TPI ha anulado el anexo del Reglamento (CE) n.º 909/2005 de la Comisión, de 16 de junio de 2005, por el que se fijan las restituciones a la exportación en el sector de la leche y de los productos lácteos, en la medida en que menciona a Ceuta y a Melilla entre los destinos agrupados bajo el código de destinos L 01, por entender que el mismo infringió el principio de proporcionalidad.

1.5.2 CONSUMIDORES

- Sentencia de 6 de octubre de 2009, asunto C-40/08, Asturcom Telecomunicaciones.

El TJCE dictó sentencia en la que acoge íntegramente la posición del Reino de España y declara que la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, debe interpretarse en el sentido de que un órgano jurisdiccional que conoce de una demanda de ejecución forzosa de un laudo arbitral que ha adquirido fuerza de cosa

juzgada, dictado sin comparecencia del consumidor (referido en el caso de autos a contratos de telefonía móvil), está obligado tan pronto como disponga de los elementos de hecho y de Derecho necesarios para ello, a apreciar de oficio el carácter abusivo de la cláusula arbitral contenida en el contrato celebrado entre un profesional y dicho consumidor, en la medida en que con arreglo a las normas procesales nacionales, pueda efectuar dicha apreciación en el marco de procedimientos similares de carácter interno.

1.5.3 CUESTIONES GENERALES

- Sentencia de 5 de marzo de 2009, asunto C-222/07, UTECA.

El Tribunal de Justicia ha dictado sentencia contestando, en el sentido propuesto por el Reino de España, a las cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Supremo español en el marco de un recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Unión de Televisiones Comerciales Asociadas (UTECA) contra el Real Decreto 1652/2004, de 9 de junio, que impone a los operadores de televisión la obligación de destinar, por una parte, el 5% de sus ingresos de explotación del año anterior a la financiación de la producción de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y películas para televisión europeos y, por otra parte, el 60% de dicha financiación a las obras cuya lengua original sea una de las lenguas oficiales del Reino de España.

En su sentencia el Tribunal declara que la Directiva 89/552/CE del Consejo, de 6 de octubre de 1989, modificada por la Directiva 97/36 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 1997 (Televisión sin Fronteras), más concretamente, su artículo 3 y el artículo 12 CE deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a esa medida y, el artículo 87 CE debe interpretarse en el sentido de que una medida como la controvertida en el procedimiento principal no constituye una ayuda de Estado en beneficio de la industria cinematográfica de ese mismo Estado miembro.

- Dictamen de 10 de septiembre de 2009, asunto Dictamen 1/08.

Con fecha 30 de noviembre de 2009 el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha hecho público el Dictamen solicitado

por la Comisión, con arreglo al artículo 300 CE apartado 6, sobre la competencia y la base jurídica adecuada para la celebración de los acuerdos con los Miembros de la OMC afectados con arreglo al artículo XXI del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (en adelante AGCS) en relación con la lista de compromisos y servicios de la OMC consecuencia de la ampliación de la UE a veinticinco Estados miembros. En dicho Dictamen el Tribunal concluye, en línea con lo defendido por el Reino de España, que:

- La celebración de acuerdos con los miembros de la OMC afectados en el sentido del artículo XXI del AGCS está comprendido en el ámbito de las competencias compartidas entre la Comunidad Europea y los Estados miembros.
- El acto comunitario por el que se celebran dichos acuerdos debe basarse tanto en el artículo 133 CE, apartados 1, 5 y 6, párrafo segundo, como en los artículos 71 CE y 80 CE, apartado 2, en relación con el artículo 300 CE, apartados 2 y 3, párrafo primero.

1.5.4 FISCALIDAD

- Sentencia de 9 de julio de 2009, asunto C-397/07, Comisión/España.

Recurso de incumplimiento interpuesto por la Comisión por infracción de la Directiva 69/335 relativa a los impuesto indirectos que gravan la concentración de capitales por la normativa española reguladora de las exenciones en caso de operaciones de fusión y canje de valores, el gravamen del traslado a España de la sede de la dirección efectiva o del domicilio social de una sociedad originaria de otro Estado miembro y el tratamiento de los capitales destinados a operaciones mediante sucursales o establecimientos permanentes.

El Tribunal de Justicia declara que España ha incumplido la Directiva 69/335, en su versión modificada por las Directivas 73/79, 73/80 y 85/303:

- al supeditar la exención del derecho de aportación de las operaciones contempladas en el artículo 7, apartado 1, letra b), de la misma, a los requisitos previstos en el artículo 96 del Texto

Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades (opción por el régimen de exención previsto en la misma y notificación de la opción a las autoridades tributarias).

- al gravar con un derecho de aportación el traslado a España de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de las sociedades de capital no sujetas en su Estado miembro de origen a un derecho similar al aplicado en España, y
- al someter a un derecho de aportación el capital destinado a las actividades mercantiles ejercidas en territorio español por las sucursales o establecimientos permanentes de sociedades establecidas en un Estado miembro que no aplica un derecho análogo.

Sin embargo, el Tribunal rechaza la imputación de la Comisión relativa a las operaciones mencionadas en el artículo 7, apartado 1, letra b) bis de la Directiva 69/335.

- Sentencia de 3 de septiembre de 2009, asunto C-37/08, RCI Europe.

92

El TJCE ha dictado sentencia, favorable a España, sobre la cuestión prejudicial, planteada por el VAT and Duties Tribunal de Londres, relativa a la determinación del lugar en el que debían tributar por IVA los rendimientos obtenidos por las empresas, cuya actividad económica consiste en el derecho de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles, planteándose el debate concreto entre España y Reino Unido. La cuestión consistía en determinar si el IVA debía pagarse en el lugar sede de la empresa que prestara los servicios (ubicada en Reino Unido) o en el lugar donde se encuentren los bienes inmuebles, sobre los que recaiga el aprovechamiento (España). Finalmente, el Tribunal consideró que tal lugar es aquél en el que se encuentren los bienes, puesto que debe prevalecer el criterio del consumo de la prestación esencial del servicio prestado, siendo éste, el lugar en el que se produzca el aprovechamiento de los inmuebles sobre los que recaiga este derecho.

- Sentencia de 12 de febrero de 2009, asunto C-67/08, Block.

Cuestión prejudicial relativa a la compatibilidad con la libre circulación de capitales de la normativa alemana que prevé que en deter-

minados casos la deducción en Alemania del impuesto de sucesiones abonado en otro Estado miembro por los bienes situados en el mismo se produzca en la base imponible (por considerarlo como parte del pasivo de la herencia) en lugar de en la cuota.

El Tribunal de Justicia ha dictado sentencia en la que, de acuerdo con lo defendido por el Reino de España, declara que la libre circulación de capitales no se opone a una normativa nacional como la controvertida.

- Sentencia de 12 de noviembre de 2009, asunto C-154/08, Comisión/España.

El TJCE ha dictado sentencia, declarando que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 2 y 4, apartados 1 y 2, de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de IVA, al considerar que los servicios prestados a una Comunidad Autónoma por los Registradores de la Propiedad, en su condición de liquidadores titulares de una Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario, no están sujetos al impuesto sobre el valor añadido. Sin embargo ha inadmitido la pretensión de la Comisión relativa a la supuesta infracción por España de la normativa de recursos propios y tampoco se ha pronunciado sobre el posible incumplimiento generado por la falta de planteamiento de cuestión prejudicial por el Tribunal Supremo español.

1.5.5 FONDOS

- Auto de 31 de marzo de 2009, asunto T-358/08, España/Comisión.

Recurso de anulación de la Decisión de la Comisión, de 25 de junio de 2008, C(2008) 3249, por la que se reduce la ayuda otorgada con cargo al Fondo de Cohesión al proyecto n.º 96/11/61/018 «Sanearamiento de Zaragoza» mediante la Decisión n.º C(96) 2095 de la Comisión, de 26 de julio de 1996.

El Tribunal ha dictado auto de sobreseimiento declarando que la Comisión ha revocado la Decisión impugnada tras la interposición

del recurso, a raíz de una alegación invocada en éste por el Reino de España.

- Auto de 31 de marzo de 2009, asunto T-359/08, España/ Comisión.

Recurso de anulación de la Decisión de la Comisión , de 25 de junio de 2008, C(2008) 3243, por la que se reduce la ayuda del Fondo de Cohesión al grupo de proyectos número 2001. ES.16.C.P.E.045 (Gestión de residuos en Galicia-2001 (Grupo II) y contra las Orientaciones para la determinación de las correcciones financieras que se deben aplicar a los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión en caso de incumplimiento de las reglas relativas a los contratos públicos, versión final de 29 de noviembre de 2007, COCOF 07/0037/03-ES.

El Tribunal ha dictado auto de sobreseimiento declarando que la Comisión ha revocado la Decisión impugnada tras la interposición del recurso, a raíz de una alegación invocada en éste por el Reino de España.

1.5.6 LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO

- Sentencia de 19 de mayo de 2009, asunto C-531/06, Comisión/Italia.

Recurso de incumplimiento por el que se pretendía que se declarase que Italia había incumplido con las obligaciones derivadas de los artículos 43 CE y 56 CE al mantener en vigor una normativa que reserva el derecho a explotar una oficina de farmacia exclusivamente a las personas físicas que dispongan de un título de farmacéutico.

El TJCE desestima el recurso por considerar que dicha normativa italiana no es discriminatoria y que es adecuada para conseguir una finalidad de protección de salud pública, en el sentido de que persigue el objetivo de garantizar un abastecimiento de medicamentos a la población seguro y de calidad.

1.5.7 LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS

- Sentencia de 22 de octubre de 2009, asuntos acumulados C-261/08, Zurita García y C-348/08, Choque Cabrera.

Cuestiones prejudiciales sobre la compatibilidad con los artículos 62.1 y 2 a) CE y con el Reglamento 562/2006 (Código de fronteras Schengen) del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con la normativa española que posibilita la sustitución de la expulsión de todo aquel nacional de un tercer país que no disponga de título habilitante para la entrada y permanencia en el territorio de la U.E. por la imposición de una multa.

El Tribunal en su sentencia declara que los artículos 6 ter y 23 del Convenio de aplicación del Acuerdo Schengen, sobre la obligación, para las autoridades competentes de los Estados miembros, de proceder al sellado sistemático de los documentos de viaje de los nacionales de terceros países en el momento de cruzar las fronteras exteriores de los Estados miembros y, por el que se modifican a tal efecto las disposiciones del Convenio de aplicación del Acuerdo Schengen y el Manual común, así como el artículo 11 del Código de fronteras Schengen, deben interpretarse en el sentido de que, cuando un nacional de un tercer país se encuentra en situación irregular en el territorio de un Estado miembro porque no cumple o ha dejado de cumplir los requisitos relativos a la duración de la estancia aplicables en él, dicho Estado miembro no está obligado a adoptar contra él una resolución de expulsión.

1.5.8 POLÍTICA SOCIAL

- Sentencia de 16 de julio de 2009, asunto C-537/07, Gómez-Limón.

Cuestión prejudicial de interpretación de la Directiva 1996/34 en relación con el disfrute del permiso parental y la afectación a los derechos adquiridos o en trance de adquisición en materia de Seguridad Social. Se solicitan por una trabajadora las cuotas de Seguridad Social correspondientes al tiempo en que no prestó servicios retribuidos, por estar disfrutando un permiso parental.

La sentencia resulta favorable a los intereses del Reino de España y se encuentra en línea con lo argumentado por esta parte en el procedimiento. Asimismo, supone el mantenimiento del régimen de la Seguridad Social tal y como está, sin que sea necesario hacer ningún cambio legislativo y supone un importante ahorro en el presupuesto de la Seguridad Social, puesto que se pueden mantener pensiones proporcionadas a los sueldos recibidos y, por tanto, a las cotizaciones abonadas, y no, como pretendía la trabajadora dentro del procedimiento principal, pensiones más elevadas, correspondientes a un trabajo a tiempo completo, que, no obstante, no realizó.

– Sentencia de 16 de julio de 2009, asunto C-69/08, Visciano.

Cuestión prejudicial sobre la interpretación de los artículos 3 y 4 de la Directiva 80/987. Versa sobre el pago de los créditos impagados a los trabajadores asalariados y la posibilidad de privar a dichos créditos de su naturaleza retributiva para considerarlos de Seguridad Social por el mero hecho de que su satisfacción haya sido confiada por el Estado miembro a una institución de seguridad social. Se plantea asimismo si el término «retribución» pueda ser sustituido por la expresión «prestación de seguridad social».

96

La sentencia resulta favorable al Reino de España. Sobre la primera cuestión, considera que es el Derecho nacional, el que debe definir la naturaleza jurídica de créditos como los controvertidos en el litigio principal, por lo que una normativa nacional que permite calificar de «prestaciones de seguridad social» los créditos impagados de los trabajadores cuando los paga una institución de garantía, es conforme a Derecho Comunitario. Por tal motivo, considera que procede a la segunda cuestión que la Directiva 80/987 no se opone a una normativa nacional que utilice como mero término de comparación el crédito salarial inicial del trabajador por cuenta ajena para determinar la prestación que la intervención del Fondo ha de garantizar. Por último, resuelve la pregunta señalando que en el marco de una solicitud de un trabajador por cuenta ajena dirigida a obtener de un fondo de garantía el pago de los créditos de retribución impagados, la Directiva 80/987 no se opone a la aplicación de un plazo de prescripción de un año (principio de equivalencia). No obstante, corresponde al órgano jurisdiccional

nacional examinar si su articulación hace prácticamente imposible o excesivamente difícil el ejercicio de los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico comunitario (principio de efectividad).

- Sentencia de 10 de septiembre de 2009, asunto C-277/08, Vicente Pereda.

Cuestión prejudicial que trata sobre la interpretación del artículo 7.1 de la Directiva 2003/88. Esta cuestión versa sobre el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa, el cual coincide en el tiempo con una incapacidad temporal derivada de un accidente de trabajo. Por tal motivo, se plantea el derecho de disfrutar de las vacaciones en fechas distintas de las preestablecidas.

El Tribunal de Justicia declara que resulta contrario al Derecho Comunitario que un trabajador, que se encuentre en situación de incapacidad temporal durante el periodo de vacaciones anuales, fijado en el calendario de vacaciones de la empresa, no tenga derecho, una vez dado de alta médica, a disfrutar sus vacaciones anuales en un periodo distinto del fijado inicialmente.

1.5.9 PROPIEDAD INTELECTUAL

- Auto de 19 de febrero de 2009, asunto C-557/07, LSG-Gesellschaft zur Wahrnehmung von Leistungsschutzrechten.

Con fecha 19 de febrero de 2009 el Tribunal ha dictado AUTO en términos semejantes a los defendidos por el Reino de España declarando que el Derecho comunitario no se opone a que los Estados miembros establezcan una obligación de transmitir a terceros particulares datos de tráfico personales para permitir ejercer acciones ante la jurisdicción civil contra las infracciones al derecho de propiedad intelectual. Asimismo declara que un proveedor de acceso que se limita a facilitar a los usuarios el acceso a internet sin proponer otros servicios como los servicios de correo electrónico, de descarga o de intercambio de ficheros, ni ejercer un control de hecho o de Derecho sobre el servicio utilizado, debe ser considerado como un «intermediario» en el sentido del artículo 8, apartado 3, de la Directiva 2001/29.

1.5.10 TELECOMUNICACIONES

- Sentencia de 10 de febrero de 2009, asunto C-301/06, Irlanda/Consejo y Parlamento Europeo.

Recurso de anulación de la Directiva 2006/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre conservación de datos generados o tratados en relación con la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas de acceso público o de redes públicas de telecomunicaciones y por la que se modifica la Directiva 2002/58/CE.

El Tribunal de Justicia ha dictado sentencia, en línea con lo defendido por el Reino de España, desestimando el recurso. El Tribunal pone de manifiesto que las disposiciones de la Directiva se limitan en esencia a las actividades de los prestadores de servicios y no regulan el acceso a los datos ni la explotación de éstos por las autoridades policiales o judiciales de los Estados miembros, por lo que a la vista de este contenido material, concluye que la Directiva 2006/24 afecta de manera preponderante al funcionamiento del mercado interior y su base jurídica (artículo 95 CE) es correcta.

2. **Abogacía del Estado-Consejería Jurídica en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea**

2.1 **Funciones consultivas**

La labor consultiva en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea tiene por objeto prestar asesoramiento al Embajador Representante Permanente, al Representante Permanente Adjunto y a los Consejeros de la misma, así como a los expertos que se trasladan desde Madrid para la asistencia a reuniones con los servicios de las instituciones comunitarias, a petición del Ministerio correspondiente y con el visto bueno del Embajador Representante Permanente.

Esta labor se ha visto notablemente incrementada como consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa y de la prepa-

ración de la Presidencia española en el primer semestre de 2010, que se detallan más adelante.

El contenido del asesoramiento se desenvuelve en dos esferas: la relativa al Derecho comunitario (respecto de la labor legislativa del Consejo de la Unión Europea) y la relativa al Derecho interno (para procurar que la norma comunitaria que se va a aprobar se distancie lo menos posible de la legislación interna que se quiere mantener).

El asesoramiento incluye, además, la supervisión jurídica de la documentación que debe ser tratada en las reuniones del Consejo de Ministros de la Unión Europea y de sus órganos preparatorios, especialmente la del Comité de Representantes Permanentes.

De igual modo, el Servicio Jurídico se encarga de la tramitación de los Tratados Internacionales de la que es depositaria la Unión Europea, así como de las fórmulas ejecutorias para garantizar la ejecución de decisiones comunitarias en el Estado miembro.

A) ASESORAMIENTO EN SENTIDO ESTRICTO

Informes	21
Notas	2.091
Consultas verbales	1.702

B) PROCEDIMIENTOS PRECONTENCIOSOS

Expedientes de infracción	430
Reuniones preparatorias de reuniones con la Comisión; reuniones con las distintas Administraciones Públicas y reuniones con otros organismos	34
Asistencia a reuniones con la Comisión	20
Asistencia a reuniones paquetes	1

2.2 Asistencia a reuniones dentro o fuera de la sede

Consejos, COREPER I y II	25
Grupos de Trabajo del Consejo:	
• Codificación Legislativa	6
• COJUR (Derecho Internacional Público)	3
• COJUR/ICC (Subgrupo Corte Penal Internacional)	3
• Comitología	6
• Tribunal de Justicia	1
• Grupo Permanente del Tratado de Lisboa	13
• Proyecto Piloto Comisión	4
• Patente	13
Otros Grupos Trabajo del Consejo	27
Otras reuniones	822

2.3 Asistencia y asesoramiento en otras reuniones

- a) Reuniones de Grupos de trabajo del Consejo. Además de la asistencia a los Grupos de Trabajo mencionados en el cuadro, en los que comparecen los Abogados del Estado en su propia función, se asiste a otros que no se designan específicamente para el asesoramiento a los Consejeros de la Representación y que se incluyen en el capítulo «otras reuniones».
- b) Reuniones del Comité de Representantes Permanentes. Tanto en su formación Coreper II como en su formación Coreper I, el Abogado del Estado debe preparar la reunión y asistir al Embajador Representante Permanente y al Representante Permanente Adjunto en la misma.
- c) Reuniones con otras Representaciones Permanentes. Con la finalidad de acercar posiciones con otras delegaciones, se celebran frecuentemente reuniones con los Consejeros de otras Representaciones Permanentes que se incluyen en el capítulo «otras reuniones».
- d) Reuniones en la Representación Permanente española. Son constantes las reuniones en la Representación para el asesoramiento del Embajador o de los Consejeros en cuanto a la redacción de los textos que se van a proponer al Consejo o para la fijación de los aspectos jurídicos de la posición española en las reuniones que se celebran en el mismo o en el marco

de las relaciones con la Comisión en los procedimientos de comitología.

2.4 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2009

2.4.1 PREPARACIÓN PRESIDENCIA ESPAÑOLA 2010

Durante todo el año 2009, se ha desarrollado una importante labor de asesoramiento jurídico en el ámbito de la Representación Permanente con el objeto de analizar diversas cuestiones jurídicas surgidas con motivo de la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea.

La coincidencia de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa un mes antes del inicio de dicha Presidencia ha incrementado sustancialmente las cuestiones jurídicas instadas como consecuencia de las reformas institucionales, las modificaciones del papel del Parlamento Europeo y de las presidencias rotatorias, así como los cambios en las bases jurídicas de los Tratados.

Por otra parte, la Abogacía del Estado-Consejería Jurídica participa en diversos expedientes legislativos que serán tratados bajo Presidencia española, lo que ha motivado labores de planificación, gestión, reuniones y contactos con miembros del Parlamento Europeo, de la Comisión y del Consejo así como representantes de los Estados miembros.

2.4.2 TRATADO DE LISBOA-PREPARACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA ENTRADA EN VIGOR

El Tratado de Lisboa ha sufrido numerosas vicisitudes para su entrada en vigor y en todas ellas ha participado esta Consejería Jurídica.

Especialmente intenso ha sido:

- el trabajo de preparación, asesoría y asistencia al Embajador en los contactos que se han mantenido con las autoridades irlandesas y en el COREPER,

- la preparación, asesoría y asistencia al Embajador en relación con la pretensión de la República Checa de verse excluida de la aplicación de la Carta de Derechos Fundamentales,
- la necesidad de preparar un Protocolo, todavía en fase de elaboración, para establecer disposiciones transitorias en relación con el número de eurodiputados.

Tanto esta labor como la descrita en el punto siguiente han comprendido la asistencia semanal al grupo de trabajo del Consejo de la UE que ha preparado todos los debates del COREPER en esta materia así como la asistencia al propio COREPER

Una vez ratificado el Tratado de Lisboa por los últimos Estados miembros, la Presidencia sueca dirigió intensos trabajos de preparación de su entrada en vigor, a efectos de garantizar una transición suave y tener preparadas, en su caso, todas las resoluciones cuya aprobación sería necesaria el 1 de diciembre de 2009. El impulso de la Presidencia sueca ha generado una importante labor de asesoramiento jurídico y asistencia a reuniones tanto en la REPER como en el Consejo en las diversas áreas en las que se han producido innovaciones o importantes modificaciones como los actos delegados, la regulación de los comités o *comitología*, las competencias externas de la Unión, los tratados internacionales, el papel del Parlamento Europeo, el Reglamento Interno del Consejo Europeo, el nuevo Reglamento del Consejo de la Unión Europea, entre otros. De igual modo, la entrada en vigor del Tratado de Lisboa ha motivado una intensa labor de asesoramiento en el ámbito interno de la Representación Permanente no sólo en relación con los cambios institucionales, sino también con los relativos a políticas específicas.

2.4.3 PROCEDIMIENTOS PRECONTENCIOSOS DEL ART. 228 TCE

El Servicio Jurídico de la Representación Permanente de España ante la Unión Europea ha realizado labores de apoyo, contacto y asesoría en relación con diversos precontenciosos relativos a la ejecución de Sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que condenaban a España por falta de cumplimiento

del Derecho Comunitario. Entre estos procedimientos se puede desatacar:

– Ayudas Fiscales:

Los procedimientos de infracción subsiguientes a la falta de cumplimiento de la Sentencias del Tribunal de Justicia en los asuntos acumulados C-58/00 a C-60/00 y C-484/03 a C-490/03, por indebida recuperación de ayudas fiscales.

– Contratos públicos:

El procedimiento de infracción abierto como consecuencia del incumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia dictada en el asunto C-444/08, al no prever un plazo obligatorio para que la entidad adjudicadora notifique la decisión de adjudicación de un contrato a todos los licitadores y al no prever un plazo de espera obligatorio entre la adjudicación de un contrato y su celebración.

– Canal Segarra Garrigues:

El procedimiento de infracción abierto como consecuencia de la falta de cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia dictada en el asunto C-186/08 por haber autorizado un proyecto de regadío sin cumplir lo dispuesto en la normativa protectora de las aves silvestres.

– Función 14:

El procedimiento de infracción abierto como consecuencia de la falta de cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia dictada en el asunto C-207/07 relativa a la función 14 de la Comisión Nacional de la Energía.

2.4.4 RÉGIMEN LINGÜÍSTICO

La defensa del español en las instituciones comunitarias ha dado lugar a una intensa labor de asesoramiento, especialmente en rela-

ción con las convocatorias de puestos por parte de la Oficina Europea de Selección de Personal.

5. ABOGACÍA DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA COMO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO

Las actuaciones desarrolladas en este ámbito –excepto las asistencias a reuniones y las consultas– no están registradas en REGES, dada su singular naturaleza y, en cuanto a las de Inspección de los Servicios, por las exigencias adicionales de confidencialidad.

1. Asesoramiento especial

- Informes sobre diferentes proyectos normativos, instrucciones y convenios de colaboración que afectan al funcionamiento operativo del Servicio Jurídico del Estado, encomendados por el Abogado General del Estado.

A destacar, colaboración con el Gabinete de Estudios en la elaboración de la propuesta de modificación del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado.

- Intervención junto con el Abogado General del Estado en reuniones y actuaciones a fin de mejorar la asistencia jurídica a determinados organismos.

2. Coordinación de Convenios de Asistencia Jurídica

- Elaboración de un nuevo sistema de retribución de la coordinación de cada convenio de asistencia jurídica entre el Ministerio de Justicia y distintas entidades, públicas y privadas, integrantes del sector público estatal, vinculando dicha retribución a la actividad efectivamente desarrollada, en sustitución del sistema precedente basado en cantidades fijas.
- Gestión semestral del nuevo sistema (bastante complejo) de coordinación de convenios de asistencia jurídica, con asignación tras la aplicación de los parámetros previstos de la cantidad correspondiente a cada Abogado del Estado-coordinador.

- Elaboración y presentación de la Memoria de 2008 de todos los Convenios de Asistencia Jurídica que tiene suscritos el Ministerio de Justicia.
- Gestiones diversas sobre suscripción de nuevos convenios, renegociación de los existentes y resolución de incidencias institucionales con los responsables de las entidades convenidas.

3. Coordinación de la actuación de los Abogados del Estado-Secretarios de los Tribunales Económico-Administrativos

- Organización de Jornadas sobre «El nuevo Procedimiento Económico-Administrativo: balance y perspectivas» en el Ministerio de Justicia, con participación de los Presidentes y Abogados del Estado-Secretarios de los Tribunales, encabezados por el Abogado General del Estado y la Presidenta del Tribunal Económico-Administrativo Central.
- Resolución de consultas personales o telefónicas sobre diversas incidencias planteadas por los Abogados del Estado-Secretarios.

4. Inspección de los Servicios

- Funciones de Auditoría.
 - Elaboración de documento metodológico para la realización de un Estudio de Cargas de Trabajo (que se desarrollará en 2010), en orden al análisis y distribución de efectivos entre las distintas unidades. Actuación incorporada al Plan Estratégico de Modernización del Sistema de Justicia 2009-2012.
 - Contratación con una consultora externa para la realización de una Encuesta de Clima Laboral, que se desarrollará en 2010.
 - Configuración del Programa de Quejas y Sugerencias y de la Carta de Servicios, pendientes ambas de actuaciones externas a la Abogacía General del Estado (aprobación del fichero por Orden JUS, en el primer caso, y de la Agencia de Evaluación de Calidad, en el segundo), previéndose su efectiva implantación en 2010.
 - Inspección general de la Abogacía del Estado en el la Secretaría de Estado de Comercio

- Inspección general de la Abogacía del Estado en el la Secretaría de Estado de Turismo.
- Inspección general de la Abogacía del Estado en Valencia
- Inspección general de la Abogacía del Estado en Murcia.
- Control semestral de dedicación vespertina de las Abogacías del Estado.
- Control semestral de la utilización de la aplicación REGES en las Abogacías del Estado que en el ejercicio precedente no alcanzaron el estándar mínimo de calidad aceptable.
- Control semestral de la utilización de la aplicación informática INTECO, del Ministerio de Economía y Hacienda, para gestión administrativa del cobro de las costas procesales favorables, en todas las Abogacías del Estado.
- Participación en las sesiones de la Comisión Coordinadora de Inspecciones Generales, con sede en el Ministerio de Administraciones Públicas (hoy Ministerio de la Presidencia), de la que el Subdirector General es miembro.

- Ejercicio de la potestad disciplinaria.
 - En 2009 se ha acordado la incoación de un expediente disciplinario a un Abogado del Estado.
 - Se han examinado 7 denuncias, de las que 6 de ellas concluyeron sin consecuencias disciplinarias.

6. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Este año se ha iniciado el proceso para constituir un Departamento único en el que se integran las Abogacías del Estado ante el Tribunal Constitucional y ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. A través del mismo se pretende dar un tratamiento más coordinado y eficaz a todas las cuestiones jurídicas que, afectando a los derechos humanos, se planteen en Organismos Nacionales e Internacionales y en los que intervenga la Abogacía del Estado.

Así ocurre en los litigios suscitados ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos que previamente han debido sustanciarse ante el Tribunal Constitucional por vía de amparo (agotamiento de la

vía interna) y, en general, los motivos que se planteen ante Naciones Unidas (reclamaciones y comparecencias ante los Comités Internacionales) que son posteriores a debates sobre derechos humanos mantenidos en la Administración española o ante los Tribunales españoles.

Con carácter previo y general, procede destacar la labor consultiva de carácter inmediato y verbal llevada a cabo por esta Abogacía y que ha resultado particularmente intensa durante este ejercicio, debido no sólo a la incertidumbre que existe en torno a los límites de los nuevos títulos competenciales asumidos por las Comunidades Autónomas en virtud de las reformas experimentadas por diversos textos estatutarios, sino también porque la creación del nuevo Departamento ha reactivado en cierto modo el planteamiento desde Naciones Unidas de distintas cuestiones sobre derechos humanos que por esta vía reciben solución inmediata.

Por lo que hace concreta referencia a la actividad relacionada con el Tribunal Constitucional, y como viene siendo práctica común en los últimos años, se ha participado en diversas reuniones con autoridades y personal técnico de distintos Departamentos Ministeriales para examinar fundamentalmente cuestiones relacionadas con el reparto constitucional de competencias y celebradas normalmente con carácter previo bien a la interposición de recursos de inconstitucionalidad o al planteamiento de conflictos de competencia contra leyes o disposiciones autonómicas, bien a la contestación de recursos de inconstitucionalidad o conflictos competenciales planteados contra disposiciones estatales.

Esta Abogacía del Estado forma parte también de las Comisiones de Seguimiento de Disposiciones y Actos de las Comunidades Autónomas (Dirección General de Desarrollo Autonómico, MPT), al objeto de examinar y aportar criterio sobre la constitucionalidad de la distinta legislación autonómica que se incluya en el orden del día de cada una de las sesiones de esta Comisión. En concreto, han sido convocadas durante este ejercicio 13 reuniones, en las que se han tratado 207 asuntos y 10 Comisiones bilaterales.

Esta Subdirección cuenta con cuatro Abogados del Estado.

1. Asuntos consultivos

En el plano consultivo se han elaborado muy diversos informes sobre materia competencial y de derechos humanos, entre ellos se pueden destacar los siguientes:

- Informes sobre posible interposición de recurso de amparo en nombre de una sociedad estatal; sobre cuestiones de inconstitucionalidad en materia de violencia de género; sobre proyecto de Ley, aprobado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, regulador del Síndic de Greuges; sobre recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de la Comunidad Valenciana 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalidad; sobre propuesta de inadmisión del recurso de amparo interpuesto por FEDECA; sobre la Ley de la Comunidad Valenciana 10/2007, de 20 de marzo, de régimen económico matrimonial valenciano); sobre constitucionalidad del Real Decreto-ley 9/2009, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito; sobre borrador desistimiento parcial del Recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la Ley de medidas madrileña (Cajas de Ahorro); sobre posible recurso de amparo contra una hipotética sentencia de la sala del art. 61 de la LOPJ que desestimara el recurso contencioso-electoral del Gobierno contra la proclamación de la candidatura de Herritarren Zerrenda por la Junta Electoral Central; sobre interpretación del art. 144.1.g) del Estatuto de Autonomía de Cataluña (canon de control de vertidos); sobre posible recurso de inconstitucionalidad contra Ley de Castilla-La Mancha 2/2009, de 14 de mayo, de modificación del texto refundido de la LOTAU (Vivienda); sobre la constitucionalidad de la Ley 2/2009, de 23 de junio, de modificación del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Galicia en materia de cooficialidad lingüística (30-07-09); sobre STC de 28 de septiembre de 2009 dictada en el conflicto competencial planteado por la Junta de Galicia n.º 3800/2009; sobre proposición de Ley de modificación de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y Ley Orgánica del Poder Judicial presentada por el Parlamento Vasco; sobre posible interposi-

ción de recurso de amparo contra sentencia de la Audiencia Provincial de La Coruña (revisión en apelación de sentencias penales absolutorias); sobre borrador de acuerdo sobre el sistema europeo de resolución de litigios sobre Patentes Europeas y Comunitarias; sobre la autorización judicial de entrada en domicilio; sobre Cuestión de inconstitucionalidad de la Ley de Carrera Militar; sobre referendos consultivos autonómicos a la luz STC 103/2008; sobre planteamiento posible conflicto competencial contra resolución de 28-09-09 del Conseller Medio Ambiente de la CA Valencia; sobre Ley 8/2009, de 4 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de modificación de la 10/2007, de 20 de marzo, de régimen económico matrimonial valenciano; sobre tramitación seguida en la ilegalización de ANV y PCTV; sobre proyecto de Real Decreto-Ley por el que se modifica la Ley 48/1960, de Navegación Aérea; sobre proyecto de Decreto por el que se regula el proceso de normalización lingüística de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Euskadi; sobre proyecto de Ley Foral por la que se modifica el Texto Refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra; sobre proceso penal por delito de injurias y calumnias en relación con la página web CORRUPCIÓN UNED.

- En relación a la actuación suscitada por los diversos Comités Internacionales, procede destacar los siguientes informes: sobre V Informe de España al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; sobre sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 30 de junio de 2009 (ilegalización de partidos políticos); sobre la pregunta n.º 2 realizada por el Comité CEDAW relativa al examen del VI Informe presentado por España en aplicación de la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; sobre litigio planteado por D.^a M.^a Luisa Muñoz Díaz ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (matrimonio gitano); contestación al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de Naciones Unidas en relación con el escrito de D. Karmelo Landa Mendibe; sobre las repuestas al cuestionario del CAT 2009; sobre pautas a incluir en un futuro Protocolo de Actuación en los dictámenes de

Naciones Unidas que se notifican a esta Abogacía del Estado; sobre «derecho a un recurso efectivo y a una indemnización» de la Asociación Española para el Derechos Internacional y los Derechos Humanos; sobre las alegaciones de la Comisión Internacional de Juristas relativas a la autorización de España de usar aeropuertos españoles para vuelos norteamericanos de rendiciones extraordinarias; sobre la libertad vigilada en el anteproyecto de Código Penal; sobre definición de la tortura en el ordenamiento jurídico español; respuesta escrita a repreguntas formuladas por el CAT en su sesión de 13 de noviembre.

- En cuanto a los informes sobre Convenios, uno de los asuntos más relevantes para la UNED ha sido el PO 80/2005 del que ha conocido el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 5, en el que J. Ignacio Linazasoro y otros recurrían la declaración de responsabilidad solidaria de la constructora, arquitectos y dirección facultativa por ruina del edificio de la biblioteca de la UNED. El importe de la responsabilidad ascendía a 1.745.035 euros. El 22 de mayo se dictó la sentencia 114/2009 que declara la responsabilidad por la ruina de la constructora, obligando, sin embargo, a la UNED a abonar los «intereses de 1.745.035 euros desde el 15 de Diciembre de 2003 hasta el 16 de Agosto de 2005, más los intereses legales devengados por la cantidad resultante desde el 21 de Junio de 2005 hasta la fecha de su efectivo pago». La sentencia se ha recurrido por la UNED en cuanto a la condena por intereses y por la constructora. Está pendiente de que se resuelva la apelación por la Sala de lo C-A de la Audiencia Nacional. En el orden consultivo destaca el informe sobre las vicisitudes surgidas en la ejecución de uno de los contratos más interesantes para la UNED: el contrato administrativo especial de Librería Virtual. El contratista alegaba la inviabilidad económica del contrato por circunstancias sobrevenidas, siendo interés de la Administración la continuidad en la prestación del servicio. También destaca el informe por una solicitud masiva de reconocimiento de trienios por antigüedad de trabajadores temporales de la UNED.

2. Actuaciones ante el Tribunal Constitucional

La actuación en los procedimientos constitucionales ha sido la siguiente:

2.1 Recursos de Inconstitucionalidad

Se ha intervenido en 16 recursos de inconstitucionalidad, de los cuales se ha iniciado la tramitación en los siguientes: RI interpuesto en nombre del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la Nación contra la Ley 16/2008, de 22.12 de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana; interpuesto en nombre del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la Nación contra los arts. 12 y 28 de la Ley 3/2008, de 29.12, de medidas fiscales y administrativas; interpuesto en nombre del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la Nación contra la Disposición Adicional Segunda de la Ley 18/2008, de 29.12, de Vivienda; interpuesto por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados contra diferentes preceptos de la Ley 2/2008, de 23.12, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 2009; interpuesto por el Gobierno de la Comunidad de Madrid contra los artículos 4 y 5 del Real Decreto Ley 1/2009, de 23 de febrero, de Medidas Urgentes en Materia de Telecomunicaciones; interpuesto en nombre del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la Nación contra los arts. 1, 2 y 3 de la Ley 7/2009, de 6 de mayo, de Modificación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, sobre Declaración y Ordenación de Áreas Urbanas en el litoral canario; interpuesto por más de 50 diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados, contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 12/2009, de 10 de julio, de Educación; interpuesto en nombre del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la Nación contra la Ley de la Comunidad Autónoma Valenciana 7/2009, de 22 de octubre, de reforma de los arts. 7 y 10 de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunidad Valenciana.

2.2 Cuestiones de Inconstitucionalidad

Se han formulado alegaciones en 29 cuestiones de inconstitucionalidad, 16 de las cuales son de nueva tramitación. Entre éstas últimas, algunas han sido planteadas en relación con diversos preceptos del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; asimismo interesa destacar las cuestiones planteadas por el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Lleida, en relación con el art. 121.21 d) de la Primera Ley del Código Civil de Cataluña; planteada por el Juzgado de lo Social n.º 33 de Barcelona, en relación con la Disposición Adicional tercera de la Ley 40/2007, de 4.12, de Medidas en Materia de Seguridad Social; planteada por el Tribunal Constitucional, Sala Segunda, sobre arts. 25.3 párrafo segundo y 26.2 párrafo segundo y 26.3 párrafo primero de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por posible vulneración del art. 14 de la C.E.; planteada por la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso n.º 7225/2005, en relación con el art. 52 de la Ley del Parlamento Vasco 18/1997, de 21 de noviembre, de Ejercicio de las Profesiones Tituladas y de Colegios y Consejos Profesionales, por posible vulneración de los arts. 36, 139 y 149.1.18 de la C.E.; planteada por la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, sobre inciso inicial del art. 24.4 de la Ley de Cortes de Aragón 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica de Aragón, por posible vulneración de los arts. 9.3, 14, 36 y 38 de la C.E.; planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Bilbao, sobre el art. 32.j) de la Ley del Parlamento Vasco 4/1995, de 10 de noviembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, por posible vulneración del art. 25 de la C.E.; planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sobre el art. 100.1 a) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre de la Generalidad de Cataluña, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas, por posible vulneración del artículo 149.1.18.ª de la C.E.

2.3 Conflictos positivos de competencia

Se ha intervenido en 23 conflictos, siendo 10 los que han tenido entrada en este período:

Promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra la Orden ARM/2876/2008, de 2.10, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones declaradas de utilidad pública y fundaciones adscritas al protectorado del Ministerio para la realización de actividades relativas a los programas que se desarrollen en la realización con la defensa del medio natural y la biodiversidad, la utilización sostenible de los recursos naturales y la prevención de la contaminación y del cambio climático y Orden ARM/3020/2008, de 22.10, por la que se convoca la concesión de dichas subvenciones; promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña contra el art. 3, apartados 3 y 4; disposición adicional sexta y anexo V del Real Decreto 1834/2008, de 8.11, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria; promovido por la Junta de Galicia contra los arts. 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21.1 y 2, 22, 24.3, 25, 26, 29, 30.2, 32.2 párrafo segundo, 32.3, 33.2 y 3, 34 y 35 del Real Decreto 1916/2008, de 21.11, por el que se regula la iniciativa de modernización de destinos turísticos maduros; promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid contra los arts. 3.1 b) y 6 del Real Decreto 2066/2008, de 12.12, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012; promovido por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, en relación con el Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, que regula la renta básica de emancipación de los jóvenes; promovido por la Generalidad de Cataluña, en relación con la Orden SAS/1352/2009, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado; promovido por la Generalidad de Cataluña, en relación con los arts. 1,2,3,5,7,8, 13 y disposición final primera de la Orden ARM/1593/2009, de 5 de junio, por la que se establecen las bases

reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones declaradas de utilidad pública y fundaciones adscritas al protectorado del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, para fines de interés social de carácter medioambiental; promovido por la Junta de Galicia en relación con el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras en su conjunto; promovido por el Gobierno de Aragón, en relación con la Orden SAS/1352/09, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para realización de programas de cooperación y voluntariado sociales y la Orden ARM/1593/2009, que establece las bases para la concesión de subvenciones a asociaciones declaradas de utilidad pública y fundaciones adscritas al protectorado del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino; promovido por la Generalidad de Cataluña, sobre la Orden SAS/2080/2009, de 21 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones de la Secretaría General de Política Social y Consumo.

2.4 Recursos de amparo

Durante el año 2009 se ha participado asimismo en la tramitación de 36 recursos de amparo, entre ellos 11 de nueva tramitación: recurso de amparo interpuesto por Askatasuna, contra el auto dictado por la Sala Especial del art. 61 LOPJ del Tribunal Supremo con fecha 8 de febrero de 2009, en los procesos acumulados 3/2009 y 4/200; interpuesto por Demokrazia 3 Milloi D3m De Araba, Bizkaia Y Guipúzcoa, contra sentencia de 8 de febrero de 2009 de la Sala Especial del art. 61 LOPJ del Tribunal Supremo recaída en recursos contencioso-electorales acumulados 1/09 y 2/09; interpuesto por Demokrazia 3 Milloi D3m De Araba, Bizkaia Y Guipúzcoa, contra sentencia de 8 de febrero de 2009 de la Sala Especial del art. 61 LOPJ del Tribunal Supremo recaída en recursos contencioso-electorales acumulados 1/09 y 2/09; interpuesto por DOP-PILES, S.L., contra auto y sentencia de la Sección 2.^a de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Andalucía; interpuesto por Agrupación De Trabajadores Discriminados (ATADOS), contra sentencia del Tribunal Supremo de 20 de febre-

ro de 2006. Estatuto del personal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.; interpuesto por D. Jose Luis Mazón Costa, contra autos de la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo; interpuesto por Bodegas Berberana, S.A. contra sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid recaída en el recurso número 2247/02; Recurso de amparo electoral promovido por Iniciativa Internacionalista La Solidaridad Entre Los Pueblos, contra Auto de 16.5.2009 de la Sala Especial del artículo 61 de la L.O.P.J. del Tribunal Supremo, en la pieza separada abierta dentro del proceso de ejecución núm. 1/2003 dimanante de los autos acumulados núms. 6 y 7 de 2002 sobre ilegalización de partidos políticos; interpuesto por D. Fabricio Giova contra Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de las Islas Baleares recaída en recurso 77/05; interpuesto por TC contra la Sentencia 594/09 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cataluña estimatoria del recurso interpuesto por 164 funcionarios de la Agencia Tributaria de la Delegación Especial de Cataluña, sobre reconocimiento a percibir diferencias retributivas de los complementos de destino y específico; interpuesto por D. Juan Luis Castro Moreno y otro contra Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid.(art. 17 y 24 CE).

Finalmente, interesa destacar la comparecencia de esta Abogacía del Estado ante el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, que tuvo lugar en Ginebra los días 12 y 13 de noviembre, al objeto de defender ante el Comité el quinto informe periódico presentado por España, examinándose en ambas sesiones, a través de preguntas y posteriores repreguntas formuladas por los diversos miembros del Comité, los esfuerzos de nuestro país para dar cumplimiento a las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, inhumanos o degradantes.

7. SECRETARÍA GENERAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO

La Secretaría General tiene a su cargo las funciones de asistencia al Abogado General en la gestión de recursos humanos y materiales.

Como órgano de gestión la actividad realizada durante el año 2009 se desarrolla en las siguientes áreas:

a) *Área de gestión de personal.*

En el año 2009 se han tramitado ante la Comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuciones un total de 13 expedientes de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, entre ellos cabe destacar la motivada por la Orden Comunicada del Ministro de Justicia de 23 de enero de 2009, sobre organización de Departamentos en la Abogacía General del Estado.

Independientemente, a través de la Dirección General de la Función Pública, se han tramitado otras dos modificaciones de la R.P.T. para adaptar los puestos a funcionarios que han superado las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna, a los Cuerpos de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, y de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2009, por el que se aprueban medidas de austeridad y eficiencia en materia de empleo público, se lleva a cabo otra modificación de la R.P.T. para adecuación de las vacantes de las R.P.T. a un ocho por ciento del total de puestos de trabajo.

Asimismo, se ha llevado a cabo la convocatoria, tramitación y resolución de los concursos de personal de apoyo y un concurso de Abogados del Estado, así como la tramitación y resolución de 7 convocatorias de puestos de libre designación reservados a Abogados del Estado.

Durante este ejercicio se han llevado a cabo las pruebas de acceso al Cuerpo de Abogados del Estado convocadas en marzo de 2009, y que finalizaron en noviembre de 2009.

Dentro de las actividades generales de gestión que lleva a cabo esta Unidad puede enumerarse las siguientes:

- Actualización de los datos de efectivos de personal funcionario como laboral (mensual)

- Actualización del escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado (mensual)
- Tramitación de habilitaciones de funcionarios de diversos organismos (INEM, Fogasa, Consorcio, Guardia Civil, Policía Nacional, etc.) 83 en total.
- Tramitación de las habilitaciones de funcionarios incluidos en el Plan de actividades extraordinarias autorizado por el ministerio de Economía y Hacienda. Liquidación de los importes a abonar a cada uno de los habilitados.
- Estudio de las necesidades de personal de las distintas Abogacías en caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los puestos.
- Tramitación, gestión y control de las propuestas de los Abogados del Estado como miembros de Tribunales de las distintas oposiciones.
- Tramitación y gestión de las peticiones de personal en el ámbito de la colaboración social.
- Gestión de trámites de la documentación ordinaria tanto de funcionarios como de personal laboral.
- Gestión y tramitación mensual de la nómina tanto de personal funcionario como laboral.
- Asimismo se han gestionado conjuntamente con la Subdirección de Recursos Humanos del Departamento los programas de acción social y formación, así como participación en los Comités de Prevención y Salud Laboral.
- Por funcionarios especializados se han realizado acciones formativas específicas en los ámbitos de REGES y LEXNET, a lo largo de todo el año.

Atención diaria de numerosas consultas telefónicas tanto del personal destinado en las distintas Abogacías del Estado como público en general.

b) Área de gestión económica y patrimonial.

La gestión de los Capítulos 1 «Gastos de personal», 2 «Gastos en bienes corrientes y servicios», 6 «Inversiones reales» y 8 «Préstamos a medio y largo plazo», del Programa de Gasto de la Abogacía General del Estado, se realiza por esta Unidad.

Durante el ejercicio de 2009 el porcentaje de ejecución ha sido de un 98,80% en el capítulo 1, un 96,72% en el capítulo 2, el 100% del capítulo 4, un 90,98% en el capítulo 6 y un 54,17% en el capítulo 8.

Por lo que respecta a la actividad de contratación tras el estudio pormenorizado de las necesidades se han tramitado los siguientes expedientes:

- Preparación de la convocatoria para el suministro de energía eléctrica.
- Preparación de la convocatoria para digitalización de expedientes.
- Preparación de la convocatoria para encuesta de Clima Laboral.
- Tramitación de 36 expedientes de adquisición de equipos informáticos, mobiliario y enseres a través del Servicio Central de Suministros.
- Tramitación de dos expedientes para el abono del coste de la mudanza de las Abogacías del Estado en Cuenca y Derechos Humanos.

118

Otros contratos:

- Adjudicación mediante subasta del servicio de limpieza de diversas Abogacías del Estado.
- Prórroga del contrato «on line» de utilización de Bases de Datos de Legislación y Jurisprudencia.
- Nuevo de la aplicación «on line», «CONTRATA», de Editorial Aranzadi.
- Con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos para el abono del franqueo y postal express.
- 5 expedientes para la adquisición de bibliografía.
- Encomienda de Gestión a TRAGSATEC, para el Centro de Atención a Usuarios (CAU).

Otras actividades de esta Unidad:

- Abono de gastos de comunidad y gastos corrientes.
- Liquidación y abono de dietas y desplazamiento a funcionarios y personal adscrito.

- Liquidación y abono a los profesores que intervienen en las acciones formativas organizadas por la Abogacía General del Estado.
- Gestión, tramitación y liquidación en coordinación con el Gabinete de Estudios del expediente de gasto generado como consecuencia de la celebración anual de Jornadas de estudio de la Abogacía General del Estado.
- Abono de facturas en general.

En firme: 614.

Mediante Caja Fija: 5.116.

- Suministro y envío del material de oficina a las distintas Abogacías del Estado (mensual y trimestralmente).
- Gestión del inventario de muebles de las distintas Unidades adscritas a la Abogacía General del Estado.

c) Área de gestión inmobiliaria.

Se han iniciado gestiones para el arrendamiento de sedes en Baleares, Valencia, Granada y Vigo.

Se ha gestionado por la propia Abogacía, la nueva sede de la Abogacía del Estado en Salamanca.

d) Área de gestión presupuestaria y financiera.

Entre los objetivos de esta área se encuentra tanto la elaboración anual del Presupuesto de acuerdo con las necesidades, como el seguimiento de la correcta ejecución del mismo.

Asimismo se tramitan los expedientes de modificación presupuestaria necesarios para la adecuada gestión del gasto. Durante 2009 se han tramitado un total de 18 de expedientes.

Como consecuencia de los Convenios de asistencia jurídica suscritos con Entidades de Derecho Público se lleva a cabo el seguimiento de la recaudación de los ingresos que aportan dichas Entidades.

e) *Suscripción de convenios de asistencia jurídica.*

En el año 2009 se han suscrito los siguientes Convenios:

- Genoma España
- Consorcio para la creación, equipamiento y explotación del Barcelona Supercomputing Centre-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS).
- Fundación General Consejo Superior de Investigaciones Científicas
- Consorcio para el diseño, construcción, equipamiento y explotación del Sistema de Observación Costero de las Islas Baleares.
- Consorcio de Apoyo a la investigación Biomédica en Red de Unidades Centrales de Investigación Clínica y en Ensayos Clínicos (CAIBER)
- Fundación Transporte y Formación
- FEVE
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea
- INFEHSA
- Centro de Laceres Pulsados Ultracortos Ultraintensos
- Consorcio Plataforma Oceánica de Canarias
- Fundación Española para la Innovación de la Artesanía
- Universidad.es.
- Consorcio para la conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812
- CESCE, S.A.
- Fundación General de la Universidad Menéndez y Pelayo.
- Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

En cuanto a los Convenios que se han modificado han sido los siguientes:

- MERCASA (Addenda)
- ICEX
- FIAPP
- Museo Nacional del Prado
- Ingeniería y Economía del Transporte
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de luz de Síncrotrón.
- Consorcio Casco Vello de Vigo
- Patronato Cueva de Nerja (Addenda)

Otra de las actividades realizadas por la Secretaría General en esta área es la comprobación y control de los ingresos por el abono de costas en los distintos procedimientos judiciales, y los que se recaudan como consecuencia de los expedientes de apremio tramitados.

Asimismo se realiza un seguimiento de las cantidades minutadas por las distintas Abogacías.

En este ejercicio se tutelan y controlan los ingresos por esta causa realizados a través de la aplicación INTECO.

f) Área de informática.

Esta área tiene a su cargo la planificación y ejecución del sistema informático de toda la Abogacía General del Estado.

Durante el año 2009 se ha avanzado en el proyecto de migración de la aplicación REGES al nuevo iREGES con su novedosa arquitectura en entorno WEB. No se ha terminado, dado que el entorno de desarrollo es muy novedoso y completo. Su finalización e implantación se aplaza a 2010.

Adquisiciones de equipos durante 2009:

- 20 Ordenadores
- 120 Portátiles
- 72 Impresoras
- 30 Servidores
- 11 Videoproyectos
- 40 Escaners
- 23 Fotocopiadoras
- 8 Destructoras

g) Otras actividades.

- Instalación y/o desinstalación de ordenadores personales, impresoras, dispositivos de almacenamiento, discos duros, unidades lectoras y grabadoras de CD ROM, DVD, tarjetas de red, escaners, S.A.I., etc.

- Instalación, configuración, plataformado, migración de sistemas bajo Windows XP o Vista.
- Gestión de las averías que se produzcan en ordenadores personales, impresoras y escaners en garantía.
- Sustitución de equipos antiguos y revisión y adaptación de los equipos nuevos adquiridos.
- Instalación y configuración de redes de área local. Incluye desde la conexión de un equipo a la red, confección de cables hasta la configuración de switches.
- Evaluación permanente de las necesidades de equipamiento informático.
- Soporte remoto o in-situ a los usuarios en caso de incidencia que requiera actuación por parte de los técnicos para la reinstalación, actualización o configuración del software cliente.
- Estudio, valoración y pruebas sobre equipos nuevos para una posible compra.
- Administración y gestión de antivirus y coordinación de las tareas de limpieza.
- Implantación de las aplicaciones INTECO y LEXNET, en relación con REGES.
- Resolución de incidencias: Han aumentado las consultas telefónicas (del orden de 325) y por correo electrónico (aproximadamente 1630) en detrimento de las realizadas por la aplicación de tramitación de incidencias (2490 aproximadamente).
- Actualización y difusión de REGES en intranet.
- Administración de Bases de Datos y Sistemas informáticos: Esto supone: Implementar y ejecutar los procedimientos precisos para que no se pierdan datos y asegurar la continuidad y estabilidad del funcionamiento de los servicios.
- Recuperación de disco y datos en servidores dañados.
- Administración y actualización de aplicaciones ajenas: SOROLLA, BADARAL y NEDAES
- Definición de especificaciones y seguimiento del desarrollo de la aplicación iREGES.
- Formación a usuarios.

Instrucciones elaboradas por la Abogacía General del Estado

Deben destacarse en el año 2009:

- a) Instrucción 1/2009, de 18 de mayo, por la que se aprueba el sistema de evaluación y retribución de las coordinaciones de convenios de asistencia jurídica.
- b) Instrucción 2/2009, que deja sin efecto la instrucción 1/2001, de 9 de enero, sobre la creación de departamentos especializados.
- c) Protocolo de tramitación de las propuestas de conformidad en el ámbito del delito contra la hacienda pública entre la abogacía general del estado y la agencia estatal de administración tributaria.
- d) Resolución del Abogado General del Estado por la que se acuerdan medidas de coordinación en materia concursal.
- e) Modificación de los criterios para la asignación del complemento de productividad por objetivos a los Abogados del Estado en el año 2009.

Otras unidades de la Abogacía General del Estado

1. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO

1. Consideraciones de carácter general

La importancia de la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo viene determinada, no por sus dimensiones (es más reducida que las Abogacías del Estado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y ante la Audiencia Nacional), sino por la posición central que ocupa el Alto Tribunal ante el que actúa, en la organización del judicial en nuestro país.

En efecto, esta Abogacía del Estado interviene en la mayor parte de los recursos de casación que se resuelven por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, participando de forma activa y muy directa en la formación de la Jurisprudencia de este Orden Jurisdiccional. De análoga manera, participa en la mayor parte de los recursos de casación resueltos por la Sala de lo Militar, con igual intervención en la formación de los criterios jurisdiccionales aplicados por esta Jurisdicción.

Pero además de esta intervención, no puede olvidarse que la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo asume la defensa de los actos o disposiciones generales emanados del Consejo de Ministros y de otros Órganos Constitucionales, como los son el Consejo General del Poder Judicial o el Tribunal Constitucional: es evidente la importancia de los recursos relativos a tales actos, importancia no sólo jurídica, sino también económica, política y social.

Por lo que se refiere a los Abogados del Estado destinados en esta unidad, durante el ejercicio de 2009 se redujo de 16 a 15, como consecuencia de la creación del Departamento Social, al que se incorporó uno de los Abogados destinados en esta Abogacía.

Esta Abogacía cuenta con once Abogados del Estado

1.1 Estructura, procedimientos y métodos de trabajo

Durante el ejercicio 2009 la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo ha sufrido importantes modificaciones en su estructura.

Por una parte, la constitución de los Departamentos Penal y Social ha supuesto que por esta Abogacía del Estado dejaran de llevarse a litigios antes las Salas Segunda y Cuarta del Tribunal Supremo, procesos cuya llevanza ha sido asumida por los citados Departamentos.

Por otra parte se ha constituido en el seno de la Abogacía del Estado la Unidad de Gestión Recaudatoria de Costas Procesales, que ha asumido esta gestión respecto de las costas declaradas a favor del Estado por las distintas Salas de la Audiencia Nacional y por los Tribunales y Juzgados del Orden Civil y Penal con sede en la Comunidad Autónoma de Madrid, lógico corolario del establecimiento del nuevo sistema de recaudación de estas cantidades.

1.2 Costas procesales

Durante el ejercicio 2009, la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo ha minutado en concepto de costas procesales las siguientes cantidades:

JURISDICCIÓN	2007	2008	2009
Contencioso administrativa	1.614.793 €	2.485.761€	2.533.680 €
Civil	70.700 €	77.602 €	50.200 €
Penal	28.900 €	19.560 €	33.950 €
Militar	300 €	2.400 €	700 €
Social	20.680 €	12.840 €	18.990 €
Total	1.735.373 €	2.598.163 €	2.637.520

Como en ejercicios anteriores se observa que la mayor parte de estas cantidades corresponde a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, lógica consecuencia del mayor número de litigios correspondientes a esta jurisdicción en los que interviene la Abogacía del Estado y el principio objetivo o de vencimiento que rige a la hora de imposición de las costas en los recursos de casación correspondientes a este Orden Jurisdiccional. Es de destacar que ha pesar del notabilísimo incremento de la cuantía de las costas correspondientes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa que se produjo en el ejercicio 2008, durante el ejercicio 2009 esta cantidad se mantiene e incrementa ligeramente

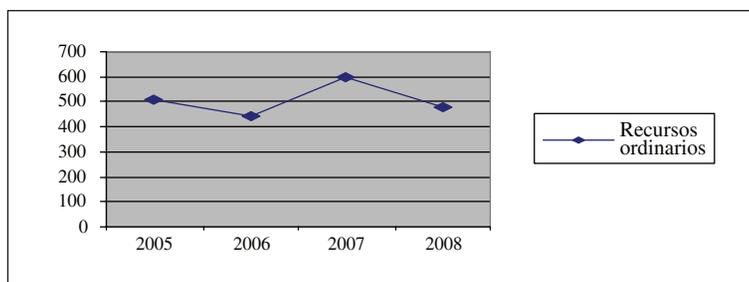
En cuanto a las cantidades recaudadas por este concepto en el ejercicio 2009, se mantiene el incremento observado en los años anteriores, y que se refleja en el cuadro siguiente:

Costas ingresadas	
2007	494.952 €
2008	1.205.343 €
2009	2.566.043 €

2. Sala de lo Contencioso Administrativo

A efectos de poder examinar la actividad desarrollada por la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo en el Orden Contencioso Administrativo y su evolución en relación con ejercicios anteriores, resulta conveniente distinguir entre dos grandes tipos de procesos, en función de la naturaleza de la actuación del Abogado del Estado:

CONTESTACIONES A LA DEMANDA	2005	2006	2007	2008	2009
Recursos ordinarios	430	307	572	407	461
Recursos de protección de derechos fundamentales	56	103	2	56	3
Error judicial	22	32	23	15	14
TOTAL	508	442	597	478	478



Se observa que en el año 2009 se mantuvo el número de contestaciones a la demanda evacuadas por la Abogacía respecto del ejercicio anterior, si bien se aprecia un incremento de las correspondientes a recursos ordinarios y una correlativa disminución de las correspondientes a recursos de protección de derechos fundamentales.

Por lo que se refiere a las demandas por error judicial se mantienen en niveles semejantes a los de anteriores ejercicios.

INTERPOSICIONES Y OPOSICIONES A RECURSOS	2005	2006	2007	2008	2009
Oposiciones a recursos de casación	2.692	2.452	2.629	1.403	2.008
Interposiciones de recursos de casación	1.987	1.973	1.714	1.308	1.494
Alegaciones en recursos de casación en interés de la Ley	58	89	63	4	31
Alegaciones en recursos de revisión	15	42	9	14	10
Interposición de recursos de queja	0	0	5	5	8
TOTAL	4.752	4.556	4.420	2.734	3.568

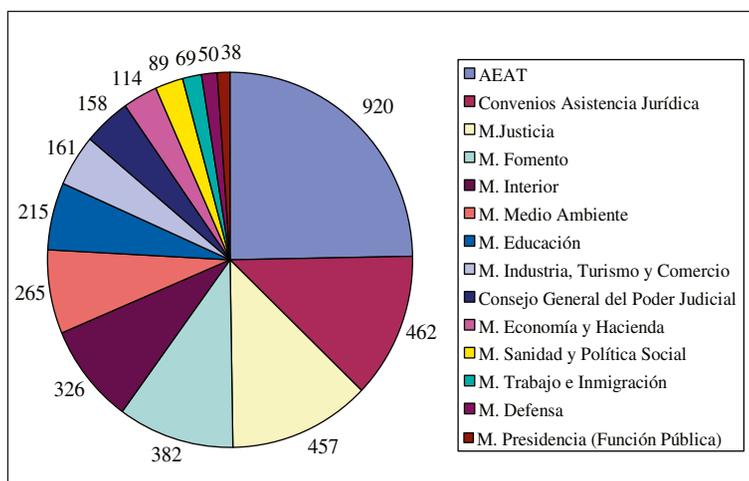
Se observa que la notabilísima reducción del número de casaciones que se produjo en el ejercicio 2008, no se ha mantenido en el año 2009, si bien no se han alcanzado el número de recursos de los años 2006 y 2007. En definitiva, puede concluirse que buena parte de la reducción experimentada en el año 2008 fue debida a la huelga de la Administración de Justicia que tuvo lugar durante los meses de febrero a abril de aquel ejercicio; pero que otra parte de dicha disminución obedece a la nueva atribución de competencias a

los órganos jurisdiccionales unipersonales (y excluidos de la casación) y a los criterios sumamente restrictivos del Tribunal Supremo a la hora de la admisión a trámite de los recursos de casación.

Debe indicarse que, además, en los registros informáticos de la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo se dieron de alta en el ejercicio 2009, 307 recursos de casación para la unificación de doctrina, que no se han incluido en el cuadro anterior en la medida en que su interposición o, en su caso, impugnación, no se realiza por esta Abogacía, sino por aquella que llevó el litigio en primera instancia.

Si se distribuye el conjunto de los datos arriba expuestos entre los Ministerios u Organismos Públicos interesados, y destacando únicamente los más significativos, se obtiene el siguiente cuadro:

Órgano	Tipo de Actuación			TOTAL
	Contestaciones	Interposiciones	Oposiciones	
AEAT	13	431	476	920
Convenios Asistencia Jurídica	80	206	176	462
M. Justicia	27	113	317	457
M. Fomento	32	191	159	382
M. Interior	8	197	121	326
M. Medio Ambiente	37	69	159	265
M. Educación y Ciencia	9	52	154	215
M. Industria, Turismo y Comercio	23	29	109	161
Consejo General del Poder Judicial	158	0	0	158
M. Economía y Hacienda	13	64	37	114
M. Sanidad y Consumo	19	20	50	89
M. Trabajo y Asuntos Sociales	21	26	22	69
M. Defensa	8	25	17	50
M. Presidencia (Función Pública)	7	13	18	38



Debe indicarse que se han agrupado en los distintos Ministerios, los recursos correspondientes a actos emanados de los entes públicos dependientes o relacionados con aquellos.

Como en ejercicios anteriores, destaca el importante número de asuntos procedentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria Ministerio, fundamentalmente recursos de casación contra sentencias dictadas en materia tributaria. Debe resaltarse, no obstante, la aparición de un nuevo tipo de recursos contencioso administrativos que se ventilan en única instancia ante el Tribunal Supremo, relativos a la impugnación de las decisiones de las Juntas Arbitrales de los Conciertos Económicos del País Vasco y Navarra.

Dentro de los recursos correspondientes a los Convenios de Asistencia Jurídica, destaca, también como años anteriores, los correspondientes a la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, ha de destacarse que dentro de este grupo se engloban los recursos relativos a litigios correspondientes a los Organismos Reguladores, es decir, Comisión Nacional de la Competencia, Comisión Nacional del Mercado de Valores, Comisión Nacional de la Energía y Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Por lo que se refiere a los recursos correspondientes al Ministerio de Justicia, en el ejercicio de 2009 se incrementó el ya elevado número de litigios registrados en el año 2008. Como en el pasado ejercicio, la mayor parte de los mismos forman parte de dos concretos tipos o familias de pleitos que ya en años anteriores han sido identificados: los recursos contra las desestimaciones de reclamaciones patrimoniales por anormal funcionamiento de la Administración de Justicia y los recursos en materia de personal al servicio de esta Administración, que tiene acceso al Tribunal Supremo por la vía del recurso de casación contra los autos de extensión de efectos.

En cuanto a los recursos relativos del Ministerio de Fomento, la mayor parte consisten en recursos de casación contra sentencias dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia en temas de expropiación forzosa.

De forma análoga, la mayor parte de los litigios referentes del Ministerio del Interior, son recursos de casación relativos a materia de asilo en los que, dada su cuantía indeterminada, es siempre posible el recurso de casación

Los recursos procedentes del Ministerio de Medio Ambiente responden a dos cuestiones esenciales: los recursos en materia de expropiación forzosa y aquellos otros relativos al dominio público hidráulico, cuya gestión es asumida por las Confederaciones Hidrográficas.

Los recursos ligados a actuaciones del Ministerio de Educación y Ciencia se corresponden, en su mayoría, con denegaciones de convalidación de títulos académicos extranjeros. No obstante, durante el ejercicio 2009 fueron muy numerosos los recursos de casación relativos a sentencias que reconocían o denegaban el derecho a la objeción de conciencia respecto de la asignatura de «Educación para la Ciudadanía».

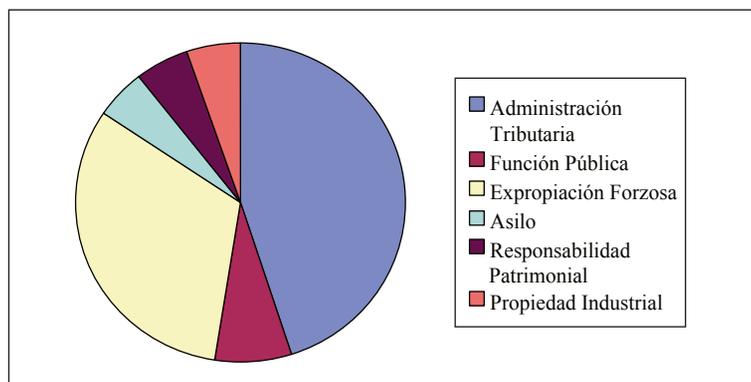
La mayor parte de los recursos atribuidos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, consisten en impugnaciones en materia de marcas, lo que explica su número. No obstante, merecen especial mención los recursos directos (contestaciones a la demanda) por referirse en su mayor parte a impugnaciones de normas reglamentarias relativas a los sectores energético y de telecomunicaciones.

Los recursos relativos al Consejo General del Poder Judicial se refieren a cuestiones de personal relativas a jueces y magistrados y a la resolución por parte de dicho Órgano Constitucional de quejas presentadas por los ciudadanos.

Si atendemos a las materias más repetidas, las más significativas por número de recursos que generan son las mismas que en el ejercicio 2009, son las siguientes:

Administración Tributaria	963
Expropiación Forzosa	685
Función Pública	162
Propiedad Industrial	114
Asilo	111
Responsabilidad Patrimonial	110

132



Por lo que se refiere a los resultados de los litigios terminados en el ejercicio 2009, se reflejan en el siguiente cuadro:

Con resultado favorable para la Administración	3466
Con resultado desfavorable para la Administración	2080
Con resultado parcialmente desfavorable para la Administración	165
Recursos no interpuestos por la Abogacía del Estado	822
Recursos desistidos por la Abogacía del Estado	75

En las dos primeras filas se incluyen todos los procedimientos terminados por resolución judicial, ya sea esta sentencia o auto, agrupadas en función de cual sea el resultado del litigio en su conjunto para la Administración.

Por lo que se refiere a los recursos no interpuestos por la Abogacía del Estado, su número se incrementa respecto del ejercicio anterior, pero se reduce de forma notable el número de desistimientos, de forma que el conjunto de ambas categorías mantiene, en la práctica, la misma cifra.

3. Asuntos que han sido de especial trascendencia durante el año 2009

Como asuntos de mayor trascendencia llevados durante el ejercicio 2009 por la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, además de los que acabamos de reseñar, pueden citarse los siguientes:

Con fecha 10 de noviembre de 2009, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo dictó sentencia parcialmente estimatoria del recurso de casación interpuesto por la Comunidad Autónoma de la Rioja contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de dicha Comunidad Autónoma, de 26 de octubre de 2007, por el que se estimó el recurso interpuesto a instancia del Ministerio de Sanidad y Consumo contra el Decreto 54/2006, de 15 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias contra el tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Con un contenido análogo a la anterior, con fecha 12 de noviembre de 2009, la misma Sección dictó sentencia parcialmente estimatoria de los recursos de casación interpuestos por la Junta de Castilla y León y por la Administración General del Estado contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de dicha Comunidad Autónoma, de 30 de noviembre de 2007, por el que se estimó parcialmente el recurso interpuesto a instancia del Ministerio de Sanidad y Consumo contra el Decreto 54/2006, de 24 de agosto, por el que se desarro-

lla la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias contra el tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Es de destacar que aún se encuentran pendientes de resolución el recurso de casación interpuesto en nombre de la Administración General del Estado contra la sentencia de 18 de abril de 2008, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por el que se desestimó el recurso interpuesto por el Abogado del Estado contra el Decreto 53/2006, de 21 de abril, por el que se desarrolla la Ley 28/2005; y el recurso de casación interpuesto por la Comunidad Autónoma de Madrid contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 30 de diciembre de 2008, por la que se estimó el recurso del Abogado del Estado contra el Decreto 93/2006, de 2 de noviembre, también de desarrollo de la Ley 28/2005.

Con fecha 26 de noviembre de 2009, el Pleno de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo dictó sentencia resolviendo el debatido tema de la responsabilidad del Estado como consecuencia del mal funcionamiento del Tribunal Constitucional. La doctrina establecida en la indicada resolución judicial consagra la existencia de tal responsabilidad, atribuyendo al consejo de Ministros la competencia para pronunciarse sobre la misma y para fijar la indemnización a percibir por el perjudicado.

Con fecha 16 de diciembre de 2009, la Sala de lo contencioso Administrativo dictó sentencia por la que desestimó los recursos interpuestos contra el Real Decreto 1026/2007, de 20 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1835/1991, de 20 diciembre de 1991, de Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas.

También durante el año 2009, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo dictó numerosas sentencias desestimando los recursos interpuestos contra el Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

Especial trascendencia social revistieron y siguen revistiendo en la actualidad, los recursos de casación relativos al derecho de objeción de conciencia a cursar la asignatura de educación para la ciudadanía, que tuvieron entrada en la Abogacía del Estado durante el ejercicio 2008. Las primeras sentencias sobre este tema fueron dictadas en el ejercicio 2009, de forma favorable a las tesis de la Administración General del Estado.

Han de citarse, igualmente, los numerosos recursos interpuestos contra el Real Decreto 1393/2007, de 29 octubre, por el que se Establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; y contra los acuerdos de Consejo de Ministros y Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia (en la actualidad, Ministerio de Educación), por los que se desarrolla el nuevo sistema de Títulos Universitarios que contempla el Plan Bolonia. Los procedimientos contra el citado Real Decreto se encuentran suspendidos, a la espera de la resolución del Conflicto Positivo de Competencias suscitado ante el Tribunal Constitucional.

También revisten especial importancia, los recursos presentados por concesionarios de autopistas de peaje, en los que se solicita la adopción de medidas para el restablecimiento del equilibrio financiero de la concesión. Estos litigios se encuentran, actualmente, en tramitación.

En materia tributaria deben destacarse los recursos interpuestos contra el Real Decreto 1804/2009, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal. Es de destacar que el Consejo General del Notariado desistió del recurso interpuesto en su día contra esta norma; no así el Sindicato de Técnicos de Ministerio de Hacienda, por lo que el recurso interpuesto por esta entidad se encuentra pendiente de resolución.

De igual manera ha de hacerse referencia a los recursos interpuestos por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España y por el Colegio Oficial de Médicos de Barcelona contra el Real Decreto 1793/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto de Sociedades,

en lo relativo a la nueva redacción dada al Capítulo V del Título I. Ambos recursos se encuentran en tramitación.

Por último citaremos el recurso interpuesto por UNESA contra el Real Decreto 1464/2007, de 2 de noviembre, sobre valoración catastral de bienes inmuebles de características especiales, pendiente de sentencia en el momento de redactar la presente memoria.

4. Sala de lo Militar

La Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo es especialmente interviene en la totalidad de los recursos en primera instancia y recursos de casación en materia contencioso disciplinaria que se tramitan ante la Sala Quinta o de lo Militar. Adicionalmente, interviene en los recursos de casación en procesos penales militares en representación de la Administración General del Estado cuando ésta aparece como perjudicada por el delito o responsable civil subsidiaria por los daños derivados del mismo.

Durante el año 2008, la actividad de la Abogacía del Estado ante esta Sala fue la que se refleja en el siguiente cuadro:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO
Contencioso disciplinario militar	197
Contestaciones a la demanda	32
Interposición de recursos de casación	59
Oposición a recursos de casación	28
Penal militar	8
Interposición de recursos de casación	4
Oposición a recursos de casación	4
TOTAL JURISDICCIÓN MILITAR	205

De entre los asuntos tramitados por la Sala de lo Militar durante el ejercicio 2009, debe destacarse el recurso de casación número 201/31/2009, en el que se dictó sentencia de 14 de septiembre de 2009, por la que se estima el recurso de casación inter-

puesto por la Abogacía del Estado contra sentencia del Tribunal Militar Central de 17 de diciembre de 2008, relativa al régimen de incompatibilidades de los miembros de la Guardia Civil.

5. Salas de lo Civil y Salas especiales de los artículos 38, 42 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

La actividad de la Abogacía del Estado ante las restantes Salas del Tribunal Supremo es cuantitativamente inferior a las reseñadas hasta aquí. Sin embargo ello no quiere decir que tal actividad no sea apreciable. La misma se refleja en el siguiente cuadro:

SALA	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Sala de lo Civil	67	77	82	84	74	62
Conflictos de Jurisdicción	78	5	12	7	4	4
TOTAL	145	82	94	91	78	66

Se observa que el número de asuntos procedentes de estas Salas durante los últimos cuatro años, va disminuyendo progresivamente.

De entre los asuntos de mayor trascendencia tramitados durante el año 2009 ante la Sala de lo Civil, debe destacarse el recurso de casación 1478/2008, en el que se dictó sentencia de 22 de junio de 2009, por el que se desestimó el recurso de casación interpuesto en su día contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Albacete, de 6 de noviembre de 2003, por la que se estimó el recurso de apelación contra la sentencia de 27 de marzo de 2002, del Juzgado de 1.ª Instancia de Ciudad Real, que desestimó las demandas presentadas por la Administración del Estado, reivindicando las Lagunas de Ruidera, como parte del dominio público hidráulico.

Por último, debe también destacarse el procedimiento de ejecución de la sentencia dictada por la Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial con fecha 27 de marzo de 2003, por las que fueron ilegalizados los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herritarrok y Batasuna, con ocasión de la presentación de la

candidatura de «Iniciativa internacionalista-La solidaridad entre los pueblos», presentada a las elecciones al Parlamento Europeo 2009 por la coalición electoral formada por los partidos políticos «Izquierda Castellana» y «Comuner@s». Este proceso culminó con auto de 16 de mayo de 2009, por el que se anuló el acuerdo de la Junta Electoral Central de 12 de mayo de 2009, publicada en el Boletín Oficial del Estado del mismo día, por el que se proclama, entre otras, la citada candidatura para las elecciones al Parlamento Europeo, convocadas por Real Decreto 482/2009, de 3 de abril, si bien el mismo fue posteriormente revocado por auto del Tribunal Constitucional de 16 de mayo de 2009.

2. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL

1. Consideraciones de carácter general

La Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional ha experimentado un cambio destacable en el año 2009, como consecuencia de la creación de los Departamentos de Penal y Social, por la Orden comunicada de fecha 23 de enero de 2009, sobre organización de Departamentos en la Abogacía General del Estado. La aplicación de dicha Orden ha supuesto que –salvo contadas excepciones por razones transitorias– los asuntos de la Sala de lo Penal y de la Sala de lo Social de la Audiencia hayan dejado de ser responsabilidad de esta Abogacía del Estado.

Consecuencia también de dicha Orden ha sido la implantación de un nuevo sistema de reparto de asuntos entre las diferentes Áreas de esta Abogacía del Estado, atendiendo a criterios de especialización por materias y no a la Sección de procedencia de los asuntos. Organización que se ha acercado lo más posible a la establecida en la Abogacía ante el Tribunal Supremo.

También ha de reseñarse la plena aplicación en la Audiencia Nacional del sistema de notificaciones LEXNET, con la sola excepción de la Sala de lo Penal, lo que ha obligado a dotar de una estructura distinta a la Secretaría de esta Unidad. No obstante, sigue manteniéndose por los órganos judiciales un doble sistema de notificación, de suerte

que las notificaciones en papel, aunque en un porcentaje más reducido, siguen recibándose en esta Abogacía.

Como en años anteriores, las normas de reparto de asuntos entre las distintas Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, han sido modificadas por acuerdo de la Sala de Gobierno y publicadas previo acuerdo del Consejo General del Poder Judicial, intentando responder a la variación del número de recursos en cada Sección.

Se han celebrado durante el año 2009 las IV Jornadas con los Magistrados que forman parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo que, por razones presupuestarias, este año han tenido lugar en Madrid, y han estado dedicadas al Derecho ambiental.

1.1 Recursos Humanos

En lo que respecta a los abogados del Estado, durante el año 2009 se han producido 3 incorporaciones y han causado baja 6 Abogados, debiendo tenerse en cuenta que la variación experimentada en el número de abogados destinados en la Unidad atiende también a los cambios derivados de la creación de los Departamentos de Penal y Social.

Esta abogacía cuenta actualmente con dieciocho Abogados del Estado.

1.2 Estructura, procedimientos y métodos de trabajo

Como se ha referido anteriormente, se ha establecido un nuevo sistema de reparto de asuntos y organización de los abogados del Estado, con vocación de intensificar la especialización por razón de la materia.

El reparto se realiza ahora, con efectos desde el 16 de mayo de 2009, por razón de las diferentes materias en cuatro Áreas: Tributario; Medio Ambiente, Infraestructuras e Industria; Acción Administrativa General y Área de Economía. Todo ello sin perjuicio de equilibrar

tanto el número de asuntos como el de Abogados del Estado adscritos a cada Área.

Por lo que se refiere a la Secretaría de la Abogacía del Estado, como consecuencia de la plena asunción del sistema LEXNET de notificaciones, se ha establecido una nueva estructura: Sección de Registro de entrada y Archivo; Sección de Tramitación Procesal y Sección de Apelaciones y Jurisdicción Militar.

Igualmente, con el fin de hacer posible la nueva distribución de asuntos por materias se ha creado un equipo de clasificación de los recursos, bajo la dirección de la Gestora de Apoyo Jurídico, encargada de determinar el Área al que se asignan inicialmente los asuntos, con el fin de homogeneizar, además, una integración más homogénea de los asuntos en REGES.

1.3 Costas procesales.

140

Los aspectos más relevante durante el año 2009 en materia de costas han sido, de un lado, el uso del sistema INTECO para la gestión de su cobro y, de otro, el traslado de esa gestión a una unidad centralizada de gestión de costas integrada con personal de esta Abogacía y de la del Tribunal Supremo.

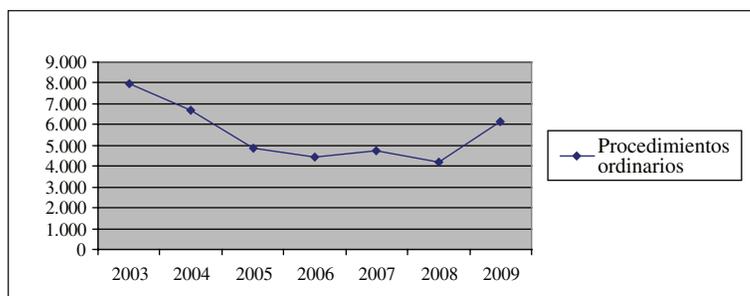
A partir de la puesta en marcha de tal Unidad, la función de esta Abogacía en materia de costas queda delimitada por la presentación de las minutas y el despacho de los incidentes en materia de costas, derivadas fundamentalmente de los recurso de apelación, mientras que la gestión de cobro, a partir de la aprobación de la tasación por el Órgano judicial se realiza por la Unidad centralizada.

2. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2009

a) *Sala de lo Contencioso Administrativo*

Aplicando el mismo método de evaluación que en años anteriores (contestaciones a la demanda en recursos contencioso-administrativos), la evolución cuantitativa de los asuntos despachados en esta Unidad ha sido la siguiente:

TRASLADO DE DEMANDA PARA CONTESTAR	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009
Procedimientos ordinarios	7.963	6.679	4.878	4.457	4.742	4195	6060
Contestaciones a la demanda	7.941	6.674	4.875	4.450	4.742	4195	6055
Demandas de lesividad	22	5	3				5
Procedimientos de derechos fundamentales	7	21	24	10	23	12	59
Total	7.970	6.700	4.875	4.467	4.765	4.202	6.119



Tomando como referencia más homogénea el año 2007, habida cuenta la repercusión que tuvo la huelga del personal al servicio de la Administración de Justicia y descontados los efectos arrastrados en la tramitación de los procesos, se ha producido un muy notable incremento del número de asuntos durante el año 2009, volviendo a cifras que no se daban desde el año 2004.

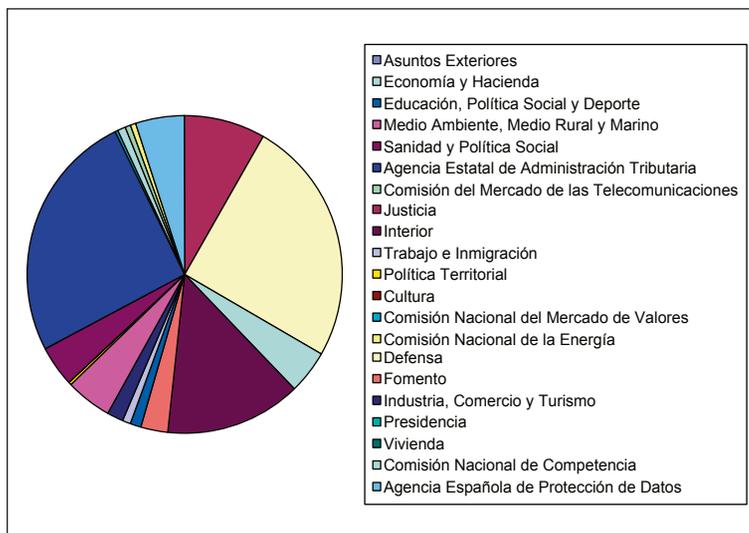
No obstante, cuando se analiza el número de asuntos desglosado por Ministerios se advierte que la causa principal de dicho incremento obedece a los recursos contra actos del Ministerio de Defensa, que son consecuencia de la nueva Ley de la Carrera Militar.

A destacar también como dato significativo el incremento del número de procedimientos especiales de protección de derechos

fundamentales, que se han quintuplicado durante este año respecto del precedente.

Desglosados por Ministerios y Organismos más significativos la distribución de asuntos sería la siguiente:

MINISTERIO	TRASLADO DE DEMANDA PARA CONTESTAR
Asuntos Exteriores	3
Justicia	466
Defensa	1.398
Economía y Hacienda	256
Interior	769
Fomento	155
Educación, Política Social y Deporte	59
Trabajo e Inmigración	52
Industria, Comercio y Turismo	88
Medio Ambiente, Medio Rural y Marino	277
Política Territorial	3
Presidencia	10
Sanidad y Política Social	226
Cultura	7
Vivienda	3
Agencia Estatal de Administración Tributaria	1.433
Comisión Nacional del Mercado de Valores	6
Comisión Nacional de Competencia	57
Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones	27
Comisión Nacional de la Energía	31
Agencia Española de Protección de Datos	277



La variación más relevante en el número de asuntos es la apreciada en el caso del Ministerio de Defensa, cuyos pleitos han pasado de 242 el año anterior a 1398. Incremento que en su práctica totalidad responde a las impugnaciones derivadas de la aplicación de la Ley de la Carrera Militar.

143

En cuanto a las sentencias dictadas durante el año 2009, son las que se reflejan en los siguientes cuadros:

SENTENCIAS	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Total
Ganadas	908	3.247	37	4.192
Ganadas en parte	217	492	5	714
Perdidas	241	672	17	930
TOTAL	1.366	4.411	59	5.836

Aunque el porcentaje de asuntos con sentencia desestimatoria sigue siendo próximo al 70 por 100 del total de sentencias, duran-

te 2009 se ha incrementado el porcentaje de asuntos ganados que es de aproximadamente un 72 por 100.

Además de la terminación normal del procedimiento por sentencia, la Ley de la Jurisdicción prevé que, mediante auto, se ponga término al procedimiento por distintos motivos. En el cuadro siguiente se refleja el número de procedimientos concluidos por auto:

CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Total
Incompetencia de la sala	127	302	67	496
Inadmisibilidad del recurso	8	15	0	23
Desistimiento del recurrente	338	187	18	543
Auto de archivo	32	84	5	121
TOTAL	505	588	90	1.183

Como complemento a la anterior referencia cuantitativa, pueden destacarse por su relevancia como asuntos, cuya tramitación se ha iniciado o continuado durante 2009 en la jurisdicción contencioso-administrativa los siguientes:

- Reclamaciones de responsabilidad patrimonial interpuestas por los afectados por la intervención de las entidades FÓRUM FILATÉLICO y AFINSA. Se ha contestado ya un número importante de recursos contra las resoluciones desestimatorias de estas reclamaciones, cuya tramitación está sólo pendiente de sentencia.
- Reclamaciones de responsabilidad patrimonial como consecuencia de la retirada del medicamento AGREAL por las autoridades sanitarias españolas y comunitarias. Asunto que ha dado lugar a la tramitación de alrededor de 100 recursos y en el que ha recaído sentencia desestimatoria.
- Ante la Sala se han interpuesto numerosos recursos contra las Órdenes de desarrollo y aplicación de la Ley de la Carrera Militar. Se han identificado aproximadamente 5 familias principales de recursos, siendo de todos los más relevantes los relativos a la Nueva Escala de Oficiales, por integración de las

- hasta ahora existentes, que afecta a la totalidad de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- Impugnación de las órdenes ministeriales por las que se aprueban los planes de estudios de las titulaciones aprobadas en ejecución del comúnmente denominado «plan Bolonia».
 - En esta Abogacía se han contestado las demandas de impugnación de las órdenes ministeriales que fijan el conocido como «canon digital».
 - Procedimientos por responsabilidad patrimonial vinculada a los daños derivados por el consumo de tabaco. Tras la confirmación por el Tribunal Supremo de la inadmisión de un primer recurso del Servicio de Salud Andaluz contra diversas empresas tabaqueras y el Ministerio de Economía y Hacienda (ordinario 6/277/2006), se ha reabierto la tramitación de los interpuestos posteriormente (ordinario 6/195/2008) contra la desestimación de la reclamación presentada en vía administrativa.
 - A destacar también, en lo que concierne a este último Ministerio, los recursos presentados por varias Comunidades Autónomas en relación con los anticipos a cuenta de la liquidación de los Impuestos cedidos, en los que se han cuestionado determinados aspectos del hasta ahora vigente sistema de financiación autonómica.
 - Recursos contra los Estudios Informativos de grandes obras públicas, en particular el trazado de determinadas autovías o autopistas y de las líneas de ferrocarril de alta velocidad (AVE). Merecen en este apartado mención especial los recursos interpuestos en relación con el paso del AVE por Barcelona capital (8/1531/2007 y 8/1466/2007). En el interpuesto por el Patronato del Templo de la Sagrada Familia se practicó a instancia de esta Abogacía del Estado prueba de reconocimiento judicial.
 - Normas reguladoras de los mercados energéticos. Se ha consolidado, y ha sido ratificada por el Tribunal Supremo, la doctrina que sostiene que la competencia para su impugnación corresponde al Tribunal Supremo al ser objeto de aprobación por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Sigue siendo asunto de competencia de la Sala la impugnación de la Orden Ministerial ITC/3315/2007, sobre

minoración de la retribución de actividad producción de energía eléctrica en el importe equivalente al valor de los derechos de emisiones de gases de efecto invernadero asignados gratuitamente; así como las dictadas para ejercicios posteriores.

- Por lo que respecta a los litigios en los que está interesada la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, han de destacarse los recursos iniciados como consecuencia de las resoluciones referidas a las infraestructuras para las redes de telefonía FTTH.
- En relación con las resoluciones de la Comisión Nacional de la Competencia, al margen de los recursos contra las sanciones impuestas por prácticas anticompetitivas en diversos sectores, ha de llamarse especialmente la atención sobre los recursos tramitados en relación con diversas órdenes de incoación del procedimiento de investigación dirigidas a impedir el desarrollo de la actuación de la Comisión. Su especial relevancia deriva de constituir las primeras revisiones jurisdiccionales de las nuevas potestades administrativas de investigación atribuidas a esta Administración supervisora.
- Resoluciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Deben destacarse en relación con la CNMV los recursos interpuestos a raíz de la intervención de este Organismos en los planes de desinversión de determinadas entidades de inversión inmobiliaria, tras la crisis financiera y del mercado inmobiliario.
- En el caso de la Comisión Nacional de la Energía han de resaltarse los litigios causados por las Circulares relativas a las obligaciones de información del sector del gas.
- Se han iniciado en el año 2009 un número importante de recursos contra las resoluciones de la Agencia Española de Protección de Datos, que amparan el derecho de oposición ejercitado por un particular, obligando a GOOGLE a adoptar las medidas necesarias para impedir que en los índices del buscador se localicen determinados datos personales.

b) Tribunal Militar Central

La Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional asume la defensa y representación de la Administración General del Estado ante el Tribunal Militar Central y los Juzgados Togados Militares Centrales,

órganos equivalentes a la Audiencia Nacional y Juzgados Centrales en la Jurisdicción Militar.

Los datos relativos a la actuación ante la Jurisdicción Militar durante el ejercicio 2007 y su comparación con los ejercicios anteriores, se refleja en los siguientes cuadros:

RECURSOS CONTENCIOSO- DISCIPLINARIO	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009
Contestaciones a la demanda	77	71	92	95	116	128
Sentencias ganadas	112	65	75	41	82	83
Sentencias perdidas	16	8	17	24	26	42
Sentencias parcialmente ganadas	-	5	1	3	3	8
Asuntos terminados sin sentencia	-	15	-	14	10	4
Recursos de casación preparados	16	14	17	19	28	44

ASUNTOS PENALES	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009
Personaciones	4	7	2	2	4	8
Sesiones de juicio oral	5	6				5
Sentencias	1	4	1	1	0	1
Archivo diligencias previas	-	4	2	2	4	

Los datos anteriores reflejan un incremento respecto del año anterior, en el que se produjo un incremento notable de los asuntos contencioso disciplinarios. En especial cabe destacar los recursos contenciosos relativos a expedientes disciplinarios abiertos a funcionarios de la Guardia Civil promotores de actos de protesta y manifestación.

3. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

1. Número de asuntos correspondientes al año 2009: 6.896

Procedimientos Abreviados	4.723
Procedimientos Ordinarios	1.256
Asilos	902
Derechos fundamentales	15

2. Resumen autos

Autos concediendo medidas cautelares	220
Auto denegando medidas cautelares	1.083
Autos declarando la competencia	60
Autos declarando el desistimiento	353
Autos declarando caducidad	104
Autos declarando inadmisibilidad	40
Autos declarando incompetencia	580

3. Resumen sentencias

Sentencias estimatorias	879
Sentencias desestimatorias	2.486
Sentencias estimatorias en parte	271
Sentencias estimatorias de la apelación	180
Sentencias desestimatorias de la apelación	1.044
Sentencias inadmisibilidad	36

4. Escritos

Contestaciones a la demanda	1.021
Conclusiones	752
Impugnación apelaciones	969
Recursos de apelación	76

Informes medidas cautelares	1.058
Informes sobre desistimiento	268
Informes sobre acumulación	48
Informes sobre ampliación	182
Informes sobre competencia	663
Impugnaciones recursos súplica	486
Tasaciones de costas	5
Importe costas minutadas	2.480

5. Vistas

Número de vistas correspondientes al año 2009	6.012
---	-------

Total vistas + contestaciones a la demanda + apelaciones = 8.125

6. Valoración

En el año 2009 y tal como consta en los datos estadísticos, se ha producido un notable incremento en el número de procedimientos en los que la Abogacía del Estado de los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo ha intervenido, pues tomando en consideración las vistas celebradas, en los Procedimientos Abreviados, las contestaciones a la demanda, en los Procedimientos ordinarios y las intervenciones en los recursos de apelación, bien como apelados o como apelantes, la cifra resultante, 8.125 supone un incremento de un veinticinco por ciento respecto al año 2008. Ello al margen de las actuaciones en los trámites de los recursos.

Esta Abogacía cuenta con seis Abogados del Estado.

Las competencias que la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa atribuye a tales Juzgados, hace que salvo en los casos encuadrados en el apartado c) de su artículo 9 (recursos contra las disposiciones generales y contra los actos emanados de los organismos públicos con personalidad jurídica propia y entidades pertenecientes al sector público estatal con competencia en todo el territorio nacional, salvo en materias de personal, propiedades especiales y expropiación forzosa) no se tramiten recursos

que por su importancia objetiva y económica sean destacables, ya que en el supuesto de sanciones (apartado b) del citado artículo se trata de las inferiores a 60.000 euros y en los casos de responsabilidad patrimonial (apartado d) el límite está cifrado en 30.050 euros. Limitaciones cuantitativas que no existen cuando la parte demandada es un organismo o entidad pública de las citadas anteriormente.

Resulta así que por el número de asuntos, bien que de relativa poca cuantía, pueden mencionarse: los recursos de los afectados por el síndrome tóxico, reclamando indemnizaciones por el retraso en la percepción de sus indemnizaciones, aunque en clara disminución; los planteados por responsabilidad patrimonial por los inversores en Fórum Filatélico y Afinsa, basados bien en una pretendida falta de supervisión de la Administración (ya sea del Banco de España, ya sea de la AEAT a través de la oficina de grandes contribuyentes) bien en la falta de desarrollo normativo de la Ley 35/2003; los planteados por la imposición de sanciones con motivo del bloqueo de una serie de puertos por embarcaciones pesqueras; varios procedimientos por una pretendida responsabilidad patrimonial por demoras en el despacho de mercancías en el Puerto de Vigo; y, finalmente, los constantes recursos contra las sanciones que por diversos motivos se imponen a las empresas de seguridad, lo mismo que las impuestas a las empresas de aviación por infracciones de sus aeronaves.

150

Son también frecuentes –algunos de considerable cuantía– los recursos que se interponen contra los acuerdos del FEGA acordando la devolución de restituciones a la importación y las reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a ADIF. Mención especial puede hacerse de los recursos que determinadas Federaciones Deportivas interpusieron contra el Consejo Superior de Deportes por la obligada restitución de importantes subvenciones. Asimismo se han conocido recursos en materia de contratos contra SEPES.

En cuestiones de personal, siguen destacando, por su frecuencia, los procedimientos de inutilidades de miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía y de la Guardia Civil. Los relativos a los mili-

tares han descendido y desaparecerán ya que la nueva normativa atribuye la decisión en la materia al Subsecretario de Defensa, con lo que la competencia en el orden jurisdiccional pasa a los Tribunales Superiores de Justicia. Asimismo son constantes los recursos planteados por funcionarios de la Administración General del Estado y de la Agencia Tributaria, normalmente frente a las convocatorias de concursos para la provisión de plazas y contra las adjudicaciones resultantes, lo mismo que contra las sanciones disciplinarias. Estos últimos, en ocasiones, adquieren una especial relevancia por la trascendencia mediática que alcanzan, ello al margen de que se trate de una simple sanción a una determinada persona o a los miembros de un colectivo.

4. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS

1. Asuntos que han sido de especial trascendencia en el año 2009

Cabe destacar por su trascendencia los siguientes:

- FORCEM. De los procedimientos de reintegro por alcance derivados del Informe de Fiscalización sobre los fondos públicos destinados a la Formación Continua de Trabajadores que se han seguido contra diversas entidades, por las graves irregularidades detectadas en la gestión de las subvenciones públicas de FORCEM que les habían sido concedidas, cabe destacar por su importancia el alcance 81/04, de la Confederación de Empresarios del Baix Llobregat, en el que el Departamento 2.º de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas dictó Sentencia el 23 de diciembre de 2008 condenando a los declarados responsables al pago de 1.122.219,35 euros. Con fecha 2 de junio de 2009 se dictó Auto de ejecución de sentencia.
- S. Aceitunas Cooperativa. Asunto cuya cuantía asciende a 1.821.089,95 €. Procede de un Informe de Fiscalización del año 97, cuya sentencia en el Tribunal Supremo ha sido notificada con fecha 4 de marzo de 2009. En la actualidad está en trámite de liquidación de intereses y tasación de costas (Auto de aprobación de costas por 46.939,00 € de 31/03/09).

- Consejo Superior de Deportes-Federación Española de Fútbol. El Tribunal de Cuentas acordó el nombramiento de Delegado-Instructor para determinar si hubo o no perjuicio para los caudales públicos, en razón de la correcta o incorrecta aplicación de los fondos recibidos en concepto de subvención a la finalidad previamente establecida. Las Diligencias Preliminares abiertas derivaban del Informe de Fiscalización de la financiación pública de la Real Federación Española de Fútbol y control del destino de dichos fondos por parte del Consejo Superior de Deportes (ejercicios 2002 y 2003). En el año 2008 se celebró la liquidación provisional, siendo ésta negativa y finalizando el procedimiento con la no incoación del expediente, con fecha 16 de enero de 2009.
- Consorcio de la Zona Franca de C. Esta Abogacía del Estado emitió el correspondiente informe sobre el Proyecto de Informe de Fiscalización de la actuación del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, período 31-12-2000 a 31-12-2004. En la actualidad se ha iniciado el correspondiente procedimiento de reintegro por alcance y el Tribunal de Cuentas ha acordado el nombramiento de Delegado-Instructor para determinar si ha habido o no perjuicio para los caudales públicos. Esta Abogacía del Estado se ha personado en el Alcance. Estamos pendiente del traslado para deducir la oportuna demanda.
- Zona Franca de V. Procedente de una Informe de Fiscalización de las actividades realizadas en el año 2006, remitido a Enjuiciamiento en relación a diversos donativos, en la actualidad está en fase de nombramiento de Delegado de Instructor.
- Ministerio del Interior (Asunto Luis Roldán, reintegro por alcance 239/98) en el que se ha iniciado la ejecución de la Sentencia requiriendo al condenado el pago de 4.214.815,56 euros.
- Especial importancia tienen los asuntos en los que esta Abogacía del Estado viene representando a entidades que han suscrito convenio de asistencia jurídica con la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado. Dichos asuntos tienen origen bien en los Informes de Fiscalización o bien (como es el caso de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.), por los expedientes que llegan al Tribunal de Cuentas remitidos por estas entidades.

- Asuntos que tienen origen en los Informes de Fiscalización y que afectan a diversos Ministerios, como los de Cultura (Museo del Prado), Ministerio de Sanidad, Ministerio de Trabajo e Inmigración, Ministerio de Fomento, Ministerio de Justicia o el Ministerio del Interior, etc..
- Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones procedente de un Informe de Fiscalización, donde el Ministerio Fiscal encontró indicios de responsabilidad por pagos indebidos por la contratación de una empresa de consultoría para auditar la contabilidad de costes de una empresa de telefonía, por lo que se remitió a Enjuiciamiento y en la actualidad la fecha de celebración la liquidación provisional está prevista para el para el 2 de febrero de 2010.
- Comisión Nacional del Mercado de Valores, cuya cuantía asciende a 228.642,18 €. Se apreció responsabilidad contable por los gastos de comunidad, pero en el momento actual se está a la espera de que el Departamento dicte Auto de no incoación.
- Agencia Española de Seguridad Alimentaria. Procedente de un Informe de Fiscalización derivó en diligencias preliminares (actualmente en actuaciones previas) como consecuencia de que el Ministerio Fiscal observó deficiencias. AESA firmó un convenio con la Universidad de Baleares cuyas deficiencias son: falta de concurrencia; la persona que dirigía el Comité Científico de AESA, concedente de las ayudas, resultó ser la misma designada como responsable del estudio y su evaluación; uno de los trabajos realizados ya fue objeto de financiación con recursos procedente de otra entidad. Otra deficiencia es la que alude al Convenio con Aldeas Infantiles SOS firmado en junio de 2006 con una aportación por parte de dicho Organismo de 25.000 € el cual no fue justificado al entregarse una documentación del año 2005. La liquidación provisional está prevista para el 3 de marzo de 2010.
- CC.AA. de Extremadura: Estas actuaciones tienen su origen en un Informe de Fiscalización relativo a dicha Comunidad ejercicio 2003 en el que en su fase de alegaciones el Servicio Jurídico consideró que se pudiese dar un supuesto de responsabilidad contable debido a que en el contrato de ejecución de obras de colectores de la Zona Este y Polígono Industrial de Trujillo no consta el

acta de recepción ni liquidación del contrato. Se celebró la liquidación provisional resultando negativa y con fecha 25-06-09 se dictó Auto de no incoación.

- «I». Procedente de un informe de fiscalización sobre los procedimientos de contratación de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. La Abogacía del Estado pidió la remisión a Enjuiciamiento y el Ministerio fiscal también. Se abrieron diligencias preliminares como consecuencia de posibles pagos realizados por dicha Mutua por importe de 2.434.475 €.
- RTVE. Como consecuencia del Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2005 por las entidades del Sector público estatal sometidas a los procedimientos de contratación establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dimanar estas diligencias preliminares consecuencia de la firma de contratos de suministros en los que no constaba acreditada la entrega de la totalidad objeto del contrato. Finalizó el expediente con Auto de Archivo el 8/09/09.
- Departamento de Salud de la Generalitat de Cataluña en relación con irregularidades detectadas en la Fiscalización realidad en los ingresos por tasas de dicho Departamento.
- Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. Tanto el Ministerio Fiscal como el Servicio Jurídico observaron diversas irregularidades contables en algunos expedientes de contratación (s/ suministros e instalación de equipos de alarma en varios museos, por ejemplo). También en compras de diversas obras de arte así como deficiencias en subvenciones a Fundaciones como la de la Colección Thyssen-Bornemisza o Antonio Tápies, entre otras. Con fecha 29/10/09 se nombró Delegado Instructor.
- INIA. Organismos Públicos de la Administración del Estado. Este expediente tiene abiertas unas diligencias preliminares como consecuencia de un Informe de Fiscalización previo, con objeto de comprobar si se adoptaron las medidas necesarias para corregir las deficiencias manifestadas en dicho Informe correspondiente al ejercicio 1997. Se practicó liquidación negativa finalizando con Auto de no incoación.

- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo, que está pendiente de nombramiento de Delegado Instructor.
- Consejo de la Juventud. Se tramita por irregularidades detectadas en una indemnización por cese voluntario de un contrato de alta dirección. Con fecha 20 de enero se ha practicado liquidación provisional dando como resultado un alcance por importe de 15.957,48 € de principal y 3.258,43 € de intereses.
- En relación a las cuantías algunos expedientes relevantes son el referido al Ayuntamiento de B., por irregularidades detectadas cuya se eleva a 642.124,73 euros y afectando parte de ésta a los fondos del Estado. En las mismas circunstancias se encuentra el alcance referido al Ministerio de Justicia contra diversos funcionarios de Instituciones Penitenciarias, cuya cuantía asciende a 1.346.812,41 € que en actualidad se encuentra en trámite de ejecución de sentencia.
- Durante el año 2009, y como consecuencia de procedimientos abiertos en el Tribunal de Cuentas, se han mantenido numerosos contactos con diversas entidades que tienen suscritos convenios de asistencia jurídica como la Autoridad Portuaria de Barcelona, la Autoridad Portuaria de A Coruña, la Autoridad Portuaria de Las Palmas, el Consejo Económico y Social, el Ente Público Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR), Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias de la Meseta del Sur, S.A. (SEIASA MESETA SUR), además de la ya mencionada Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.
- De especial relevancia son los asuntos relacionados con la Entidad Pública Empresarial Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI): las Diligencias Preliminares abiertas en el asunto procedente del Informe de Fiscalización específica de la finalización del contrato de compraventa de I., S.A. (tenedora de las acciones de Aerolíneas A., S.A. y A., S.A.), suscrito entre SEPI y AIR COMET, S.A. y el asunto procedente del Informe de Fiscalización de la Privatización de I. (Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología.), practicada liquidación provisional con resultado negativo.

- Se siguen numerosos procedimientos relacionados con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (especialmente relacionados con Embajadas y Consulados).

2. Asuntos consultivos

En cuanto a los asuntos consultivos que se tramitan cabe destacar las actuaciones de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas en relación con la función fiscalizadora del Tribunal. Se han emitido los siguientes informes de Fiscalización:

- Proyecto de Informe de Fiscalización sobre la contratación celebrada por las Fundaciones constituidas al amparo de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, ejercicios 2002, 2003 y 2004. (SJF 1/09).
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid), ejercicios 1996 a 1999. (SJF 2/09).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las actividades realizadas por el Consorcio de la Zona Franca de Vigo en el período 2002-2006. (SJF 3/09).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones a Cortes Generales de 9 de marzo de 2008. (SJF 4/09).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2005 por las entidades del Sector público estatal sometidas a los procedimientos de contratación establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (SJF 5/09).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2004 y 2005. (SJF 6/09).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las actividades desarrolladas por la Sociedad Estatal Expoagua Zaragoza 2008, S.A. desde su constitución en abril de 2005 hasta la finalización de la Exposición Internacional de Zaragoza. (SJF 7/09).
- Proyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2004-2005. (SJF 8/09).
- Proyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2004-2005. (SJF 9/09).

- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicios 2004 y 2005. (SJF 10/09).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la actividad general del Consorcio de Compensación de Seguros, ejercicio 2006. (SJF 11/09).
- Proyecto de Informe de Fiscalización del proceso de privatización de Red Eléctrica, S.A. (REE) (SJF 12/09).
- Proyecto de Informe de Fiscalización sobre la gestión y la contratación de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares (CNIC) Carlos III. (SJF 13/09).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las aplicaciones de recursos de SEPI, período 2001-2003. (SJF 14/09).
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Villablino (León). (SJF 15/09).
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Organismo Autónomo «Comisionado para el Mercado de Tabacos», ejercicio 2006. (SJF 16/09).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de los Contratos de Asistencia Técnica para la realización de auditorías en las Entidades Locales, ejercicios 2004-2006. (SJF 17/09).
- Proyecto de Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Melilla. Ejercicios 2004-2005. (SJF 18/09).
- Proyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ejercicios 2004-2005. (SJF 19/09).
- «Proyecto de Informe de Fiscalización de la Contratación en el Ámbito Local de Servicios y Suministros de Energía y Telecomunicaciones, ejercicios 2003, 2004, 2005» (SJF 20/09).
- «Proyecto de Informe de Fiscalización del fondo para la concesión de microcréditos para proyectos de desarrollo social básico en el exterior» (SJF 21/09).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Seseña (Toledo) (SJF 22/09).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad Autónoma de Murcia, ejercicios 2004, 2005. (SJF 23/09).
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (Inta).Ejercicio 2006 (SJF 24/09).

- Anteproyecto de Fundamentación de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2007 (SJF 25/09).
- «Proyecto de Informe de Fiscalización de la Fundación del Teatro Lírico, ejercicio 2006» (SJF 26/09).
- «Proyecto de Informe de Fiscalización de la evolución de los activos y pasivos de EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S.A., desde el 30 de septiembre de 2008 hasta su transformación en EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL, S.A.» (SJF 27/09).
- «Proyecto de Informe de fiscalización de la contabilidad de los Partidos Políticos del ejercicio 2006». (SJF 28/09).
- «Proyecto de Informe de Fiscalización de la universidad de Cantabria, ejercicios 2004 y 2005» (SJF 29/09).

En cuanto al Asesoramiento Jurídico al Tribunal de Cuentas, cabe destacar:

- Recurso art. 44.5 de la LFTCU interpuesto por D. J.M.B., Gerente del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el procedimiento fiscalizador correspondiente al Informe anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2003.
- Recurso de reposición interpuesto por D.^a A.L.D.F. (Alcaldesa) contra la resolución del Pleno del Tribunal de Cuentas aprobado en su sesión de 29 de enero de 2009, por el que se impone a la recurrente multa coercitiva.
- Informe sobre el Proyecto de Convenio para la transferencia de la serie documental de campos de concentración y batallones de trabajo del Archivo General del Tribunal de Cuentas al Ministerio de Cultura para su custodia definitiva en el Centro Documental de la memoria histórica.
- Informe sobre la titulación que habría de figurare en una convocatoria al Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de cuentas que se hiciera pública en 2009 (Estimación de recursos de inconstitucionalidad contra la Ley de Presupuestos para el año 2008).
- Informe sobre recurso de alzada interpuesto por D.^a M.V.G.M., contra la resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de 6 de marzo de 2009 por la que se publica el acuerdo de la

comisión de Gobierno en el concurso específico de méritos para funcionarios pertenecientes a cuerpo y escalas de los subgrupos A2, C1 y C2 convocado por resolución de 3 de noviembre de 2008.

- Informe sobre si existe algún impedimento jurídico, a la luz de la legislación general de la función pública o de la específica del Tribunal de Cuentas, para que los consejeros de cuentas formen parte de los Tribunales calificadoros para procesos selectivos de ingreso en la propia Institución.
- Informe sobre incidente de nulidad de actuaciones instado en el recurso contencioso-administrativo n.º 577/07 interpuesto por la Asociación de Cuerpos Superiores de Letrados y Auditores del Tribunal de Cuentas, que se siguió ante el Tribunal Supremo que finalizó con sentencia de 7 de mayo de 2009.

3. La Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas asume las competencias encomendadas por la Ley Orgánica 2/1982, del Alto Tribunal y desarrolladas por la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas 7/1988

Las competencias se desglosan a partir de la doble función jurisdiccional y fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.

La intervención de la Abogacía del Estado, en sede de la jurisdicción contable, se desarrolla en los procedimientos de exigencia de la responsabilidad contable, caracterizada por la Sala de Apelación del Alto Tribunal como una subespecie de la responsabilidad civil. El grupo normativo regulador del Tribunal distingue, entre los mismos, los procesos de reintegro por alcance y los juicios de cuentas si bien este último procedimiento habría caído en desuso al identificar la jurisprudencia de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas todos los supuestos de responsabilidad contable con el alcance, reconduciendo la tramitación de los procedimientos hacia el primeramente citado. Distinta naturaleza presentan los procedimientos para la cancelación de fianzas imbricados, también, en sede de la función jurisdiccional del Tribunal.

Asimismo, la legislación reguladora del Alto Tribunal ha previsto que la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas sea oída en

punto a la admisibilidad de la acción pública, forma de legitimación activa que puede provocar el proceso contable; en orden a la existencia o no de indicios suficientes para iniciar actuaciones previas a la exigencia de responsabilidades contables o para incoar el oportuno procedimiento jurisdiccional y en relación con la procedencia de decretar el sobreseimiento de los autos.

Finalmente, las competencias que la legislación reguladora del Tribunal encomienda a la Abogacía del Estado en punto a la representación y defensa del mismo ante el Tribunal Supremo en los recursos de casación o revisión que se promuevan contra sentencias de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas, se han desarrollado, en el marco de la organización de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en coordinación con la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, cuya inestimable colaboración ha contribuido a la mejor defensa del Alto Tribunal.

160

La función fiscalizadora externa y consultiva del Alto Tribunal se desarrolla también con la intervención en los procedimientos de fiscalización de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas que, en trámite del apartado 3.º del artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal, formula las alegaciones en todos ellos estando legitimado para solicitar, bien la apertura de pieza separada en caso de presunta responsabilidad contable por hecho distinto de alcance, bien el nombramiento de Delegado-Instructor.

Junto con las competencias expresadas, cuya descripción no ha de verse compartimentada, sino por contra en permanente relación, considerada la comunicabilidad existente entre la función fiscalizadora y la jurisdiccional, la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas asume las competencias consultivas que le encomienda la legislación reguladora del Tribunal de Cuentas, y en cuyo ejercicio ha asesorado al Tribunal, tanto de forma verbal, cuando las circunstancias de urgencia o adopción de decisiones así lo han impuesto, como de forma escrita mediante la emisión de los oportunos dictámenes, cuando así se le ha solicitado por los Órganos del Tribunal de Cuentas.

4. Expedientes iniciados en el año 2009

Diligencias preliminares	76
Actuaciones previas	17
Procedimientos de reintegro por alcance	14
Cancelaciones de fianza	3
Juicios de Cuentas	0

5. Principales actuaciones

Nombramiento de Delegado-Instructor	27
No representación	40
Personaciones	10
Cuantía	4
Alegaciones	11
Archivo	11
Solvencia	4
Sobreseimiento	5
Conformidad con intereses y costas	6
Conformidad intereses	6
Conformidad tasación de costas	7
Recursos de súplica	7
Impugnación de recursos de súplica	6
Recursos de apelación	0
Impugnación de recursos de apelación	1
Preparación de recursos de casación	0
Cancelaciones de fianza	4
Demandas	8
Contestaciones a la demanda	2
No incoación	19
Audiencias Previas	7
Liquidaciones Provisionales	22
Juicios	5

6. Sentencias

Favorables	6
Desfavorables	2
Parcialmente favorables	0
Apelación	3
Ejecución de sentencias	3
Demandas ejecutivas	6

7. Minutas de honorarios

El total minutado ha sido de 272.974,70 €

8. Expedientes de convenios de asistencia jurídica

Se han tramitado 21 expedientes relacionados con los Convenios de Asistencia Jurídica:

Sepi	2
Sociedad Estatal Correos y Telégrafos	12
Consortio Zona Franca de Vigo	1
Instituto Cervantes	1
Museo Nacional del Prado	1
Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones	1
Comisión Nacional del Mercado de Valores	1
RTVE-Ente Público en liquidación	1
Sociedad Estatal Infraestructuras Agrarias Defensa Sur.	1

5. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS ÓRGANOS INTERNACIONALES COMPETENTES EN MATERIA DE SALVAGUARDIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

En relación con la actividad de esta Abogacía en el año 2009 es de destacar lo siguiente:

1. Actividades consultivas

1.1 En el ámbito interno

La Abogacía del Estado ante el TEDH ha participado en las reuniones convocadas por las autoridades del Estado en materia de Derechos Humanos y elaborado los dictámenes, informes y notas interesados por dichas autoridades. Ha preparado los datos precisos para la contestación de preguntas parlamentarias o del Defensor del Pueblo relacionadas con resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos o los Comités de las Naciones Unidas habilitados para recibir quejas de particulares.

1.2 En el ámbito regional europeo

El Abogado del Estado-Jefe ha asumido la representación española en el Comité Director de Derechos Humanos del Consejo de Europa, así como en diversos Comités y Grupos de Trabajo de él dependientes, realizando las tareas previas de preparación, documentación y suministro de información y las subsecuentes de difusión e iniciativa. Durante el ejercicio ha formado parte del *bureau* del Comité Director, responsable de la preparación de sus trabajos y de la adopción de decisiones e informes urgentes solicitados por diversos órganos e instituciones del Consejo de Europa.

En el desarrollo de esta actividad se ha intervenido en los trabajos del Consejo de Europa relacionados con la mejora del sistema de protección de los derechos humanos en dicho ámbito, de los procedimientos de ejecución de sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de la difusión y enseñanza del Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y de la jurisprudencia del Tribunal, de la mejora de los sistemas nacionales de protección, de la verificación de la compatibilidad con el Convenio Europeo de las leyes y prácticas nacionales, de la protección internacional de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, el acceso a los documentos públicos, etc. y se han elaborado diversos informes requeridos por el Consejo de Europa en estas materias. Entre los trabajos llevados a cabo destacan por su importancia los relativos a la puesta en práctica del Protocolo 14

del Convenio europeo de Derechos Humanos, cuya entrada en vigor se halla pendiente de su ratificación por la Federación Rusa.

Asimismo, se ha participado como observador por cuenta del Comité Director de Derechos Humanos en trabajos de otros Comités y Seminarios del Consejo de Europa, entre ellos el Comité de Expertos en Terrorismo (CODEXTER).

Finalmente, como Agente del Reino de España ha participado en la reunión anual de Agentes de los gobiernos con representantes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En total se ha asistido a 12 reuniones internacionales durante el ejercicio.

1.3 En el ámbito de las Naciones Unidas

La Abogacía del Estado ante el TEDH ha intervenido en los procedimientos de informe relativos a España del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas y del relator de Naciones Unidas sobre terrorismo internacional.

2. Actividades contenciosas

2.1 En el ámbito interno

El Abogado del Estado-Jefe, como Agente de España, y conforme a los Reales Decretos 997/2003, de 25 de julio (BOE núm. 188, de 7 de agosto) y 335/2003, de 14 de marzo (BOE núm. 64, de 15 de marzo), ha realizado ante los órganos internos las gestiones de investigación documental y de obtención de antecedentes necesarias para el desempeño de las funciones de defensa ante los órganos internacionales encomendadas.

2.2 En el ámbito regional europeo

Durante 2009 se atribuyeron a un órgano decisorio del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Sala o Comité) 641 demandas nuevas contra España, lo que representa un aumento respecto a

las 393 del año anterior. 493 demandas contra España han sido declaradas inadmisibles, lo que significa nuevamente un elevado porcentaje de inadmisiones en los casos españoles que confirma la línea de ejercicios anteriores. El Tribunal ha dictado en 2009 once sentencias constatando la violación del Convenio en asuntos contra España.

En relación con casos españoles deben destacarse las siguientes sentencias y decisiones dictadas en Sala por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos durante 2009:

De violación del Convenio Europeo de Derechos Humanos:

- Sentencia de 8 de enero de 2009, dictada en el asunto *Golf de E. c. España*, por rechazo por defecto de preparación de recurso de casación contencioso-administrativo que previamente había sido admitido a trámite. En la misma línea que la sentencia del asunto *Barrenechea Atucha c. España*.
- Sentencia de 8 de enero de 2009, dictada en el asunto I. P. c. España, sobre responsabilidad patrimonial por daños causados por la policía en la represión de disturbios.
- Sentencia de 10 de marzo de 2009, dictada en el asunto I. C. c. España, sobre necesidad de audiencia pública en la segunda instancia cuando condena tras la absolución decretada en primera instancia y ha de examinar cuestiones de hecho.
- Sentencia de 9 de junio de 2009, dictada en el asunto B. y B. c. España, sobre retraso indebido en procedimiento de ejecución de sentencia penal.
- Sentencia de 9 de junio de 2009, dictada en el asunto M. C. c. España, sobre responsabilidad patrimonial por retrasos indebidos de un proceso penal concluido con la declaración de prescripción del delito.
- Sentencia de 6 de octubre de 2009, dictada en el asunto C.C. c. España, sobre derecho a la vida privada de seropositivo que aparece con su nombre completo y asociado a tal condición en sentencia judicial.
- Sentencia de 10 de octubre de 2009, dictada en el asunto F. G. c. España, sobre acceso a la justicia por indebido rechazo de un

recurso de amparo en relación con un procedimiento de ejecución hipotecaria.

- Sentencia de 11 de octubre de 2009, dictada en el asunto J. A. c. España, sobre derecho a un juicio justo y defectuosa motivación de sentencia en asunto civil.
- Sentencia de 8 de diciembre de 2009, dictada en el asunto M. D. c. España, sobre derecho a pensión de viudedad de persona casada por el rito gitano. El Tribunal considera que la buena fe de la demandante sobre su matrimonio obliga al reconocimiento de la pensión, rechazando que haya sido objeto de discriminación sobre el derecho a contraer matrimonio y formar una familia.
- La Sentencia de 15 de diciembre de 2009, dictada en el asunto G. c. España, sobre aplicación retroactiva del artículo 89 del Código Penal para la sustitución de una pena por la expulsión del condenado.
- La Sentencia de 15 de diciembre de 2009, dictada en el asunto L.r C. c. España, por rechazo por defecto de preparación de recurso de casación contencioso-administrativo que previamente había sido admitido a trámite. En la misma línea que la sentencia de los asuntos Barrenechea Atucha c. España y Golf de Extremadura S.A. c. España.
- Asuntos concluidos sin constatarse violación del Convenio Europeo de Derechos Humanos, bien por sentencia, bien por decisiones motivadas de inadmisibilidad:
- Sentencia de 8 de enero de 2009, dictada en el asunto Mangouras c. España, sobre fianza pretendidamente excesiva impuesta al capitán del buque Prestige. La sentencia está pendiente de revisión por la Gran Sala del Tribunal a la que se han sometido observaciones escritas y ante la que se ha celebrado una audiencia pública.
- Sentencia de 30 de junio de 2009, dictada en el asunto Herri Batasuna, Batasuna c. España, sobre ilegalización de partidos políticos.
- Sentencia de 30 de junio de 2009, dictada en los asuntos Etxeberría, Barrena Arza, Nafarroako Autodeterminazio Bilgunea y Airako y otros c. España, sobre anulación de candidaturas de agrupaciones electorales continuadoras de un par-

- tido político disuelto en las elecciones locales y al Parlamento de Navarra.
- Sentencia de 30 de junio de 2009, dictada en el asunto Herritarren Zerrenda c. España, sobre anulación de candidatura de agrupación electoral de partido político disuelto al Parlamento Europeo.
 - Sentencia de 8 de diciembre de 2009, dictada en el asunto A. y cinco más c. España, sobre libertad de expresión de los miembros de un sindicato en el ámbito laboral.
 - Sentencia de 15 de diciembre de 2009, dictada en el asunto T. G. c. España, sobre responsabilidad de las autoridades españolas en el rapto de una menor por uno de sus progenitores de nacionalidad marroquí.
 - Decisión de 24 de noviembre de 2009, dictada en el asunto G. R. c. España, sobre pretendida indefensión en proceso judicial contra sanción de demolición de un inmueble.
 - Decisión de 24 de noviembre de 2009, dictada en el asunto C.M.V.M.C. «O Limo» c. España, sobre asistencia jurídica gratuita de comunidad de bienes en mano común.
 - Decisión de 15 de septiembre de 2009, dictada en el asunto A. A. c. España, sobre recurso de las cámaras de comercio, acordando el archivo por reconocimiento de la pretensión en las vías internas.
 - Decisión de 24 de noviembre de 2009, dictada en el asunto G. L. c. España, por no ostentar las demandantes la condición de víctima tras determinadas resoluciones de los tribunales internos. El asunto se relaciona con la Sentencia recaída en el asunto López Ostra c. España.
 - Decisión de 17 de febrero de 2009, dictada en el asunto G. c. España, sobre extradición a la Federación de Rusia del checheno Sr. Gasayev.
 - Decisión de 5 de mayo de 2009, dictada en el asunto M. G. c. España, sobre derecho a la investigación de filiación o descendencia respecto a pretendido abuelo del demandante.
 - Decisión de archivo de 1 de diciembre de 2009, dictada en el asunto K. y 72 más c. España, sobre expulsión a Marruecos de los demandantes, acordando el archivo por desistimiento implícito tras las observaciones del Estado demandado.

- Decisión de 7 de julio de 2009, dictada en el asunto L. C. c. España, sobre responsabilidad y jurisdicción del Estado en que tiene sede una organización internacional en relación con la sanción disciplinaria impuesta a funcionario de ésta.
- Decisión de 16 de junio de 2009, dictada en el asunto B.c. los Estados miembros del Consejo de Europa, sobre responsabilidad de los Estados por sanción disciplinaria impuesta a funcionario del Consejo de Europa.

Otros asuntos relevantes pendientes de decisión en los que ha intervenido la Abogacía del Estado durante el periodo son los casos *A. & G.*, sobre restricción de su derecho a la libertad de movimientos y residencia a través del territorio de la Unión Europea, *A. O.* y *otros*, sobre modificación de pensiones por convenio colectivo de empresa, *P. T.*, sobre libertad de expresión y derecho a la vida privada y familiar, *O. M.*, sobre libertad de expresión, *San A. I.* y *B. U.*, sobre prohibición de la tortura y los malos tratos, *ANV-EAE*, sobre anulación parcial de candidaturas electorales, *M. B.*, sobre audiencia en la apelación y secreto de comunicaciones, *P. V.*, sobre igualdad y derecho de visita de transexual, *C. S.*, sobre derecho a un tribunal imparcial, *del P. G.* y *otro*, sobre derecho a la protección de la vida privada y medio ambiente, *G. S.*, sobre libertad de expresión, *G. H.* y *L. C.*, sobre la celebración de audiencia en la segunda instancia, *R. G.*, sobre derecho a un proceso equitativo y presunción de inocencia, *T.*, sobre responsabilidad patrimonial por funcionamiento de la Administración de Justicia. Las sentencias de no violación en los asuntos *V. F.-H.* han sido notificadas en 6 de enero y 2 de febrero de 2010 respectivamente.

Ejecución

La Abogacía del Estado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha intervenido regularmente en la ejecución de las Sentencias dictadas contra España, promoviendo la actuación de los distintos órganos internos afectados en cada caso, investigando los datos precisos y facilitando las informaciones, documentos y explicaciones oportunas en el proceso de supervisión por el Comité de Ministros del Consejo de Europa a que se refiere el artículo 46 del Convenio.

Debe resaltarse que el Reino de España continúa cumpliendo las obligaciones derivadas de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, encontrándose entre los Estados miembros del Consejo de Europa con menos sentencias pendientes de ejecución ante el Comité de Ministros, si bien existen diversos casos en que han surgido dificultades para el pago de la satisfacción equitativa reconocida por el Tribunal.

2.3 En el ámbito de las Naciones Unidas

Se han elaborado las contestaciones y presentado las pruebas correspondientes en los procedimientos de comunicación de violaciones de derechos humanos que se siguen ante los distintos Comités sobre derechos humanos de Naciones Unidas, como consecuencia de las comunicaciones presentadas contra España por ciudadanos españoles y extranjeros.

- Comité de Derechos Humanos

El Comité ha considerado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en los siguientes casos:

- Dictamen de 6 de abril de 2009, recaído en la comunicación *M. T.* sobre derecho a la vida privada y familiar de los parientes de un recluso, enfermo terminal de sida.
- Dictamen de 11 de septiembre de 2006, recaído en la comunicación *W. L.*, que considera producida una discriminación por razón de raza en el requerimiento policial de identificación dirigido a una ciudadana española.
- Dictamen de 22 de julio de 2009, recaído en la comunicación *C. U.*, que considera violado el derecho a la revisión de fallo y pena al decir la sentencia de casación que no podía entrarse en la valoración de la prueba hecha en la instancia.

El Comité ha inadmitido definitiva y totalmente o rechazado durante el ejercicio las comunicaciones *G. P.*, sobre derecho a la vida privada y familiar, *H.*, sobre cumplimiento de dictámenes del Comité, *M. P.*, sobre régimen penitenciario, *R.* y *N.* y *S. R.* sobre derecho a la revisión de fallo y pena.

Durante el ejercicio se ha intervenido además en las comunicaciones, *C. A., B. G., A. S. y U.B.*.

En relación con la conocida cuestión de la segunda instancia penal y la suficiencia del recurso de casación penal para dar cumplimiento al artículo 14.5 del Pacto es destacable que el Comité ha entendido que la revisión de pena y fallo llevada a cabo en la casación penal era suficiente en las comunicaciones *M. P., R. P., H., G. M.z, R. y N. y S. R.* no existiendo en consecuencia violación del Pacto. Por el contrario, en el Dictamen de la comunicación *C. U.* el Comité ha considerado violado el artículo 14.5 del Pacto, como ya se ha dicho.

- Comité contra la Tortura

Ante el Comité contra la Tortura se ha planteado durante 2009 la comunicación presentada por *F. S.* contra España. La *Sra. S.* es hermana de *L. S.* quien murió ahogado la noche del 29 de septiembre de 2007 tras intentar penetrar a nado en territorio español de la ciudad autónoma de Ceuta, por la Costa entre Belliones y Benzú.

- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Este Comité no ha decidido sobre queja alguna contra España a lo largo de 2009.

- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Este Comité no ha decidido sobre queja alguna contra España a lo largo de 2009.

3. Valoración de la Abogacía del Estado

Medios personales y materiales

En esta Abogacía se hallan destinados un Abogado del Estado y dos administrativas. Una colaboradora social desarrolla tareas de traducción.

En todo caso, ha de precisarse que desde la Orden Comunicada de 23 de enero de 2009, sobre organización de Departamentos en la Abogacía General del Estado, la Abogacía del Estado ante el TEDH ha pasado a integrarse funcionalmente en la Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional como paso previo a la creación del Departamento de Constitucional y Derechos Humanos

4. Observaciones finales

Es de destacar la excelente colaboración de los órganos administrativos y judiciales internos, en la remisión de la información y documentación que les solicita este Servicio Jurídico, necesaria para poder ejercer una pronta y completa respuesta ante los Organismos Internacionales.

La colaboración y coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y las representaciones españolas en el extranjero es constante y fluida en el desarrollo de las funciones encomendadas a esta Abogacía.

6. COMISIÓN CENTRAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

1. Introducción

Los derechos otorgados a los ciudadanos por los artículos 24 y 25 de la Constitución Española de 1978 son corolario evidente de la concepción social o asistencial del Estado Social y Democrático de Derecho, tal y como ha sido configurado por nuestra norma fundamental. En lógica coherencia con los contenidos de estos preceptos constitucionales, y al objeto de asegurar a todas las personas el acceso a la tutela judicial efectiva, el artículo 119 del propio Texto Constitucional previene que la Justicia será gratuita cuando así lo disponga la Ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar. La tutela jurisdiccional implica una actividad prestacional por parte del Estado encaminada a la provisión de los medios necesarios para hacer que el derecho fundamental consagrado en el artículo 24 CE sea real y efectivo incluso cuando quien desea ejercerlo carezca de recursos económicos.

La previsión constitucional del artículo 119 ha sido objeto de desarrollo por la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, que en sus artículos 20.2 y 440.2 recoge el mandato constitucional y remite, para la regulación del sistema de Justicia Gratuita a la Ley ordinaria. En virtud de esta reserva de Ley, el legislador ha regulado la materia mediante la aprobación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita. Esta norma legal es desarrollada por el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aprobado por Real Decreto 996/2003, de 25 de julio.

El artículo 9 del citado Texto Legal (redactado de nuevo por el artículo 78.1.º de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social) establece la constitución en cada capital de provincia, en las ciudades de Ceuta y Melilla y en las Islas en las que existan uno o más partidos judiciales, de una Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, como órgano responsable, en su correspondiente ámbito territorial, de efectuar el reconocimiento del derecho regulado en la Ley. El mismo precepto en su párrafo final ordena la constitución en la capital del Estado de una Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita dependiente de la Administración General del Estado que ejercerá sus funciones con relación a los Juzgados y Tribunales con competencia en todo el territorio nacional.

La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita (en adelante CCAJG) es un órgano colegiado que se rige por lo dispuesto en la Ley 1/1996 (LAJG) y, en defecto de ésta, por las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10/1.º de la Ley 11/1996 tiene entre sus vocales un Abogado del Estado.

2. Funciones

El artículo 7 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita señala las funciones de la CCAJG. Debemos destacar:

Reconocer, denegar o revocar, en su caso, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, mediante confirmación o modificación, en su caso, de las decisiones previamente adoptados por los Colegios Profesionales.

- a) Adoptar, previa consulta a los respectivos colegios profesionales, aquellas medidas que permitan conocer, con la periodicidad que se estime conveniente, la situación de los expedientes.
- b) Recibir y trasladar a los Juzgado o Tribunal correspondiente el escrito de impugnación de las resoluciones que, de modo definitivo, reconozcan o denieguen el derecho.
- c) Tramitar las comunicaciones relativas a la insostenibilidad de la pretensión presentadas por los abogados.
- d) Supervisar las actuaciones de los Servicios de Orientación Jurídica previstos en el artículo 32, y actuar como órganos de comunicación con los Colegios Profesionales, a efectos de canalizar las quejas o denuncias formuladas como consecuencia de las actuaciones relacionadas con los servicios de asistencia jurídica gratuita en aquellos casos en que tales iniciativas no se hayan planteado directamente ante los colegios.
- e) Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita.

3. Sesiones de trabajo

Durante el año 2009, la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita han celebrado sesiones oficiales con periodicidad semanal dando así cumplimiento a las exigencias legales. Dichas sesiones son convocadas en debida forma, y a su terminación se extiende el acta oportuna que recoge las resoluciones y acuerdos adoptados.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos fijados por la Ley y el Reglamento de Asistencia Jurídica, la CCAJG ha funcionado todo el año sin solución de continuidad, celebrando sesiones incluso en el mes de agosto, superando las dificultades del periodo vacacional.

Además, han tenido lugar numerosos encuentros informales, tanto en el propio edificio de la CCAJG como en los Colegios de Abogados

y Procuradores de Madrid, así como en las diferentes sedes de los Órganos Judiciales y del Ministerio de Justicia. En particular, se han celebrado importantes reuniones con el Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Audiencia Nacional así como con la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y con la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, cada uno de los miembros de la Comisión atiende sus funciones desplazándose con frecuencia a la sede de la CCAJG para el estudio de los expedientes y la realización de las ponencias previas a las sesiones.

4. Volumen de asuntos durante el año 2009

Los expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita tramitados y resueltos en el año 2009 han ascendido a 7.678. Ello supone un aumento equivalente al 18,05% con relación al año anterior. Se trata de un volumen de trabajo superior al previsto inicialmente al tiempo de constituirse la CCAJG. Se observa un importante aumento en el número de expedientes con relación a los tramitados en los periodos 2006-2007 y 2007-2008.

A esta cifra es preciso añadir las 34.169 consultas verbales y escritas atendidas por la Comisión, por los Vocales de la CCAJG y por los funcionarios adscritos a la misma.

Atendiendo al Tribunal que conoce del asunto por el que se ha solicitado el derecho, se puede establecer la siguiente clasificación.

- 927 expedientes tramitados correspondientes a asuntos competencia del Tribunal Constitucional.
- 3.024 procedimientos seguidos ante el Tribunal Supremo.
- 3.214 expedientes tramitados ante la Audiencia Nacional, Juzgados Centrales de Instrucción números 1 a 6, Juzgado Central de lo Penal, Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria y Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo 1 a 7 y Juzgados Togados Militares Territoriales 11 y 12.

- 1 procedimiento ante el Tribunal de Cuentas.
- Otros procedimientos que suman 512 asuntos (expedientes de insostenibilidad o peticiones de documentación).

Teniendo en cuenta el Orden Jurisdiccional afectado la estadística es la que sigue:

- Civil 147 expedientes.
- Penal 3.644 asuntos.
- Contencioso-Administrativo 2.140 solicitudes.
- Social 128 expedientes.
- Militar 156 procedimientos.
- Constitucional 927 asuntos.
- Cuentas 1 expediente.
- Vigilancia Penitenciaria 23 asuntos.
- Expedientes de insostenibilidad 371 procedimientos.
- Otros procedimientos 141 expedientes.
(peticiones de documentación, comunicaciones).
- Asuntos todavía sin resolver ningún procedimiento.

Para terminar, como en años anteriores, es un orgullo recordar que en ningún caso se ha resuelto un procedimiento por silencio administrativo, cumpliéndose los plazos legales en todos los casos. En efecto, todas las solicitudes han sido resueltas dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir de la recepción del expediente en la Secretaría de la CCAJG.

- Orden jurisdiccional penal

Durante el año 2009 se han tramitado y resuelto 3.644 solicitudes, lo que supone un incremento del 16,83% con relación al ejercicio anterior. Los procedimientos penales suponen un porcentaje equivalente al 47,40% del total de las peticiones efectuadas.

Las resoluciones dictadas se pueden clasificar a su vez en:

- 3.520 estimadas (96,60%).
- 72 denegatorias (1,98%).
- 52 peticiones de documentación y otros acuerdos (1,42%).

Se pretende en esta Jurisdicción que el derecho de defensa quede garantizado en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LAJG y con pleno respeto al contenido del artículo 24 de la Constitución Española que asegura la tutela judicial efectiva. En este sentido, se han estudiado con especial dedicación las causas en las que el peticionario se encuentra preso ingresado en un Centro Penitenciario.

- Orden jurisdiccional civil

A lo largo de 2009, las peticiones tramitadas y resueltas han sumado la cantidad de 147, lo que se traduce en un incremento del 19,51% con relación al ejercicio anterior. Las peticiones en el Orden Civil representan un 1,92% del total de solicitudes realizadas a la CCAJG. Continúa el aumento de asuntos con relación al ejercicio anterior, continuando así la tendencia iniciada en ejercicios anteriores. Del total mencionado:

- 136 han sido estimadas (92,52%).
- 10 han resultado desestimadas (6,80%).
- 1 solicitud de documentación (0,68%).

- Orden jurisdiccional contencioso-administrativo

En 2009 han sido objeto de trámite y resolución un total de 2.140 solicitudes. La importancia cuantitativa de las peticiones de esta Jurisdicción (27,87%) coincide con el extraordinario incremento de los procedimientos de asilo que afectan a ciudadanos extranjeros que deben encuadrarse en el más amplio campo del Derecho de Extranjería. El volumen de trabajo continúa siendo muy elevado en esta Jurisdicción, apreciándose un aumento del 18,17% en las solicitudes efectuadas con relación a 2008.

A su vez, estas resoluciones se pueden dividir en:

- 2.026 estimatorias (94,67%).
- 76 denegatorias (3,55%).
- 13 otros acuerdos (1,78%).

El elevado número de solicitudes estimadas está relacionado con la presunción de carencia de medios de los extranjeros que, con carácter general, no pueden presentar documento alguno sobre sus bienes, exigiéndose entonces una simple declaración de insolvencia. En ocasiones, es el propio ICAM el que presenta la solicitud de justicia gratuita en su condición de parte interesada.

Igualmente ha afectado al incremento de la cifra de resoluciones positivas la doctrina del Tribunal Constitucional considerando que los ciudadanos extranjeros sin documentación tienen legitimación actora para pleitear (STC 95/2003, de 23 de mayo).

- Orden jurisdiccional social

Durante el ejercicio 2009 se han tramitado y resuelto 128 peticiones. El aumento de solicitudes con relación al año 2008 representa un 14,29%. Las resoluciones dictadas pueden clasificarse en:

- 126 estimatorias (98,44%).
- 2 denegatorias (1,56%).

El porcentaje de resoluciones estimatorias es muy elevado a causa de la interpretación generosa que realiza la CCAJG del principio recogido en la Ley, según el cual todos los trabajadores tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita.

- Tribunal de Cuentas

Este año se ha registrado un expediente nuevo relacionado con el Tribunal de Cuentas. Se han resuelto, además, numerosas consultas sobre actuaciones ante ese Órgano.

- Procedimientos militares

El número total de peticiones objeto de trámite y resolución en 2009 ha sido de 156, lo que supone un nivel similar al del año pasado. Todas ellas han dado lugar a resoluciones positivas (155), menos una respecto de la cuál se ha adoptado un acuerdo distinto.

- Vigilancia penitenciaria

Se han tramitado 23 solicitudes procedentes del Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria de la Audiencia Nacional.

- Tribunal Constitucional

A lo largo del año 2009 se han recibido y resuelto 927 peticiones lo que supone un aumento del 30,56% con relación al ejercicio anterior. Las solicitudes para el Tribunal Constitucional representan un 12,07% del total del volumen de trabajo de la CCAJG. Han sido estimadas 864 peticiones (93,20%) y denegadas 48 (5,18%). El resto (15) han sido objeto de petición de documentación u otros acuerdos.

La actuación de la CCAJG respeta los acuerdos adoptados por el Tribunal Constitucional con relación a la concesión del derecho de Justicia Gratuita en los procedimientos de amparo.

En la actualidad, la totalidad de las peticiones de asistencia jurídica gratuita relacionadas con procedimientos constitucionales ante el Tribunal Constitucional se sustancian y resuelven ante esta Comisión Central.

- Expedientes de insostenibilidad

El trámite de insostenibilidad (que podría definirse como un auténtico procedimiento independiente del ordinario de justicia gratuita) ha sido declarado conforme a la Constitución por el Tribunal Constitucional a pesar de constituir una verdadera resolución sobre el fondo de la pretensión que se actúa. Téngase en cuenta, por ejemplo, que se decide sobre la posibilidad o no de iniciar un recurso de revisión penal. La responsabilidad de este acto recae plenamente sobre la CCAJG.

Durante el ejercicio 2009 se han estudiado y resuelto un total de 371 expedientes de esta clase, lo que supone una carga de trabajo muy importante para el Vocal Abogado del Estado que informa los casos de mayor complejidad jurídica. El volumen de

procedimientos ha continuado siendo muy elevado siguiendo la tónica iniciada en años anteriores. Del total citado, 334 peticiones se han considerado insostenibles, siendo las restantes solicitudes calificadas de sostenibles a petición de la Fiscalía o del Colegio de Abogados.

Puede calificarse como muy positivo el trabajo conjunto realizado con las Salas Primera y Segunda del Tribunal Supremo en cuanto a los Procedimientos de Revisión y la Insostenibilidad.

De igual manera se ha mantenido la colaboración con la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Madrid y con la propia Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, de la Comunidad de Madrid en el tratamiento de los procedimientos de insostenibilidad.

- Impugnaciones contra resoluciones de la CCAJG

Las resoluciones de la CCAJG concediendo o denegando el derecho a la asistencia jurídica gratuita agotan la vía administrativa y pueden ser impugnadas ante el Juez o Tribunal que conozca el asunto o ante el Juez Decano de Madrid, si el procedimiento no se hubiera iniciado. Contra el auto dictado por el Juez o Tribunal no cabe recurso alguno (artículo 20 de la LAJG).

Se han presentado, durante el año 2009, un total de 49 impugnaciones frente a las resoluciones dictadas por la CCAJG. Es decir, menos de un 7% de los actos administrativos resolutorios dictados son objeto de recurso, lo que se puede explicar por la correcta actividad de la Comisión.

Las decisiones judiciales revocando resoluciones de la CCAJG han sido sólo 8, lo que refuerza la tesis de la acertada actuación desarrollada.

Han sido notificados 23 Autos resolviendo estas impugnaciones. De ellos, 11 confirman la Resolución recurrida (47,83%), 11 revocan el Acuerdo impugnado (47,83%) y 1 ordena el archivo del expediente (4,34%).

- Actividades consultivas

A pesar de no ser un órgano de carácter consultivo, la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita ha atendido 34.169 peticiones de información.

El presidente, los vocales y la secretaría del CCAJG responden a las numerosas consultas –ya verbales, ya por escrito– que realizan, tanto los peticionarios y titulares del derecho a la justicia gratuita, como los abogados y procuradores, así como los órganos judiciales afectados.

- Emisión de documentos y notificaciones

La CCAJG ha emitido en 2009 un total de 19.102 documentos de diverso carácter. Tienen particular importancia las tareas de notificación que son fundamentales para el buen funcionamiento de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita.

Añádase aquí la gran dificultad que presentan estas comunicaciones cuando se realizan en Estados extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea.

Observatorio de justicia gratuita del Consejo General de la Abogacía de España (CGAE) comité de expertos.

El Observatorio de Justicia Gratuita se puso en marcha en el año 2006 con el fin de estudiar la institución de la Asistencia Jurídica Gratuita y proponer las medidas que se consideren oportunas para mejorar el servicio prestado a los ciudadanos sin recursos.

En los Informes I y II del Observatorio, se contienen, entre otras las recomendaciones siguientes efectuadas por el Comité de Expertos.

- Implantar progresivamente la libre elección de abogado de oficio, mediante la creación de un sistema de cupos, teniendo en cuenta el promedio de asuntos de cada Abogado el año anterior.

- Establecer un control de calidad del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, con la finalidad exclusiva de mejorar en lo posible el servicio prestado a los ciudadanos.
- Inclusión de la vía administrativa previa en el Sistema de Asistencia Jurídica Gratuita, asumiendo el correspondiente coste económico que esta medida implica.
- Necesidad de mejorar la formación de los Letrados, en particular la de los Abogados que intervienen en recursos de casación.
- Facilitar el acceso de los inmigrantes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Conveniencia de agilizar la concesión del beneficio de Justicia Gratuita en los procedimientos seguidos ante los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Penal. La consecuencia lógica de esta mejora es la necesidad de garantizar el cobro de los honorarios a los Abogados y Procuradores que intervengan en los procesos.
- Mejora de la cobertura del Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria. Se trata, en definitiva, de integrar el Servicio Penitenciario dentro del beneficio de Asistencia Jurídica Gratuita.
- Incremento del número de Letrados que prestan el Servicio de Guardias.
- Mejora de la Asistencia Jurídica Gratuita prestada a menores y discapacitados.
- Avanzar en el establecimientos de la corresponsabilidad del beneficiario de la Justicia Gratuita cuando la situación económica de éste lo permita. Se trata de introducir una fórmula de copago que abarate el Sistema.
- Recomendaciones contenidas en el tercer informe del comité de expertos del observatorio de justicia gratuita
- Asegurar el cumplimiento de la Orden Ministerial de 3 de Junio de 1997. En particular, se trata de exigir que los Abogados que accedan al Servicio de Justicia Gratuita tengan, al menos, tres años de experiencia profesional. A tal efecto, los Colegios de Abogados habrán de proporcionar a los Letrados el curso con

el programa aprobado por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y Formación del CGAE.

- Garantizar la formación continua de los Abogados en las distintas materias que afectan al Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita y profundizar en los cursos de especialización o formación preferente.
- Los Colegios de Abogados deberán llevar a cabo un control de calidad a través de un cuestionario homologado que se remitirá a los usuarios del Servicio.
- Se recomienda el establecimiento progresivo en los Colegios de Abogados, del sistema de libre elección de Abogado por parte del beneficiario de Justicia Gratuita con el límite o cupo que se considere oportuno.
- Sugerir a las administraciones públicas que establezcan una escala de corresponsabilidad económica al beneficiario de justicia gratuita. el coste permanecerá exento para aquellos cuyos ingresos por unidad familiar no exceda del nivel mínimo establecido. El cobro del porcentaje no exento será responsabilidad de la administración.
- Se aconseja solicitar a la Administración la inclusión dentro del beneficio de Justicia Gratuita del Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica Penitenciaria.
- Los Abogados del Turno de Oficio que presten el Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita deberán disfrutar de asistencia sanitario y cobertura de accidentes. Se recomienda que los Colegios de Abogados deleguen en el Consejo General de la Abogacía de España la negociación para que éste se lleve a efecto de modo unitario.
- Sería conveniente una mayor flexibilidad por parte de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (incluida la Comisión Central) en el reconocimiento del derecho en el Orden Jurisdiccional Penal para aquellos beneficiarios sin recursos, cuando así lo exprese en su informe el Abogado, con independencia de que haya aportado la documentación completa. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria labor investigadora que pueda ejercer la Administración.
- En los baremos de retribución del Servicio de justicia Gratuita habrá de incluirse una cláusula de actualización/estabilización con aplicación automática del IPC.

- Elaboración de un Código de Buenas Prácticas, en cuanto a los requisitos para obtener el beneficio de Justicia Gratuita en el Orden Penal, incluidos Violencia sobre la Mujer y Menores.
 - Parece conveniente recomendar que en el anuncio del Recurso de casación se aleguen todos los motivos con el fin de facilitar la labor y las opciones del Abogado que lo formalice en Madrid.
 - Se aconseja impulsar el establecimiento de los Servicios de Orientación de Justicia Gratuita especializada en discapacidad. Para ello, será preciso crear un Turno Especial de Discapacidad con Letrados concededores de la normativa específica de esta materia.
 - Parece acertado señalar que las Asociaciones de consumidores de ámbito nacional disfruten de Justicia Gratuita cuando defiendan los intereses generales de los consumidores, sin necesidad de acreditar con carácter previo insuficiencia de recursos. Para ello, se recomienda llevar a efecto la reforma legal precisa.
- Especial referencia al sumario 20/04 de la audiencia nacional

Entre los años 2008 y 2009 ha concluido la actuación de la comisión central de asistencia jurídica gratuita con relación al sumario 20/2004 de la audiencia nacional seguido por el asesinato múltiple en los atentados terroristas del día 11 de marzo de 2004

Como resulta conocido, en esa luctuosa fecha varios atentados con bomba produjeron en diversos lugares de Madrid 192 muertos y más de 1.500 heridos.

De inmediato, el Juzgado Central de Instrucción número 6 de los de la Audiencia Nacional comenzó la investigación del múltiple crimen instruyendo el procedimiento número 20/2004.

Solicitada la intervención de la CCAJG para la tramitación y resolución de las peticiones de asistencia jurídica gratuita que afectaban a los detenidos por los atentados, la designación de Abogados y Procuradores se realizó en un tiempo récord, al igual que la deci-

sión de los expedientes de pobreza, lo que permitió acelerar la investigación judicial.

- Otros asuntos de importancia durante el año 2009

A lo largo del año 2009 han tenido especial relevancia los siguientes temas:

- Se ha continuado trabajando para resolver de modo satisfactorio el problema planteado por los extranjeros no residentes en España que solicitan el reconocimiento del derecho de Asistencia Jurídica Gratuita, para pleitear en nuestro país. De acuerdo con el Ministerio de Justicia y la Abogacía del Estado ante la Comisión Europea y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la CCAJG resuelve sobre el fondo de las solicitudes mientras la Dirección General de Política Legislativa y Cooperación Jurídica Internacional asume la condición de Autoridad Central y se encarga de las notificaciones y comunicaciones (artículo 44 LAJG).
- Se ha hecho frente con éxito al constante crecimiento de la población inmigrante, lo que ha producido un incremento notable de las solicitudes en todos los Órdenes Jurisdiccionales y, en particular, de las peticiones para accionar ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Por quinto año consecutivo se ha conseguido tramitar y resolver con la debida celeridad los numerosos expedientes que están relacionados con procedimientos de exequatur (ejecución de sentencias dictadas por Jueces y Tribunales de otros Estados) y de extradición a petición de Jueces y Tribunales extranjeros.
- Debe ser destacada la continua mejora de las relaciones de la CCAJG con el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Asuntos Exteriores, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, los Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid, la Fiscalía General del Estado, las Fiscalías del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como con los Juzgados y Tribunales con sede en Madrid (incluyendo el TS y la AN). Es particularmente importante la

colaboración con la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid.

- Se ha mantenido un diálogo fluido con los Servicios de Orientación Jurídica (SOJ) existentes en Madrid.
 - Se ha prestado particular interés a las designaciones de Abogado y Procurador en el turno especial de asistencia a mujeres maltratadas.
 - Continúan las grandes dificultades derivadas de la necesidad de traducir al español los documentos escritos en idiomas extranjeros o en lenguas nacionales cooficiales. La intervención de los Peritos Traductores incrementa los gastos de una forma exagerada, hasta el punto de poner en peligro la viabilidad financiera del actual Sistema de Asistencia Jurídica Gratuita.
 - Se han acelerado los trámites para resolver con prontitud las solicitudes relativas a causas con preso, así como las relacionadas con peticiones de asilo.
- Acuerdos más destacados adoptados por la ccajg en el periodo 2003-2009
 - Acuerdo adoptado en sesión de 11 de marzo de 2004.

Mediante su Sentencia 95/2003, de 23 de mayo, el Tribunal Constitucional ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad número 1555/1996 promovido por el Defensor del Pueblo contra el inciso «*que residan legalmente en España*» del artículo 2 a) de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita, Sentencia cuyo fallo contiene los siguientes pronunciamientos literales:

«1.º/ Declarar que el inciso "legalmente" incluido en el apartado a) del artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero de asistencia jurídica gratuita, es inconstitucional y, por lo tanto, nulo.

2.º/ Declarar que el término "residan", igualmente contenido en el citado apartado y artículo sólo es constitucional si se entiende en el sentido indicado en el fundamento jurídico 7 (esto es, el puramente fáctico de hallarse en territorio español.»

A la vista de dicho fallo, que expresa el criterio mayoritario del Tribunal Constitucional, la Comisión acuerda en su sesión de 19 de enero de 2003 sintetizar como sigue los criterios relativos a la concesión de Justicia Gratuita a extranjeros:

Primero.– Extranjeros que se hallen en España

1.1 Nacionales de cualquiera de los restantes Estados miembros de la Unión Europea; idénticos requisitos que los ciudadanos españoles.

1.2 Nacionales de otros Estados. Se requiere:

1.º/ Que se hallen en España, residan o no oficialmente en dicho territorio.

2.º/ Que acrediten insuficiencia de medios económicos en la forma siguiente:

a) Con carácter general, conforme a las reglas establecidas para las solicitudes formuladas por los ciudadanos de la Unión Europea.

b) En los supuestos concretos del artículo 22.1 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (denegación de entrada, devolución/expulsión y asilo), el solicitante podrá presentar declaración expresa sobre la imposibilidad de obtener la documentación acreditativa de su situación económica o bien ser el Letrado quien presente informe expresivo de la insuficiencia de recursos que presume en el solicitante, por aplicación analógica de lo previsto en la Orden del Ministerio de Justicia de 23 de septiembre de 1997.

Segundo.– Extranjeros que residan fuera de España

2.1 Nacionales de Estados que hayan suscrito el Convenio Europeo de 1980: en idénticas condiciones que los españoles, si bien la solicitud a la Comisión vendrá formulada por el Ministerio de Justicia en su condición de Autoridad Central receptora de la aplicación de aquel instrumento convencional.

2.2 Nacionales de otros Estados. Se requiere:

a) Con carácter general, el Ministerio de Justicia formulará solicitud a la Comisión, para aplicación del Convenio o por principio de reciprocidad.

b) Los nacionales de Marruecos se ajustarán a idénticos requisitos que los ciudadanos españoles en materia Civil, Mercantil y Administrativa, conforme al Convenio firmado entre los Reinos de España y de Marruecos el 30 de mayo de 1997, si bien la solicitud será formulada a la Comisión por el Ministerio de Justicia, Autoridad Central a estos efectos.

- Acuerdo adoptado en reunión de 7 de diciembre de 2004

La Comisión acuerda que el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita incluye, con carácter general, las prestaciones que, a continuación, se detallan:

- Asesoramiento y orientación gratuitos previo al proceso.
- Asistencia de Abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por Abogado o Procurador.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el artículo 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales (artículo 6/10º de la Ley 1/1996).
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil (artículo 6/10º de la Ley 1/96).

- Acuerdo adoptado en reunión de 12 de enero de 2007

En relación con los escritos presentados por los abogados designados de oficio formulando la insostenibilidad de la pretensión de sus

defendidos es la preparación de recursos de casación, asuntos que se formalizan ante la Audiencia Provincial de Madrid y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la Comisión Central considera que no sería de su competencia practicar el procedimiento previsto en el artículo 32 y siguientes de la Ley 1/96, dado que estos asuntos se encuentran fuera de su ámbito de actuación. Los referidos documentos se remitirán a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Madrid, que sería la competente para recabar del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid el dictamen sobre su viabilidad.

- Acuerdo adoptado en reunión de 8 de junio de 2007

El 31 de mayo de 2007 tuvo entrada en esta Comisión Central de Asistencia Gratuita escrito dirigido a la Sra. Secretaria de la Comisión CCAJG, de la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia y Política Interna de la Comunidad de Madrid, Doña María José Pérez-Cejuela Revuelta, donde no se aceptaba el criterio de esta Junta Central, en su acuerdo de fecha 26 de enero de 2007, que decía:

188

«En relación con los escritos presentados por los Abogados designados de oficio formulando la insostenibilidad de la pretensión de sus defendidos en la preparación de recursos de casación, asuntos que se formalizan ante la Audiencia Provincial de Madrid y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la Comisión Central considera que no sería de su competencia practicar el procedimiento previsto en el artículo 32 y 22 de la Ley 1/1996 (LAJG), dado que estos asuntos se encuentran fuera de su ámbito de actuación. Los referidos documentos se remitirán a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Madrid, que sería la competente para recabar del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid el dictamen sobre la viabilidad.»

Reconoce entre otros argumentos, expresamente la Directora General que «si bien es cierto que la preparación del recurso (por ejemplo, artículo 479 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, BOE número 7, de 8 de enero), se realiza mediante escrito presentado ante al Tribunal que hubiere dictado sentencia (Audiencia Provincial o Tribunal Superior de Justicia), no es menos cierto que ello no puede desvirtuar la naturaleza del recurso como de resolución dentro de la competencia funcional del

Tribunal Supremo, y en cuanto tal medida de impugnación judicial de ámbito nacional. En este sentido es elocuente el uso que de forma consciente realiza el legislador al señalar que con el escrito de preparación se "limitará" (art. 479.2 LEC), o "únicamente indicará" (art. 479.3) o "basta para considerar preparado" el recurso (art. 206 TRLPL por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril), expresión de la voluntad legislativa que no desnaturaliza el carácter nacional y la función de unificación judicial y legal, así como de garantía máxima del derecho a recurrir, que persigue el recurso devolutivo y extraordinario de casación, dentro de la competencia funcional resolutoria del Tribunal Supremo».

Entiende esta Comisión Central que en ningún caso puede desconocerse el tratamiento jurídico dado por el legislador a los momentos procesales de la preparación e interposición del recurso de casación, claramente diferenciados en sus efectos jurídicos, correspondiendo el primero de ellos a las Audiencias Provinciales o Tribunales Superiores que dictasen la Sentencia que se pretendiera recurrir en casación.

Por lo tanto, corresponde exclusivamente a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Provincia o Comunidad Autónoma en la que aquel ejerza su jurisdicción, cumplir con el cometido de iniciar la tramitación prevista en el artículo 32 y siguientes de la Ley 1/96, sobre la viabilidad de la pretensión de la sostenibilidad o insostenibilidad de lo solicitado por el justiciable, en orden a la preparación del recurso.

Debemos además señalar, que en ningún caso se ha cambiado el parecer de esta Comisión, sino que constatada la improcedencia que en cuanto a la competencia de la tramitación de los expedientes sujetos a la preparación del recurso de casación viene realizándose, y siendo la CAJG de la Comunidad Autónoma, la única del Estado que remite los expedientes referidos a esta Comisión Central, era necesario concretar nuestro ámbito de conocimiento y actuación, que en ningún caso puede adelantarse o suplantar los acuerdos que corresponde tomar a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita adscritas al Tribunal sentenciador.

En consecuencia, la Comisión Central de Asistencia Jurídica gratuita acuerda: «Mantener en todos sus términos, su acuerdo de fecha 26

de enero de 2007, y remitir, todos los expedientes relacionados con el mismo a la CAJG de la Comunidad Autónoma de Madrid».

- Acuerdo adoptado en reunión de 28 de septiembre de 2007

Se acuerda modificar el contenido de las notificaciones de los acuerdos adoptados respecto a las solicitudes consideradas «manifiestamente insostenibles» tanto por el Ilustre Colegio de Abogados como por la Comisión Central. A partir de esta fecha desaparecerá en la parte dispositiva del acuerdo la fórmula «denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita», apareciendo en su lugar la expresión «confirmar la consideración de manifiestamente insostenible adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados», suprimiéndose el pie del recurso de estas solicitudes, pues para ellas no sería aplicable lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/96 respecto de su impugnación.

- Acuerdo adoptado en sesión de 28 de marzo de 2009 sobre la asistencia pericial gratuita

Se plantea por la Secretaria de la Comisión, en su calidad de Gerente de Órganos Centrales, la problemática surgida a la hora de hacer efectivos los pagos originados por las peritaciones practicadas en procedimientos en los que ha sido reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, cuando en el acuerdo adoptado por la Comisión no viene reflejada expresamente la prestación de la «asistencia pericial gratuita». Tras deliberar, se acuerda comunicar a la Gerencia de Órganos Centrales del Ministerio de Justicia que, cuando la Comisión Central reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita o cuando acuerda «mantener el derecho» (según se establece en el artículo 7 de la Ley 1/96, al haber sido reconocido el derecho con anterioridad), o cuando la Comisión decide «confirmar las designaciones provisionales efectuadas por los Colegios de Abogados y Procuradores», sin mención expresa a la asistencia pericial gratuita, debe entenderse incluido el contenido material del derecho establecido en el artículo 6 de la Ley 1/96, en su máxima extensión, con inclusión de la «asistencia pericial gratuita» (según se establece en el punto 6 de dicho artículo), siempre que no haya manifestación expresa en otro sentido.

Abogacías del Estado en los Departamentos ministeriales y Entidades de derecho público

1. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

1. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores estuvo atendida por un abogado del Estado-Jefe. A partir de septiembre estuvo otro Abogado del Estado. Contando con la colaboración del Abogado del Estado en la AECID.

La relación de actividades de esta Abogacía del Estado en el año 2009, interesada por esa Abogacía General y estructurada de conformidad con las directrices señaladas por la misma, puede efectuarse de la manera siguiente:

1.1 Asuntos consultivos entrados durante el año 2009

Bastanteos	23
Consultas verbales	2.800
Dictámenes	188
Asistencias	460
Informes sucintos	427
Notas informativas	35
TOTAL	<hr/> 3.933

1.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2009

- 153/09 Competencias de los Consulados españoles en materia de adopción internacional.
- 1224/09, Demanda interpuesta ante un Juzgado turco por un vertido tóxico de un buque procedente de un puerto español.
- 1847/09 Función MAEC en tramitación Comisiones Rogatorias en procedimientos de investigación Audiencia Nacional.
- 2635/09 Proyecto Real Decreto pasaportes de servicio.
- 2669/09 Proyecto Orden Ministerial sobre pasaportes diplomáticos.
- Reglamento de presentación de solicitudes de protección internacional en Embajadas y Consulados.

1.3 Organismos

Esta Abogacía del Estado ha prestado asesoramiento a los siguientes Organismos dependientes de este Ministerio:

A la Obra Pía de los Santos Lugares, a la Junta de la Carrera Diplomática y a la Escuela Diplomática, Comisión de Límites con Francia y Portugal.

Asimismo y en virtud de específica atribución efectuada por esa Abogacía General se ocupa del asesoramiento jurídico al Instituto Cervantes y Casa Árabe

1.4 Memoria de la Abogacía del Estado en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID, correspondiente al año 2009

La Abogacía del Estado en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) comenzó a funcionar el 1 de abril de 2008, una vez ultimado el proceso de transformación del anterior Organismo Autónomo AECI en la Agencia Estatal AECID por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, que aprueba su Estatuto (en desarrollo de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos) y aprobada la

plaza de Abogado del Estado-Jefe en la AECID en la Relación de Puestos de Trabajo.

Durante este segundo año de funcionamiento, ha podido apreciarse un aumento considerable de peticiones de informes (tanto sucintos como extensos), consultas verbales, asistencia a reuniones y, en general, implicación de esta Abogacía en las cuestiones y problemas ordinarios y extraordinarios de la Agencia. Tal incremento puede fácilmente apreciarse si se toman en consideración los datos estadísticos correspondientes al año 2008 y los referidos al año 2009.

Los principales asuntos consultivos resueltos por esta Abogacía se han referido a cuestiones propias del funcionamiento de una Agencia Estatal nueva, tales como, las competencias de los distintos órganos en materia de contratación y subvenciones, cuestiones referidas a la reorganización operada por el Real Decreto 1403/2007, o competencias y estructura de la Agencia en el exterior. Finalmente, se han suscitado importantes cuestiones en materia de ordenación del personal de la AECID. También se ha desarrollado un trabajo intenso en la posible modificación del Fondo de Concesión de Microcréditos, en la creación del FONPRODE y en la puesta en marcha y funcionamiento de la Oficina del Fondo del Agua y el Fondo correspondiente, así como en la posibilidad de articular nuevas líneas de financiación e impulsar los modelos de cooperación delegada y cooperación triangular.

A su vez, se han planteado a esta Abogacía del Estado numerosas cuestiones nacidas de la nueva Ley de Contratos del Sector Público y relacionadas con la posibilidad de realización de encomiendas de gestión.

1.4.1 ASUNTOS CONTENCIOSOS QUE HAN SIDO DE TRASCENDENCIA EN EL AÑO 2009

Por su importancia, podemos destacar los informes siguientes:

- Informe 86/2009: Consulta relativa a la interpretación que haya de darse a la mención de beneficiarios o entidades cola-

boradoras contra los que no proceda la vía de apremio, según lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como a la a partir de la cual ha de considerarse que beneficiarios o entidades colaboradoras de una subvención, se encuentran incursas en la circunstancia recogida en el artículo 13. 2 g) de la Ley y sobre los efectos de la prescripción en el supuesto de haber transcurrido más de cuatro años desde la concurrencia de tal circunstancia.

- Informe 284/2009: Consulta sobre ciertos problemas detectados en las contrataciones laborales llevadas a cabo por la ONGD Asamblea de Cooperación por la Paz (ACCP) y la incidencia de tales problemas en su condición de ONGD calificada a los efectos de la revisión o revocación de tal calificación.
- Informe 178/2009: Consulta sobre diversas cuestiones relacionadas con el procedimiento para la adjudicación de las obras del nuevo Centro Cultural español en Bogotá (Colombia), así como sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable a dicha adjudicación.
- Informe 90/2009: Consulta sobre la posibilidad de prórroga de un contrato de servicios suscrito con una empresa incursa en situación concursal.
- Informe 161/2009: Consulta sobre la procedencia de que el Consejo de Ministros autorice o tome conocimiento de la cancelación de préstamos del Fondo para la Concesión de Microcréditos (FCM).

1.4.2 ASUNTOS CONSULTIVOS ENTRADOS DURANTE EL AÑO 2009

Bastanteos	23
Consultas verbales	72
Dictámenes	216
Asistencias	138
Informes Sucintos	70
Notas informativas	9
TOTAL	528

2. Ministerio de Justicia

Debe recordarse la doble naturaleza de esta Abogacía del Estado, que une a sus funciones de asistencia consultiva al Ministerio de Justicia, la de Subdirección General de la Abogacía General del Estado.

Este epígrafe se refiere a sus actuaciones como Abogacía Ministerial. En la actualidad se halla servida por cuatro Abogados del Estado.

2.1 Asuntos consultivos entrados durante el año 2009

Bastanteos	421
Consultas verbales	1.711
Dictámenes	134
Asistencias	203
Informes Sucintos	1.213
Nota Informativa	1
Actuaciones de coordinación contencioso-consultivo	325
TOTAL	4.008

Debe subrayarse la relevancia no intrínseca (en la medida en que las funciones son similares a las de las restantes Abogacías del Estado ministeriales), sino de ubicación, del asesoramiento al Ministerio de Justicia, en cuanto Departamento de adscripción del Cuerpo de Abogados del Estado y en el que se incardina orgánicamente el Servicio Jurídico del Estado, toda vez que entre los Altos Cargos Asesorados se encuentran los superiores jerárquicos de la Abogacía General del Estado (Ministro y Secretario de Estado de Justicia).

2.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2009

Como actuaciones más relevantes han de consignarse las siguientes:

- Informes interesados por la Secretaría General Técnica sobre constitucionalidad de leyes autonómicas y sobre la modificación del Reglamento del Parlamento de Canarias, a efectos de valoración previa de su impugnabilidad ante el Tribunal Constitucional.

- A destacar especialmente el dictamen sobre la Ley 5/2009 del Parlamento de Cataluña, que regula los recursos contra la calificación negativa de los títulos o las cláusulas concretas en materia de derecho catalán que deban inscribirse en un Registro de la Propiedad, Mercantil o de Bienes Muebles, que apreció su inconstitucionalidad y ha dado lugar a la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra dicha Ley.
- Dictamen el procedimiento establecido en el Real Decreto 1791/2008, de 3 de noviembre, sobre la declaración de reparación y reconocimiento personal a quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura. Ante la previsión de miles de solicitudes, se informa que en caso de conformidad con lo solicitado no es precisa resolución expresa y diferenciada de la propia entrega del título previsto en la Ley de Memoria Histórica.
- Coordinación de la defensa procesal y asistencia consultiva sobre la estrategia a seguir en relación con las oposiciones convocadas para regularizar al personal interino del Instituto Nacional de Toxicología, impugnadas en decenas de recursos contencioso-administrativos ante la Audiencia Nacional, cuyas sentencias anulaban la convocatoria de oposiciones específicas para el personal facultativo (titulados superiores) de dicho instituto.
- Colaboración con la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional para cumplimentar el cuestionario remitido por Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas (CAT) en el ámbito del V Informe periódico relativo a España.
- El Subdirector General ha sido designado Vocal de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio de Justicia y sus Organismos Públicos.

3. Ministerio de Economía y Hacienda

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda constituye una unidad en la que se integran orgánicamente las Abogacías del Estado de las respectivas Secretarías de Estado y, como tal, actúa bajo los principios de coordinación y colaboración, sin perjuicio de la especialización por razón de la distribución de funciones; debiendo destacarse, a estos efectos, la especificidad de la existencia de sendos Abogados del Estado en la Dirección

General de Seguros, y Fondos de Pensiones y en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

La actividad de la Abogacía del Estado en su conjunto, y en cada una de sus áreas funcionales, se centra –en el aspecto consultivo o de asesoramiento– en la emisión de informes, la intervención en los procedimientos de contratación del Departamento y de sus Organismos autónomos y los de elaboración de normas (con especial dedicación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado), así como la intervención en grupos de trabajo para la elaboración de proyectos normativos.

Es de destacar la continua y cercana labor de asesoramiento a los Gabinetes de los titulares de los respectivos órganos superiores del Ministerio lo que se traduce en numerosas consultas verbales, asistencia a reuniones, etc.

La distribución de funciones entre los Abogados del Estado se efectúa, con carácter general, entre la Abogacía del Estado en el Departamento y las diferentes unidades funcionales integradas en aquélla atendiendo a la ubicación orgánica de los Órganos superiores, Centros directivos y Organismos autónomos a los que se presta asesoramiento. Por ello, la descripción de las principales actuaciones de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda debe referirse a cada una de las siguientes unidades funcionales:

El resumen de asuntos consultivos entrados en esta Abogacía se recogen en el siguiente cuadro:

Año 2009	Proyectos normativos	Dictámenes	Consultas verbales	Infomes sucintos	Nota Informativa	Asistencias	Bastanteos
Jefatura Ministerio	312	195	1.599	753	754	397	425
S.E. Economía	1.348	212	1.807	1.076	124	1.044	418
S.E. Hacienda y Presupuestos Area Hacienda	31	40	224	571	1.140	234	142

Año 2009	Proyectos normativos	Dictámenes	Consultas verbales	Informes sucintos	Nota Informativa	Asistencias	Bastanteos
S.E. Hacienda y Presupuestos Area Presupuestos	326	419	85	724	3	98	1
Total	2.017	866	3.715	3.124	2.021	1.773	986

3.1 Abogacía del Estado en el departamento

La Abogacía del Estado tiene a su cargo el asesoramiento directo de la Subsecretaría del Departamento y al Gabinete del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, así como a los órganos directivos y entidades y Organismos autónomos adscritos a la Subsecretaría (Parque Móvil del Estado, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y Comisionado para el Mercado de Tabacos). Sin perjuicio del asesoramiento solicitado puntualmente por cualquier otro órgano directivo del Departamento.

198

Destaca el asesoramiento a la Dirección General del Patrimonio del Estado por el importante volumen de informes solicitados y las consultas relacionadas con temas de interés para los Consorcios de Zona Franca dependientes de la Subsecretaría.

A través del Gabinete Técnico de la Subsecretaría se remiten a informe proposiciones de Ley y enmiendas a las mismas. A solicitud de la Subdirección General de Coordinación Formativa y Relaciones Institucionales se examinan los proyectos de disposiciones de carácter general elaborador por el propio Departamento u otros Ministerios.

Asimismo, se examinan los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, asistiendo la Jefe de la Abogacía del Estado a las reuniones preparatorias de dicha Comisión General.

Diariamente se examina toda la documentación que va a ser objeto de firma por la Vicepresidenta Segunda del Gobierno.

El asesoramiento a la Junta de Contratación y a la Mesa Única de Contratación del Ministerio –encontrada orgánicamente en la Subsecretaría– y la asistencia a sus sesiones corresponde a todos los Abogados del Estado del Departamento en función de un turno de reparto.

Se acompaña la relación de asuntos del pasado ejercicio que se han despachado en esta Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda. Se incluye informe de cada una de las unidades o áreas: Economía, Presupuestos y Hacienda y Financiación Territorial, con su pertinente valoración.

En su conjunto se aprecia un incremento de trabajo del 24,67%, respecto el ejercicio anterior. Por áreas, todas las abogacías han incrementado su trabajo, salvo economía, que ha disminuido levemente, un 3,12% –respecto el ejercicio anterior–. Hacienda incrementa su trabajo en un 77% y la jefatura de toda la abogacía en un 71%. El número total de asuntos asciende a 14.214. Tales cifras nos llevan a insistir en nuestra demanda de reclamar un segundo compañero para el área de economía que reequilibre la situación. Dicha plaza está vacante desde julio del pasado año y obliga a realizar grandes esfuerzos a la jefatura en el Ministerio, e impide prestar a determinados clientes el asesoramiento que es de desear.

En los sistemas de aplicación informática, se solicita, y así parece ser el criterio del área informática de la DSJE que es aconsejable y deseable unificar las bases informáticas, pues en la actualidad hay cinco separadas e independientes, lo cual hace que le reste eficacia y operatividad al sistema, perdiendo unidad de criterio. Esta cuestión está pendiente de resolverse. Se agradece las atenciones del departamento de informática con esta abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Esta Abogacía cuenta con tres Abogados del Estado.

3.1.1 ASUNTOS QUE HAN SIDO DE TRASCENDENCIA EN EL AÑO 2009

- Consulta de la Subsecretaria sobre la interpretación del término «Administración económica competente» del artículo 100 de la Ley Concursal. Concurso Martín-Fadesa.

- Consulta del Ministro sobre valoraciones de las expropiaciones en las autopistas radiales de Madrid.
- Consulta del Ministro sobre declaración de obligaciones de servicio público en la ruta aérea Almería-Sevilla.
- Consulta de la Subsecretaria sobre el Convenio de colaboración por el que se crea el Consorcio Programa de preparación de los Deportistas Españoles en los Juegos de Londres 2012.
- Consulta de la Dirección General del Patrimonio sobre retasación y justiprecio de las acciones de Rumasa, S.A.
- Consulta de la Sub. Gral. Coordina. Normativa sobre Anteproyecto de Ley para la mejora de la protección de los accionistas en las Sociedades Anónimas.
- Consulta de la Sub. Gral. Coordina. Normativa sobre proyecto de R.D. por el que se crea la Agencia Estatal Instituto de Administración Pública y se aprueba su Estatuto.
- Consulta de la Subsecretaria sobre el convenio de colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social, Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Cádiz para la construcción del Hospital Puerta del Mar.
- Consulta de la Subsecretaria sobre protocolo de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Foral de Navarra para la construcción de la línea de alta velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra.
- Consulta del Presidente del ICAC sobre deber de custodia en los papeles de trabajo de las auditorías efectuadas por ese organismo.
- Consulta de la Subsecretaria sobre las opciones de regulación del régimen de suplencia de los altos cargos del Ministerio de Economía y Hacienda por causa de vacaciones, ausencia o enfermedad.
- Consulta del Gabinete del Ministro sobre el Proyecto de Orden de la Ministra de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de la entidad según R.D. Ley 7/20008.
- Consultas de la Subsecretaria sobre la Zona Franca de Vigo.
- Consultas del Secretario General Técnico sobre el Fondo de Reestructuración Bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las Entidades de Crédito. (FROB)

- Consulta del Presidente del INE sobre publicidad productividad de funcionarios del INE.
- Consultas del Secretario General Técnico sobre procedimiento que se sigue ante el Tribunal de Comunidades Europeas en el asunto Alcatel.
- Constitución del Consejo General de Coordinación del Plan de Actuación del Ministerio de Economía y Hacienda ante la pandemia de gripe producida por el nuevo virus A (H1N1).
- Consulta del Presidente del ICAC sobre reforma del Plan General de Contabilidad.
- Consulta de la Directora de Patrimonio sobre si D^a Soledad Mestre, consejera de la SEEI debe considerarse alto cargo.
- Consulta de la Sub. Gral. Coord. Normat. Sobre proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Plan General de Contabilidad.
- Consulta de la Dirección General del Patrimonio del Estado sobre la legitimidad del cobro solicitado así como la documentación a presentar para poder efectuar el pago solicitado sobre el justiprecio de las acciones de Hytasa.
- Consulta de INE sobre convenio entre el MPA y el INE que regula la distribución de gastos comunes en el edificio antigua sede del Banco de España en Huesca.
- Consulta de la Sub. Gral. Coordinac. Normativa sobre Acuerdo que autoriza la creación de Fundación para la Investigación y el Desarrollo de la Autonomía Personal y Atención a Personas con Dependencia (FINDESAD).
- Consulta del Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre el régimen de comercialización de productos de juego de la ONCE a través de las Red de Expendeduría de Tabaco y Timbre.
- Consulta de la Sub. Gral. de Coordinación Formativa sobre Proyecto de Orden por la que se crean determinadas sedes electrónicas en el Ministerio de Economía y Hacienda.
- Consulta de la Subsecretaria sobre inhibición para el conocimiento de un expediente en materia de control y disciplina de la actividad de auditoría de cuentas.
- Consulta del Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre transmisión de expendeduría de tabaco y timbre tras su enajenación en subasta pública.

- Proyecto de Real Decreto-ley o Acuerdo del Consejo de Ministros u Orden Ministerial por el que se regulan los límites y la información que debe aportarse respecto a las operaciones de préstamos a conceder con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, Capítulo VIII. Se participa en la elaboración del proyecto.
- Obligatoriedad de emisión de informe previo de la IGAE a que se refiere el artículo 112.3 de la Ley 33/2003, en negocios que sean llevado a cabo por Consorcios de Zonas Francas.
- Recurso de inconstitucionalidad interpuesto ante el Tribunal Constitucional por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso contra la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009.
- Nota sobre las distintas fases y fechas para la aprobación del objetivo de estabilidad presupuestaria que el Gobierno remite a las Cortes Generales.
- Ampliación del Puerto de Gijón. Carta de la Comisión Europea sobre posibles correcciones financieras por irregularidades –a efectos de derecho comunitario- en la modificación del contrato. Se asesora la carta respuesta del Director General de Fondos Comunitarias.
- Borrador de Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos por la que se dictan instrucciones sobre contenido y procedimiento del informe a que se refiere la Disposición Adicional Trigésimo Novena, apartado dos, de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009.
- Informe sobre Propuesta de Acuerdo por el que se autoriza a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) para ampliar el capital social de su filial SEPI Desarrollo Empresarial, S.A. (SEPIDES). Conforme a la doctrina de la AGE expuesta en su informe 99/06 de 30 de enero de 2007, requiere autorización del Gobierno.
- Tramitación de la Ley de Presupuestos para 2010, recibándose las propuestas normativas de los distintos Ministerios para su incorporación a dicha Ley. Sobre ellas se emite informe en relación a la viabilidad de su inclusión en la Ley de Presupuestos a la vista de la doctrina del Tribunal Constitucional.

- Participación en reuniones sobre el borrador de la Ley de Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, para evaluar el impacto presupuestario de la modificación que propone el Ministerio del Interior.
- Por el Director del Catastro se consulta sobre diversas cuestiones planteadas referentes a la titularidad catastral de los inmuebles situados en «Cañada Real Galiana de Madrid».
- Validez de acuerdo de Consejo de Ministros de 1970 sobre contribuciones a organismos y programas internacionales y compatibilidad con la Ley General de Subvenciones. Acuerdo derogado en la actualidad por la normativa de subvenciones salvo en algún supuesto muy concreto.
- Posibilidad de endeudamiento de la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A. Dentro de los márgenes de la Ley de Presupuestos.
- Por el Director de Loterías y Apuestas del Estado se consulta acerca de si el informe de la Agencia de Protección de Datos 56/2008, modifica el criterio sostenido por el dictamen del Servicio Jurídico, de 26 de enero de 2009, en el sentido de haber quedado sin efecto la obligación de poner en conocimiento de los representantes sindicales de los empleados públicos la cantidad percibida por complemento de productividad.
- Por el Director General de Tributos se consulta acerca de si es correcto el criterio mantenido por dicha Dirección sobre la necesidad de que las consultas tributarias, cuya competencia tiene atribuidas, deban formularse en castellano, habida cuenta de que ésta es la única lengua oficial del territorio en que radica su sede, Madrid, y, por tanto, habrá de requerirse al consultante para que subsane el defecto (art. 71 Ley 30/1992) en el caso de que se formule la consulta en otra de las lenguas cooficiales.
- Por la Secretaria General de Hacienda se solicita informe sobre constitucionalidad en relación con la inclusión en la Ley de PGE para 2010 de la propuesta del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, relativa al régimen fiscal transitorio de los proyectos de recualificación de destinos turísticos maduros.
- Por la Secretaría General de Hacienda se solicita informe sobre constitucionalidad, en relación con la inclusión en la Ley de PGE para 2010 de la propuesta del Ministerio de Industria,

Turismo y Comercio, relativa a Beneficios Fiscales aplicables a la Feria Internacional de Turismo FITUR 2010.

- Por la Secretaría General de Hacienda se solicita informe sobre constitucionalidad, en relación con la inclusión de la Ley de PGE para 2010 de la propuesta del Ministerio de la Vivienda, relativa a la declaración de SOLAR DECATLON, como acontecimiento de excepcional interés público.
- Por el Director Adjunto del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos se solicita informe sobre modificación de los Anteproyectos de Ley de Contratos del Sector Público y sobre procedimiento de contratación en los sectores del agua, la energía y los servicios postales para adaptar a Directiva 2007/66/CE.
- Por la Dirección General de Loterías se solicita informe sobre modificación del artículo 5 del Estatuto de la Entidad Empresarial Loterías y Apuestas del Estado en el sentido de incluir un nuevo punto sobre el libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios, eliminando la necesidad de autorización administrativa previa para la organización, celebración y desarrollo de combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales, siempre que la participación del público en estas actividades sea gratuita.
- Por la Dirección General del Catastro se solicita informe sobre el requerimiento de padrones del IBI por el Registro de la Propiedad.
- Por la Dirección General del Catastro se solicita informe sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Reducción de tipos en Procedimientos de Valoración General.
- Enmienda cuota España en el FMI.
- Ley Concursal: Martinsa-Fadesa.
- Informe sobre realización y posterior liquidación de una operación de cobertura asociada a la emisión de una nueva Obligación a diez años, por el procedimiento de sindicación.
- Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas. Caja Madrid. Varias reuniones para impugnación al Tribunal Constitucional.
- Proceso de adaptación Leta autónomos- EFE.
- Ley de Defensa de la Competencia Catalana. Nota y tramitación.
- Informe sobre proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se

desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en materia económico-financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro.

- Consulta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno sobre «voto-censo electoral».
- Honorabilidad «Talenta gestión». Informe y tramitación expediente.
- Anteproyecto de Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.
- Nota sobre observaciones de Unió Democràtica de Catalunya al Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 27 de junio de 2009, en relación con la posible inconstitucionalidad del artículo 8 del mismo.
- Ejecución de medidas cautelares a la entidad AMA. Separación de cargos.
- Expediente sancionador incoado a Compañía de Inversiones Cinsa, S.A. y a los miembros de su Consejo de Administración.
- Borrador de Resolución de selección de la sociedad gestora del Fondo de Titulización del déficit de tarifa eléctrica.
- Autoridad catalana: Informe y dos asistencias grupo de trabajo una en Barcelona y otra en el Ministerio de Política Territorial.
- Proceso de liquidación de la entidad Fortia. Está investigándose Fiscalía Barcelona.
- Entidad AMA Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de Seguros a Prima Fija. Querella contra Director General de Seguros y Subdirector General de Inspección.
- Agencia EFE. Negociación opción de compra a Infovest, edificio en Vallecas.
- Instrucción X/2009 sobre actuaciones a realizar por el Instituto de Crédito Oficial en el marco de los programas de conversión de Deuda Externa por inversiones públicas.
- Convenio de Colaboración para la puesta en marcha del Instrumento Financiero denominado «Facilitador financiero».
- Contratación seguro obligatorio vehículos oficiales. Consorcio Compensación de Seguros.
- Informe recurso de alzada entidad AMA.

- EHA/3664/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en materia económica financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro (apartado 3 del artículo 7), habilitando a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para prolongar mediante resolución el plazo de emisión de instrumentos avalados, en caso de que la Comisión Europea autorice ésta u otras prórrogas.
- Orden de la Ministra de Economía y Hacienda por la que se autoriza a «Banco Caminos, S.A.» la modificación de sus estatutos sociales.
- Compra venta edificio General Perón. Consorcio de Compensación de Seguros.
- Informe sobre si procede o no poder en conocimiento de la Dirección General de los Registros y del Notariado la existencia de un procedimiento administrativo sancionador incoado por la Secretaría de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias contra un notario de Madrid por presunta infracción de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de Prevención del Blanqueo de Capitales.

3.2 Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, área de Presupuestos y Gastos

La Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, Área de Presupuestos y Gastos, tiene a su cargo el asesoramiento a los siguientes órganos superiores y directivos:

- Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos en materia de presupuestos y gastos.
- Secretario General de Presupuestos y Gastos.
- Los Gabinetes de ambas Autoridades.
- Los Centros Directivos dependientes de la Secretaría General de Presupuestos y Gastos.
- La Intervención General de la Administración del Estado.

Dentro del trabajo de esta Abogacía tiene una muy especial significación su participación en la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en este caso para 2010. Debe tenerse pre-

sente al respecto, que la Abogacía coordina todas las propuestas para la elaboración del proyecto de Ley, asesorando en derecho sobre las mismas; bajo las directrices del Secretario de Estado y del Secretario General, elabora materialmente dicho proyecto y se ocupa de su tramitación incluido el sometimiento al Consejo de Ministros; y coordina toda la tramitación parlamentaria, con especial participación en el proceso de enmiendas ante el Congreso y el Senado.

Esta Abogacía cuenta con dos Abogados del Estado

3.2.1 ASUNTOS QUE HAN SIDO DE TRASCENDENCIA DURANTE EL AÑO 2009

La participación en la elaboración de la Ley de Presupuestos, conlleva un trabajo difícil de evaluar y reflejar en números. Sin embargo, y a los efectos de concretarlo lo más posible, aunque no se recojan de forma exhaustiva todas las actividades que se desempeñan, podemos hacer mención a los siguientes trámites:

- 253 propuestas procedentes de todos los Departamentos ministeriales para la elaboración del proyecto de Ley que deben ser clasificadas, informadas y remitidas a informe de otros organismos o departamentos afectados, debiéndose analizar posteriormente estos últimos informes recibidos.
- 4.001 enmiendas en el Congreso que deben ser también clasificadas, informadas en ciertos supuestos y remitidas a informe de otros organismos o departamentos afectados (normalmente tres informes por enmienda como media) debiéndose analizar posteriormente estos últimos informes recibidos.
- 3.529 enmiendas en el Senado respecto a las que se desempeña la misma labor.

207

3.3 Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, (Área de Hacienda)

3.3.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Esta Abogacía cuenta con dos Abogados del Estado.

3.3.2 ASUNTOS QUE HAN SIDO DE ESPECIAL TRASCENDENCIA DURANTE EL AÑO 2009

Especial atención al asesoramiento del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, incluido en su condición de Presidente de la Agencia Tributaria, y a su Gabinete.

- Asesoramiento jurídico a la Secretaría General de Hacienda y a su Gabinete.
- Asesoramiento jurídico a la Secretaría General de Financiación Territorial y a su Gabinete (desde 16 abril 2008).
- Asesoramiento jurídico a la Dirección General de Tributos.
- Asesoramiento jurídico a la Dirección General del Catastro.
- Asesoramiento jurídico a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas (hasta 15 de abril de 2008).
- Asesoramiento jurídico a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (hasta 15 de abril de 2008).
- Asesoramiento jurídico a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales (desde 16 de abril de 2008).
- Asesoramiento jurídico al Tribunal Económico Administrativo Central como órgano administrativo.
- Asesoramiento jurídico al Instituto de Estudios Fiscales.
- Asesoramiento jurídico a la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado.
- De otro lado los Abogados del Estado en esta Asesoría prestan asistencia directa a los gabinetes de la Secretaría de Estado y de las Secretarías Generales, así como personal a los titulares de los centros superiores y directivos, en múltiples actividades, como la elaboración de actos administrativos, comunicaciones y todo tipo de documentos, evacuación de consultas sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, y preparación de reuniones.
- Asimismo, hay que destacar el volumen de trabajo derivado de la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se extiende a lo largo del último semestre; así como el hecho de formar parte del Consejo para la Defensa del

Contribuyente, en concepto de Vocal-Secretario, con las consiguientes funciones de coordinación de la tramitación de los expedientes por las unidades operativas, preparación y asistencia al Pleno (11 reuniones) y la Comisión Permanente (otras 19 reuniones), redacción de actas y remisión de expedientes a los Tribunales.

3.4 Asesoría Jurídica en la Secretaría de Estado de Economía

3.4.1 ASUNTOS QUE HAN SIDO DE TRASCENDENCIA DURANTE EL AÑO 2009

La actividad ordinaria de la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía implica el desempeño de las tareas de asesoramiento en derecho propias de la función consultiva, así como otras de índole diversa que vienen exigidas por la integración funcional de esta unidad en la Secretaría de Estado de Economía. Entre estas últimas destaca la tramitación de expedientes de autorización para ejercer la actividad propia de entidades de crédito, aseguradoras y empresas de servicios de inversión, de revocación de las mismas o de modificación de sus estatutos, así como la tramitación de normas que, o bien son impulsadas desde los diferentes centros directivos u organismos vinculados a la Secretaría de Estado –INE, Instituto de Crédito Oficial, Comisión Nacional de Competencia, Comisión Nacional del Mercado de Valores–, o bien proceden de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos del propio Ministerio de Economía y Hacienda o de otros Departamentos ministeriales. Esta característica hace especial y diferente a esta Abogacía del Estado del resto de las Abogacías del Estado y determina la particular composición de su personal. En concreto, a título ilustrativo, debe señalarse que cada semana se elabora –previa su preparación, negociación, etc.–, la «agenda». Se trata de un documento informativo que se confecciona el martes por la tarde-noche con los asuntos de los que tratará la Comisión de Subsecretarios y Secretarios de Estado que se celebra el miércoles y que recoge las observaciones que los distintos centros directivos de la Secretaría de Estado formulan respecto de las disposiciones externas, así como las que los demás Departamentos realizan en relación con las disposiciones propias de la misma. Los miércoles, tras la reunión de la citada Comisión, se prepara una nota-resumen de la misma,

en cuanto salen los índices de decisiones, y los jueves, otra por la tarde-noche, con los asuntos que se incluyen en los índices rojo o verde. El lunes se entrega a todos los centros directivos integrados en la Secretaría de Estado una nota-resumen de los asuntos definitivamente aprobados en el Consejo de Ministros del viernes anterior que sean de especial interés para todos ellos.

Asimismo, en razón de la anteriormente citada integración funcional de esta unidad, son frecuentes las asistencias a reuniones con altos cargos para asesorar en la toma de decisiones o participar en la redacción de proyectos normativos como han sido, este año, el Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica, el Real Decreto-ley 4/2009, de 29 de marzo, por el que se autoriza la concesión de garantías derivadas de la financiación que pueda otorgar el Banco de España a favor de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, el Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, así como el Anteproyecto de Ley de Economía Sostenible.

Destacable es el asesoramiento que se presta al INE no sólo por su volumen, sino también por la dedicación especializada que exige en asuntos, por ejemplo, de personal o laborales. Con el Instituto de Crédito Oficial hay un trato muy fluido, coordinándose desde esta Abogacía del Estado, junto con el Banco de España, los trabajos para la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Igualmente es muy satisfactoria la colaboración y coordinación que existe con la Comisión Nacional de la Competencia tanto en la tramitación normativa como en la resolución de consultas planteadas a dicho Organismo y a la Secretaría de Estado en relación con asuntos sobre los que ambos despliegan competencias propias. Dicha consideración se hace extensiva, igualmente, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

3.4.2 CONSIDERACIONES GENERALES

Esta Abogacía cuenta con dos Abogados del Estado.

3.5 Asesoría Jurídica en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera

3.5.1 ASUNTOS QUE HAN SIDO DE TRASCENDENCIA DURANTE EL AÑO 2009

Las actuaciones llevadas a cabo por la Abogacía del Estado ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera durante el ejercicio 2009 han tenido como objetivo la prestación a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del asesoramiento jurídico necesario en los diversos ámbitos sobre los que ésta proyecta su actuación que, esencialmente, son el Mercado de Valores, el Mercado de Deuda Pública Anotada, la Ordenación de Pagos del Estado y la prevención del blanqueo de capitales, asesoramiento que, con motivo de las medidas excepcionales y urgentes que ha sido necesario adoptar para hacer frente a los efectos de la crisis financiera, se ha ampliado a la recientemente creada Subdirección General de Medidas Económicas Extraordinarias.

Las citadas actuaciones han consistido, básicamente, en la elaboración de informes escritos en contestación a las consultas recibidas sobre asuntos puntuales, en el dictamen de los distintos proyectos de disposiciones de carácter general impulsados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y de otros procedentes de órganos diversos de la Administración General del Estado, así como en una prolija labor de asesoramiento verbal directo, no solamente a la Directora General del Tesoro y Política Financiera sino también a las distintas Subdirecciones que integran la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, asistencia a las reuniones de la Comisión General de Codificación, asistencia a Juntas y Mesas de Contratación en el Ministerio de Economía y Hacienda, bastanteo de poderes constituidos ante la Caja General de Depósitos y otras diversas tareas de difícil cuantificación.

A los efectos oportunos se señala, en relación con la utilización y aplicación de los medios informáticos puestos a disposición de esta Unidad que la aplicación REGES se encuentra completamente instalada en todos los ordenadores de que dispone la misma, siendo registradas en dicha base de datos por el personal de esta Abogacía todas las actuaciones que se realizan en el Departamento.

3.6 Asesoría Jurídica en la Dirección General de Seguros

La actividad ordinaria de la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía implica el desempeño de las tareas de asesoramiento en derecho propias de la función consultiva, así como otras de índole diversa que vienen exigidas por la integración funcional de esta unidad en la Secretaría de Estado de Economía. Entre estas últimas destaca la tramitación de expedientes de autorización para ejercer la actividad propia de entidades de crédito, aseguradoras y empresas de servicios de inversión, de revocación de las mismas o de modificación de sus estatutos, así como la tramitación de normas que, o bien son impulsadas desde los diferentes centros directivos u organismos vinculados a la Secretaría de Estado –INE, Instituto de Crédito Oficial, Comisión Nacional de Competencia, Comisión Nacional del Mercado de Valores-, o bien proceden de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos del propio Ministerio de Economía y Hacienda o de otros Departamentos ministeriales. Esta característica hace especial y diferente a esta Abogacía del Estado del resto de las Abogacías del Estado y determina la particular composición de su personal. En concreto, a título ilustrativo, debe señalarse que cada semana se elabora –previa su preparación, negociación, etc.–, la «agenda». Se trata de un documento informativo que se confecciona el martes por la tarde-noche con los asuntos de los que tratará la Comisión de Subsecretarios y Secretarios de Estado que se celebra el miércoles y que recoge las observaciones que los distintos centros directivos de la Secretaría de Estado formulan respecto de las disposiciones externas, así como las que los demás Departamentos realizan en relación con las disposiciones propias de la misma. Los miércoles, tras la reunión de la citada Comisión, se prepara una nota-resumen de la misma, en cuanto salen los índices de decisiones, y los jueves, otra por la tarde-noche, con los asuntos que se incluyen en los índices rojo o verde. El lunes se entrega a todos los centros directivos integrados en la Secretaría de Estado una nota-resumen de los asuntos definitivamente aprobados en el Consejo de Ministros del viernes anterior que sean de especial interés para todos ellos.

Asimismo, en razón de la anteriormente citada integración funcional de esta unidad, son frecuentes las asistencias a reuniones con altos

cargos para asesorar en la toma de decisiones o participar en la redacción de proyectos normativos como han sido, este año, el Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica, el Real Decreto-ley 4/2009, de 29 de marzo, por el que se autoriza la concesión de garantías derivadas de la financiación que pueda otorgar el Banco de España a favor de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, el Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, así como el Anteproyecto de Ley de Economía Sostenible.

Destacable es el asesoramiento que se presta al INE no sólo por su volumen, sino también por la dedicación especializada que exige en asuntos, por ejemplo, de personal o laborales. Con el Instituto de Crédito Oficial hay un trato muy fluido, coordinándose desde esta Abogacía del Estado, junto con el Banco de España, los trabajos para la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Igualmente es muy satisfactoria la colaboración y coordinación que existe con la Comisión Nacional de la Competencia tanto en la tramitación normativa como en la resolución de consultas planteadas a dicho Organismo y a la Secretaría de Estado en relación con asuntos sobre los que ambos despliegan competencias propias. Dicha consideración se hace extensiva, igualmente, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

4. Ministerio del Interior

4.1 Consideraciones generales

Durante el pasado ejercicio la plantilla de la Abogacía del Estado de este Ministerio, que está dotada de tres plazas de Abogados del Estado, estuvo cubierta la mayor parte del tiempo por una sola Abogada.

4.2 Asuntos consultivos entrados durante el año 2009

Bastanteos en mesas de contratación(desde noviembre de 2009)	800
Consultas verbales (desde noviembre de 2009)	10
Dictámenes:	2.430
Informes sucintos.	1.554
Asistencias.	1.062
TOTAL.	5.856

4.3 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2009

En relación a los asuntos de mayor trascendencia deben destacarse los siguientes:

- El inicio de actuaciones de modificación del contrato obras rehabilitación de Puesto y Residencia de (...)en la provincia de (...). Análisis de la Disposición Transitoria Primera de la nueva Ley de Contratos del Sector Público y del dictamen motivado que la Comisión de las Comunidades Europeas dirige al Reino de España en virtud del artículo 226 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, debido a la incompatibilidad entre determinados preceptos, y entre ellos, los relativos a las modificaciones de los contratos en la nueva normativa española con determinados artículos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público.
- Proyecto del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad.
- Consecuencias y efectos de la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de 17 de marzo de 2009, Recurso n.º 9756/2004, por la que se declara la nulidad de pleno derecho del apartado primero de la Instrucción 21/96 de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
- Competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores incoados en el ámbito de la Ley 19/2007, de 11 de julio contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

- Escrito del Defensor del Pueblo sobre motivación en expedientes de devolución de extranjeros y traslado al Ministerio Fiscal en caso de acceso irregular de menores de edad respecto de los que no se pueda establecer la filiación
- Competencia de la ejecución de la medida de libertad vigilada impuesta a un menor, ex artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 enero, de Responsabilidad Penal de los Menores y artículo 8 del Real Decreto 1774/2004, de 30 julio por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Penal de los Menores.
- Posibilidad de establecer en el contrato de venta del bien inmueble estatal que estuvo ocupado como Casa Cuartel de la Guardia Civil en ..., condición resolutoria prevista en el artículo 1504 del Código Civil, para garantizar el pago del precio aplazado en el tiempo convenido. Así como sobre la conveniencia de establecer dicha condición resolutoria de forma explícita, en aquellas ventas en la modalidad de pago aplazado a otras Administraciones Públicas, todo ello teniendo en cuenta el artículo 21 del Estatuto de la GIESE, así como el 134 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Aplicación del procedimiento negociado sin publicidad establecido en el artículo 154 f) de la ley de Contratos del Sector Público, para aquellos contratos de obras en cuarteles y comisarías, cuya cuantía supere los 5.000.000 de euros.
- Informe sobre diversas cuestiones relativas a la deuda por arrendamientos de inmuebles a la Guardia Civil-Comisión Liquidadora del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil. Procedencia del reconocimiento y contabilización de estos ingresos por arrendamientos como derechos presupuestarios durante los ejercicios 1996 y 1997, y como derechos extra-presupuestarios, al no tener presupuestos aprobados, durante los ejercicios 1998 y 1999.
- Improcedencia de descontar del importe de la indemnización correspondiente a la legislación ordinaria, el importe de la indemnización extraordinaria cobrada por la víctima al amparo de la Ley 32/1999 de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo.

- Solicitudes al amparo de la vía extraordinaria que contempla la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, respecto a las cuales se plantea la prescripción o no de la acción para reclamar.
- Modo de abono de los realojamientos derivados del atentado de la Casa Cuartel de Burgos que tuvo lugar el 29 de julio de 2009.
- La interpretación adecuada del ámbito de aplicación que deba darse a la regulación de las ayudas extraordinarias contenida en el artículo 43 del Real Decreto 288/2003, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ayudas y resarcimientos a las víctimas de delitos de terrorismo.
- Informe desfavorable a la adquisición de dos inmuebles destinados a la Jefatura Provincial de Tráfico en (...) al existir un informe discrepante de la Dirección General de Patrimonio del Estado en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 114 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas sobre la valoración del bien.

5. Ministerio de Fomento

5.1 Consideraciones generales

Esta Abogacía cuenta en su plantilla con cuatro Abogados del Estado y dos Letrados sustitutos.

5.2 Asuntos consultivos entrados durante el año 2009

Consultas verbales.	381
Notas informativas.	240
Bastanteos en mesas de contratación.	13.410
Dictámenes.	1.793
Informes sucintos.	1.068
Asistencias.	862
TOTAL.	17.754

5.3 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2009

Se exponen a continuación, agrupados por materias:

– Carreteras

Se ha participado directamente en la redacción de las disposiciones adicionales 41.^a y 42.^a de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado. Ambas normas son el resultado de un análisis detallado, en el que ha intervenido activamente esta Abogacía del Estado, para tratar de resolver el problema del reequilibrio económico tanto en las concesiones de autopistas de peaje y como en las concesiones para «autovías de primera generación».

Entre los informes con clave A destacan los relativos a la solvencia y demás requisitos exigibles para la cesión a terceros de concesiones de autopistas (535/09, 537/09, 538/09 y 2911/09); responsabilidad de la Administración frente a los subcontratistas de obras en caso de impago del contratista (790/09 y 2562/09); modo de calcular la garantía definitiva en los contratos de obras (845/09); o régimen aplicable a la prórroga en los contratos de obras en la modalidad de abono total del precio (557/09).

En coordinación con las Abogacías del Estado ante el Tribunal Supremo y ante la Audiencia Nacional se ha seguido la tramitación de determinados pleitos, especialmente los promovidos por algunas concesionarias de autopistas para la reclamación de cantidades al Estado.

– Ferrocarriles

En relación con la concesión para la conexión de alta velocidad «Figueras-Perpiñán» se ha participado en diversas reuniones que finalmente han culminado con una modificación del referido contrato de concesión ferroviaria. El informe 639/09 concluyó que el Reino de España no está obligado a indemnizar a la República Francesa por la citada modificación.

Se ha asignado clave A informes como los emitidos sobre la construcción de la Variante ferroviaria de Burgos (2989/2009, 1891/2009); el órgano sustantivo ambiental en las obras ferroviarias encomendadas a ADIF (718/09); responsabilidad frente a los viajeros y demás particulares por daños sufridos cuando se encuentran en estaciones de tren (27/09); o la construcción de un nuevo sistema tranviario en León (1627/09)

En coordinación con las Abogacías del Estado ante el Tribunal Supremo y ante la Audiencia Nacional se ha seguido la tramitación de determinados pleitos, especialmente el relativo a las obras de la línea de alta velocidad en el tramo Sants-La Sagrera.

– Marina Mercante

Merecen destacarse los informes 2255/09 (sobre cuál es el órgano competente para inspeccionar las instalaciones potencialmente contaminantes que se encuentran asentadas en el lecho marino) y 2604/09 (sobre si SASEMAR está legalmente obligada a transportar a la península a los inmigrantes ilegales que desde el norte de África consiguen arribar a la Isla de Alborán).

– Aviación Civil

Se ha participado en la elaboración de proyectos normativos tales como la modificación de la Ley de Seguridad Aérea; la modificación de la Ley de navegación Aérea, en materia de ruido en los aeropuertos; el anteproyecto de ley sobre modernización del sistema aeroportuario; la transposición de la Directiva sobre licencia comunitaria de controlador de tránsito aéreo; o el Real Decreto sobre la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil (CIAIAC).

Se han elaborado diversos informes y notas en relación con asuntos como la suspensión de operaciones de la compañía aérea «Air Comet», la apertura al tráfico del aeropuerto de Lleida, la autorización de vuelos realizados por compañías civiles para fines militares o la competencia de los Ayuntamientos para sancionar a compañías aéreas por el ruido aeroportuario.

Se ha colaborado con las Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo y ante el TSJ de Madrid para preparar los escritos procesales en relación con la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo sobre el impacto acústico del aeropuerto de Barajas, así como en los recursos promovidos contra la suspensión del AOC a la compañía Air Madrid.

– Transportes

Se ha participado en reuniones y se han elaborado diversas notas e informes (1902/09, 3173/09) sobre el reintegro de algunas subvenciones al transporte de mercancías percibidas por exportadores en Canarias.

– Contratación pública

Se ha participado en la redacción de los pliegos para las nuevas concesiones de «autovías de primera generación». Se ha emitido informe en los recursos especiales en materia de contratación 713/09, 785/09, 810/09, 812/09, 859/09 y 939/09.

– Personal

Destacan los informes 2538/09, sobre reconocimiento de servicios en situación de excedencia voluntaria, y 3211/09, sobre el procedimiento a seguir para hacer efectivos diferentes embargos judiciales sobre la nómina de un funcionario.

– Patrimonio

Destaca el informe 1362/09, sobre recuperación de una parcela del Estado ocupada indebidamente por un Ayuntamiento, así como el informe 365/09, que sirvió de base al requerimiento hecho a otro Ayuntamiento por realizar publicidad engañosa en la que éste se atribuía el mérito por la construcción de obras ejecutadas en su término Municipal por el Estado. En el informe 247/09 se analizó el régimen de los aprovechamientos urbanísticos que correspon-

den al Estado en una parcela de su propiedad, cuyo reconocimiento se está reclamando al Ayuntamiento.

6. Ministerio de Educación, Política Social y Deporte

6.1 Consideraciones generales

La unidad, durante la mayor parte del año, ha contado sólo con dos Abogados, que han desplegado su actividad en los muy diversos ámbitos señalados.

6.2 Asuntos consultivos entrados durante el año 2009

Bastanteos	46
Consultas verbales	451
Dictámenes:	1.014
Informes sucintos	626
Notas informativas	76
Asistencias	304
Proyectos normativos	115
TOTAL	2.632

6.3 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2009

- La fijación por el Tribunal Supremo de Jurisprudencia en materia de la asignatura Educación para la Ciudadanía (Sentencias de 11-2-2009 y subsiguientes) y la objeción de conciencia a la misma reclamada por un elevado número de padres de alumnos en todo el territorio nacional, ha dado lugar a una intensa actividad consultiva en este sentido, de explicación, orientación y pautas de actuación al efecto, tanto dentro del Ministerio como de cara a las Abogacías Contenciosas; la cuestión recobra auge a finales de año a resultas de las más de doscientas sentencias (la primera de 23-9-2009) dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), que reconocen el derecho a tal objeción en contra de la anterior Jurisprudencia, volviéndose a orientar al Ministerio al respecto,

así como participando en la elaboración de los recursos de casación contra las mismas.

- En sentido similar, se ha informado en relación con la sentencia del TEDH relativa a la lesión a la libertad religiosa e ideológica por la presencia de crucifijos en las escuelas, y posteriormente con la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) dictada sobre el mismo asunto en apelación.
- Fijación de criterios y asesoramiento en materia del recurso especial de contratación de la nueva LCSP 30/2007, en particular, en lo relativo a informar propuestas de resolución, su aplicabilidad a sociedades estatales y el informe especial a elaborar en casos de bajas desproporcionadas con el fin de, en su caso, adjudicar el contrato al siguiente licitador.
- En lo que se refiere a actividad normativa del Ministerio, fuera de las materias a las que luego se hará referencia, se ha intervenido activamente en la modificación del Real Decreto 1465/2007, de enseñanzas mínimas del bachillerato, así como en diversas órdenes relativas a la delegación de competencias en el Ministerio.
- En materia de personal, se ha informado sobre la incorporación de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, así como en relación a las consecuencias de la Disposición Transitoria 8ª del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/07) y la Disposición Transitoria 5ª de la Ley Orgánica de Educación (Ley Orgánica 2/2006). Igualmente, se han delimitado por vía de informe las obligaciones de subrogación en contratos del Ministerio, concretando las obligaciones que al mismo incumben en tal sentido, que no implican relación laboral alguna con el departamento.
- Se ha llevado a cabo un intenso asesoramiento en materia del recurso extraordinario de revisión, con el fin de sentar criterios y límites en relación con los casos en que procede bien la inadmisibilidad o bien la desestimación del mismo.
- Informe sobre denegación de revisión de oficio instada por la Consejería de Interior catalana por carencia en la misma de legitimación.
- Informe sobre supuestos de exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Madrid sobre inmuebles del Ministerio sitios en la capital.

- Se ha prestado también un asesoramiento de relevancia en materia de Protectorado de Fundaciones, en particular en cuanto a la posibilidad de exigir responsabilidad a patronos, supuestos de autocontratación, y la demanda de extinción de fundaciones inactivas. Igualmente, en materia de fundaciones, se ha intervenido informando sobre las posibilidades de creación de dos fundaciones estatales (Colegio de España en París e Iberoamericana para el estudio en materia de Régimen Local, esta última promovida por la UIMP).
- En relación con acciones educativas (Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria) específicas del Ministerio, y con gran relevancia por el número de alumnos afectados, su repercusión política y mediática, y las Comunidades Autónomas implicadas, se ha desplegado una intensa tarea informativa en relación con los proyectos educativos Educa3 (infantil), PROA (primaria e implementación de la Ley Orgánica de Educación) y Escuela 2.0, actividad en la que se ha intervenido ajustando a derecho y a los Acuerdos del Consejo de Ministros los convenios a celebrar con las Comunidades Autónomas.
- Igualmente se ha intervenido intensamente en acciones en el ámbito universitario de gran trascendencia en la propia comunidad universitaria y en los medios de comunicación, tales como el programa de ayudas a universidades denominados «Campus de Excelencia Internacional» o en su corolario de Menciones de Calidad. No sólo se han informado los convenios con las Comunidades Autónomas implicadas, sino que se ha intervenido activamente en la elaboración y puesta en marcha del proceso y de las órdenes que o regulan.
- En materia de subvenciones (en la que también se circunscriben las actuaciones citadas en los dos puntos inmediatamente precedentes), se ha intervenido activamente en la puesta en marcha de la iniciativa del Ministerio relativa a becas a desempleados para el acceso a masters de postgrado, y en su ampliación a extranjeros residentes.
- En el mismo sector, en la parte relativa a la comprobación de subvenciones, se ha informado en relación con las obligaciones que en tal sentido incumben a entidades vinculadas al sector público autonómico. Se ha informado igualmente sobre

- la posibilidad de convalidar la falta de autorización previa de la subcontratación de las actividades subvencionadas.
- Se ha intervenido activamente en la convocatoria de acceso excepcional a la especialidad de Enfermería en Salud Mental, informe que determina la pauta a seguir en las convocatorias futuras a otras especialidades.
 - Se ha informado y propuesto en relación con el borrador de Real Decreto por el que se regula la reforma del Instituto de España, informe aprobado y reforzado por la Subdirección de lo Consultivo, entidad vinculada al Ministerio que agrupa las ocho principales Reales Academias, con el fin de adaptar su regulación y estatutos, que databan de 1947, así como de integrar en el mismo otras entidades y regular aspectos diversos de las Academias de ámbito nacional.
 - Se ha prestado un intenso asesoramiento al Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE) en relación con el arrendamiento del local de su futura sede.
 - En materia de deportes, se ha informado en muy diversos ámbitos, en continuidad con la línea de 2008, destacándose en el presente ejercicio sendos informes relativos a las Federaciones Deportivas vascas y al borrador de estatutos de la Real Federación Española de Fútbol. Igualmente se ha desplegado desde esta Unidad, hasta la marcha de la materia al Ministerio de la Presidencia, una intensa actividad de seguimiento y asistencia a las abogacías contenciosas de recursos relativos a procesos electorales deportivos.
 - Por ende, y en el ámbito de la acreditación nacional para el acceso a cuerpos docentes universitarios, se ha asumido una elevada carga y volumen de trabajo de informe, elaboración normativa y propuesta, sobre el futuro de la Fundación ANECA, en particular en lo relativo al silencio administrativo en sus procedimientos de evaluación, a la posible incorporación a la misma de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), su transformación en Agencia y la redacción de sus futuros estatutos.
 - Se asiste desde esta Abogacía, además de al Departamento en sí (Ministro, Subsecretaría y Secretaría General Técnica), a una Secretaría de Estado, una Secretaría General, cinco Direcciones Generales, dos Organismos Autónomos (OAPEE e UIMP), así

como a otras unidades y dependencias ligadas de diversa forma al Ministerio (Instituto de España, Institutos dependientes de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, CNEAI, etc.)

- Se ha pasado de prestar asesoramiento por vía de Convenio de asistencia jurídica a una entidad (SEACEX) a tres (ANECA, Universidad.es y Fundación General UIMP), con el correspondiente incremento de actividad en este sentido. Se trata de tres fundaciones, una de las cuales despliega un elevado volumen de trabajo en el ámbito de la acreditación universitaria, y las otras dos de reciente creación, lo que implica un seguimiento cercano de cara a su correcta evolución.
- De igual modo, es de destacar la reestructuración ministerial llevada a cabo en el ejercicio, de la que si bien ha resultado la marcha de las competencias en materia de Política Social (a Sanidad) y Deportes (a Presidencia) igualmente ha implicado la vuelta de las cuestiones relativas a Universidades (de Ciencia), que en los meses en que se ha hecho efectiva ha dado lugar a un notorio incremento en la carga de trabajo, cuantitativa y cualitativamente.

7. Ministerio de Trabajo e Inmigración

7.1 Consideraciones generales

Durante la primera mitad del año 2008 esta Abogacía del Estado estaba integrada por cuatro Abogados del Estado, más un quinto que servía en distintos destinos.

Los cuatro Abogados del Estado (incluido el Abogado del Estado-Jefe) causaron baja en la Unidad, habiéndose cubierto únicamente dos de las plazas existentes.

7.2 Asuntos consultivos entrados durante el año 2009

Bastanteos	766
Consultas verbales	358
Dictámenes:	1.258

Informes sucintos.	225
Asistencias.	403
TOTAL.	<u>3.010</u>

7.3 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2009

- Informe solicitado por la Subdirección General de Coordinación y Relaciones Institucionales sobre el momento adecuado para la solicitud de autorización al Consejo de Ministros para la enajenación de dos inmuebles de los que es titular la Administración General del Estado, a los fines de la ley 4/1986 de cesión de bienes del Patrimonio Sindical Acumulado, así como de la competencia atribuida al órgano de contratación en dichos procedimientos.
- Informe solicitado por la Dirección General de Trabajo sobre la improcedencia de promover el traspaso de funciones y servicios de estiba y desestiba por el cambio de enfoque legal y administrativo de su regulación.
- Informe solicitado por la Dirección General de Trabajo sobre la posibilidad de dictar por parte del Gobierno un Decreto-ley que incorporaría medidas para la mejora en la generación de empleo y la protección de personas desempleadas.
- Informe solicitado por la Dirección General de Trabajo sobre borrador de convenio entre la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo e Inmigración y el Ministerio de Industria Turismo y Comercio y los observatorios industriales de los Convenios Colectivos de trabajo de la industria del calzado y de las industrias del curtido, correas y cueros industriales y curtación de pieles para peletería.
- Informe solicitado por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE-INEM) sobre las vías de recaudaciones responsabilidad empresarial de las Entidades Públicas de prestaciones por desempleo. El réintegro de prestaciones por desempleo en la Ley General de la Seguridad Social y en el Real Decreto 625/1985. La recaudación en vía ejecutiva. La vía de apremio y el procedimiento de deducción como vía privilegiada para las entidades públicas.

- Informe solicitado por la Subdirección General de Recursos sobre si procede llevar a cabo la revisión de oficio de las renovaciones de autorizaciones de residencia y trabajo concedidas por silencio administrativo en los casos en los que el solicitante tenga antecedentes penales. Se plantea el mismo supuesto en los casos en los que la solicitud sea presentada fuera de plazo.
- Informe solicitado por la Dirección General de Integración de los Inmigrantes sobre convenio de colaboración con Cruz Roja Española para hacer efectiva una subvención nominativa en PGE por importe de 6.720.000 €, para la atención a inmigrantes llegados a las costas españolas durante 2009.
- Informe solicitado por la Subdirección General de Recursos sobre la posibilidad de emplazar al INSS en los recursos contencioso-administrativos de responsabilidad patrimonial, en los que resulte interesado.
- Informe solicitado por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social sobre Acuerdo-Marco entre A.G.E.-Generalidad de Cataluña para el fomento de cooperación entre MATEPSS y Entidades del SISCAT.
- Informe solicitado por la Subdirección General de Coordinación y Relaciones Institucionales sobre modelo de encomienda de gestión a celebrar por el Departamento con SEGIPSA en relación con el Patrimonio Sindical.
- Informe solicitado por el Secretario de Estado de Seguridad Social, sobre, si tras suprimirse la letra *b)* del apartado 1 del artículo 77 de la LGSS, es posible el mantenimiento del sistema singular de colaboración voluntaria de los religiosos de la Iglesia Católica que se estableció por la Resolución de la Secretaría General para la Seguridad Social de 5 de enero de 1984 y por los conciertos de 9 de enero de 1984.
- Informe solicitado por la Secretaría General del Consejo Económico y Social (CES), sobre la fundamentación jurídica para computar antigüedad en Administraciones Públicas de procedencia, a efectos de abono por el CES de trienios.
- Informe solicitado por la Secretaría General de Empleo relativo a la compatibilidad del itinerario activo de inserción laboral, con la participación en trabajos temporales de colaboración social a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10/2009,

- de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción.
- Informe solicitado sobre la O.M. de delegación de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
 - Informe solicitado por la Subdirección General de Coordinación y Relaciones Institucionales sobre convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Orihuela para la permuta de un inmueble.
 - Informe solicitado por la Secretaria General de Empleo sobre el régimen de incompatibilidades previsto por el artículo 9 del Real Decreto-ley 10/2009.
 - Informe solicitado por la Subdirección General de Recursos sobre modelo de propuesta de resolución de procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración General del Estado por daños producidos por la declaración de inconstitucionalidad del Real Decreto-ley 5/2002.
 - Informe solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre la determinación del «dies ad quem» a efectos de la caducidad de los procedimientos sancionadores por infracciones en el orden social y de liquidaciones de cuotas de la Seguridad Social.
 - Informe solicitado por la Subdirección General de Recursos sobre propuesta de resolución de revisión de oficio de resolución de concesión de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE.
 - Informe solicitado por el Servicio Público de Empleo Estatal sobre la posibilidad de establecer la obligación de incorporar el logotipo de este organismo en las actividades materiales y publicaciones que realizan las Comunidades Autónomas con los fondos de empleo de ámbito nacional que se distribuyen por Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.
 - Se han informado diversos pliegos de cláusulas administrativas particulares, como el modelo de pliego de contrato de servicios por procedimiento abierto para el Departamento.

Esta Abogacía ha asesorado durante el año 2009 a todas las autoridades y altos cargos del Departamento ministerial y a los de sus

organismos autónomos. Todo ello con la mayor cercanía posible (en especial, SPEE, FOGASA, INSHT).

Por otro lado, se pone de manifiesto que el Real Decreto 1854/2009, de 4 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración, y el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, crea el Gabinete para el Diálogo Social, con rango de Secretaría General.

8. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

8.1 Consideraciones generales

Esta Abogacía cuenta con seis Abogados del Estado.

8.2 Asuntos consultivos entrados durante el año 2009

Notas informativas.	3
Informes sucintos.	216
Bastanteos en mesas de contratación.	749
Consultas verbales.	1.102
Dictámenes:	2.956
Proyecto Normativo.	18
Asistencias.	434
TOTAL.	<u>5.478</u>

8.3 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2009

8.3.1 TELECOMUNICACIONES

- Informe n.º 24/2009: estudia la competencia de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones para otorgar autorización a dos estaciones terrestres de satélite en plataformas petrolíferas situadas en la Zona Económica Exclusiva. Analizada la norma-

tiva interna e internacional aplicable y considerando que las estaciones terrestres son un elemento accesorio de la actividad principal de prospección petrolífera, se concluye que el Estado español es competente para otorgar las autorizaciones de que se trata.

- Informe n.º 89/2009: la consulta se refiere a los servicios SMS Premium y, dentro de ellos, a la modalidad de las suscripciones o alertas. Una vez aprobado el Código de Conducta en elaboración y en el caso de suscripciones actualmente vigentes, el operador debe enviar al usuario un mensaje informativo advirtiéndole que se encuentra suscrito a un determinado servicio SMS. A partir de ahí, caben dos posibilidades: a) exigir una contestación positiva de manera que aquellos usuarios que no contesten serán dados de baja; b) considerar que el que no conteste quiere continuar en el servicio dándose de baja únicamente a los que contesten con la palabra «baja».

La primera solución es la defendida por las asociaciones de consumidores. La segunda por los prestadores de servicios SMS Premium.

El informe analiza la jurisprudencia y doctrina sobre el valor del silencio en las relaciones negociales y su aplicación al caso consultado concluyendo que, a falta de contestación, debe considerarse que el usuario desea continuar disfrutando el servicio dándose de baja solo a los que contesten con la palabra «baja».

- Informe n.º 438/2009: versaba la consulta sobre la incidencia que, en las concesiones de dominio público radioeléctrico para la prestación del servicio de telefonía móvil, tiene el proyecto de decisión por el que se armonizan las condiciones de uso del servicio de comunicaciones móviles abordo. El informe estudia la normativa aplicable y concluye que las actuales concesiones no se extienden al mar territorial.
- Informes n.º 239/2009 y n.º 240/2009: se considera que el artículo 5.1 de la Ley 25/1994, de 12 de julio, al establecer la obligación a determinados operadores de televisión de destinar, cada año, el 5% de la cifra total de ingresos devengados durante el ejercicio anterior, a la financiación anticipada de la

producción de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y películas para televisión europeos, debiéndose destinar el 60% de esta financiación cuya lengua original sea cualquiera de las oficiales en España, establece una única obligación con dos partes diferenciadas. En lo que se refiere a la aplicación del excedente es claro que no cabe la acumulación de excedentes durante varios ejercicios sino que la finalidad es, según el Real Decreto, al cumplimiento de la obligación en el ejercicio siguiente. Si en ese ejercicio siguiente la obligación queda cumplida, no hay nada que traspasar a ejercicios posteriores.

8.3.2 SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

- Informe n.º 1/2009: se trataba de la sanción a un menor por infracción de la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico. Se consultó si se pueden imponer a los menores sanciones por incumplimiento de dicha Ley. Tras estudiar la jurisprudencia sobre el tema, se concluye que, si el menor actúa como prestador de servicios al amparo de la Ley citada, habrá de afirmarse necesariamente su titularidad de las respectivas obligaciones con las consecuencias inherentes.
- Informe n.º 453/2009: analiza diversos problemas jurídicos que plantea la Ley 37/2007, de reutilización de la información del sector público. Se hace referencia a la forma de autorización distinguiendo aquellos casos en que se ofrece información no sujeta a derechos de propiedad intelectual sin condiciones o con condiciones, de aquellos en los que se refiere al uso de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. En este último caso, se informa que la competencia corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Informe n.º 265/2009: se trata de un eventual conflicto de atribuciones entre el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre calificación por edades de obras audiovisuales. No procede su planteamiento pues no concurren las circunstancias requeridas. En cuanto al fondo de

la cuestión, en ningún precepto de la Ley 34/2002 se establece como infracción el incumplimiento de la obligación de calificación por grupos de edades del público de obras audiovisuales en Internet, ni de los códigos de conducta que en este ámbito pudieran suscribir los prestadores de tales servicios.

- Informe n.º 527/2009: se consulta si la Decisión 2009/767/CE habilita a la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información para la confección de la llamada «lista de confianza» de proveedores de servicios de la información, así como para requerirles los datos necesarios para ello y para la actualización de los datos. Dada la naturaleza de la Decisión y del concepto y finalidad de la lista de confianza, la Subdirección puede reclamar a los prestadores de servicio la información necesaria para confeccionar la mencionada lista, así como para mantenerla actualizada, pudiendo no incluirlos inicialmente en la lista si no atienden al requerimiento o calificarlos en los términos previstos en la norma, caso de que la información no se actualice.
- Informe n.º 167/2009: la consulta versaba sobre la posibilidad de constitución y funcionamiento de órganos colegiados por medios electrónicos en aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 11/2.007. En particular, se trataba de resolver el problema de las reuniones de las comisiones de seguimiento para la ejecución de subvenciones directas cuando los miembros de dichas comisiones se encuentran en diversas localidades. El informe analiza los requisitos y garantías precisos al efecto.

8.3.3 COMERCIO

- Informe n.º 53/2009. Ante los frecuentes casos de fraude advertidos en el sector, analiza la interpretación dada al concepto «mismo interesado», a los efectos de la aplicación del artículo 10.4, del Reglamento comunitario n.º 341/2007, de 29 de marzo, de la Comisión, por el que se abren contingentes arancelarios de importación de ajos y se instaura un régimen de certificado. Se detallan los diferentes y casuísticos ejemplos.
- Informe n.º 927/2008. La sociedad instrumental, medio propio de la Administración del Estado, Sociedad Estatal Española

P4R, S.A., puede legalmente: recibir encomiendas que tengan como propósito la cooperación al desarrollo además de la internacionalización de la empresa; y cabe que dicha sociedad estatal reciba encomiendas de órganos o departamentos distintos del Ministerio de tutela, pero no de otras Administraciones o poderes adjudicadores u Organismos externas a la estructura y organización institucional de la Administración del Estado.

- Informe n.º 869/2009. Se analiza el proyecto de resolución por la que, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de septiembre de 2009, dictada en el conflicto positivo de competencia número 3800/2009, se revoca la Resolución de 8 de julio de 2009, que acordó la apertura y convocatoria para el año 2009 de la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT).
- Informe n.º 993/2009. Improcedencia de tramitarse por el Ministerio de Industria, como propuesta a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, una posible operación a aprobarse eventualmente por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE) con Venezuela, que es claramente clasificada como desfavorable, tanto desde la perspectiva de la gestión empresarial de CESCE como entidad mercantil, como perjudicial para los intereses patrimoniales de los accionistas de dicha compañía, entre ellos, y por lo que interesa al informe, de la Administración del Estado.
- Informe n.º 1060/2009: estudia la futura reforma de la Ley 7/1996, de 16 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en proyecto aun en las Cortes, que tiene por objeto la transposición parcial de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006.

8.3.4 TURISMO

- Informe n.º 1.085/2009: versa sobre la posible utilización de la vía de apremio administrativo para la recaudación por la AEAT de las cantidades no satisfechas por la Sociedad Anónima de Paradores de Turismo de España, correspondientes a cuantías

ciertas y exigibles debidas a TURESPAÑA en concepto de canon fijo y canon variable.

- Informe n.º 970/2009: estudia el modo de actuar ante la reciente notificación a TURESPAÑA de la sentencia de la Audiencia Nacional de 9 de julio de 2009, que confirmó la Resolución administrativa que requería a la empresa concesionaria el pago de la cantidad de 1.724.197,63 euros, por deuda contraída con el Organismo en concepto de canon derivado de un contrato administrativo de concesión de servicios de restauración del Palacio de Congresos de Madrid. La sentencia tiene carácter firme.
- Informe n.º 1.012/2009: analiza la suficiencia jurídica de la garantía ofrecida por una compañía para obtener el aplazamiento de las cantidades adeudadas en concepto de canon derivadas del contrato de concesión de los servicios de restauración del Palacio de Congresos de Madrid. Interesa destacar la existencia de dos hipotecas en garantía de sendos préstamos del Banco Popular Español y del Banco de Santander por importe de 900.000 y 725.000 euros, respectivamente. La garantía ofrecida solo será suficiente jurídicamente si consta el consentimiento de la entidad propietaria de ofrecerlo en garantía de la deuda de su sociedad filial, prestado por persona con poderes suficientes para tal fin.

8.3.5 ENERGÍA

- Informe n.º 84/2009: contesta la consulta sobre la existencia o no de causa de suspensión del procedimiento de reintegro de subvenciones en el que, planteada la discrepancia conforme al artículo 51.3 de la Ley General de Subvenciones, la misma no ha sido resuelta, estando el procedimiento próximo a caducar. Se informa la improcedencia de suspender el plazo máximo para resolver.
- Informe n.º 100/2009: analiza la consulta sobre la forma de proceder y actuaciones a realizar en los diferentes supuestos que plantea, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de enero de 2009, relativo a la improcedencia de la exigencia de reintegro de las ayudas al funcionamiento y reducción de la actividad de la industria

minera, y las ayudas destinadas a cubrir las cargas excepcionales vinculadas a planes de modernización, reestructuración y racionalización de la actividad de las empresas mineras de los ejercicios 1998-2001.

- Informe n.º 602/09: resuelve la consulta acerca del proceso de adquisición de determinada sociedad por parte de otra entidad mercantil. Se preguntaba si la reorganización societaria del nuevo Grupo y la fusión por absorción de la sociedad adquirida conlleva la transmisión en bloque, a favor de la adquirente, del conjunto de instalaciones de generación de energía eléctrica que anteriormente pertenecían a la primera. Concluye que la autorización se erige como requisito ineludible, y desde luego no soslayable por el mero hecho de la existencia, en el plano mercantil, de una operación de fusión por absorción.
- Informe n.º 517/2009: la consulta planteaba la competencia administrativa para la tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa para el establecimiento de las instalaciones de transporte secundario de energía eléctrica, siempre que hayan sido autorizados y declarados de utilidad pública, e incluso aprobado el proyecto de ejecución con anterioridad a la vigencia de la Ley 17/2007, de 4 de julio. Concluye que aquellos procedimientos autorizatorios de líneas de transporte secundario que discurran por territorio de una sola Comunidad Autónoma, en los que se haya dictado el acuerdo de declaración de utilidad pública antes de la entrada en vigor de la Ley 17/2007, de 4 de julio, son de competencia estatal y el procedimiento expropiatorio debe llevarse a efecto por la Administración General del Estado.
- Informe n.º 812/2009: se planteaba la posibilidad de comunicar a determinada entidad mercantil que así lo solicitaba las memorias relativas a los expedientes de elaboración de los reales decretos u órdenes ministeriales relativos a los expedientes de tarifas de fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2007 y el 1 de enero 2009. El interés de la solicitante se centraba en la indexación del precio de un contrato privado a la tarifa media o de referencia (TMR). El informe concluye que no procede la comunicación de las memorias económicas de los reales decretos u órdenes de aprobación de las tarifas a la entidad solicitante, cuya

petición viene determinada exclusivamente por una cláusula contractual integrante de un contrato privado.

- Informe n.º 730/2009: resuelve la consulta formulada acerca de diversos aspectos relativos a la situación y dudas sobre la forma de proceder en los procedimientos que afectan a la Línea a 400 kV denominada «Soto de Ribera- Penagos», que, desde su iniciación, se han visto sometidos diversas impugnaciones y consiguientes pronunciamientos jurisdiccionales.
- Informe n.º 1.039/2009: se refiere a la aplicación de la prohibición contenida en el artículo 162 de Real Decreto 1955/2000 (limitación sobre la propiedad de los predios sobre los que discurren líneas eléctricas) a una construcción sobre la que de contrario se alega la existencia de licencia municipal y que el Plan Parcial de Ordenación de aplicación es de fecha anterior al mismo Real Decreto 1955/2000. Se concluye que, cuando las infracciones se producen mediante una licencia o autorización administrativa de otra Administración pública, resulta procedente actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998 que permite la impugnación por parte de la Administración General del Estado ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los actos de aquéllas, previo requerimiento potestativo para la anulación del acto por sí mismas.
- Informe n.º 1.089/2009: resuelve la consulta relativa a la interpretación de las disposiciones que regulan la forma de mantenimiento de las existencias mínimas de seguridad a la luz del Acuerdo entre el Reino de España y la República Portuguesa sobre el mantenimiento recíproco de reservas de crudo y productos del petróleo, hecho en Lisboa el 8 de marzo de 2007. Concluye que el Acuerdo Internacional no permite entender eliminado el porcentaje máximo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1716/2004 y en el apartado tercero la Orden de 18 de diciembre de 2000.

8.3.6 INDUSTRIA

- Informe n.º 595/2009: la consulta planteaba la procedencia, en su caso, de la declaración automática del concurso de acreedores de determinada entidad mercantil española cuya participación mayoritaria la ostenta su matriz norteamericana, en los casos en

que ésta se declarara en concurso en el país de su sede (EEUU). Se informa que la declaración de concurso de acreedores o procedimiento similar de insolvencia de una sociedad mercantil norteamericana no conlleva la declaración automática del concurso de acreedores para su filial o filiales españolas. En ese caso (insolvencia de la empresa extranjera) la Ley española permite el reconocimiento (siempre por exequátur) del procedimiento extranjero principal para abrir en España lo que se denomina un «concurso territorial», con la peculiaridad de que procederá la apertura de éste sin necesidad de examinar la insolvencia del deudor.

- Informe n.º 380/2009: analiza la consulta de la Dirección General de Industria, sobre la forma de proceder para la subrogación del Ministerio en la posición jurídica del CDTI, en relación con el contrato de préstamo suscrito por el DCTI con la mercantil HISDESAT de fecha 25 de junio de 2008. El informe concluye que formalizado el contrato de HISDESAT con el CDTI en instrumento público, la subrogación en la posición del deudor por parte del Ministerio requerirá la formalización de nuevo instrumento público en virtud del cual se articule dicha subrogación (expromisión), ello sin necesidad de consentimiento del primitivo deudor (CDTI).

8.3.7 VARIOS

- Informe n.º 579/2009: una empresa, que ha presentado una oferta dentro de una UTE, completa la solvencia técnica de otra en un procedimiento de diálogo competitivo. Se plantea el problema de excluir alguna de las solicitudes de participación. Se considera que no es posible excluir una sola de las ofertas, porque el artículo 52 de la Ley de Contratos del Sector Público no deja lugar a dudas en cuanto a que han de ser ambas las excluidas. Respecto de esta segunda posibilidad, aunque existen razones para aplicar el citado artículo 52, el informe de inclina por una respuesta negativa, pues no realmente no se han presentado dos ofertas por la misma empresa o una y otra formando UTE, de manera que hacer una interpretación extensiva sería contrario al principio de libre concurrencia, lo que se ve reforzado porque la Ley no prohíbe que empresas del mismo grupo presenten ofertas.

- Informe n.º 360/2009: la consulta versaba sobre un borrador de convenio para la ejecución de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos del Ministerio a favor del Consorcio Casa de las Lenguas de la Generalitat de Cataluña. A tenor del artículo 2.2 de la Ley de Subvenciones están excluidas de la misma las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que van destinadas. El informe analiza los requisitos para que pueda aplicarse el precepto y, en particular, la naturaleza del Consorcio concluyéndose que, formando éste parte de la Administración Pública de la Generalitat, la aportación constituye una transferencia excluida de la Ley de Subvenciones.
- Informe n.º 416/2009: se trataba de una subvención otorgada al amparo de una Orden de noviembre de 2003 anterior, por lo mismo, a la entrada en vigor de la Ley de Subvenciones. El beneficiario había presentado la documentación justificativa con dos meses de retraso. Se planteaban dos problemas.

El primero versaba sobre la prescripción de derecho de la Administración a exigir el reintegro o sobre la caducidad del expediente de reintegro que se había incoado. El segundo, en el que se entraría de forma subsidiaria para el caso de que se estimase que el derecho no había prescrito y que el expediente no había caducado, consistía en dilucidar cuales habrían de ser las consecuencias del incumplimiento. En efecto, la Orden de noviembre de 2003, por ser anterior a la Ley de Subvenciones, no estableció criterios de graduación de posibles incumplimientos.

En relación a la prescripción, se entendió que no se había producido al haber mediado interrupción de la misma por parte de la Administración. Sobre la caducidad, el informe consideró que el expediente había caducado (artículo 42 de la Ley en relación a su disposición transitoria segunda, apartado 3).

Aunque el expediente había caducado, dado el interés de la consulta y de que, en todo caso, el informe no era vinculante, se estimó pertinente entrar en el fondo del asunto concluyéndose que, a efectos puramente dialécticos o para el caso de que no se siguiese el criterio de la Abogacía, procedería la graduación del incumpli-

miento a la vista de las circunstancias del caso que habría de apreciar motivadamente el órgano gestor.

- Informe n.º 528/2009: se trataba de una consulta sobre la posibilidad de subrogación de una fundación pública en la situación jurídica de beneficiaria de unas ayudas concedidas a una Comunidad Autónoma. Consistían dichas ayudas en una subvención de más de 600.000 euros y un préstamo sin interés de casi 6 millones de euros con tres años de carencia y 15 de duración. Las ayudas se pagaron con carácter anticipado y no se pidieron garantías. La fundación se había constituido «ad hoc» por la Comunidad después de la concesión de las ayudas. El informe consideró que no era viable jurídicamente la subrogación. En primer término, no se apreció la existencia de causa objetiva de la subrogación o cesión. La petición de subrogación se basaba solamente en un cambio de criterio sobrevenido en el seno de la Comunidad sobre la forma de llevar a cabo el proceso a raíz de una modificación orgánica. En segundo lugar, la fundación carecía de capacidad financiera para el reintegro en caso de incumplimiento. El compromiso aportado por el Consejero competente de impulsar las actuaciones precisas para materializar las correspondientes consignaciones presupuestarias no se consideró suficiente.

9. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

9.1 Consideraciones generales

Esta Abogacía cuenta con cinco Abogados del Estado.

9.2 Asuntos consultivos entrados durante el año 2009

Bastanteos	683
Consultas verbales	82
Dictámenes:	2.121
Notas informativas	263
Asistencias	640
Proyectos normativos	44
Informes Sucintos	2.304

Informes al amparo de Convenios de Asistencia Jurídica	110
TOTAL	6.247

En la siguiente relación se incluyen los asuntos despachados correspondientes a la Agencia Estatal de Meteorología:

Bastanteos	25
Dictámenes:	71
Asistencias	62
Informes Sucintos	144
TOTAL	302

9.3 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2009

- Consulta en relación con la asunción de competencias en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos en el ámbito de la cuenca del Duero por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, al amparo de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Consulta acerca de la procedencia, en su caso, de someter al Consejo de Ministros la ratificación o, en su caso, la revisión de los acuerdos sobre volumen de agua transferible adoptados por la Comisión Central de Explotación del acueducto Tajo-Segura en su reunión de 12 de junio de 2009.
- Informe sobre el procedimiento de contratación a seguir por parte de la Secretaría de Estado de Cambio Climático con objeto de adquirir Reducciones Certificadas de Emisión de gases de efecto invernadero en el marco del Protocolo de Kioto.
- Participación, junto con la Dirección General del Agua y la Secretaría General Técnica, en la redacción del proyecto de Real Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.
- Informe conjunto de la Secretaría General Técnica y de la Abogacía del Estado sobre la adecuación a la Constitución de

los preceptos en materia de aguas del proyecto de Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha.

- Informe solicitado por la Dirección General de Ordenación Pesquera sobre el reparto de competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en la materia relativa a la aplicación del eje prioritario 1 del artículo 21 del Reglamento (CE) 1198/2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (FEP). N.º de REGES: 172/09.
- Informe solicitado por el Organismo Autónomo Parques Nacionales sobre la aclaración de determinadas cuestiones relativas al Régimen Sancionador de los Parques Nacionales. N.º de REGES: 937/09.
- Informe solicitado por la Directora General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. Interpretación del artículo 37 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, con relación al acceso a los expedientes administrativos. Representación voluntaria y exigencia de acreditación del poder de representación. Obligación de conservar una copia de los expedientes remitidos a los Tribunales de Justicia. N.º DE REGES: 1.878/09.

10. Ministerio de la Presidencia

10.1 Consideraciones generales

Esta Abogacía cuenta con cuatro Abogados del Estado.

10.2 Asuntos consultivos entrados durante el año 2009

Proyectos normativos	1
Bastanteos	283
Consultas verbales	690
Dictámenes:	369
Asistencias	204
Informes sucintos	521
Notas informativas	219
TOTAL	2.287

10.3 Asuntos que han sido de especial trascendencia durante el año 2009

Al margen de los datos cuantitativos, reseñemos como actuaciones o asuntos más destacados en los que ha intervenido la Asesoría, durante el año 2009, los siguientes:

- Comisión para el Estudio del Marco Jurídico de la Fundación del Valle de los Caídos.
- Elaboración del RD sobre utilización de armas de guerra por los Vigilantes de seguridad privada.
- Asesoramiento Régimen de Conflicto de Intereses de Altos Cargos.
- Orden Ministerial sobre prórroga del permiso de explotación de la central nuclear de Garoña.
- Orden Ministerial sobre declaración de expolio del barrio del Cabanyal.
- Acuerdo del Consejo de Ministros relativo a la tutela atribuida al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de la Empresa nacional de Residuos Radioactivos S.A..
- Anteproyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Ciudadanos.
- Anteproyecto de Ley de Libertad Religiosa.
- Modificación de la ley 25/1964, sobre Energía Nuclear y de la ley 54/1997, del sector Eléctrico, relativa la Gestión de los Residuos Radioactivos.
- Contratación administrativa de las campañas de publicidad institucional de la Comisión de Publicidad y Comunicación.

Hasta septiembre de 2009, la unidad ha prestado asistencia jurídica ordinaria a la Subsecretaría y a las dos Secretarías de Estado (Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes y Secretaría de Estado de Comunicación) con que contaba el Ministerio de la Presidencia, así como a los organismos y Agencias entonces adscritos al Departamento (Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Centro de Investigaciones Sociológicas y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales). A partir de septiembre, como consecuencia de la reordenación de Departamentos ministeriales llevada a cabo, la unidad ha asumido las funciones de asistencia jurídica, tanto de la

Secretaría de Estado para la Función Pública como de los nuevos organismos adscritos al Departamento (MUFACE, AEVAL, Consejo Superior de Deportes, Agencia Estatal Antidopaje Instituto Nacional de la Administración Pública). Además de estos cometidos orgánicos, también, para casos puntuales, se presta asistencia a los Gabinetes de Presidencia del Gobierno y de la Vicepresidencia Primera y Ministra de la Presidencia. La dotación de medios personales con que cuenta, en la actualidad, esta Abogacía, es adecuada para la prestación de sus funciones, siempre que se encuentren cubiertas la totalidad de las plazas señaladas.

11. Ministerio de Administraciones Públicas

11.1 Ámbito de actuación

Mediante Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, se reestructuraron los departamentos ministeriales quedando suprimido el Ministerio de Administraciones Públicas (MAP) y asumiendo sus competencias, por un lado, el Ministerio de la Presidencia y, por otro lado, el Ministerio de Política Territorial.

No obstante lo anterior, la Abogacía del Estado en el Ministerio de Política Territorial (antes, Administraciones Públicas) ha venido prestando hasta el día 31 de agosto de 2009 el mismo asesoramiento que realizaba antes de la mencionada reestructuración ministerial: el asesoramiento jurídico de los órganos administrativos que pertenecían al MAP y el de los Organismos Públicos adscritos al mismo, es decir, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL).

A partir del día 01 de septiembre de 2009, la Abogacía del Estado en el Ministerio de Política Territorial ha desempeñado el asesoramiento jurídico de dicho Departamento Ministerial aunque también ha seguido asistiendo a las reuniones de la Junta de Contratación, de la Mesa de Contratación y de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del suprimido MAP que, según establecen las Disposiciones transitorias de los Reales

Decretos de estructura de los Ministerios de la Presidencia y de Política Territorial, han seguido vigentes durante todo el año para el mismo ámbito de competencias de aquél.

En resumen, las funciones que durante el año 2009 ha desempeñado la Abogacía del Estado en el Ministerio de Política Territorial (anteriormente, Ministerio de Administraciones Públicas) se ha extendido al asesoramiento jurídico de dicho Departamento Ministerial y, hasta el momento de la supresión del MAP, también al de los Organismos Públicos adscritos al mismo, es decir, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y la Agencia Estatal de la Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL).

No debemos olvidar, además, que todas las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno dependían orgánicamente del Ministerio de Administraciones Públicas.

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Administraciones Públicas ha contado, hasta el día 31 de agosto de 2009, con dos Abogados del Estado: el Abogado del Estado-Jefe y el Abogado del Estado-Jefe de Gabinete Jurídico que ha pasado a depender del Ministerio de la Presidencia con fecha 01 de septiembre de 2009.

En la actualidad, la Abogacía del Estado en el Ministerio de Política Territorial cuenta con un solo Abogado del Estado: el Abogado del Estado-Jefe.

11.2 Asuntos consultivos entrados durante el año 2009

Consultas verbales.	120
Dictámenes:	294
Informes sucintos.	323
Proyectos Normativos	41
Notas informativas.	119
Asistencias.	242
TOTAL.	1.139

11.3 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2009

- a) *Asuntos consultivos que, a juicio del Abogado del Estado-Jefe, han sido de extraordinaria trascendencia:*
- Derecho de petición ejercido frente al Consejo de Ministros por la Asociación Cultural Foro de Ermua solicitando la disolución de los órganos de gobierno de las Corporaciones Locales en las que dicho gobierno corresponda a los concejales electos por la ilegalizada Acción Nacionalista Vasca (ANV) o de aquellas en las que su gobierno dependa de modo directo y necesario del apoyo prestado por dichos concejales. La Abogacía del Estado consideró, con apoyo en informes de la Abogacía General del Estado, que no procedía atender la petición formulada por la Asociación Cultural Foro de Ermua. Este asunto fue sometido a previo informe de la Abogacía General del Estado.
 - Consulta relativa a la Recomendación formulada por el Defensor del Pueblo respecto de la queja formulada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid en relación con el Real Decreto 2130/2008, de 26 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para aplicar las deducciones correspondientes a la dispensación de medicamentos de uso humano con cargo a las Mutualidades de Funcionarios. Como quiera que dicho Real Decreto había sido objeto de un recurso contencioso-administrativo por parte del citado Colegio Oficial se consideró que el procedimiento seguido ante el Defensor del Pueblo debía quedar en suspenso según establece su normativa reguladora.
 - Diversas cuestiones relativas tanto al Fondo de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, como al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre. En relación con este último Fondo, destacar el informe elaborado sobre la posibilidad de encomendar a las sociedades del grupo TRAGSA la realización de una campaña institucional de publicidad o comunicación sobre el mismo en el que se concluye que resulta posible, aunque con ciertas cautelas.

- Informes varios relativos a la interpretación de la Disposición adicional segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, respecto de la distribución competencial Estado-CC.AA. en la materia del régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.
- Diversas cuestiones relacionadas con la constitución de las denominadas «Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial» (AECT) reguladas en el Real Decreto 37/2008, de 18 de enero, que adopta las medidas necesarias para la aplicación efectiva del Reglamento (CE) núm. 1082/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre la AECT.
- Cuestiones relativas al Concierto para la prestación de asistencia sanitaria a los mutualistas y sus beneficiarios destinados y/o residentes en el extranjero; al Concierto para el aseguramiento del acceso a la prestación de asistencia sanitaria en territorio nacional a los mutualistas y demás beneficiarios de MUFACE, que no opten por recibirla a través del sistema sanitario público; y, al Concierto por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la Prestación Farmacéutica a través de las Oficinas de Farmacia.
- Requerimiento previo formulado a las Mutualidades de funcionarios por la Generalitat Valenciana sobre el pago de las prestaciones sanitarias prestadas a los mutualistas y beneficiarios sujetos al régimen de la Red Sanitaria Pública.
- Convenio de Colaboración por el que se crea el Consorcio para la Conmemoración del Primer Milenio de la Fundación del Reino de Granada celebrado por el Ministerio, la Junta de Andalucía y diversas Entidades Locales.
- Proyecto de Real Decreto por el que se regula la concesión directa de Subvenciones a determinadas entidades para la realización de actividades complementarias de acompañamiento y apoyo a la gestión de la formación continua en el marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.
- Reclamación de responsabilidad patrimonial por importe de 3.172.150,24 euros formulada por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aldaia por los daños derivados de la

actuación del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia. Este asunto fue sometido a previo informe de la Abogacía General del Estado.

- Informe sobre la posibilidad de celebrar válidamente las reuniones de la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas (CARCE) a través del sistema de videoconferencia. La Abogacía del Estado concluye que la CARCE puede celebrar válidamente sus reuniones a través del sistema de videoconferencia y alcanzar acuerdos mediante votación por ese mismo sistema, si bien ello requiere de una modificación de su vigente Reglamento interno que contemple expresamente esta posibilidad.
- Procedimiento de licitación abierto de los servicios de «Creatividad, diseño, producción, selección, reserva e inserción en los medios de una Campaña de Publicidad Institucional del Gobierno de España referida al DNI electrónico (DNIe)».
- Convenios de Colaboración entre el Ministerio y las Cámaras de Comercio e Industria para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano-Ventanillas Únicas Empresariales.
- Consulta relacionada con el deslinde de términos municipales incoado a solicitud del municipio de Cabrillanes (León) en los mojones 1 a 4 de su línea de término con el municipio de Somiedo (Asturias). La Abogacía del Estado considera que procede acordar el archivo del procedimiento de deslinde incoado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 6.2 y 7.1 del Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, que regula el procedimiento de deslinde en los términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas.
- Informes relativos a los proyectos de Orden por la que se regula la composición y funciones de la Junta de Contratación y de la Mesa de Contratación del Ministerio de Administraciones Públicas; Orden por la que se regula la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio de Administraciones Públicas; Orden de Delegación de Competencias en el Ministerio de Política Territorial; Orden por la que se regula la Comisión Ministerial de Retribuciones del Ministerio de Política Territorial; Orden por la que se regula la Comisión Ministerial

de Administración Electrónica del Ministerio de Política Territorial.

- Modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la celebración de contratos administrativos de obras, servicios y suministros, tanto por procedimiento abierto como por procedimiento negociado sin publicidad, por el Ministerio y por sus Organismos Públicos (MUFACE, INAP y AEVAL) tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Diversas consultas relativas a desahucios de viviendas adjudicadas por los extinguidos Patronatos de Casas de Funcionarios Civiles del Estado.
- Finalmente, se ha asesorado sobre la forma de tramitar los expedientes de modificación por subrogación de todos aquellos contratos administrativos que, adjudicados por el suprimido Ministerio de Administraciones Públicas, se refieren a materias cuya competencia se encuentra actualmente compartida entre el Ministerio de la Presidencia y el Ministerio de Política Territorial a consecuencia de la reestructuración departamental operada por el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril.

b) Otros asuntos de interés

- Con independencia de las actuaciones reseñadas en el apartado anterior, el año 2009 ha sido especialmente complejo como consecuencia de la reestructuración de los Departamentos Ministeriales operada por el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, que ha supuesto que la Secretaría de Estado para la Función Pública haya pasado a depender del Ministerio de la Presidencia y la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial.

12. Ministerio de Cultura

12.1 Consideraciones generales

Esta Abogacía cuenta con dos Abogados del Estado.

12.2 Asuntos consultivos entrados durante el año 2009

Bastanteos	3.716
Consultas verbales	243
Dictámenes:	514
Convenios y contratos	1.133
Asistencias	608
Informes sucintos	285
Proyectos normativos	116
Nota informativa	3
TOTAL	6.618

El elevado número, la especialidad y la trascendencia mediática de los asuntos sobre los que informa y asesora esta Abogacía del Estado, unidos a la legislación específica de este Ministerio, lo configuran como un asesoramiento complejo y muy especializado.

248

Efectivamente, la especialidad de la materia, así como la necesidad de promover y proteger la actividad cultural, adecuándola a los cauces jurídicos, dificulta el ejercicio de la actividad, y exige de la celebración de multitud de reuniones con los órganos gestores para asegurar que la actividad que pretenden desarrollar va a realizarse dentro del marco jurídico actual.

Asimismo, se observa cada vez más, que las consultas que se formulan afectan a sectores tan especializados como el fiscal, el de seguros, el laboral o protección de datos.

El incremento de las consultas por e-mail ha sido muy importante en este último año. Estas consultas se responden directamente por la misma vía. El registro de todas sería imposible, y haría perder agilidad al sistema.

Entendemos que, dada la utilidad de este medio informático, y la necesidad de que la actividad de la Abogacía del Estado se desarrolle de forma ágil e inmediata, en aras de una mayor eficacia y proximidad a los órganos gestores, debe potenciarse este medio de consulta.

La judicialización de algunos asuntos muy relevantes, como la exportación de la obra «San Francisco», de El Greco, Expoliación del Cabanyal, Archivo de la Guerra Civil de Salamanca, Tesoro Odyssey, Cuadro Pissarro, Expropiación Forzosa Palacio Orellana, denuncia a la Ministra por la Asociación de Internautas, Castillo de Morella (Castellón), etc., así como numerosos asuntos en la jurisdicción social, implican una labor importante de información, coordinación y envío de documentos a las diferentes Abogacías del Estado en los distintos Tribunales.

Destaca especialmente el incremento de asuntos en la jurisdicción social, sobre todo en las entidades convenidas.

12.3 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2009

Como informes relevantes o trascendentes emitidos por esta Abogacía durante este ejercicio podemos señalar, entre otros, los relacionados con:

- Obra «San Francisco», de El Greco:
- Asesoramiento al Museo Nacional del Prado, Subsecretaría y Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
- Recurso reposición, tres recursos contencioso-administrativos, reclamación de responsabilidad patrimonial, consulta a la Abogacía General del Estado.
- Exposición Sorolla en el Museo Nacional del Prado:
- Asesoramiento e informes en materia de contratación, temas laborales, préstamos, horarios especiales, reclamaciones de obras por terceros.
- Denuncia de la Asociación de Internautas a la Ministra de Cultura por incumplimiento de la Ley de Conflictos de Intereses, tanto en vía administrativa como judicial.
- Cabanyal-Canyameral:
- Ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo y Orden declarando el expolio, recursos contra la misma.
- Irregularidades en la gestión del Palau de la Música Catalana.
- Propiedad Intelectual: cuestión prejudicial Salvador Dalí, préstamos a Bibliotecas Públicas, campaña antipiratería.

- Numerosos informes sobre distintos aspectos de la nueva Ley de Contratos del Sector Público y Real Decreto de desarrollo parcial.
- Temas judiciales pendientes: Expropiación Palacio Orellana, Archivo Guerra Civil de Salamanca, Odyssey, cuadro «La Rue Saint Honoré» de Pissarro, Impugnaciones IBI.
- Numerosas Órdenes y Resoluciones en materia de promoción y ayudas a la Cinematografía.
- Por último, no queríamos pasar por alto la importante labor de asesoramiento que desde esta Unidad se realiza a las Entidades convenidas (Fundación Teatro Real, Museo Nacional del Prado, Fundación Lázaro Galdiano) que por su importancia y trascendencia pública consumen, no sólo una gran parte del tiempo, sino también de los efectivos personales disponibles en esta Unidad, como se hará constar en los informes particulares que de cada una de ellas se emitan.

13. Ministerio de Sanidad y Política Social

13.1 Consideraciones generales

Esta Abogacía cuenta con dos Abogados del Estado.

13.2 Asuntos consultivos entrados durante el año 2009

Bastanteos en mesas de contratación	918
Consultas verbales	16
Dictámenes:	81
Informes sucintos	1.286
Proyectos normativos	1
Notas informativas	225
Asistencias	213
TOTAL	<u>2.740</u>

13.3 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2009

- Informe de 22 de enero de 2009 (número 77). Este informe determinó que, tras la aprobación de la Ley 30/2007, la pres-

tación de servicios por parte de TRAGSEGA a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, no debía articularse, como antaño, a través de un contrato, sino a través de la correspondiente encomienda de gestión.

- Informe de 2 de febrero de 2009 (número 109), referido a las formalidades de los procedimientos de aprobación por parte de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios de los medicamentos publicitarios, por si dicho procedimiento pudiera resultar contrario al Derecho Comunitario.
- Informe de 02 de febrero de 2009 (número 122). Este informe abordó la vigencia de la Orden Ministerial de 20 de enero de 1994, en cuanto al listado de productos alimentarios que debían controlarse en las fronteras, como consecuencia de la aprobación de varias normas comunitarias cuyo ámbito de aplicación es parcialmente coincidente con el de aquélla. El informe concluyó que la citada Orden continuaba en vigor, dado que no podía considerarse contraria a la Directiva 97/78/CE, porque está no establecía de forma clara y tajante la voluntad de que no puedan existir particularidades en los controles en frontera en los distintos Estados Miembros.
- Informe de 12 de junio de 2009 (número 789), confirmado por la Abogacía General del Estado, sobre el modo en el que debía interpretarse un convenio suscrito entre la Administración General del Estado y la C.A. Canaria, en lo que concernía al traspaso de la tutela de los menores extranjeros en situación de desamparo, en función de que los mismos desplazasen su residencia dentro del territorio español, y si dicho traspaso en función del cambio de residencia era posible.
- Informe de 2 de julio de 2009 (número 1017), acerca del derecho de la entidad AUSBANC CONSUMO, a integrarse en el Consejo de Consumidores y Usuarios, toda vea de las actuaciones judiciales mantenidas con dicha entidad, y que se encuentran pendientes de recurso de apelación ante la Audiencia Nacional.
- Informe de 27 de julio de 2009 (número 1169), sobre las formulas legales admisibles en Derecho para la constitución del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.

- Informe de 12 de agosto de 2009 (número 1257), referido a la firma de un Memorando de entendimiento entre España y Andorra, cuyo objeto era la facilitación del tránsito internacional de determinados productos sanitarios, y que suponía en la práctica, una alteración de la normativa española vigente en la materia.
- Informe de 13 de agosto de 2009 (n.º registro 1263). En este informe, la Abogacía del Estado resuelve una consulta sobre la posible ilegalidad de la medida adoptada por la Comunidad Autónoma de Cataluña, consistente en la aprobación de un Protocolo de Actuación sobre la dispensación del anticonceptivo de emergencia con levonorgestrel –conocido comúnmente como «píldora del día después»–. Esta Abogacía concluyó que el citado Protocolo de Actuación podría considerarse como ilegal, toda vez que, al constituir un *tertium genus* en la dispensación de medicamentos, vulneraba el artículo 19.1 de la Ley 29/2006. Asimismo, se entendió que el Protocolo de Actuación atribuía a los farmacéuticos catalanes potestades que no estaban previstas en el Ordenamiento Jurídico para esta clase de profesionales. Por último, se esbozó la posibilidad de que el Protocolo de Actuación pudiera ser contrario a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Informe de 15 de octubre de 2009 (número 1461), confirmado por la Abogacía General del Estado (A.G. Sanidad y Política Social 9/09), sobre las condiciones de dispensación a menores de edad de medicamentos no sujetos a receta médica.
- Informe de 21 de octubre de 2009 (número 1481), analizando las tarifas de reembolso de asistencia sanitaria, en aplicación de la normativa europea vigente en la materia.
- Informe de 27 de octubre de 2009 (número 1505), sobre la legalidad de la decisión de algunas líneas aéreas de cobrar a sus clientes por la facturación de su equipaje en la bodegas de los aviones.
- Informe de 25 de noviembre de 2009 (número 1677), examinado el Decreto 149/2009, de 25 de septiembre, de la C.A. de Valencia, por el que se regula los convenios de asistencia sanitaria a pacientes privados.
- Informe de 28 de diciembre de 2009 (número 1833), sobre la competencia para conocer de reclamaciones formuladas en relación a la venta de tabaco por Internet.

A lo largo de este año han entrado en esta Abogacía del Estado diversos expedientes de responsabilidad patrimonial que tienen por objeto reclamaciones formuladas por los presuntos daños y perjuicios derivados de la aplicación a menores de edad de vacunas con componentes mercuriales.

También han tenido entrada a lo largo del ejercicio 2009 en esta Abogacía del Estado diversos expedientes de responsabilidad patrimonial en los cuales se demanda la responsabilidad del Estado por no haber vacunado a los reclamantes con la vacuna de la poliomelitis a partir de 1963, año en que dicha vacunación se hizo obligatoria.

De igual modo a lo largo del ejercicio informado siguieron teniendo entrada en esta Abogacía del Estado expedientes de responsabilidad patrimonial referidos a la actuación mercantil de FORUM Y AFINSA; así como una multiplicidad de reclamaciones centradas en la ingesta del medicamento conocido como AGREAL.

Igualmente en este año la problemática derivada de la pandemia de gripe A ha dado lugar a numerosas actuaciones de esta Abogacía del Estado.

Con fecha 4 de mayo de 2009 se constituyó el Comité Asesor para la aplicación de medidas no farmacológicas sobre la gripe A. Esta Abogacía del Estado ha formado parte de dicha Comisión y ha participado en las reuniones de la misma.

De igual modo se han mantenido diversas reuniones que han tenido como objeto examinar los contratos firmados con los Laboratorios suministradores de la vacuna, así como participar en las eventuales modificaciones que han afectado a dichos contratos.

13.4 Actuaciones contenciosas más relevantes

Se centran en las responsabilidades patrimoniales que han tenido previa entrada en esta Abogacía del Estado. Como se desprende del apartado anterior de este escrito, las mismas se centran en los procedimientos de FÓRUM Y AFINSA, consumo de AGREAL, dispensación de vacunas mercuriales, o retrasos en las inspecciones

sanitarias realizadas a través del Puesto de inspección fronteriza (PIF) de Vigo.

Igualmente en el campo de las actuaciones contenciosas se han mantenido distintas reuniones centradas en la marcha de los recursos de casación interpuesto por la Abogacía del Estado contra las sentencias estimatorias de las demandas formuladas por distintas entidades reclamando la compensación de los gastos de asistencia sanitaria cubiertos por las mismas.

Por lo demás y como ya se dijo en las anteriores Memorias la colaboración y ayuda recibida desde las Abogacías del Estado habilitadas ante los Tribunales de Justicia en los que están residenciados los asuntos que competen a este Departamento (TSJ Madrid, Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo) ha de ser calificada en los mejores términos posibles. La colaboración de las mismas siempre ha sido rápida y eficaz, y entendemos que dicha colaboración ha de ser puesta de manifiesto de forma expresa.

14. Ministerio de Vivienda

14.1 Consideraciones generales

Esta Abogacía cuenta con dos Abogados del Estado.

14.2 Asuntos consultivos entrados durante el año 2009

Bastanteos	40
Consultas verbales	408
Dictámenes	476
Informes sucintos	82
Asistencias	30
TOTAL	<u>1036</u>

14.3 Asuntos que han sido de trascendencia durante el año 2009

- Nota en relación a ejecución de sentencia sobre el 1% Cultural en el Mercado de Abastos de Cádiz.
- Borrador de R.D. por el que se modifica el R.D. 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes. En dicho borrador se introducen las modificaciones dirigidas fundamentalmente a facilitar la gestión de las ayudas.
- Requerimiento por incompetencia promovido por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, en relación con el apartado 1.b) del artículo 3 y del artículo 6 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
- Posibilidad legal, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Subvenciones, de la percepción de la subvención de la Renta Básica de Emancipación sin necesidad de justificar previamente si se ha hecho efectivo el pago del arrendamiento.
- Orden Ministerial estableciendo los requisitos de selección de entidades de crédito colaboradoras con el Ministerio de Vivienda en la financiación de actuaciones protegidas del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
- Coordinación en el conflicto positivo de competencia planteado por la Comunidad Autónoma de Madrid relativo al Plan Estatal de Vivienda 2009-2012.
- Informe sobre las bases reguladoras y convenios de colaboración del Plan Estatal 2009-2012.
- Coordinación de pleito interpuesto por el Servicio de Valor Añadido S.L. contra la Sociedad Pública de Alquiler.
- Consultas planteadas por SEPES relativas a la figura de la Encomienda de gestión.
- Informe Convenio de Colaboración con las entidades de Crédito para la Gestión de la Renta Básica de Emancipación.
- Informe Convenio entre el Ministerio de Vivienda y el Instituto de Crédito Oficial para Línea de Mediación ICO-Cobertura Financiación VPO.
- Análisis sobre posibles vías para la ejecución de la Sentencia desfavorable a SEPES en relación al Polígono industrial de

Arinaga, en las Palmas de Gran Canaria y coordinación de los distintos trámites procedimentales.

- Informe sobre la determinación de la condición de beneficiarios en el pago de las ayudas estatales a la vivienda, incluidas en los Planes de Vivienda del Ministerio.

15. Ministerio de Ciencia e Innovación

15.1 Consideraciones generales

Esta Abogacía cuenta con dos Abogados del Estado más un tercero en la Agencia Estatal CSIC.

15.2 Asuntos consultivos entrados durante el año 2009

Bastanteos.	928
Consultas verbales.	266
Dictámenes:.	793
Asistencias.	657
Informes Sucintos	44
Notas Informativas	2
TOTAL.	<u>2.690</u>

15.3 Asuntos contenciosos en el año 2009

Tribunal Superior de Justicia de Madrid; Sala de lo Contencioso Administrativo; Secciones sexta y séptima): 223 contestaciones a la demanda en recursos contencioso-administrativos.

15.4 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2009

- Informe solicitado por la Secretaría de Estado de Universidades sobre el proyecto de resolución del recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica San Antonio de Murcia frente a la verificación negativa de la propuesta del título de grado en medicina por dicha universidad.
- Informe solicitado por la Dirección General de Programas y Transferencia del Conocimiento sobre el proyecto de Orden

Ministerial por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la implantación del programa Campus de Excelencia Internacional en el sistema universitario español, se convoca su concesión para el año 2.009 y se establece el procedimiento para otorgar la calificación de Campus de Excelencia Internacional.

- Informe solicitado por la Secretaría General de Innovación sobre el proyecto de memorando de entendimiento entre Suecia y España para la cooperación en el proyecto de la Fuente de espalación Europea.
- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica sobre la propuesta de orden ministerial sobre delegación de competencias.
- Informe solicitado por la Dirección General de Planificación y Coordinación sobre la propuesta de Orden Ministerial por la que se establecen las bases de la «LIA de Articulación en Internacionalización del Sistemas».
- Informe solicitado por la Dirección General de Planificación y Coordinación sobre el proyecto de convenio de colaboración con RED. ES para el despliegue de la red de fibra oscura.
- Informe solicitado por la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica sobre el proyecto de convocatoria de concesión de subvenciones públicas del programa INNNOEUROPA para el año 2009.
- Informe solicitado por el CIEMAT sobre la exigencia de clasificación en los contratos de obras al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre.
- Informe solicitado por el CIEMAT sobre el abono de las cuotas obligatorias a los colegios profesionales de sus empleados por el organismo público de investigación.
- Informe solicitado por el CIEMAT sobre la ejecución de la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 27 de octubre de 2008, en materia de personal.
- Informe solicitado por el ISCIII sobre el proyecto de convenio a «suscribir por el ISCIII con los representantes legales de las instituciones participantes en el Proyecto LLC».
- Informe solicitado por el ISCIII sobre el reglamento de régimen interior del Comité de Bioética de España.
- Diversos informes solicitados por la Secretaría de Estado de Investigación sobre la aplicación del denominado «Plan E».

- Informe solicitado por la Secretaría de Estado de Investigación sobre la propuesta de modificación del contrato de «servicio de despliegue de líneas de la Infraestructura de la RedIRIS, Red de investigación española, entre las Islas Canarias y las Islas Baleares y la península».
- Informe solicitado por la Dirección General del Instituto de Salud Carlos III sobre la creación del Instituto Universitario de Investigación «Escuela Nacional de Sanidad».
- Informe solicitado por la Subdirección General de Personal sobre la cesión de datos personales relativos a la retribución a través del complemento de productividad.
- Informe solicitado por el CAIBER sobre la política de personal y el régimen retributivo.
- Informe solicitado por la Dirección General del Instituto de Salud Carlos III sobre el proyecto de orden ministerial por la que se establezcan las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la iniciativa estratégica de investigación en salud en el marco de la Ley 14/2007, de investigación biomédica y del plan nacional de I+D+i 2008–2011.
- Informe solicitado por la Dirección General de Planificación y Coordinación sobre la conformidad a derecho, o no, de la exigencia de abono del interés de demora al Banco Español de Crédito sobre la cantidad de 67.014.982€ ingresada en el Tesoro Público procedente de un anticipo reembolsable.
- Informe solicitado por la Secretaría de Estado de investigación sobre el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el estatuto del CIEMAT.
- Informe solicitado por la Secretaría de Estado de Investigación sobre el proyecto de creación de un consorcio para la celebración del año internacional para la investigación del alzheimer y enfermedades neurodegenerativas.
- Informe solicitado por la Secretaría de Estado de Investigación sobre el proyecto de acuerdo entre «PERSEO, EDAE, CIEMAT, AGECAM y NAVARRO PIQUER para el desarrollo del proyecto PUERTOLLANO GDV».
- Informe solicitado por la Secretaría de Estado de Investigación sobre el proyecto remodelación del consorcio CENIEH.
- Durante el año 2009 ha asesorado a todas las autoridades y altos cargos del departamento ministerial y a los de sus orga-

nismos autónomos y organismos públicos de investigación. Todo ello con la mayor cercanía posible (en especial, CIEMAT, INIA, ISCIII, IGME, IEO, UIMP, OAPEE, Colegio de España en París, CNEAI, ANEP, MNCT, etc.). Además, ha buscado la coordinación entre ella, el departamento ministerial y las Abogacías del Estado en los asuntos contenciosos.

15.5 Servicio Jurídico de la Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

15.5.1 ASUNTOS CONSULTIVOS ENTRADOS DURANTE EL AÑO 2009

Bastanteos	206
Consultas verbales	356
Dictámenes:	234
Informes Sucintos	106
Asistencias	478
Proyectos normativos	1
Notas informativas	14
TOTAL	1.395

La transformación del CSIC en Agencia Estatal y la creación de una nueva plaza de Abogado del Estado en una entidad en el año 2008 ha dado lugar a que la actividad proactiva siga siendo de especial intensidad, el resultado de esta intensa actividad ha sido la Resolución de 4 de octubre de 2009 del Presidente del CSIC por la que se regula el procedimiento de consulta a la Abogacía del Estado en la Agencia Estatal CSIC.

Como dato estadístico de la evolución de esta Abogacía del Estado podemos destacar el aumento en aproximadamente el sesenta y cinco por ciento del volumen total de actividad que se puede apreciar en el año 2009 con relación al año anterior.

15.5.2 ASUNTOS CONTENCIOSOS EN EL AÑO 2009

Procedimientos laborales 82

15.5.3 ASUNTOS QUE HAN SIDO DE TRASCENDENCIA EN EL AÑO 2009

- Se procede a redactar propuesta de borrador de Resolución de la Presidencia del CSIC por la que se regule internamente el procedimiento de consulta a la Abogacía del Estado en la Agencia Estatal CSIC adaptando la actual normativa a la estructura de la Agencia Estatal, siendo aprobada el 4 de octubre de 2009.
- Normas de Control y Seguimiento en materia de Contratación Laboral. Se procede a efectuar una propuesta de borrador de Resolución del Presidente del CSIC con la finalidad de adoptar medidas concretas y eficaces que supongan la minoración de la litigiosidad generada por el CSIC en el ámbito de la jurisdicción social, que ha dado su fruto por medio de Resolución de 14 de diciembre de 2009. Se pretende con esta norma lograr que la Agencia Estatal CSIC no ocupe el cuarto puesto en volumen de litigios en esta jurisdicción dentro de la Administración General del Estado. Informe 210/2009.
- Propuesta de modificación estatutaria para configurar al CSIC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado en los términos del artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. Nota 97/2009.
- Participación en la elaboración del Plan de Actuación del CSIC. Informe 514/2009.
- En materia de desarrollo de los Estatutos del CSIC cabe destacar el informe 438/2009, en materia de Normativa sobre Áreas y Coordinadores Científicos, en el cual se clarifican cuestiones sobre la competencia del Consejo Rector y el rango normativo de sus resoluciones de alcance general.
- Participación en Empresas de Base Tecnológica. La Vicepresidencia de transferencia del Conocimiento y la Oficina de Transferencia Tecnológica ha requerido los servicios de esta Abogacía del Estado a los efectos de informar procesos de constitución de sociedades mercantiles, agrupaciones de interés económico y entrada en el capital de entidades ya existen-

- tes cuya actividad principal se encuentra en el ámbito de la innovación y el desarrollo tecnológico.
- Son destacables los informes 293/09 para la creación de la Sociedad Mercantil Estatal denominada «K2B S. A.» con capital perteneciente enteramente al CSIC y que supondrá la desaparición de la Oficina de Transferencia de Conocimiento; Informe 99/09, en materia de Estatutos de la AIE denominada «LA PEREDA» con la finalidad de proceder a la explotación mercantil de determinadas patentes pertenecientes al CSIC; Informes 65/09 y 37/09 en materia de transferencia de tecnología a entidad privada bajo la fórmula de licencia exclusiva.
 - Sobre cuestiones generales en este ámbito destacar que en materia de Arbitraje y a la posibilidad de someter a los mismos los derechos y bienes integrantes del patrimonio del Estado adscritos al CSIC, se han dictado los informes 60/2009 y 214/2009; y en materia de «cláusulas sobre responsabilidad social corporativa» destacar el informe 62/2009 en los casos en los que entidades privadas pretenden imponerlas a la Agencia Estatal CSIC en los Convenios celebrados con las mismas.
 - Propiedad Intelectual. Se solicita el parecer de esta Abogacía en materia de regulación normativa de la labor de los investigadores del CSIC en el área de Humanidades y Ciencias Sociales. Informe 116/09; o en materia de protección de la propiedad intelectual en el caso de plagio. Informe 142/09. En la actualidad se está interviniendo de manera directa en la redacción de la normativa interna que regule la explotación de los resultados de la investigación llevada a cabo en el CSIC susceptible de Propiedad Intelectual.
 - Materia Presupuestaria. Debemos destacar el informe 439/2009 en materia de modificaciones al Capítulo VIII del presupuesto del CSIC; Informe 22/2009 en materia de libramiento de fondos a justificar; Informe 139/2009 en materia de financiación procedente del VII Programa Marco de la UE.
 - En materia Patrimonial y Contractual. Informes 633/2009 y 38/2009 sobre Acuerdo Marco y Convenio CSIC y la Fundación General CSIC en donde se determinan la utilización de espacios y se fijan las directrices básicas que rijan su relación; Informe deslinde 111/2009; Informe sobre Revisión de precios a la baja ante

indicadores negativos 329/2009 confirmado por la Subdirección General de los Servicios Consultivos en Informe de 13 de julio de 2009; Nota 234/2009 en materia de Convenios de Colaboración entre el sector público y el privado al amparo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre; Informe 87/2009 en materia de creación de un nuevo Instituto dependiente del CSIC; Informe 193/2009 en materia de colaboración con el Ministerio de Defensa.

Por último debe destacarse que desde esta Abogacía del Estado se colabora en llevar los asuntos contenciosos que afectan a la Agencia Estatal CSIC en el orden jurisdiccional social, lo que supone abarcar no sólo la asistencia en juicio de la entidad sino que los resultados de los diferentes litigios son analizados en coordinación con la jefatura de Recursos Humanos, proponiéndose políticas activas de resolución de la conflictividad laboral en vía administrativa.

16. Ministerio de Igualdad

16.1 Consideraciones generales

Esta Abogacía cuenta con un Abogado del Estado

16.2 Asuntos consultivos entrados durante el año 2009

Bastanteos	277
Consultas verbales	353
Dictámenes:	332
Informes sucintos	21
Notas Informativas	5
Asistencias	120
TOTAL	1.108

16.3 Coordinación contencioso-consultiva durante el año 2009*

- Expedientes nuevos: 65
- Seguimiento de expedientes de años anteriores: 162.

* Todos son asuntos clasificados como clave A.

16.4 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2009

Uno de los aspectos más importantes del trabajo de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Igualdad es la coordinación y seguimiento de los procedimientos por violencia de género. La Abogacía del Estado en el Ministerio de Igualdad solicita, a petición de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y ante la Dirección del Servicio Jurídico del Estado, la autorización para el ejercicio de acciones en todos aquellos procedimientos penales de violencia de género con resultado de muerte, y realiza, posteriormente, un seguimiento de cada uno de los procedimientos, coordinando y remitiendo todas las providencias, autos y sentencias recaídas en tales procedimientos y, por tanto, sirviendo de enlace y comunicación entre las distintas Abogacías del Estado en las que se tramitan los procedimientos penales y la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

En ese sentido, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, son 65 los expedientes sobre violencia de género iniciados en esta Abogacía, teniendo todos ellos la clasificación de Clave A, al haber habido resultado de muerte.

Con independencia de lo anterior, durante este periodo de tiempo se ha realizado un seguimiento de los expedientes existentes antes de fecha 1 de mayo de 2008, cuya cifra asciende a 162. El seguimiento de tales expedientes implica recabar, de manera periódica, información acerca del estado en el cual se encuentran los procedimientos y realizar los actos de comunicación pertinentes entre esta Abogacía y las Abogacías del Estado personadas en los procedimientos, así como informar puntualmente a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género acerca de la tramitación de los expedientes.

Por otra parte, ya en el año 2008 se elaboró por parte de esta Abogacía, una base de datos sobre los expedientes de Violencia de Género, en la que se recoge, en cada uno de los procedimientos abiertos, estado procesal en que se encuentra. Esta base de datos es objeto de permanente actualización, y con frecuencia es utilizada por la Delegación de Gobierno para la Violencia de Género, a efectos de recabar datos e información sobre cada uno de los expedientes.

2. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

1. Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

1.1 Rasgos Básicos de las Actuaciones del Servicio Jurídico de la AEAT en el año 2009

En el año 2009, las actuaciones no contenciosas, contenciosas así como las relativas a las aplicaciones informáticas en el Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria aumentaron en conjunto un 92,5% respecto a las habidas en el año 2008, destacando incrementos cercanos al 100% en el número de procesos judiciales y en todas las actuaciones (grabación de expedientes, trámites y documentos digitalizados) en las bases de datos corporativas de la Agencia Tributaria (ARGOS).

264

Ha de advertirse que el incremento de cargas de trabajo en el año 2009 se produjo en un contexto caracterizado por la disminución de la plantilla del Servicio Jurídico en un 10% de los efectivos y por la necesidad de atender directamente durante una parte considerable del año por parte de la Dirección del Servicio Jurídico, los Servicios Jurídicos Regionales de Baleares y Galicia que carecieron de Abogado del Estado.

Actuaciones	2008	2009	Variación
1. No contenciosas (finalizadas)	9.974	13.337	33,7%
2. Contenciosas (iniciadas)	2.931	5.290	80,5%
3. Expedientes Argos	3.548	6.491	83%
4. Trámites Argos	26.666	52.443	97%
5. Documentos Argos	17.488	39.140	123,8%

1.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2009

a) Actividad consultiva: Número total de informes (salvo bastantes)

Actuaciones consultivas por departamento	2009	
	Entradas	Salidas
Dirección General y Gabinete Técnico	132	130
Delegados	545	529
Recaudación	1.214	1.156
Inspección	335	331
Aduanas	109	103
Recursos Humanos y Administración Económica	195	193
Informática	9	9
Gestión Tributaria	313	333
Organización, Planificación y Relaciones Institucionales	91	91
Servicio de Auditoría Interna		
Delegaciones/Administraciones	53	27
Otros	36	41
TOTAL	3.032	2.943

265

Cabe subrayar el logro de un tiempo medio de emisión de informes en el conjunto del Servicio Jurídico inferior a 10 días, objetivo largo tiempo deseado y que se espera se consolide.

b) Actividad contenciosa

	Civil	Penal	Contencioso-Administrativo	Social	Mercantil-Concursal (b)	Total
Altas	37	41	474	47	3.871	4.470
Bajas	48	30	438	31	440	987
En tramitación	73	281	1.087	38	8.031	9.510

(b) No se incluyen los incidentes concursales. En bajas y en tramitación se incluyen también las quiebras y suspensiones de pagos.

En el aspecto contencioso, en 2009 se ha producido un espectacular crecimiento de concursos así como un ligero aumento del resto de procesos. Así, se ha producido la personación en 3.871 nuevos concursos frente a los 1.750, que en tasa de variación supone un incremento de un 121 % respecto a 2008.

Como en años anteriores la intervención del Abogado del Estado ha estado encaminada fundamentalmente a salvaguardar el reconocimiento y calificación de los créditos públicos estatales así como a deslindar adecuadamente las potestades jurisdiccionales del juez del concurso de las potestades de autotutela administrativa. Asimismo se ha prestado especial apoyo cuando funcionarios de la Agencia Tributaria han sido designados administradores concursales. Esta actuación es particularmente significativa durante 2009 en la práctica totalidad de los grandes concursos que se están tramitando en España: forum Filatélico, Afinsa, Martinsa-Fadesa, Grupo Llanera, Air Madrid, Habitat, Meflur, Grupo Contenemar. Asimismo se ha de destacar la participación del Servicio Jurídico en el Equipo de Coordinación Concursal puesto en marcha por el Abogado General del Estado y que se menciona en su apartado específico de esta Memoria.

En materia de delito contra la Hacienda Pública el Servicio Jurídico ha asumido el seguimiento del Protocolo sobre tramitación de conformidades establecido entre el Abogado General del Estado y el Director General de la Agencia Tributaria en julio de 2009.

c) *Bastanteos*

Entradas	Salidas
8.588	8.396

Se ha producido, en la segunda mitad del año, un significativo aumento de bastanteos para el Registro de Apoderamientos de la AEAT, parejo al incremento del uso de medios telemáticos en las relaciones jurídicas entre los ciudadanos y la Administración tributaria.

d) Asistencia a órganos colegiados

Total mesas	330
– Mesas de contratación	101
– Mesas de subasta	229

e) Asistencia preventiva y precontenciosa

Se han publicado 11 números del Boletín de Información y Coordinación (BIC),conteniendo una selección de informes sentencias y otra documentación jurídica, dirigida a todas las Abogacías del Estado y órganos directivos de la Agencia Tributaria con más de 200 ejemplares por número. Asimismo se han elaborado 4 boletines electrónicos de Coordinación Concursal dirigidos a todos los Abogados del Estado y disponibles en las Intranets tanto de la Agencia Tributaria como de la Abogacía General del Estado. Asimismo se han publicado 22 números de la revista electrónica «Actualidad Concursal».

También han intervenido Abogados del Estado del Servicio Jurídico en 10 conflictos ante la Junta Arbitral Estado-Navarra y 38 ante la Junta Arbitral Estado-País Vasco, destacando sobre todos ellos el conflicto entre el Estado y la Diputación Foral de Álava sobre la Administración tributaria competente para ingresar el IVA derivado de la entrega de coches que la empresa Rover introducía en España en Pasajes y distribuía por toda España a partir de una campa en la localidad de Araya. La Resolución arbitral, favorable a la Diputación Foral se encuentra recurrida por la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo.

En 2009 ha funcionado satisfactoriamente el filtro establecido el año anterior en las devoluciones tributarias que contribuye a la posible adopción de las medidas cautelares previstas en el artículo 81.7 de la Ley General Tributaria, a fin de evitar que se practiquen devoluciones tributarias a favor de quienes se encuentran implicados en delitos contra la Hacienda Pública. El número de actuaciones en 2009 ha sido de 674, con plena colaboración entre todas las Abogacías del Estado.

f) Autoridades y órganos a los que se prestan labores de asistencia

El Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria presta asistencia jurídica al Presidente, al Director general y a su Gabinete, así como la derivada de su participación en los órganos colegiados de dirección de la Agencia Tributaria (Consejo Superior de Dirección, Comité Permanente de Dirección, Comité de Coordinación de la Dirección Territorial, Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria) y otros órganos o grupos de trabajo en los que se integra (Consejo de Defensa del Contribuyente, Comisión de Seguimiento del Convenio con el Consejo General del Poder Judicial, Observatorio administrativo y Comisión de Seguimiento del convenio entre la Agencia Tributaria y la Secretaría de Estado de Justicia en materia de prevención y lucha contra el fraude fiscal). El asesoramiento se presta también al Departamento de Gestión Tributaria, al Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, al Departamento de Recaudación, al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, al Departamento de Informática Tributaria, al Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y al Servicio de Auditoría Interna. Este Servicio Jurídico, a través de los servicios Jurídicos Regionales, también presta asistencia jurídica a los órganos que integran las Delegaciones especiales o Delegaciones de la Agencia Tributaria.

Conforme al Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente, el Director del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria se convierte en uno de sus miembros natos.

2. Abogacía del Estado en la Agencia de Protección de Datos

Dentro de las actuaciones desarrolladas por la Abogacía del Estado de la Agencia Española de Protección de Datos durante el año 2009 debe diferenciarse entre las que se han traducido en informes de la Agencia a disposiciones de carácter general o consultas planteadas por los sectores público y privado, las que implican la emisión de otro tipo de informes y otras actividades relacionadas con la colaboración de los Abogados del Estado destinados en la Agencia con la

propia institución y que exceden de la mera función de asesoramiento consultivo.

2.1 Asuntos consultivos entrados durante el año 2009

INFORMES

Consultas e informes verbales	828
Informes sucintos y notas.	532
Dictámenes	810
TOTAL.	2.106
Contratos y convenios.	16
Mesas y reuniones.	202
Otras Actuaciones consultivas	115
TOTAL.	2.503

2.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2009

a) *Informes a disposiciones de carácter general:*

- Las adoptadas en desarrollo de la Ley 11/2007, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos (Proyecto de Real Decreto de desarrollo parcial, Proyectos de Reales Decretos por los que se aprueban el esquema nacional de interoperabilidad y el esquema nacional de seguridad y Proyecto de Orden por la que se crea el registro Electrónico Común de la Administración General del Estado).
- En materia económica, ha sido informado en dos ocasiones el Anteproyecto de Ley de prevención del Blanqueo de Capitales y la financiación del terrorismo
- En el ámbito sanitario, el Proyecto de Real decreto por el que se aprueba el conjunto mínimo de datos de los informes clínicos en el Sistema Nacional de Salud, el Proyecto de Real decreto por el que se modifica el Reglamento General de Mutualismo Administrativo y el Proyecto de Real Decreto de regulación de la receta médica y la orden hospitalaria de dispensación.

- El Anteproyecto de Ley Orgánica de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.
- El Anteproyecto de Ley sobre simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la Unión Europea.
- El Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Archivos Judiciales Militares.
- Los Acuerdos entre la Unión Europea y Australia y entre la Unión Europea y Estados Unidos sobre el tratamiento y transferencia de datos generados en la Unión Europea del Registro de nombres de pasajeros (PNR)
- El Proyecto de creación de la Historia clínica electrónica única en el ámbito de MUFACE, a través del informe emitido al Proyecto de Orden de creación del correspondiente fichero.
- Diversas disposiciones de creación de ficheros de los Ministerios de Economía y Hacienda, Industria, Turismo y Comercio, Fomento, Trabajo e Inmigración, Defensa, medio Ambiente, Medio rural y Marino, Justicia, Sanidad y Política Social, Asuntos Exteriores y Cooperación, Interior, Cultura y Ciencia e Innovación, así como de los del tribunal de Cuentas y de la Casa de S.M. el Rey.

b) Informes emitidos a consultas planteadas a la Agencia que tienen carácter preceptivo para la institución:

- La emisión de informes preceptivos en relación con los distintos contratos de los operadores de servicios de comunicaciones electrónicas, exigidos por el artículo 11 del Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas, que reproduce lo ya previsto en el Real decreto 424/2005, de 15 de abril, bien como consecuencia de la solicitud de informe efectuada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, bien por la solicitud directa del operador en los supuestos del apartado 3 del citado artículo 11.
- Los informes preceptivos emitidos a instancia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en los procedimientos de autorización de acceso a los directorios de abonados para la

prestación de servicios de guías consulta telefónica o servicios de emergencia.

- La emisión de informes jurídicos a requerimiento del Defensor del Pueblo en relación con materias tales como el tratamiento por los Colegios de Procuradores de datos relacionados con los asuntos en que ha participado un colegiado, la naturaleza de las empresas de recobro a los efectos de la aplicación de las normas de protección de datos, determinadas cuestiones relacionadas con los ficheros de solvencia patrimonial y crédito o los derechos de los abonados en relación con los directorios de comunicaciones electrónicas.

En cuanto a los informes no preceptivos relacionados con consultas externas que pueden revestir una mayor trascendencia en materia de protección de datos, se refieren entre otras a las siguientes materias:

- Implantación y desarrollo del Sistema de Información del Sistema Nacional de Salud y de la Historia clínica Única en todo el Sistema Público de Salud.
- Las cuestiones planteadas por diversos responsables en relación con el tratamiento de datos con fines de videovigilancia.
- Las relativas a los tratamientos llevados a cabo por los servicios de prevención en el marco de la Ley de Prevención de riesgos laborales, el acceso a datos de salud por el empresario y el tratamiento y comunicación de datos por las mutuas de accidentes de trabajo.
- La resolución de cuestiones concretas relacionadas con los ficheros mantenidos por los sujetos obligados en el marco de las exigencias contenidas en la legislación de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Las cuestiones relacionadas con la aplicación de las normas reguladoras del nivel de medidas de seguridad exigibles en relación con determinados tratamientos de datos y, en particular, con la aplicabilidad de las excepciones a la exigibilidad del nivel alto de seguridad.
- Las relacionadas con la posible publicidad a través de Internet de diversos registros administrativos, tales como los gestiona-

dos por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

- Determinadas cuestiones relacionadas con el sometimiento a la legislación de protección de datos de los biobancos y la naturaleza pública o privada de los ficheros de los que son responsables los CIBER.
- La utilización del Censo de Residentes Ausentes por el Instituto Nacional de Estadística y su comunicación a terceros en determinados supuestos; en particular a la vista de determinadas disposiciones con rango de Ley adoptadas por Comunidades Autónomas.
- El tratamiento de determinados datos, y en particular de los antecedentes penales, en el ámbito de los Comités de Seguridad Aérea, a fin de determinar la procedencia o improcedencia de autorizar el acceso a determinadas instalaciones aeroportuarias.
- La licitud de la comunicación por las líneas aéreas a las autoridades del Reino Unido de determinados datos de los pasajeros con carácter previo a la salida del vuelo con base en la legislación de inmigración del Reino Unido.
- La conformidad al derecho español del sistema ADAMS creado y desarrollado por la Agencia Mundial Antidopaje.
- La resolución de determinadas cuestiones relacionadas con la legalidad de la asunción por la empresa absorbente de las obligaciones de la entidad absorbida en procesos de fusión y la posibilidad de que los datos sean migrados durante el proceso de fusión.
- El intercambio de información contenida en el Registro de Entidades Religiosas a otras Comunidades Autónomas con competencias en la materia.
- Las especialidades del tratamiento de datos relacionados con los menores, atendiendo a determinados entornos concretos (por ejemplo, redes sociales) y la exigibilidad de medidas de comprobación de la edad del menor.
- La determinación del carácter de responsable o encargado del tratamiento de determinados colectivos (laboratorios farmacéuticos, asesores fiscales, administradores de fincas, servicios de prevención, etc.)
- La garantía del cumplimiento del deber de informar en casos especiales como la contratación telefónica.

- La delimitación del ámbito de aplicación territorial de la Ley Orgánica de Protección de Datos en el supuesto de sucursales de empresas extracomunitarias o de encargados del tratamiento ubicados en territorio español.
- La comunicación de los datos contenidos en los documentos TC2 del subcontratista al contratista principal durante el período de ejecución de la subcontrata.
- La improcedencia, siguiendo el criterio mantenido por la Abogacía General del Estado y rectificando el criterio anteriormente mantenido por la Agencia, de que se comuniquen sindicales los datos referidos a la productividad o gratificaciones extraordinarias del personal funcionario.
- La viabilidad del acceso por empresas municipales a los datos del padrón municipal para la gestión de servicios públicos y, en particular, la delimitación de los supuestos en que las mismas son responsable o encargadas del tratamiento.
- Los requisitos legalmente exigibles para la creación de los denominados «ficheros de exclusión» publicitaria o «listas Robinson» y, en particular del creado a tal efecto por la Federación Española de Comercio Electrónico o Marketing Directo.
- Los requisitos legalmente exigibles para la puesta en funcionamiento de ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias y, en particular, la posibilidad de creación de los denominados «ficheros positivos», que contengan toda la información crediticia del afectado y no sólo la relativa a los incumplimientos de sus obligaciones, exigiendo la Ley española en consentimiento del afectado.

c) Asesoramiento interno

Debido a su relevancia y repercusión en el ámbito de la actividad de la Agencia, debe hacerse referencia a los informes emitidos en relación con la autorización de transferencia internacional de datos mediante la aportación de reglas corporativas vinculantes («binding corporate rules») del Grupo General Electric, primeras autorizadas por la Agencia, los referidos a la adecuación de los Códigos Tipo preexistentes a la entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la LOPD a las exigencias de dicha norma y el relacionado con el Código Tipo presentado por Farmaindustria, que resuelve

los problemas relacionados con el tratamiento de datos en el ámbito de los ensayos clínicos y la farmacovigilancia.

Asimismo, en relación con este ámbito, debe hacerse referencia a la emisión de informes reservados en determinados ámbitos de especial transcendencia.

d) *Otras actividades:*

- Participación del Abogado del Estado jefe en sustitución del Director de la Agencia y en representación de dicha institución en las reuniones de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.
- Participación en programas de hermanamiento («twinning») de la Unión Europea con las autoridades de protección de datos de Bulgaria (en que el Abogado del Estado Jefe ha ostentado la condición de «Project Leader») e Israel. Asimismo, la Abogacía del Estado elaboró la propuesta española referida a un programa de hermanamiento con la autoridad de protección de Bosnia Herzegovina y ha colaborado en el diseño y planificación del programa a desarrollar en Croacia, cuya iniciación está prevista para abril de 2010.
- Participación en las actividades internacionales de la Agencia, elaborando dictámenes informativos y dictámenes definitivos a adoptar por el Grupo de Autoridades de Protección de Datos de la UE sobre los niveles de adecuación de protección de datos en Israel y Andorra, para la adopción de una Decisión de la Comisión en este sentido. Ambos dictámenes en su versión definitiva, finalmente adoptados sin ninguna modificación, pueden ser consultados en el sitio web http://ec.europa.eu/justice_home/fsj/privacy/workinggroup/wpdocs/2009_en.htm (documentos WP 165 y WP 166).
- Colaboración en el desarrollo de la 31.ª Conferencia Internacional de Autoridades de Privacidad y Protección de Datos, celebrado en Madrid los días 4 a 6 de noviembre de 2009, con asistencia de alrededor de 1200 participantes, participando miembros de la Abogacía del Estado como ponentes en una de las sesiones y coordinadores de dos sesiones paralelas. Asimismo, se elaboraron los informes necesarios para resolver la acreditación (a tra-

- vés de un grupo formado por España, Países Bajos y Hong Kong) de Estados Unidos, Uruguay e Israel.
- Elaboración de los estándares internacionales de privacidad y protección de datos adoptados en la citada Conferencia («Resolución de Madrid») tanto en su articulado como en su Memoria Explicativa.
 - Elaboración de los sucesivos borradores de la Instrucción de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de datos personales en boletines y diarios oficiales en Internet.
 - Redacción de diversas resoluciones de la Agencia en procedimientos sancionadores, de autorización de transferencias y de inscripción de códigos tipo.
 - Participación en la elaboración de las guías de la Agencia sobre Videovigilancia y Protección de Datos en el entorno de las relaciones laborales.
 - Colaboración con las Abogacías de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo en los determinados recursos de especial trascendencia, elaborando documentos detallados para la incorporación de su contenido a los escritos presentados por dichas Abogacías.
 - Participación en el Grupo de Coordinación de Asesorías Jurídicas de las Agencias de Protección de Datos Española y autonómicas.
 - Participación en acciones formativas desarrolladas por la Agencia, tanto en España como a nivel internacional, debiendo hacerse especial referencia a la Segunda Jornada Anual organizada por la Agencia en el mes de enero de 2009 en el auditorio de la Universidad Carlos III.
 - Participación en las Conferencias Europea e Iberoamericana de Protección de Datos.
 - Participación en distintas reuniones mantenidas por la Agencia otros Órganos de las Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas.

2.3 Relaciones consultivo-contencioso

Las relaciones entre la Abogacía del Estado de la Agencia y las Abogacías del Estado en la Audiencia Nacional (a la que corresponde la competencia para el enjuiciamiento de los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra las resoluciones dicta-

das por la Agencia) y el Tribunal Supremo son fluidas y constantes, tanto con los Abogados del Estado Jefes en ambos Tribunales como con los Abogados del Estado encargados de la llevanza de cada asunto concreto que precisa de coordinación.

Asimismo en los escasos supuestos en los que las actuaciones se han referido a otros órganos jurisdiccionales (en concreto, penal y laboral) las relaciones con el Abogado del Estado del correspondiente departamento encargado de la llevanza del asunto han sido completamente correctas.

Dentro de esta coordinación, todas las sentencias dictadas, así como las resoluciones judiciales relevantes han sido comunicadas de forma inmediata desde las correspondientes Abogacías de contencioso a la Abogacía del Estado de la Agencia, que ha divulgado las mismas a los órganos interesados de la Agencia. En el caso de las recaídas en el orden contencioso-administrativo se ha creado a instancia de la propia Abogacía del Estado de la Agencia una aplicación que permite a toda el persona de aquélla ha de conocer la doctrina de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo acceder a las sentencias previamente incorporadas a la misma por la Abogacía, por lo que el acceso por los interesados a dichas sentencias se produce prácticamente en el momento en que son remitidas por la Abogacía de contencioso que, a su vez, las remite en un período de tiempo mínimo desde su recepción. Todo ello permite al personal de la Agencia, gracias a una adecuada coordinación contencioso-consultivo, tener conocimiento prácticamente en «tiempo real» de la doctrina judicial existente en esta materia.

3. Abogacía del Estado en el Patrimonio Nacional

No se resalta ningún asunto consultivo ni contencioso.

La Abogacía del Estado en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional es un Órgano incardinado en la gestión de la Entidad. Debiendo resaltarse que tanto el Presidente como el Consejero Gerente, adoptan las decisiones de los asuntos de trascendencia, que afectan al Organismo, con el concurso de esta Abogacía.

Abogacías del Estado en las Administraciones Periféricas

1. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco

1.1 Introducción

Durante este ejercicio se ha continuado con el proceso de implantación de la figura de la Jefatura de la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma. La labor de esta Jefatura se ha centrado en coordinar y asumir los asuntos de mayor relevancia en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Debiendo destacar, al margen de lo anteriormente expuesto, que el contacto de esta Jefatura con las Abogacías del Estado de Vizcaya y Guipúzcoa es periódica y fluida. Persiguiéndose con ello tener conocimiento puntual de las distintas cuestiones tanto jurídicas como de distinta índole que concurren en las distintas Abogacías del Estado del País Vasco.

Igualmente se ha potenciado, a través del Abogado del Estado-Jefe de la Comunidad Autónoma, la comunicación con los propios órganos centrales de la Abogacía del Estado como con el resto de los órganos de la Administración General del Estado asesorados o representados por los Abogados del Estado en el País Vasco.

Por otra parte, a lo largo del año se ha centralizado en la figura del Abogado del Estado-Jefe en la Comunidad Autónoma la coordinación con los distintos órganos de la Administración General del

Estado de ámbito autonómico. Destacando la coordinación con el Delegado de Gobierno en el País Vasco y el Delegado Especial de AEAT en el País Vasco.

La plantilla de Abogados del Estado en el País Vasco ha alcanzado durante este ejercicio el número de 5 miembros.

1.2 Asuntos contenciosos

En el ámbito contencioso, distinguiendo órdenes jurisdiccionales, se considera como asuntos de especial trascendencia, por la importancia de su contenido y complejidad, los siguientes:

- Orden Jurisdiccional Civil
 - Autos 123/09, del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Bilbao.
 - Procedimiento concursal en el que estamos personados en representación de la AEAT y del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.
 - Crédito: 576.971,62 €.
 - Autos 699/09, del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Bilbao.
 - Entidad concursada I.P. INMOBILIARIA.
 - Entidad representada AEAT.
 - Crédito: 2.905.293,18 €.
 - Concursos de acreedores seguidos ante los Juzgados de lo Mercantil de San Sebastián destacando los de P.S.A.; G.U.S.L., U.P.S.A., U.S.A. y C.S.L.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo
 - Procedimiento Ordinario 170/09, interpuesto por el Abogado del Estado contra el Decreto 152/08, del Gobierno Vasco, sobre proceso de normalización lingüística de la Administración de Justicia en la C.A. del País Vasco.
 - Dictada sentencia en fecha 1.10.2009, estimando sustancialmente el recurso y declarando la nulidad parcial del Decreto. Sentencia recurrida en casación por el Gobierno Vasco.
 - Procedimiento Ordinario 525/09, interpuesto por el Abogado del Estado contra la Orden de 4 de marzo de 2009, del

Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, de concesión de ayudas previstas en el Decreto 153/06, de familiares de presos.

- Se encuentra en trámite de prueba. Denegada la suspensión solicitada, se anunció recurso de casación contra el auto dictado en la pieza de medidas cautelares.
- Procedimiento Ordinario 1094/09, interpuesto por el Abogado del Estado contra los Decretos 33/09 y 34/09, ambos de 10 de febrero, del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, del Gobierno Vasco, por los que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos naturales del tramo litoral Deba-Zumaia y se declara biotopo protegido.

En trámite de formalización de demanda.

- Procedimiento Ordinario 1222/09, interpuesto por el Abogado del Estado contra el Decreto 93/09, de 21 de abril, del Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco, por el que se regula la coexistencia de los cultivos modificados genéticamente con los convencionales y ecológicos.

279

Formalizada la demanda.

- Procedimiento Ordinario 1015/08, interpuesto por el Abogado del Estado contra el Decreto 175/07, de 16 de octubre, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, por el que se establece el currículo de la Educación Básica y su implantación en la CAPV.
- Formalizada la demanda. Se dictó sentencia sustancialmente estimatoria, ahora firme, en fecha 30.9.2009.
- Procedimientos Ordinarios seguidos ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ del País Vasco donde se recurren las modificaciones de distintos Reglamentos Orgánicos Municipales tendentes a facilitar la participación de los concejales de ANV en la vida municipal como integrantes del grupo mixto. En la actualidad se encuentran impugnadas las modificaciones llevadas a cabo por los Ayuntamientos de Mondragón, Bergara, Aramaio y Hernani. En todos los asuntos se denegó la medida cautelar solicitada. Estado todos los asuntos pendientes de Sentencia

- Procedimientos Ordinarios seguidos ante distintos Juzgados de lo Contencioso Administrativo tendentes a evitar la realización de actos de homenaje a Etxarras por parte de distintos Ayuntamientos. Entre ellos destaca la inclusión en el programa de fiestas de San Juan de Hernani del acto a favor de los derechos de los refugiados y represaliados, la designación por el Ayuntamiento de Igorre como pregonero de sus fiestas de un convicto etarra, o la utilización por parte de distintos Ayuntamientos Vascos en sus bienes o documentos oficiales del lema Euskal Presoak Euskal Herrira.
- Procedimientos Ordinarios seguidos ante distintos Juzgados de lo Contencioso Administrativo por el que se impugnan Acuerdos Municipales tendentes a otorgar la concesión de ayudas económicas para sufragar los gastos de desplazamiento de personas encausadas por delitos relacionados con el terrorismo.
- Procedimientos Ordinarios seguidos ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y distintos Juzgados de lo Contencioso-Administrativo por el que se impugnan Reglamentos Municipales de ayudas económicas para sufragar desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco de familiares de presos o acuerdos municipales concretos concediendo ayudas económicas a familiares de presos con el mismo fin.
- Procedimientos Ordinarios por los que se impugnan acuerdos municipales por los que se convocan referendums populares sobre el tren de alta velocidad. Destaca la consulta realizada en el Ayuntamiento de Anoeta en la que este año se ha dictado Sentencia firme favorable a los intereses del Estado.
- Procedimientos Ordinarios por los que al amparo de la Ley del Parlamento Vasco 4/2008 se insta a diversos Ayuntamientos del País Vasco la retirada de la denominación de determinadas calles y plazas por recoger el nombre de miembros de la organización terrorista ETA.
- Orden Jurisdiccional Penal
- Diligencias Previas 1683/07, del Juzgado de Instrucción n.º 8 de Bilbao, seguidas por presunto delito fiscal en el impuesto

- de sociedades, con una cuota tributaria defraudada de 15.762.769.64 €.
- Sumario 1/09 del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Gernika, seguidas por presunto homicidio-violencia de género. Personados en fecha 21.7.2009.
 - Diligencia Previas 1995/2009, de Juzgado de Instrucción n.º 9 de San Sebastián seguidas por presunto delito fiscal en el impuesto de sociedades.
 - Procedimiento Abreviado 109/2005 seguido ante la Audiencia Provincial de Alava por un presunto delito de solicitud sexual por funcionario de prisiones. Frente a la Sentencia que condenatoria se ha anunciado el pertinente recurso de casación.
 - Sumario 1/2009 del Juzgado del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Vitoria por presunto delito de violencia-asesinato. Se ha formulado escrito de conclusiones provisionales.
- Orden Jurisdiccional Social
 - Autos 492/09, del Juzgado de lo Social n.º 1 de Bilbao. El Abogado del Estado asume la representación y defensa de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, entidad code-mandada en el procedimiento. Juicio de despido derivado de la anulación del expediente de regulación de empleo de 2004, por resolución declarada no conforme a derecho, en virtud de sentencia recurrida en casación, dictada por el TSJ de Madrid.
 - Destaca, por su incidencia en las tres Abogacías del Estado del País Vasco, los asuntos por los que se reclama al Ministerio de Hacienda pensiones extraordinarias por las víctimas del terrorismo.

1.3 Asuntos consultivos

- Abogacía del Estado en Álava

La actuación consultiva de esta Abogacía del Estado se ha centrado en la evacuación de informes solicitados a instancia del Sr. Delegado del Gobierno del País Vasco sobre la actuación de distintas Entidades Locales. Así, los referidos informes han servido de base para la interposición de los recursos arriba indicados en materia de Entidades Locales. Al margen de los informes en materia de

Entidades Locales merece destacarse la labor consultiva, que mediante la elaboración de distintos informes, se presta a la Autoridad Portuaria de Pasajes así como a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en el País Vasco.

- Abogacía del Estado en Guipúzcoa

Merece ser destacada la labor consultiva que se presta a los distintos órganos de la Subdelegación del Gobierno del Guipúzcoa, a la A.E.A.T y a la Autoridad Portuaria de Pasajes.

- Abogacía del Estado en Vizcaya.

Nada que destacar en este apartado durante el ejercicio de 2009.

2. **Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cataluña**

2.1 **Introducción**

Consolidadas las cuatro Abogacías del Estado provinciales en la Abogacía del Estado de la Comunidad Autónoma de Cataluña, durante el año 2009, se han continuado celebrando las correspondientes reuniones trimestrales tal y como prevé la Orden del Ministerio de Justicia de 21 de mayo de 2007, reuniones que han resultado especialmente útiles para poner en marcha otros mecanismos de coordinación igualmente esenciales, como el de la Abogacía del Estado con el Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria y su Delegado Especial.

De las reuniones convocadas, la correspondiente al primer trimestre se celebró en Girona, al objeto de poder examinar los recursos materiales de dicha abogacía, conocer a su personal directamente y, en definitiva, favorecer en mayor medida la idea de integración en la Comunidad Autónoma.

La relación entre las cuatro provincias es cada vez más cercana y poco a poco se ha ido poniendo de manifiesto la consolidación de

la figura de la Jefatura en la comunidad autónoma como medio de apoyo a las demás.

En 2009 se ha mantenido la plantilla con que se concluyó el año anterior, viéndose finalmente aumentada en dos efectivos gracias a la llegada de la última promoción.

En diciembre de 2007 el número de efectivos en Cataluña ascendía a 19, en año 2008 se cerró en 17; durante 2009 se ha mantenido con esos 17 efectivos, lo que ha obligado a recabar el auxilio de compañeros de diferentes provincias para atender el volumen total de asuntos existente.

Tras el último concurso, celebrado en noviembre último, el número de efectivos ha quedado fijado en 20, lo que ya se ha hecho efectivo a principios de 2010.

Como ya se dejó constancia en la memoria del año anterior, ha continuado produciéndose un aumento progresivo de la carga de trabajo, especialmente en el ámbito de la Sala de lo contencioso administrativo en Barcelona, manteniéndose el volumen de litigiosidad de juzgados de lo contencioso.

A todo ello debemos añadir que los tres nuevos juzgados de lo Contencioso-Administrativo que se pusieron en marcha a principios de año en Barcelona y uno más en Girona, han aumentado el volumen de citación concurrente a procesos orales, sólo paliada, al menos en Barcelona, por los funcionarios adscritos al plan de actividades extraordinarias, los cuales permiten aligerar la carga de trabajo que no conlleva complejidad en cuanto a la materia pero que exige un tiempo de presencia prolongado en los tribunales; la experiencia con los letrados del INEM, así como con varios funcionarios del personal de apoyo de esta oficina está resultando, a estos efectos, muy positiva.

Durante 2008, el impulso dado para lograr una mayor coordinación entre la Abogacía del Estado autonómica y el Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria al objeto de conseguir una mayor eficiencia y mejor funcionamiento de ambos

Servicios Jurídicos, se ha consolidado siendo las relaciones entre ambos organismos a día de hoy mucho más estrechas y mejor coordinadas, habiéndose llevado a cabo una extensa labor de investigación, actualización y expurgo de expedientes penales por delito fiscal que llevaban mucho tiempo paralizados.

La cifra de Convenios de Asistencia Jurídica atendidos por esta Abogacía ha aumentado considerablemente durante 2009; así al asesoramiento ya prestado hay que añadir este año la firma de tres convenios:

El Convenio de asesoramiento del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, que culminó el 13 de enero de 2009, el Convenio de asesoramiento al Centro Nacional de Supercomputación, con dos coordinadores nombrados al efecto, y el convenio de asesoramiento de Olímpic Moll S.A., una empresa perteneciente a MERCASA.

Por tanto, son ya 12 los convenios que se llevan desde la Abogacía del Estado en Barcelona, y 14 en toda Cataluña.

284

Ello supone que todos los Abogados del Estado que se hallan en activo realicen funciones de asesoramiento para una entidad convenida, combinando éste con su trabajo ordinario, a excepción de la compañera que ejerce la Secretaría del TEAR, de la Abogada del Estado Jefe en Girona, del segundo Abogado del Estado en Lleida, y de los 3 compañeros con Nivel 24 existentes.

Destacamos igualmente que en la línea de integrar en el nivel autonómico la distribución de tareas, continúa en vigor habilitación del Abogado del Estado coordinador del Convenio de asistencia jurídica con la Autoridad Portuaria de Tarragona para la llevanza de los asuntos contenciosos interpuestos contra dicha Entidad ante la Sala del Tribunal Superior de justicia de Cataluña, decisión que se ha podido llevar a la práctica con cierto grado de facilidad gracias a la posibilidad de acceder a través de REGES a toda la documentación y tramitación generada por los mismos.

Como otros años, en el plano institucional, debe destacarse que prosigue la presencia de la Abogacía del Estado, en el ámbito juris-

diccional y administrativo (Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Delegación del Gobierno), y en otros ámbitos como la Jefatura de la Fiscalía del TSJ, o el Decanato de las Facultades de Derecho de las distintas Universidades públicas y privadas.

Especialmente, el acercamiento al ámbito universitario se desarrolla mediante la participación en jornadas de orientación profesional y el acogimiento de asignaturas de práctica jurídica, y va dirigido a fomentar la participación de los licenciados en Derecho en la oposición de ingreso en el Cuerpo y, con ello, paliar el tradicional déficit de Abogados del Estado de Cataluña.

La relación con las autoridades y responsables de los órganos y organismos para los que se presta el servicio son cordiales y fluidas, poniendo a su disposición todos los medios a nuestro alcance; y en más de una ocasión han expresado un más que notable grado de satisfacción con la asistencia prestada.

2.2 Abogacía del Estado en Barcelona

285

2.2.1 ASUNTOS CONSULTIVOS DE ESPECIAL TRASCENDENCIA EN 2009

La tendencia es que va en aumento el asesoramiento traducido en reuniones, llamadas, correos electrónicos, y asesoramiento para tomas de decisiones inmediatas que cada vez es más difícil de valorar.

Como actuaciones destacables mencionaremos:

En fecha 22 de enero de 2009, el Delegado del Gobierno solicita a la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma, la valoración jurídica del contenido de un proyecto de Convenio presentado por el Departamento de interior, relaciones institucionales y participación de la Generalidad de Cataluña al Ministerio de Administraciones Públicas, y que, en su caso, propone celebrar con el Ministerio del Interior.

Informe en relación con la legalidad del contenido del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arenys de Munt, de fecha 4 de junio

de 2009 por el que se acuerda una consulta popular de carácter soberanista.

Conjunto de actuaciones llevadas a cabo por la Abogacía del Estado en Cataluña e informe síntesis relativo al conjunto de acuerdos municipales trasladados a la abogacía del estado para su análisis jurídico en materia de consultas soberanistas. El análisis de los acuerdos municipales en la materia referenciada llevado a cabo por la Abogacía del Estado se ha efectuado según el protocolo sentado por el Delegado del Gobierno en Cataluña y respecto de poblaciones en las cuatro provincias catalanas con el apoyo de todas sus abogacías del Estado.

Dicho protocolo de actuación se puso en conocimiento de todas las Abogacías del Estado provinciales en fecha 15 de septiembre de 2009 y a los Subdelegados del Gobierno el 2 de octubre de 2009.

La problemática suscitada por la ejecución de las Sentencias sobre tarifas portuarias, como consecuencia de la Sentencias dictadas por el TC en la materia, tanto en Barcelona como en Tarragona.

2.2.2 ASUNTOS CONTENCIOSOS DE ESPECIAL TRASCENDENCIA EN 2009

- Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo
 - Se discute el justiprecio fijado por el JPE de Tarragona respecto de una finca apta para la explotación minera de recursos de la Sección A). La cuantía del pleito asciende a 63.682.120,20 euros.
 - Por el Ministerio de Sanidad y Consumo se interpone recurso contra el Decreto 31/2007, 30 enero, del Departamento de Salud de la Generalidad de Cataluña por el que se regulan las condiciones para el ejercicio de determinadas terapias naturales.
 - A su vez, siguiendo instrucciones de la Subdirección General de Servicios Contenciosos, mediante escrito de fecha 7-9-2007 se solicitó ampliación del presente recurso a la Resolución SLT/1799/2007 por la que se aprueban las guías de evaluación de competencias en terapias naturales. Dicha ampliación fue denegada por Providencia de fecha 30-10-2007. Contra

- dicha Providencia se presentó recurso de súplica en fecha 8-11-2007 que fue desestimado por Auto de fecha 4-1-2008.
- Se impugna la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución del Plan de utilización de espacios portuarios del Puerto de Tarragona. Indirectamente se está impugnando dicho Plan.
 - Se presenta demanda de lesividad contra la resolución del JPE de Barcelona de 20-9-2004, relativo a la finca 2 del t.m. Sitges afectadas por el Proyecto «Linea C-2 de Cercanías de Barcelona- Subestación de Tracción de Sitges».
 - Apelaciones de las autorizaciones de entrada en los locales de los consignatarios del puerto, en una investigación de la CNC por prácticas anti-competitivas.
 - Impugnación del Acuerdo del JPEF de Barcelona de fecha 22-9-2008, que fija el justiprecio de una finca expropiada por las obras del AVE. La cuantía del recurso es de 13.474.817,68 euros.
 - Impugnación de la RPT de la TGSS. Afecta a gran número de demandantes.
 - Se recurre la Resolución de la Directora General del Ministerio de Justicia por la que se acuerda denegar el complemento de antigüedad e intereses en base a la aplicación directa de la Directiva 1999/70 del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al acuerdo marco de la CES, la UNICEF y el CEEP sobre trabajo de duración determinada.
 - Interposición de recurso contencioso administrativo de lesividad frente a la resolución de 3 de abril de 2009 dictada por el Subsecretario, por delegación de la Ministra de Fomento, que confirma la resolución presunta de 21 de diciembre de 2007, que reconoce por efecto del silencio administrativo positivo el abono de los intereses reclamados de 359.824,97 € a favor de Dña. R.M.F.D.G., por la demora en la fijación y pago del justo precio de la finca 08.0543-0221, afectada por las obras del proyecto Clave 090GIF0201 «Línea Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa. Tramo Castellbisbal-Papiol».
 - Interposición de recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 101/2009, de 23 de junio, por el que se regulan los servicios de compensación y liquidación de valores situados en

Cataluña, en cuanto dicho Decreto no respeta las competencias atribuidas por el artículo 145 del Estatuto de Autonomía de Cataluña a la Generalidad y por la Ley del Mercado de Valores, toda vez que las funciones de registro, compensación y liquidación del Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona (en adelante, SCLBVB) se ejercerán, no sólo sobre valores admitidos a negociación exclusivamente en la Bolsa de Valores de Barcelona, sino también sobre los admitidos en otros mercados secundarios oficiales o mercados regulados, sistemas multilaterales de negociación u otros mercados organizados de negociación, cuando sus órganos rectores así lo soliciten o bien se le encomiende esta función, e incluso sobre valores no admitidos a negociación.

- Orden Jurisdiccional Civil

A lo largo del año 2009, se han abierto 178 expedientes relativos al orden jurisdiccional civil en la provincia de Barcelona. Por la tipología de los asuntos, es importante destacar el aumento de procedimientos concursales en la provincia de Barcelona, de juicios monitorios, reclamaciones de cantidad y ejecuciones por impago de cantidades debidas. Son constantes las demandas de tercerías de dominio por embargos efectuados por la AEAT para el cobro de las deudas tributarias. Asimismo, destacan los procedimientos declarativos dirigidos contra las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Así, como principal controversia a resolver, se ha planteado la legitimación de los Registradores de la Propiedad para impugnar en sede judicial las resoluciones de la DGRN. Destaca por su interés la Sentencia número 612/2009 de la Sección Cuarta de la AP de Barcelona de 1 de diciembre de 2009 que interpreta restrictivamente la expresión «que afecte a un derecho interés del que sean titulares» que contempla el actual art. 328.4 de la LH tras la reforma de la Ley 24/2005. En dicha Sentencia se recoge detalladamente el conjunto de resoluciones judiciales y administrativas sobre la cuestión, decantándose «decididamente» (FD 5) por la postura que rechaza la legitimación de los Registradores. Ello no obstante, existen otras sentencias de la Audiencia Provincial, secciones distintas, que sostienen la tesis contraria.

También debemos traer a colación aquí la Sentencia del Juzgado de lo Mercantil 7 de Barcelona, de 11 de diciembre de 2009, concerniente a la interpretación de la Ley 2/2007 de Sociedades Profesionales que, en lo esencial, confirma la doctrina de la Resolución de la DGRN de 28 de enero de 2009, objeto de impugnación. (N.º AE 64/2009)

En efecto, siguiendo la argumentación expuesta por esta Abogacía del Estado, el Juzgado niega legitimación activa al Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, en la línea ya apuntada por la Sentencia de la AP de Valencia de 29 de abril de 2009.

En cuanto al fondo del asunto, la Sentencia advierte que el ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 es muy estricto y riguroso, de manera que aquellas sociedades que no cumplan los 3 requisitos (ejercicio en exclusiva y en común de una actividad profesional) que, acumuladamente exige la ley, no pueden ser consideradas sociedades profesionales, a los efectos de la DA Segunda de la ley.

- Orden Jurisdiccional Penal

Durante 2009 se abrieron los siguientes asuntos relevantes:

- G.E.. Bajo el número de Abogacía del Estado 13/2009 se inició un procedimiento ante el Juzgado de Instrucción número 4 de los de Terrassa con el número de Diligencias Previas 3499/2009. Se trata de dos delitos contra la Hacienda Pública imputados a la filial española de General Electric, como consecuencia de la venta de acciones de sociedades del grupo entre varias de sus empresas.
- S.M. Número de Abogacía del Estado 165/2009. Es una de las denominadas «tramas» en las que la Inspección pone en conocimiento de la Fiscalía hechos constitutivos de un presunto delito contra la Hacienda Pública (ocho en este caso) sin evacuar los habituales informes del Inspector Actuario ni del Equipo de Delito Fiscal. Ello dio lugar a la práctica de Diligencias Preprocesales por parte de la Fiscalía y a la inmediata judicialización del asunto. Se trata de un procedimiento cuya cuantía excede de los 23 millones de euros y en los que se han revela-

do indicios de una cadena de empresas dedicada a la emisión de facturas falsas relacionadas con la prestación de servicios de personal en empresas subcontratistas de algunas de las constructoras de mayor envergadura en nuestro país.

- Violencia sobre la mujer. Durante el año 2009 han seguido abriéndose nuevos expedientes por violencia de género inicialmente encajados en el tipo de asesinato y tramitados conforme a la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado.
- Malversación de caudales públicos. Las Diligencias Previas 1657/2008, seguidas ante el Juzgado de Instrucción número 8 de los de Barcelona, y que dieron lugar al número de Abogacía del Estado 5/2009, lo son por un presunto delito de malversación de caudales públicos frente al ente convenido Correos y Telégrafos.
- Defensa de funcionario. CORREOS. Dictado Auto de Procedimiento Abreviado contra un funcionario de Correos y Telégrafos por «mobbing» en el procedimiento con número de Diligencias Previas 2098/2008 del Juzgado de Instrucción 5 de Sabadell. Dicho Auto ha sido objeto de recurso.

- Orden Jurisdiccional Social

Podemos destacar por su interés las siguientes:

A lo largo del año 2009, se han abierto 270 expedientes relativos al orden jurisdiccional social en la provincia de Barcelona. Están comprendidos todos los asuntos referentes tanto al Estado como al resto de las entidades convenidas. Destaca, por su interés, la disminución de asuntos contenciosos del ente convenido Corporación RTVE, así como Correos y Telégrafos SME. Es importante destacar, en lo relativo a la tipología de los asuntos, la existencia de reclamaciones contra el Estado derivadas del pago de los salarios de tramitación, las demandas de laboralidad dirigidas contra el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en aplicación del art.15.5 del Estatuto de los Trabajadores en la reforma introducida por la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (convalida el RD Ley 5/2005, de 9 de junio), los litigios en materia de jubilación parcial interpuestas por el personal laboral de la Administración General del Estado, así como las demandas dirigidas frente al Ministerio de Defensa en las que se pretende la cotización del periodo en que se realizó el servicio militar

a los efectos del cómputo de la pensión de jubilación a cargo del citado Ministerio. También son destacables las demandas dirigidas contra el Ministerio de Economía y Hacienda, en la reclamación de pensiones extraordinarias derivadas de atentado terrorista.

Por su importancia también hemos de destacar los procedimientos de despido dirigidos contra el INE y las demandas de laboralidad amparándose en el fraude de ley en la contratación de trabajadores eventuales, solicitando su conversión en fijos-discontinuos.

Asimismo, y en cumplimiento de la Circular Laboral 6/2009, se han iniciado las acciones tendentes a la averiguación y cobro de los de los anticipos reintegrables concedidos por el Estado como responsable solidario, en virtud de lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral.

- Costas

Es de destacar que el sistema, implantado el año anterior, se ha afianzado definitivamente.

2.3 Abogacía del Estado en Tarragona

2.3.1 ASUNTOS CONTENCIOSOS DE ESPECIAL TRASCENDENCIA EN 2009

- Orden Jurisdiccional Civil

Cabe destacar el proceso seguido en defensa de la DGRN, con resultado favorable a nuestras posiciones, actuando como demandantes la Registradora de la Propiedad de Valls y ADICAE.

La especialidad consiste en que nos encontramos ante el primer proceso en España sobre la interpretación del artículo 12 de la LH, en la redacción dada por la Ley 41/2007.

- Orden Jurisdiccional Penal

Cabe destacar, el aumento de los procesos por delitos contra Hacienda Pública, así como las tres sentencias condenatorias obtenidas en dichos procesos.

Destacar igualmente, la continuación de la instrucción de la querrela contra el Delegado Especial de la AEAT en Baleares, Inspector-Jefe regional de la AEAT en Cataluña, Inspector-Jefe en Tarragona, Jefa de la Unidad de Delito Fiscal y varios actuarios, con petición de sobreseimiento efectuada por la Abogacía del Estado.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Cabe destacar, la reclamación por responsabilidad patrimonial de la Autoridad Portuaria de Tarragona como consecuencia del hundimiento de la Gabarra «La Savinosa», que asciende a 7 millones de euros.

2.4 Abogacía del Estado en LLeida

2.4.1 ASUNTOS CONSULTIVOS

Se ha mantenido una línea similar a la de años pasados.

La incidencia mayor se ha producido como consecuencia de los acuerdos municipales relacionados con «consulta soberanistas» cuestión común a todas las Abogacías del Estado de Cataluña. Durante 2009 se evacuaron 29 informes correspondientes a otros tantos acuerdos.

Igualmente se ha evacuado un informe sobre Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Les Valls d'Aguiar referente a las exigencia de ciertos requisitos –exigencia ilegal– para el empadronamiento en el Municipio. El informe se ha evacuado ya en el año 2010 respecto del acuerdo aprobatorio de la Ordenanza adoptado en 2009.

2.4.2 ASUNTOS CONTENCIOSOS DE ESPECIAL TRASCENDENCIA EN 2009

- Orden Jurisdiccional Civil

Ha continuado el incremento de los Procedimientos Concursales. Los iniciados en el año 2009 han supuesto un incremento del 60% respecto de los del año 2008.

- Orden Jurisdiccional Penal

Continúa la línea de incremento de los Delitos de contrabando, que, en relación con el año 2008 ha supuesto un aumento de los procedimientos incoados del 45,5%. Incremento que resulta explicable atendido a las dificultades económicas existentes. La existencia de mayor paro y la necesidad de buscar nuevos ingresos, aunque tengan su origen en el ejercicio de actividades ilícitas suponen la existencia, de mayor actividad delictiva en este campo.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

La conflictividad en materia de extranjería –la más importante cuantitativamente– se ha incrementado durante el 2010, alcanzando la cifra de 220 recursos contencioso administrativos lo que representa un 45,7% de incremento.

- Orden Jurisdiccional Social

La cifra global de asuntos e ha mantenido estabilizada. Un asunto menos en 2009 respecto del 2008.

La gran mayoría de asuntos viene constituida por los procedimientos de oficio para que sea declarada la existencia de relación laboral, cuestionadas ante la Inspección de Trabajo cuando realiza sus actuaciones inspectoras.

2.5 Abogacía del Estado en Girona

Destaca un aumento importante de volumen en los juicios de extranjería, llegando a los 811.

En cuanto a Civil hay un volumen de 181 entradas, siendo la mayoría de ellos procedimientos concursales; de especial relevancia el que afecta a la entidad B.

3. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Galicia

3.1 Introducción

La Abogacía de la Comunidad Autónoma de Galicia cuenta en la actualidad con 7 Abogados del Estado.

3.2 A Coruña

3.2.1 ASUNTOS CONSULTIVOS

La actividad consultiva se ha desarrollado sin especiales incidencias, siendo quizá de significar un incremento notable en las consultas procedentes de la Delegación del Gobierno.

3.2.2 ASUNTOS CONTENCIOSOS

El asunto de mayor trascendencia del que se ocupa la Abogacía del Estado en A Coruña continúa siendo el siniestro del buque «Prestige». En particular, durante el año 2009 se culminó la fase de instrucción y se desarrolló la fase intermedia del procedimiento (DP n.º 960/2002 Corcubión 1), en la que se solicitó y se obtuvo, en primera instancia, el archivo de las diligencias respecto del ex Director General de la Marina Mercante, y se formuló escrito de acusación contra el Capitán y otros miembros de la tripulación. Sin embargo, la posterior revocación del Auto de sobreseimiento por parte de la Audiencia Provincial ha devuelto el procedimiento al inicio de la fase intermedia y exigirá formular nuevo escrito de acusación y el pertinente escrito de defensa. El inicio del juicio oral se prevé para después del verano de 2010.

En el orden contencioso-administrativo destaca la tramitación de más 6.000 procedimientos generados por un único procedimiento expropiatorio, en los que la Abogacía del Estado actúa como demandante y como demandada en representación de dos entidades convenidas (Consortio de la Zona Franca de Vigo y Autoridad Portuaria de Vigo).

3.2.3 OTRAS ACTIVIDADES

Se ha puesto en marcha el convenio con la Universidad de Santiago de Compostela, en cumplimiento del cual se recibió a dos alumnos en diciembre de 2009, estando previsto recibir a otros 11 a lo largo de 2010.

En el año 2009 se han celebrado con periodicidad trimestral las reuniones de coordinación de las Abogacías del Estado de la Comunidad Autónoma y se ha mejorado sensiblemente en comunicación y homogeneidad de actuación y criterios.

3.3 Lugo

3.3.1 ASUNTOS CONSULTIVOS

Las peticiones de informe, tanto verbal como escrito, proceden de la Subdelegación del Gobierno, de la Delegación de Hacienda, de la Gerencia Territorial del Catastro, de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del Jurado de Expropiación Forzosa, de la Demarcación de Costas, de la Unidad de Carreteras, y de la Confederación Hidrográfica.

La mayoría de los informes solicitados por la Subdelegación del Gobierno se refieren a peticiones de auxilio ejecutivo solicitado por otras Administraciones, peticiones de particulares (tramitadas como ejercicio del derecho de petición), peticiones de funcionarios, fundamentalmente a partir de la entrada en vigor del Estatuto del Empleado Público, materia de orden público, derecho de reunión, régimen de extranjería, interpretación de resoluciones jurisdiccionales y sobre la eventual remisión de asuntos al Ministerio Fiscal.

Los informes solicitados por el Delegado de Economía y Hacienda son generalmente de carácter preceptivo y de trámite, y también se informa con ocasión de la celebración de subastas y supuestos de adquisición directa regulados en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su interpretación más adecuada. También se han realizado informes relativos a reclamaciones de

fincas y otros bienes de Patrimonio del Estado, al efecto de tramitarlos como reclamación previa, o de proceder al ejercicio de acciones. Siguen tramitándose algunos procedimientos de ab intestato a favor del Estado y también se realizan informes relativos a la suficiencia jurídica de la documentación presentada para realizar modificaciones en el Catastro.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria fundamentalmente solicita los informes preceptivos sobre tercerías de dominio y de mejor derecho, expedientes de apremio fiscal, así como sobre recursos administrativos de los contribuyentes, criterios de interpretación normativa, y consultas sobre ulteriores actuaciones.

La función consultiva también se extiende a la intervención del Abogado del Estado en los órganos colegiados de los que forma parte, siendo especialmente importante, dada su frecuencia, la del Jurado Provincial de Expropiación. Por último, reseñar la creación en el año 2007 de una Fundación Estatal con sede en Lugo, el Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo, (CETAL), a cuyo patronato asisto en calidad de secretario, así como mi designación en mayo de este año como coordinador del Convenio de Asistencia Jurídica de la entidad Consorcio de Santiago de Compostela.

3.3.2 ASUNTOS CONTENCIOSOS

- Orden Jurisdiccional Civil

Se reconocen las especialidades procesales del Estado y demás Entidades Públicas, ya sea la suspensión del curso de los autos al efecto de elevar consulta o recabar antecedentes, o la reclamación administrativa previa, o el fuero territorial, o la necesidad de notificar en despacho oficial. Y no sólo cuando la Abogacía del Estado representa a la Administración General del Estado, sino también cuando se asiste y representa a sus diferentes Entidades, incluso las asistidas en virtud de convenio y sometidas al derecho privado, salvo alguna excepción motivada por el desconocimiento del Juzgado del carácter de entidad convenida.

La mayoría de los procesos tramitados en este orden jurisdiccional son los procedimientos concursales, que han crecido exponencialmente debido a la crisis económica. También se tramitan tercerías, reclamaciones de cantidad a favor de diversos órganos y entidades (Fomento, Interior, Trabajo, CORREOS, Consorcio de Compensación de Seguros, Instituto de Crédito Oficial), procedimientos de ejecución, expedientes de dominio y acciones declarativas o reivindicatorias, así como algún ab intestato, relacionadas estas últimas con bienes de Patrimonio del Estado. También se tramitan reclamaciones de alimentos en virtud de convenios internacionales.

- Orden Jurisdiccional Penal

Los procedimientos más frecuentes son los relativos a la defensa de funcionarios, delitos fiscales, el ejercicio acciones civiles en la vía penal, así como la eventual responsabilidad civil subsidiaria del Estado. También se ha ejercido una acción penal y civil en materia de tasa láctea, en representación del Fondo Español de Garantía Agraria, como perjudicado, por una presunta defraudación de la tasa suplementaria sobre la leche de cerca de 12 millones de euros, estando el procedimiento en fase de instrucción.

Con relación a los procedimientos por delito contra la Hacienda Pública, y salvo algún caso en el que la ejecución ya había sido iniciada por el Juzgado de lo Penal, las ejecuciones son desarrolladas por la AEAT, en los términos dispuestos por la disposición adicional décima de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se planteen problemas dignos de reseñar, a salvo de alguna impugnación de liquidación de intereses practicadas por la AEAT. No son frecuentes las conformidades, al menos en la medida en que no suele haber voluntad de pagar por parte del imputado.

Particular referencia merece una denuncia que se presentó contra el Director General de Tráfico por prevaricación, que, después de un largo peregrinaje por órganos judiciales de Lugo y de Madrid, concluyó en los Juzgados de ésta última villa tras auto del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 2009.

Por otra parte, también tuvo especial trascendencia la asistencia prestada por esta Abogacía al Jefe Provincial de Tráfico, en una imputación por archivo improcedente de expedientes sancionadores de tráfico. Habida cuenta del conflicto de intereses planteado tras su declaración ante el Juez de Instrucción, (con la posterior imputación del Subdelegado del Gobierno), el funcionario designó abogado de su elección. El asunto está en fase de calificación, y no se descarta el ofrecimiento de acciones al Estado, por las sanciones no cobradas.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Sigue aumentando el número de los asuntos, siendo la materia más frecuente la relativa a sanciones de tráfico, expedientes de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, extranjería, y licencias de armas. El único Juzgado de lo Contencioso existente hasta este año se encontraba claramente saturado, realizando señalamientos de vista con dos años de plazo, si bien la puesta en marcha del nuevo Juzgado de lo Contencioso, ha paliado dicha situación.

298

En los asuntos de extranjería el incremento ha sido mayor, a pesar de que tanto el procedimiento principal como las correspondientes piezas separadas de suspensión son resueltos tanto por el Juzgado como por el Tribunal Superior de forma favorable a los intereses del Estado. Los casos más frecuentes son los de denegación de permisos de trabajo y residencia, y expulsiones por estancia irregular o por condena penal.

- Orden Jurisdiccional Social

Continúa siendo en la jurisdicción ordinaria de la Abogacía del Estado, como consecuencia del alto nivel de litigiosidad planteado por las entidades convenidas (Correos, RTVE, TRAGSA, fundamentalmente). Los procedimientos más frecuentes son los de cesión ilegal de trabajadores planteados frente a la Xunta y TRAGSA o sus filiales, prácticamente todos perdidos y no recurridos (salvo por la XUNTA), por imposibilidad de modificar la prueba en suplicación. También son frecuentes los procedimientos de modificación de las condiciones de trabajo, de vacaciones, procedimientos por despido derivados de algún defecto en la contratación tempo-

ral, y reclamaciones derivadas de la no inclusión en bolsas de empleo de Correos o de falta del correspondiente llamamiento.

También ha sido importante el incremento de las demandas de oficio de la Inspección de Trabajo, resueltas de forma diversa, y estando algunas pendientes de suplicación, o de casación para la unificación de doctrina, así como demandas por recargo de prestaciones y salarios de tramitación a cargo del Estado.

3.4 Orense

3.4.1 ASUNTOS CONSULTIVOS

La novedad más significativa se produce como consecuencia del inicio de actividad de la nueva Confederación Hidrográfica del Miño Sil, que supuesto la asistencia a 25 mesas de Contratación y la solicitud de 49 informes, así como numerosos informes verbales y una constante comunicación con su Secretaría general.

El Jurado Provincial de expropiación ha tenido 30 reuniones durante el presente año.

El resto de informes, hasta un número de 45 han sido solicitados por diferentes dependencias de la Administración del Estado.

Asimismo, en especial con la Subdelegación del Gobierno, Delegación de Hacienda y de la AEAT se ha mantenido una fluida comunicación en la que se han resuelto numerosas consultas verbales no registradas en el REGES.

3.4.2 ASUNTOS CONTENCIOSOS

- Orden Jurisdiccional Civil

Como viene ocurriendo desde años anteriores, se continua experimentando un notable incremento de los pleitos relacionados con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en particular de procedimientos concursales, habiéndose iniciado 40 nuevos procedimientos durante este año, siendo recurrente la necesidad de plan-

tear en los mismos demandas incidentales, ante la actuación de la Administración Concursal. Singularmente se ha iniciado también un procedimiento civil contra la Confederación Hidrográfica del Miño Sil.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Se han abierto 230 nuevos procedimientos, relativos a la impugnación de actos administrativos sancionadores en materia de Tráfico y Circulación, Extranjería, Armas y Orden público. En particular, se ha iniciado un procedimiento de responsabilidad patrimonial contra la Confederación Hidrográfica del Miño Sil, codemandada con otras Administraciones Públicas.

- Orden Penal

Se han iniciado 14 nuevos procedimientos, fundamentalmente relacionados con defensa de miembros de fuerzas y cuerpos de la seguridad del Estado, reclamaciones de daños, uno por contrabando y finalmente otro por falsedad documental y otros delitos conexos. Si en este último procedimiento se obtuviese sentencia condenatoria firme, existiría base para plantear un recurso extraordinario de revisión contra una sentencia dictada en procedimiento por despido, en el que existe una condena por salarios de tramitación.

Asimismo se ha continuado con la tramitación de diversos procedimientos por Delitos contra la Hacienda Pública, recayendo tres sentencias absolutorias, dos de ellas recurridas ante la Audiencia Provincial, estimándose el recurso de apelación en una de ellas y pendiente de resolver el otro. En el procedimiento por Delitos contra la Hacienda Pública seguido contra la mercantil SAMACA y cinco de sus administradores, se ha obtenido sentencia condenatoria, actualmente recurrida ante la Audiencia Provincial por la defensa de los acusados.

En todas las cuestiones suscitadas ante este orden jurisdiccional la colaboración y coordinación con la Fiscalía ha sido sobresalientes,

con una magnífica actitud al respecto por parte del Fiscal-Jefe de Ourense y de los distintos fiscales intervinientes.

- Orden Jurisdiccional Social

Se han iniciado 20 nuevos procedimientos.

3.5 Pontevedra

3.5.1 ASUNTOS CONSULTIVOS

En el orden consultivo se han llevado a cabo relevantes actuaciones relativas a las entidades ligadas por convenio, en particular en lo concerniente a la promoción de la denominada PLISAN y del polígono «Porto do Molle», en el municipio de Nigrán.

3.5.2 ASUNTOS CONTENCIOSOS

En el orden contencioso se ha mantenido la carga litigiosa derivada de los procesos concursales, descollando entre éstos el tramitado con la entidad C. VIGO, SA, que terminó merced a convenio con los acreedores, votado afirmativamente por la AEAT, y que dará lugar, con toda probabilidad, a un nuevo proceso de reclamación de cantidad frente a los ex-administradores.

En el orden contencioso y social la litigiosidad se ha mantenido en niveles similares a los del año anterior, sin que se hayan incoado durante 2.009 procesos penales de especial relevancia.

4. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía

4.1 Introducción

La Abogacía en la Comunidad Autónoma funciona con normalidad, concebida como una estructura de coordinación regional y de asistencia en los servicios generales de administración, informática, etc. Más que la periódica celebración de las reuniones previstas en la Orden JUS 1492/07, se valora el fomento de la

cohesión y el trabajo conjunto en donde el asunto lo requiere, la tendencia a enfocar en el marco supraprovincial los problemas que así lo demandan para su mejor llevanza, y el establecimiento de los mecanismos rápidos de coordinación.

A nivel provincial, el funcionamiento se considera muy satisfactorio, tanto más vista la relación entre asuntos que atender y personal destinado para ello. En particular, nos permitimos observar que los convenios con entidades públicas representan un interesante trabajo y proporcionan unos incentivos complementarios, pero se incorporan al trabajo como un añadido, debiendo mejorarse la afectación que este trabajo convencional representa para la estructura y el funcionamiento de las Abogacías del Estado.

El funcionamiento externo de las Abogacías del Estado en Andalucía, Ceuta y Melilla se desarrolló con normalidad en 2009, sin que se hayan producidos incidencias dignas de mención. Como se ha dicho, las relaciones con los órganos y entidades a las que se presta asistencia jurídica es cada vez más estrecha, aprovechando las tecnologías que permiten la inmediata comunicación, así como intensificando las reuniones, asesoría jurídica preventiva, etc.

La Abogacía de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta en la actualidad con 27 Abogados del Estado (incluyendo los de Ceuta y Melilla).

4.2 Asuntos consultivos

Como ya recogíamos en las notas elaboradas para la memoria de los últimos años, lo más destacable de la actividad consultiva, por encima de informes difíciles y trascendentes, es la intensidad y diversidad de la labor que se hace en este campo para los distintos órganos y organismos del sector público estatal en Andalucía. De forma creciente, la función consultiva informal se multiplica exponencialmente, favorecida por los actuales sistemas de comunicación. Son habituales las consultas mediante correo electrónico, teléfonos fijo y móvil, etc., no siempre fáciles de registrar, que, además de incrementar el trabajo, proporciona otra forma

de entenderlo y prestarlo. La posibilidad de ofrecer asistencia jurídica cotidiana permite una colaboración más intensa con la gestión administrativa y proporciona agilidad e intensidad al trabajo, pero también reconocimiento, pues es una actividad muy reconocida por los destinatarios de nuestros servicios.

Debe decirse esto porque la moderna fisonomía del asesoramiento es difícilmente mensurable, requiriendo su justo reflejo añadir aquí lo que no pueden expresar las cifras estadísticas. La gran labor consultiva no se plasma ahora siempre y necesariamente en un profuso informe, sino que en muchas ocasiones se presenta como un conjunto de reuniones, llamadas, intercambio de notas o correos electrónicos, preparación de documentos, diseño de estrategias, etc. Por eso, valoramos sobremanera, por encima de cualquier dictamen concreto, la estrecha labor consultiva prestada en esta línea por la Abogacía del Estado en Andalucía cerca de entidades como la Delegación y Subdelegaciones del Gobierno, Tribunal Económico-administrativo Regional, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, AEAT (en las provincias en las que no hay Servicio Jurídico propio en ésta), Delegaciones de Hacienda, Jurados de Expropiación Forzosa, Servicio nacional de Empleo, Catastro, Autoridades Portuarias, Consorcio de la Zona Franca, A., E., S., P.

En líneas generales, la actividad consultiva se ensambla con la contenciosa, de manera que la mayoría de los asuntos contenciosos de que se ha hecho mención en el apartado anterior han sido precedidos de una intensa actividad consultiva, con informes escritos, consultas telefónicas, reuniones, correos electrónicos, etc. Esto es la regla general en la actividad desempeñada cerca de las entidades convenidas, pero también se está haciendo frecuente con los órganos administrativos de todo tipo.

Como asuntos concretos, en el ejercicio 2009 destacan los problemas planteados por la transferencia a la Junta de Andalucía de la gestión de las aguas del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de Andalucía. En particular, los efectos de esta actuación sobre el crédito concedido, por importe superior a cien millones de euros, por una entidad bancaria a la sociedad estatal A.,

declarado vencido por la citada entidad con argumento en la modificación de las garantías pactadas que dicha transferencia acarrea. Asimismo, el impacto de la transferencia en la estructura orgánica y funcionamiento de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. También destacamos el asesoramiento prestado al Consorcio de la Zona Franca de la Bahía de Cádiz en orden a terminar la recolocación de trabajadores y activos del Grupo Quality, así como afrontar la reestructuración del Grupo Zona Franca.

4.3 Asuntos contenciosos

- Orden Jurisdiccional Civil.

En este ámbito, destacamos en 2009 lo siguiente:

- Continúa el incremento de pleitos concursales como consecuencia de la situación económica, los cuales son llevados por los servicios jurídicos del Estado en las provincias donde no existe Servicio Jurídico de la AEAT, es decir, en todas excepto Sevilla y Málaga.
- Siguen también numerosos los pleitos sobre sustracción internacional de menores y alimentos internacionales, detectándose un incremento de estos últimos.
- Continúan en Huelva las demandas de reconocimiento de dominio con el fin de obtener las concesiones demaniales previstas en la disposición transitoria 1ª de la Ley de Costas.
- En Málaga, destaca la presentación de acción declarativa de dominio, ejercida en nombre del Patrimonio del Estado, respecto del terreno destinado a la antigua venta-aduana en el camino de los Vélez.
- En Cádiz continúan los procesos mercantiles derivados de antiguas suspensiones de pagos y quiebras, como Isleña de Navegación S.A. y Marina del Puerto de Santa María S.A. También continúa viva la serie de pleitos conexos, relacionados con asuntos penales, en el que se encuentran implicadas las empresas del grupo Q.F., por actuaciones realizadas cerca del Consorcio de la Zona Franca de la Bahía de Cádiz.
- En Granada, destacamos el pleito concursal que afecta al club de fútbol de la ciudad, por el elevado importe de los

créditos comunicados por la AEAT, así como la defenmsa del patrimonio del estado en litigios que afectan a la ribera del Genil.

- En Sevilla, sobresale el procedimiento arbitral instado por la UTE adjudicataria de un contrato con la sociedad estatal asistida S. de S. y E.S.A. para la modernización de regadíos en el Valle Inferior del Guadalquivir, que fue resuelto por ésta ante los reiterados incumplimientos del contratista, ventilándose pretensiones superiores a los 80 millones de euros. En 2009 se ha dictado laudo, en general desfavorable para la Sociedad que representamos, encontrándose en estudio la presentación de demanda de nulidad ante la Audiencia Provincial.
- Orden Jurisdiccional Penal.

Como es lógico, son habituales y numerosas en todas las provincias las causas por delitos contra la Hacienda Pública y demás delitos económicos con daño para el Tesoro. Destacamos los siguientes asuntos:

- En Granada, debe destacarse la Operación Genil, con un total de 1.500 imputados por fraude al Servicio Estatal de Empleo. Asimismo, por su importancia y singularidad, recientemente se ha recibido emplazamiento de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia, como responsable civil subsidiario por las actuaciones ilícitas de un magistrado en el ejercicio de su función, en donde se solicita una indemnización superior a tres millones de euros.
- En Málaga, la Abogacía del Estado está personada en todas las grandes causas por delitos económicos que allí se siguen, por los delitos contra la Hacienda Pública que en ellas aparecen: operación MALAYA, operación Ballena Blanca, operación Hidalgo, que prosiguen su tramitación en distintas fases.
- En Córdoba, continúa la Operación Fénix, también por defraudaciones al Fisco, en este caso en el importante sector empresarial cordobés de la joyería, con un volumen de cuota defraudada, según cálculos de la AEAT, en torno a 154 millones de euros. Además, en 2009 se han abierto diligencias penales contra los responsables del Grupo Arenal, por varios delitos

contra la Hacienda Pública. Este asunto ha sido declarado supraprovincial, por su complejidad y la cuantía de las cuotas presuntamente defraudadas.

- En Sevilla, también las actuaciones más importantes se han referido a delitos económicos, destacando, por su cuantía, las diligencias incoadas por el llamado fraude informático en el ámbito del IVA.
- En Cádiz, los asuntos más importantes que continúan tramitándose ya fueron referidos en las notas redactadas para el ejercicio 2008. Diligencias Previas en un Juzgado de La Línea, por presunta expoliación del patrimonio histórico artístico por el buque Odyssey, perteneciente a una empresa norteamericana especializada en búsqueda de tesoros en el fondo del mar. También merece destacarse por su singularidad y relevancia social las Diligencias Previas que se tramitan en el Juzgado de Algeciras, por la colisión de dos ferries en el estrecho de Gibraltar, con resultado de varios muertos y elevadísimos daños materiales, en el que aparecen como imputados dos controladores marítimos.

Además, siguen en curso dos grandes procesos penales, que se prevén de duración prolongada, en los que resultan imputados antiguos rectores del Consorcio de la Zona Franca de la Bahía de Cádiz (CZFC), por actuaciones realizadas durante su mandato: los asuntos Q.F., y el asunto R., en el que se ha presentado querrela por delitos de prevaricación, fraude y exacciones ilegales o apropiación indebida y delito societario. R. era una sociedad unipersonal de CZFC, supuestamente dedicada al fomento del comercio entre la zona de influencia de ZFC y los países iberoamericanos, aunque su actividad real siempre fue bastante oscura y difusa.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Relacionamos los asuntos, o grupos de asuntos, de interés sobresaliente:

- Recursos relativos al consorcio ALETAS, constituido por la Administración del Estado y la Junta de Andalucía sobre reserva demanial acordada por el Consejo de Ministros. En el recur-

so seguido ante el Consejo de Ministros, por el acuerdo de declaración de reserva demanial, el Tribunal Supremo ha dictado en 2009 sentencia anulatoria de la citada reserva demanial, con el consiguiente impacto en los pleitos que dependen de aquélla, seguidos ante la Sala de Sevilla, contra el Plan Especial de Delimitación del Parque Aletas y contra el Plan Especial de Ordenación del parque Aletas, interpuestos por distintos interesados.

- Demandas interpuestas para el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica, como el seguido en Granada para la retirada de una escultura de P.R.
 - La litigiosidad frente a la Comunidad Autónoma no ha sido especialmente abundante. Destacan las sentencias con pronunciamientos favorables para el Estado en los deslindes de vías pecuarias acordados por la Junta de Andalucía en terrenos de dominio público afectos a la defensa nacional, que han sido anulados en sede judicial.
 - Las Autoridades Portuarias de Andalucía mantienen litigios de importancia en este orden jurisdiccional. Destacamos el pleito planteado en Huelva contra los actos aprobatorios del paseo marítimo, en terrenos portuarios, el seguido en Sevilla frente al acuerdo declarando la caducidad de la concesión para la construcción y explotación de un oceanario en la zona de servicio portuaria, y la demanda presentada por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras contra el Consorcio Provincial de Bomberos, por la negativa de éste a prestar servicios de extinción de incendios en el recinto portuario.
 - El procedimiento expropiatorio de los terrenos de la playa de El Algarrobo continúa su tramitación, a pesar del acuerdo por el que la Administración del Estado se desiste del mismo, que ha sido recurrido en alzada por los interesados.
- Orden Jurisdiccional Social

En esta jurisdicción, los asuntos más relevantes son las demandas de oficio interpuestas por la Inspección de Trabajo, para declarar la laboralidad de relaciones que formalmente aparecen bajo formas de contratos administrativos o de becarios, siendo especialmente llamativa la que se sigue en Sevilla contra CAJA R., con más de

noventa becarios afectados, y que ha sido ya suspendido el juicio en tres ocasiones, a petición de la parte demandada. En 2009 se ha celebrado el juicio, estando en la actualidad pendiente de sentencia. También merece destacarse la demanda interpuesta en Málaga para que se declare la laboralidad de la relación de médicos y enfermeras, respecto de dos clínicas particulares.

En Sevilla se ha seguido juicio por mobbing presentado por un trabajador despedido de una sociedad estatal asistida por la Abogacía del Estado, en el que se ha obtenido sentencia desestimatoria, que no ha sido recurrida.

Por último, destacar que se reproducen las demandas presentadas por los profesores de la asignatura de religión católica, ahora pretendiendo el reconocimiento de antigüedad.

5. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Asturias

308

5.1 Introducción

La Abogacía de la Comunidad Autónoma de Asturias cuenta en la actualidad con 4 Abogados del Estado.

5.2 Asuntos Consultivos

En el apartado de la asistencia consultiva, en que han quedado registradas más de 4.700 actuaciones, deben valorarse como especialmente significativas las labores realizadas para las entidades convenidas y para el organismo de cuenca, así como para la Delegación del Gobierno y las Demarcaciones de Carreteras y de Costas.

Por su relevancia han de ponerse de manifiesto los siguientes expedientes consultivos:

- Delegación del Gobierno, en las materias de contratación derivada del Plan E, derecho de manifestación y reconocimiento del derecho de reversión.

- Organismo de cuenca, en lo relativo a la extinción de autorizaciones y concesiones, pliegos y mesas de contratación, modificaciones y otras incidencias contractuales y responsabilidad patrimonial por inundaciones.
- Autoridades Portuarias, en lo que afecta a destacadas concesiones y a la contratación de ejecución de obras de interés general, como la ampliación del Puerto de El Musel.
- Sociedad Estatal para otras hidráulicas, en la materia de contratación pública.
- Demarcación de Carreteras, en determinado expediente de ejecución de autopista.
- Demarcación de Costas, sobre procedencia de extinguir o no una antigua concesión otorgada para instalación industrial, ahora de gran importancia para la región.

5.3 Asuntos contenciosos

En lo relativo al número de asuntos (150 civiles; 127 penales; 1.577 contencioso-administrativos; 170 sociales; 2 Otros: procedimientos arbitrales), la litigiosidad se mantiene en términos generales, siendo similar a la de años anteriores. A esas cifras debemos añadir las de los pleitos cuya llevanza está asignada a los Letrados habilitados en FOGASA (50 concursales y 1.989 sociales) e INEM (58 sociales), que ya en este año de 2010 consolidaremos en la aplicación Reges, conjuntamente con el resto de asuntos. En total: 3.951 pleitos.

- Orden Jurisdiccional Civil

Los pleitos civiles más cuantiosos son los producidos por reclamaciones a favor o en contra del Consorcio de Compensación de Seguros. Y los más relevantes, individualmente considerados, han sido los derivados de demandas de exequatur formuladas en representación del Estado en cumplimiento de los convenios internacionales vigentes en materia de alimentos, así como determinado pleito A que se promueve a instancia de organismo estatal (IDEA), de gran importancia económica y complejidad jurídica. Por su singularidad, debemos destacar nuestra intervención en procedimien-

tos arbitrales en defensa de los intereses de determinada entidad estatal (Acuanorte) asistida en virtud de convenio.

- Orden Jurisdiccional Penal

En los asuntos penales, los de mayor importancia coinciden con el ejercicio de acciones por fraude fiscal o de subvenciones o por contrabando, resultando destacable nuestra actuación en proceso seguido por violencia de género (homicidio).

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

En el ámbito contencioso-administrativo la cifra de asuntos anteriormente reflejada es ilustrativa de la importante litigiosidad a que atiende esta Abogacía, siendo las materias de expropiación forzosa, extranjería, dominio público, seguridad vial, tributos y educación las que concentran los intereses en juego más importantes. En este ejercicio de 2009 sobresalen los recursos sobre educación para la ciudadanía, derecho de reversión sobre bienes expropiados, refacturación de tarifas portuarias, concesiones y otras actuaciones portuarias, autorizaciones, concesiones y contrataciones de importantes obras hidráulicas, entre otros. Asimismo, esta Abogacía ha asistido a diversos funcionarios afectados por actuaciones penales, con éxito notable.

- Orden Jurisdiccional Social

Ante la jurisdicción social resaltan las demandas dirigidas contra organismo público por contratación incurrida en situación de cesión ilegal de trabajadores, determinado incidente de ejecución de sentencia por despido nulo de directivo, las promovidas de oficio por la Inspección de trabajo y los asuntos atendidos en representación de entidades nacionales, como Correos o RTVE, donde se sustancian cuestiones de indudable relevancia supraautonómica. Y las cifras de pleitos del FOGASA son ilustrativas.

6. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cantabria

6.1 Introducción

La Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuenta en la actualidad con tres Abogados del Estado.

6.2 Asuntos consultivos

De entre los asuntos relevantes resalta el asesoramiento del Abogado del Estado a la Delegación del Gobierno de Santander, tanto por escrito, como verbalmente, en múltiples reuniones. Las materias sobre las que han versado han sido muy variadas, destacando la seguridad ciudadana, extranjería, procedimiento administrativo.

Es de destacar la reunión en que asistiendo al Delegado del Gobierno se mantuvo por quien suscribe con el Alcalde de Santander, concejal de urbanismo y técnicos al objeto de defender el informe emitido por la Abogacía del Estado sosteniendo el no sometimiento a licencia municipal del nuevo centro de Inserción Social que se ha construido en la capital, al tratarse de una obra de interés general.

También se asistió al Secretario General de la Delegación del Gobierno y a varios inspectores de servicios del Ministerio de Industria en la apertura de expediente disciplinario, acuerdo de cese y posterior suspensión del procedimiento abierto contra varios funcionarios del área de industria por actuaciones constitutivas de presuntos delitos de cohecho, falsedad y estafa, que han dado lugar a la apertura de diligencias penales a las que luego se hará referencia.

El contacto con la Oficina de Extranjería ha sido constante, destacando la colaboración de la Abogacía por medio de diversas asistencias a su Jefe, Dña Gloria Gurría, en las que se trata de corregir los vicios de procedimiento que se observan en los numerosos pleitos que en materia de extranjería se siguen ante los tres juzgados de lo contencioso administrativo de la capital.

Destaca también la asistencia al Área de industria en la persona del Sr. Jefe del Area, D. Alfredo Diego, en materias sensibles a la seguridad industrial, así como a las actas de ocupación por la expropiación de terrenos para ejecutarse obras de tendido de alta tensión en la comunidad. Estas asistencias se producían en el año 2008 y han continuado a lo largo del año 2009.

La Abogacía del Estado en Cantabria colaboró de forma activa, en forma de asistencias, en la solución del problema ocasionado con el abandono de un buque –Norland– en el Puerto de Santander, que junto con las cuestiones relativas a la venta del buque, el régimen del abandono, cobro de las tasas portuarias ,etc., de carácter estrictamente portuario, implicaba a otros aspectos de la AGE, tanto en materia de Extranjería, Sanidad, Exterior y humanitario, etc. El asunto finaliza satisfactoriamente mediante un acuerdo de enajenación formalizado a principios del año 2009 ante el Juzgado de lo Mercantil de la ciudad en cuya redacción colaboró de forma activa la Abogacía del Estado.

312

Así mismo y, sin perjuicio de su mención más detallada en la memoria específica, es constante el asesoramiento escrito y verbal por parte de la Abogacía del Estado a la Autoridad Portuaria de Santander, en relación con las peticiones y pleitos mantenidos de forma insistente y sin solución de continuidad por Don Antonio Martínez Sánchez, trabajador de la entidad, que defiende un panorama de constante acoso laboral por parte de los directivos de la entidad, fundamentalmente como consecuencia de la querella dirigida contra el anterior Presidente, Don Javier del Olmo, recientemente condenado por el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Santander, por prevaricación y obstrucción a la justicia, en el que aparece como víctima el trabajador antes mencionado. Ello genera en la Autoridad Portuaria temor respecto del ejercicio de nuevas acciones criminales por el trabajador contra el actual Presidente, Don Christian Manrique Valdor, demás miembros del Consejo de Administración y jefe del departamento de recursos humanos. Se trata, además, de un asunto de gran relevancia mediática.

Por otra parte, en el presente año han descendido el número de informes emitidos a efectos de valorar la legalidad de los acuerdos

emitidos por las Entidades Locales y colaborar con el Delegado del Gobierno en las funciones de control que le atribuyen los arts 63 y ss. de la LRBRL. Estos informes se centraban fundamentalmente en acuerdos de condiciones laborales de personal laboral y funcionario. El descenso ha venido motivado por la elaboración por parte de la Delegación del Gobierno de una instrucción, en la que ha tenido activa colaboración la Abogacía del Estado, a efectos de determinar las pautas que deben seguirse en el examen de tales acuerdos. Es intención del Secretario General de la Delegación, Don Miguel Mateo Soler, elevar la instrucción al órgano competente de la Administración Central con el fin de lograr una actuación homogénea a nivel nacional.

Con la misma finalidad, se elevó por el Secretario General de la Delegación a la Vicepresidencia del Gobierno de la Nación, el informe emitido por esta Abogacía del Estado en relación con los criterios que debían seguirse por los órganos de la Administración Periférica a efectos de determinar los diarios o periódicos en los que debe procederse la inserción de anuncios oficiales cuando la ley lo exija o lo permita, como consecuencia de las quejas recibidas en la Delegación del Gobierno por el diario El Mundo. El informe ha sido plasmado en una instrucción dirigida por el Director General de Coordinación y Administración de los Servicios Periféricos del Ministerio de la Presidencia a todos los Delegados del Gobierno.

Es de destacar también el asesoramiento prestado por esta Abogacía del Estado al Delegado del Gobierno en cuanto al criterio a seguir en la colocación de banderas en el exterior de los edificios de la Administración Periférica.

Así como el asesoramiento permanente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en relación con numerosas incidencias en su funcionamiento y criterios valorativos, destacando el informe emitido sobre la posibilidad de que en sustitución de un miembro de la Cámara Agraria actualmente dependiente de la Comunidad Autónoma, acudiera un representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos, a lo que se dio respuesta negativa tras un exhaustivo examen de la evolución histórica de las Cámaras Agrarias y sus competencias.

Importante a juicio de esta Abogacía ha sido el informe emitido para la Demarcación de Costas en Cantabria sobre la posible transferencia de derechos concesionales derivados de la concesión otorgada por R.O. de 28/03/1898 a la Sociedad A.R. Pechinei y Cía, como consecuencia de las operaciones de cambio de denominación efectuadas por la sociedad Navalips S.A. y posterior absorción de esta sociedad por Wärtsila Ibérica S.A., de gran interés económico para la región. Parte de la controversia radicaba en que Navalips S.A. había adquirido el 50% de la entidad a Astilleros Españoles con autorización del Consejo de Ministros, por lo que aparecía como un contrasentido el denegar una autorización para el desarrollo de una industria que había sido promocionada por la propia AGE.

También se ha colaborado con la Delegación del Gobierno en la actividad formativa del MAP impartiendo los Abogados de esta Unidad un curso sobre Protección de Datos de Carácter Personal a los funcionarios de dicho centro en el marco del plan de formación.

314

La actividad consultiva de la Abogacía del Estado en Cantabria también ha tenido especial relevancia cuantitativa y cualitativa en relación a los informes solicitados por la Delegación de Economía y Hacienda.

A lo anterior se unen los órganos que tradicionalmente vienen siendo asesorados por la Abogacía del Estado, teniendo gran incidencia la actividad en relación con el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, que se traduce en la tramitación ordinaria y asesoramiento al Tribunal, así como en la elaboración, por el Abogado del Estado-Secretario de las ponencias de las decisiones sobre suspensión de la ejecución.

Debe destacarse en este punto que son los diversos los canales de relación con los órganos y entidades asistidos, abarcando desde el informe tradicional, hasta la asistencia verbal telefónica, pasando por el correo electrónico, medio este último que ha experimentado un incremento sostenido en relación a 2008.

De entre los encuentros y actos institucionales que, si bien no constan como asistencias ni actos consultivos, tienen interés y en los que ha participado esta Abogacía del Estado cumple destacar:

- Apertura del año judicial.
- Apertura y clausura de los cursos de verano de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.
- Diversos actos organizados por la Comandancia de Marina en honor a la Virgen del Carmen y otros días señalados.

Es de destacar que la Abogacía del Estado suele ser invitada con regularidad a todos los acontecimientos de relevancia institucional en la Comunidad Autónoma.

6.3 Asuntos contenciosos

- Orden Jurisdiccional Civil.

En el año 2009 se ha experimentado un descenso en el número de contenciosos civiles derivado del traspaso de las competencias en materia de asistencia jurídica gratuita a la Comunidad Autónoma, lo que ha motivado la eliminación de las impugnaciones de las resoluciones denegatorias del derecho.

Destaca la defensa por el Abogado del Estado frente a tres acciones declarativas de dominio contra la Demarcación de Costas en Cantabria, como consecuencia de la práctica de deslindes al amparo de la vigente Ley de Costas, que han integrado en el demanio marítimo terrenos objeto de concesiones administrativas otorgadas al amparo de la Ley de Puertos de 1880 para la desecación de marismas. La controversia, de carácter estrictamente jurídico, se ciñe a determinar si estas concesiones otorgadas a perpetuidad implicaban la transmisión de los derechos dominicales una vez realizadas las obras de desecación, teniendo en cuenta que los terrenos han sido objeto de diversas transmisiones reflejadas en el Registro de la Propiedad y toleradas por la administración, así como la jurisprudencia vacilante sobre la materia. Se trata de pleitos no sólo controvertidos jurídicamente sino de importancia económica, con cuantías que en algún caso superan el millón de euros.

También en relación con la defensa del dominio público marítimo terrestre, se dicta el 18 de junio de 2009 por el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de la capital sentencia que confirma el carácter demanial del terreno sobre el que se asienta un edificio de apartamentos en la playa de Somo, que se había construido años antes con pleno respeto al deslinde practicado siguiendo los criterios de la antigua ley de costas, pero que, como consecuencia del deslinde practicado con la nueva ley, quedó integrado en el demanio.

Por otra parte, se ha tramitado un procedimiento de sustracción internacional de menores, y dos procesos de exigencia de alimentos en aplicación del Convenio Internacional sobre obtención de alimentos en el extranjero hecho en Nueva York el 20 de junio de 1956, calificados como clave A. En este particular se mantienen las dificultades en llevar a cabo las notificaciones, ante el escaso arraigo apreciado en los demandados, lo que dificulta la viabilidad de demandas llevadas normalmente a prosperar. No obstante, se ha conseguido por parte de Correos S.A. una estrecha colaboración, consiguiendo que hagan un seguimiento especial al envío de un requerimiento inicial que a efectos de una solución extrajudicial del conflicto se hace al deudor de alimentos en aplicación de las instrucciones de la Abogacía General del Estado al respecto. Destaca también la lentitud con la que los asuntos son tramitados por los órganos jurisdiccionales, sobre todo en fase de apelación, lo que, en muchas ocasiones, viene a frustrar la finalidad del proceso, a pesar de los requerimientos efectuados por el Abogado del Estado para que se agilice la tramitación según las exigencias de la normativa aplicable a estos procedimientos.

Merece subrayar que en el año 2009 prosigue abierto el procedimiento de ejecución ante al Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Santander n.º 807/2006 promovido por Don M.Á.G.L. contra Televisión Española en ejecución de obligación personalísima de hacer incumplida, consistente en la rectificación de una difusión. El asunto ha planteado interesantes cuestiones jurídicas también durante el año 2009, si bien se ha resuelto desfavorablemente a los intereses de la entidad convenida.

A finales del año 2009 han tenido entrada en la Abogacía dos demandas de subcontratistas de la Administración ejercitando la acción contemplada en el artículo 1597 del Código Civil. Actualmente se encuentran en trámite de contestación. Plantean cuestiones como la jurisdicción, la subordinación al proceso concursal y el cumplimiento de los requisitos que para subcontratar exige la Ley de Contratos del Sector Público. La esperada proliferación de pleitos de la índole, permite sugerir la elaboración de una circular sobre la materia.

La Abogacía del Estado ha intervenido también en sendos pleitos interpuestos directamente contra la calificación del Registrador de la Propiedad. El 30 de diciembre de 2009, el Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de la capital dicta sentencia en el juicio verbal 399/2008 apreciando la falta de legitimación pasiva de la Administración General del Estado, estimando el argumento invocado por el Abogado del Estado en aplicación de la instrucción vigente en la materia.

Sin perjuicio de hacerlo constar en su memoria específica, destaca la interposición por parte de la Cofradía de Pescadores de siete reclamaciones de cantidad frente a la Autoridad Portuaria de Santander.

Se ha defendido también en el ámbito del convenio de asistencia jurídica con Correos S.A. el desahucio de la oficina de Santillana del Mar por impago de la renta.

En el año 2009 se ha continuado y mejorado el registro regular en REGES de los asuntos procedentes del Consorcio de Compensación de Seguros que hasta la fecha no se hacía como en el resto de asuntos.

- Orden Jurisdiccional Penal

Prosigue la asunción por el Servicio de la AEAT de sus funciones en materia del delito fiscal. En este sentido cumple recalcar que, según el informe del grado de cumplimiento de las instrucciones de coordinación.

En relación con la personación de la Abogacía ante el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Torrelavega, D.P. 682/2007, por un posible delito de violencia contra la mujer en representación del Observatorio Nacional de Violencia contra la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el asunto culminó con Juicio oral el 16 de marzo de 2009, que duró varias sesiones, ante el Tribunal del Jurado en el que se ejercitó la acusación por esta Abogacía y se obtuvo condena por homicidio de 14 años de prisión en sentencia de 25 de marzo de 2009.

Con clave A se distinguió la defensa de un cabo de la Guardia Civil por presunto delito de malos tratos y vejaciones a un detenido, Procedimiento Abreviado 43/2008. La vista se celebró en el año 2009, obteniendo sentencia absolutoria el 29 de octubre de 2009, que es firme.

Importantes son las diligencias 1039/2009 abiertas ante el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Santander por denuncia del Ministerio de Industria contra tres funcionarios del Área de Industria por presunto cohecho y estafa y otros delitos cometidos por funcionario público. El asunto no sólo tiene trascendencia jurídica, sino también mediática y ha dado lugar a la presentación de reclamaciones de responsabilidad patrimonial al Ministerio por parte de los empresarios perjudicados por la conducta de los funcionarios.

Se mantiene como clave A , la personación en nombre de MERCASA, Sociedad estatal de Mercados y Abastecimientos, instado por su Presidente, en las Diligencias 2463/2007, tramitadas por el Juzgado n.º 1 de esta capital por estafa, falsedad documental y apropiación de fondos de Mercasantader por importe de unos 800.000 €, si bien respecto de uno de los imputados se acaba de decretar el sobreseimiento provisional. En conexión con este procedimiento, la Abogacía del Estado se ha personado ejercitando acusación contra el abogado del acusado y el suegro de éste, en las diligencias previas del procedimiento 688/09 ante el Juzgado de Instrucción n.º 4 de Santander por presunto delito de alzamiento de bienes dirigido a provocar la insolvencia del matrimonio para hacer frente a las responsabilidades civiles y penales derivadas del primer juicio.

Se continúa y mejora el registro regular en REGES de los asuntos procedentes del Consorcio de Compensación de seguros que hasta la fecha no se hacía.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

La tendencia en el ejercicio, ha sido el aumento de los asuntos de los Juzgados y la disminución de los asuntos ante la Sala, derivada, fundamentalmente, del menor número de pleitos en materia de tasas portuarias. Las actuaciones ante dicha jurisdicción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma se ciñen a los asuntos ya tradicionales en materia de tributos, funcionarios públicos, extranjería, trabajo y Seguridad Social, expropiación, costas, dominio público hidráulico, seguridad ciudadana y tráfico.

Son relevantes los asuntos en materia de Educación para la Ciudadanía, que se han multiplicado en todas las Comunidades Autónomas, clasificados, por expresa instrucción de la Abogacía General como Clave A.

También obtuvieron la clasificación de Clave A los contenciosos ventilados contra las notificaciones de valor catastral del municipio de Castro Urdiales, que encubrían en realidad una completa impugnación indirecta de la nueva ponencia de valores. Son más de cuarenta asuntos, habiéndose dictado en el año 2009 18 sentencias desestimatorias.

Clave A se ha asignado a los numerosos contenciosos promovidos contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en el proyecto de expropiación para la ejecución de la autovía Ronda de la Bahía. Son clave A tanto por el número como por su elevada cuantía. En ellos se suele plantear la necesidad de haber aplicado el JPEF en la valoración la doctrina jurisprudencial sobre sistemas generales, al tratarse según los recurrentes de una carretera que sirve para crear ciudad. Las primeras sentencias relacionadas con esta expropiación han sido desestimatorias, si bien en esos concretos casos no se invocaba por los demandantes la aplicación de la doctrina de sistemas generales.

Destacar que los asuntos contenciosos en los que se ve afectada la Autoridad Portuaria - como se deduce de la memoria específica- versan sobre impugnación de liquidaciones de tasas por servicios generales y aprovechamiento especial, algunos de ellos incluso con procedimiento testigo, y la liquidación del impuesto municipal sobre incrementos de valor de terrenos de naturaleza urbana. En general todos los procedimientos en materia de impugnación de liquidaciones se han ganado, salvo los pleitos testigo sobre refacturaciones de liquidaciones anuladas por sentencia firme en aplicación de la doctrina del TC. Para esta cuestión se ha tratado especialmente con D. Ricardo Huesca Boadilla, coordinador del Convenio con Puertos del Estado, y se han consultado antecedentes obrantes en las Abogacías de Galicia, Cataluña y Tenerife.

- Orden Jurisdiccional Social

320

En este ámbito continúa la litigiosidad de la Autoridad Portuaria, con la tramitación de cinco pleitos. Destacan los promovidos por el trabajador Don A.M.S., al que se ha hecho anterior referencia, denunciando una persecución por parte de la entidad convenida. Entre estos pleitos es de resaltar la impugnación promovida contra la convocatoria para la provisión por el sistema de promoción interna de una plaza de Jefe de Unidad de Policía Portuaria que, según el demandante, se ha creado con la finalidad de vaciar de contenido sus funciones, en un episodio más de la persecución iniciada contra él por la entidad convenida. Se obtuvo sentencia favorable, actualmente en fase de suplicación.

En la defensa de TRAGSA se han celebrado tres juicios por cesión ilegal de trabajadores de la entidad convenida al Gobierno de Cantabria, con sentencia desfavorable a los intereses de la empresa y actualmente en fase de suplicación.

En la defensa de RTVE once asuntos han merecido clave A, obteniendo sentencia favorable en los litigios relativos al valor liberatorio de los finiquitos firmados en el último expediente de regulación de empleo tramitado por la entidad y el cálculo de las cantidades abonadas en concepto de pagas extraordinarias y productividad;

antigüedad, con aportación de la Sentencia del Tribunal Supremo que confirma la de la Audiencia Nacional resolviendo el conflicto colectivo en la materia a favor de los intereses de la mercantil estatal. En todos los casos, se ha mantenido informado al Coordinador del Departamento de Social.

Continúa la litigiosidad (62 asuntos en el año 2009) de los profesores de enseñanzas de religión católica, quienes añaden a sus habituales reclamaciones de cantidad en concepto de dietas por desplazamientos, la petición del reconocimiento de trienios como consecuencia de su equiparación a los profesores interinos y la entrada en vigor del artículo 25.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, habiendo obtenido los actores sentencias favorables, pendientes de recurso de suplicación.

7. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de la Rioja

7.1 Introducción

La Abogacía del Estado en la Comunidad de la Rioja cuenta en la actualidad con 2 Abogados del Estado.

7.2 Asuntos consultivos

Respecto a la misma, al margen de los informes exigidos expresamente por disposición normativa y evacuados en la tramitación de un procedimiento administrativo (v.gr.: informes previos a la práctica de asiento en el Registro de la Propiedad, suficiencia de documentación presentada por interesados solicitantes de abono de haberes pendientes de difuntos de los que son herederos), se mantiene un ligero incremento, en relación a los demandados en 2008, de los que han sido solicitados en 2009.

Desde la Delegación de Gobierno se han solicitado varios informes, muchos de ellos de carácter verbal. Entre los informes escritos puede hacerse mención expresa al estudio de la posibilidad jurídica de ubicación en el local situado en la Calle Perez Galdós de los Servicios Regionales del Instituto Geográfico (IGN) y de la Oficina Comercial del Centro Nacional de Información Geográfica para la

instalación de la «Casa del Mapa». Asimismo se ha informado acerca de las incidencias de la denegación de una manifestación comunicada.

La actuación consultiva en sede de aplicación y control por esa Delegación del cumplimiento por las Corporaciones Locales de las limitaciones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en materia de control de gasto público en el capítulo de personal por parte de las Corporaciones Locales sigue en tónica descendente.

A propósito de las diversas actividades acometidas por la Comunidad Autónoma con posible incidencia en las competencias de las Entidades Locales y de la Administración del Estado, a petición de la Delegación del Gobierno se ha emitido informe en relación la posible repercusión en las competencias estatales de la implantación de la denominada Ecociudad de Logroño.

322

Por otra parte, como sucede cada ejercicio, se han solicitado por el Servicio de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda múltiples informes relativos a expedientes de investigación de bienes, adjudicación de los mismos en enajenación, así como a las actuaciones acometidas o procedentes, especialmente en sede de prueba y de continuación o archivo de expedientes conducentes a una eventual declaración judicial de herederos abintestato, así como relacionados con la protección dominical de determinados bienes inmuebles.

A petición de la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, se ha emitido informe sobre el régimen jurídico aplicable a las incidencias relativas a la resolución de un contrato de obras declaradas de emergencia y sobre el pago de intereses de demora en los expedientes expropiatorios. Asimismo se han informado varios pliegos de cláusulas de contratación.

Los bastanteos han experimentado un incremento considerable, de suerte que se han doblado en este año.

- Intervención en actuaciones y órganos administrativos.

La labor desarrollada por los Abogados del Estado de esta Comunidad Autónoma, en las funciones que se derivan de la condición de Secretarios del TEAR ha experimentado cierto aumento.

En cuanto a la asistencia al Jurado Provincial de Expropiación y la emisión de informes a dicho órgano, la actividad de la Abogacía se ha incrementado toda vez que ha aumentado la frecuencia de las reuniones. Además se ha planteado, en relación con la composición del Jurado de expropiación, cierta problemática a propósito de la presencia de un representante de la Administración Local, cuando tal Administración es la expropiante. Se ha resuelto definitivamente dando opción a las Entidades Locales para que en tales supuestos designen, en su caso, un representante que sustituye al vocal ponente de la Administración del Estado, generalmente Arquitecto.

La participación como vocales de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, puesta en marcha en 1996, se mantiene en términos semejantes a la de otros años. En relación a las compareencias en caso de impugnación de las resoluciones de la Comisión, por razones operativas, sigue haciéndose necesario que acuda a las mismas la persona habilitada para ello.

Las relaciones con órganos jurisdiccionales y de la Administración periférica del Estado han continuado siendo correctas en términos generales, siendo de destacar la estrecha comunicación con la Agencia Tributaria, la Delegación del Gobierno, La Delegación Especial para la Violencia de Género, La Delegación de Defensa, así como, en el ámbito jurisdiccional, con la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia y Juzgados de lo Contencioso Administrativo. En términos semejantes a los años precedentes.

El Abogado del Estado acude a las reuniones del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja.

Igualmente se ha participado en Mesas de Contratación constituidas en la Delegación de Economía y Hacienda, la Delegación de Gobierno y la Comandancia de la Guardia Civil.

La Abogacía del Estado ha acudido a la subasta pública de determinados inmuebles estatales cuya enajenación gestiona la Delegación de Economía y Hacienda.

La Abogacía del Estado ha asistido en dos ocasiones a la Comisión de Videovigilancia reunida al abrigo de la LO 4/1997.

7.3 Asuntos contenciosos

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En el Juzgado de lo Contencioso Administrativo la presencia de la Abogacía del Estado se sigue situando aproximadamente en el 50% de toda la actividad judicial; Ha descendido a final de año el número de pleitos interpuestos por consecuencia de la regularización en materia de extranjería; No obstante, la litigiosidad sigue siendo alta en materia de sanciones y autorizaciones de residencia y trabajo de extranjeros.

Es destacable la interposición de recurso contencioso administrativo frente a la denegación de licencia de obras solicitada para acometer obras de reforma en la casa Cuartel de La Guardia Civil de Nájera por 327.292 €. También destaca la impugnación en vía contenciosa, en materia urbanística, de determinadas actuaciones del Ayuntamiento de Agoncillo que perjudican los intereses patrimoniales del INVIFAS.

En la Sala de lo Contencioso del TSJ, se han incrementado los recursos contencioso administrativos, y son muy numerosos los recursos contra acuerdos valorativos del citado Jurado, que interviene tanto en expropiaciones estatales como de otras Administraciones Públicas, dado que la Comunidad Autónoma de La Rioja, a diferencia de otras, no ha regulado ni creado u órgano equivalente propio. En este periodo destacan especialmente los pleitos en relación con las obras de la N-111 y de la

Autovía A-12, con un alto porcentaje de Sentencias desestimatorias de los recursos.

Se ha confirmado, en materia de sanciones laborales y de Seguridad Social, la tendencia apuntada en años precedentes de reducción del número de incoación de recursos en cuanto afecta a esta Abogacía del Estado, dada la transferencia de competencias que en la materia se operó en beneficio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por otro lado, continúa la proliferación de los pleitos en materia de personal, de distintos colectivos del personal al servicio de la Administración del Estado, y que presta sus servicios dentro del ámbito territorial de La Rioja. En concreto, hemos de subrayar, que durante el año 2009, de forma masiva se interpusieron varios contenciosos por funcionarios del Cuerpo de la Guardia Civil, requiriendo un complemento específico singular, por seguridad ciudadana.

Otros colectivos funcionariales, de forma masiva también han entablado diversos contenciosos ante la Sala; entre ellos, se hallan pendientes de tramitación en torno a 90 recursos promovidos por funcionarios del Ministerio de Justicia que reclaman el abono de las cantidades que les fueron descontadas como consecuencia del seguimiento de la huelga mantenida en diversos meses de 2008.

Se encuentran en curso varios litigios interpuestos por funcionarios interinos del Ministerio de Justicia, que, con invocación de la Directiva 1999/70, del Parlamento y del Consejo, pretenden que sea adelantada la fecha de efectos económicos del complemento de antigüedad, que fue fijada por el Ministerio en aplicación del art. 25 EBEP y la LO 13/2007.

También se han planteados reclamaciones de funcionarios, pendientes de sentencia, que a propósito de la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público, han solicitado la jubilación parcial.

En el ámbito tributario, se ha registrado una gran abundancia de recursos en toda suerte de tributos, tanto estatales como cedidos a

la Comunidad Autónoma; la mayoría de los cuales derivados de discrepancias del contribuyente respectivo con regularizaciones fiscales procedentes de actuaciones inspectoras. El porcentaje de éxito procesal de la Abogacía del Estado en este campo es altísimo.

Se mantiene la tónica respecto al número de recursos judiciales contra sanciones por infracciones de la legislación de tráfico y seguridad vial.

Han descendido los pleitos generados por la actividad del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja. Después de la estimación de varios recursos contencioso administrativos en los que el Juzgador (siguiendo el criterio mantenido por otras sentencias de la Audiencia Nacional) entendió que el Consejo Regulador carecía de competencia para ejercer la potestad sancionadora, se publicó, en aras a dar una solución coyuntural, la Orden Ministerial Orden ARM/955/2009, de 14 de abril que autorizó la delegación de determinadas competencias sancionadoras de la Ministra del ramo en el presidente del Consejo Regulador; No nos consta que tal Orden haya sido impugnada de forma directa, ni indirectamente.

326

Tanto desde el punto de vista cualitativo, dada la trascendencia social que el tema vitivinícola presenta en la Comunidad Autónoma, como desde el punto de vista cuantitativo, es destacable la finalización mediante sentencia desestimatoria de los recursos interpuestos frente a numerosos acuerdos del Consejo de desclasificación de la uva.

Se han cursado ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Logroño varias autorizaciones de entrada en domicilio, destacándose la presentada a instancia de la Comisión Nacional de la Competencia. En todas ellas se ha concedido la autorización judicial.

- Orden Jurisdiccional Civil

No se aprecian diferencias sustanciales respecto del año 2008, si bien el número ha aumentado. Destacan varios asuntos relacionados con la sustracción internacional de menores así como la resolu-

ción favorable recaída en un pleito sobre división de cosa común, relativo a una finca del Estado en condominio.

Asimismo, se han presentado demandas en procedimientos de ejecución hipotecaria o monitorios para el cobro de deudas asumidas por adquirentes de viviendas oficiales

- Orden Jurisdiccional Penal

Es destacable, en términos relativos, el número de delitos contra la Hacienda Pública que ha dado lugar a la apertura de causas penales a lo largo de 2009, como ya sucedió en años anteriores. En particular, se han iniciado en el año 2009 Diligencias Previa en varios Delitos contra la Hacienda Pública y posible falsedad e insolvencia punible. Se da la particularidad consistente en la suspensión del procedimiento administrativo inspector en curso por haberse solapado tal procedimiento inspector con actuaciones de investigación policial de trascendencia que dieron lugar al inicio de la instrucción penal con anterioridad a la terminación del referido procedimiento.

La Abogacía del Estado en La Rioja se personó en un procedimiento sumario por violencia de género, asumiendo la posición procesal prevista en el art. 29 de la LO 1/2004, de 28 diciembre. El proceso penal concluyó con sentencia condenatoria al acusado, al que se declaró criminalmente responsable de un delito de asesinato y que fue condenado a 17 años de prisión más las penas accesorias y las responsabilidades civiles derivadas del delito.

Se ha asumido por el Abogado del Estado la defensa de funcionarios públicos en varias causas, siendo destacable la defensa de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil en algunos supuestos de faltas y otros de delitos.

La Abogacía Estado se ha personado como acusación particular en un procedimiento tramitado por la Ley Orgánica del Jurado por delito de cohecho frente a un trabajador de la Administración Periférica, habiéndose estimado por el juzgado de instrucción la

solicitud de medida cautelar judicial consistente en la suspensión de empleo y sueldo del imputado.

En las Diligencias Previas que se siguen desde el año 2005 a propósito de los daños ocasionados en las obras de rehabilitación de la sede del edificio de Correos de Logroño, en noviembre de este año se practicaron nuevas catas y comprobaciones en el edificio de cara a poner fin a la prueba pericial procesal acordada.

- Orden Jurisdiccional Social

Ha continuado francamente la tendencia favorable a los intereses representados el sentido de las resoluciones judiciales de los dos Juzgados de lo Social existentes en esta Comunidad Autónoma y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Siguen planteándose pleitos laborales en los que es demandado el Ministerio de Defensa, siendo demandantes trabajadores integrados en el colectivo de personal civil no funcionario de la Administración Militar; en reclamación, los más de los casos, de reconocimiento y abono de pluses y complementos varios. Han existido, igualmente, demandas contra Correos y Telégrafos, contra la Confederación Hidrográfica del Ebro o contra el Instituto Nacional de Estadística, siendo en alguna ocasión el motivo de la estimación de tales pretensiones las circunstancias de la contratación llevada a cabo por dichos Organismos o la discordancia entre categoría profesional y funciones de los demandantes.

La Administración del Estado ha presentado demanda contra un acuerdo del INSS que le impuso un recargo de prestaciones por incumplimiento de medidas de seguridad e higiene en el trabajo (en fase de suplicación).

También se han planteado varias demandas frente el Ente RTVE, a propósito del devengo de las pagas extraordinarias y complementos de productividad. El resultado de tales pleitos ha sido exitoso en primera instancia y en suplicación.

Han existido, asimismo, demandas de oficio interpuestas por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sustentadas procesalmente por el Abogado del Estado, con resultado de estimación –ya en instancia ya en suplicación– en la mayoría de las ocasiones. Su número se ha incrementado respecto de ejercicios precedentes.

7.4 Costas procesales

La totalidad de costas minutadas y cobradas por esta Abogacía del Estado durante el 2009 ha descendido.

8. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Murcia

8.1 Introducción

La Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Murcia cuenta en la actualidad con cuatro Abogados del Estado.

8.2 Asuntos consultivos

- Dictámenes solicitados por la Delegación del Gobierno sobre las siguientes materias:
 - Acción negatoria de servidumbre de paso respecto de la finca en que se ubica la nueva oficina de extranjería.
 - Obligaciones del personal sanitario en relación con las historias clínicas que puedan demandar las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el ejercicio de sus labores investigadoras.
 - Obligación de compulsión de documentos en el registro de presentación de la Delegación.
 - Seguridad privada en urbanizaciones.
 - Informe a emitir por el Delegado del Gobierno sobre estancia de alumnos extranjeros en el Centro de Buceo de la Armada de Cartagena.
 - Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en relación con la inspección y control de estableci-

mientos dedicados a la compraventa de objetos fabricados con metales preciosos.

Debe reseñarse también que durante el ejercicio, esta Abogacía se ha incorporado plenamente al sistema de notificaciones LexNet, cuya implantación se realiza de manera progresiva en los distintos órganos jurisdiccionales de la Región; ello indudablemente comporta, cuando menos en los primeros momentos de funcionamiento, un claro incremento de trabajo, que justifica, en abundancia, lo ya dicho sobre la necesidad de aumentar el número de funcionarios que integran el personal de apoyo.

- Dictamen solicitado por la Autoridad Portuaria de Cartagena sobre modificación de concesión administrativa otorgada para la ocupación de dominio público portuario estatal.

A solicitud de la Oficina de Extranjería, se han emitido diversos dictámenes sobre consecuencias de la extinción del permiso de residencia temporal acordado en otra provincia, y conocida con posterioridad la concesión de autorización de reagrupación familiar.

También a solicitud de dicha Oficina, se han emitido dictámenes sobre la oportunidad de iniciar procedimiento de revisión de oficio respecto de autorizaciones concedidas que, posteriormente, se ha acreditado que se obtuvieron fraudulentamente.

Diversos dictámenes solicitados por la Demarcación de Costas relativos a transmisión y revocación de concesiones administrativas.

Asimismo, y a solicitud de dicha Demarcación y de la de Carreteras, sobre autorización de entrada en domicilio relacionada con diversos expedientes expropiatorios.

Continúan siendo elevadas las consultas verbales formuladas por los Autoridades y Organismos de la Región a los que se presta asesoramiento, con utilización al respecto, que puede considerarse normal, del correo electrónico.

8.3 Asuntos contenciosos

- Orden Jurisdiccional Civil

Por su peculiar importancia, se destacan, en este orden jurisdiccional, los siguientes asuntos, todos ellos en trámite (iniciados durante el año):

- Juicio Ordinario seguido en nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en ejercicio de acción de retracto respecto de determinada finca sita en el término municipal de Mazarrón y subsiguiente solicitud de cancelación de la inscripción registral de la misma. Inadmitida a trámite la demanda por falta de consignación del precio, se ha interpuesto recurso de apelación contra el correspondiente auto.
- Tres procesos seguidos en representación y defensa de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre función calificador de los Registradores.
- Cuatro procesos concursales en los que se interviene en representación y defensa de la entidad convenida Chronoexpres, S.A. (3) y uno en las del Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial.
- Proceso arrendaticio seguido en nombre y representación, como demandada, de la entidad convenida Aguas de la Cuenca del Segura, S.A.
- Cinco procedimientos sobre menores (Convenio Internacional de La Haya), cuatro sobre reclamación de alimentos y uno sobre pensiones impagadas.

- Orden Jurisdiccional Penal

Como en años anteriores, ha de destacarse el incremento de las causas por delitos contra la Hacienda Pública; en particular, se reseñan las que se siguen por defraudación de los impuestos sobre el valor añadido y sobre sociedades. Se ha intervenido durante el ejercicio en un total de 34, iniciadas durante el mismo, además de en aquellas que se encuentran en trámite.

A destacar especialmente la intervención en causa de presunto delito de homicidio seguida en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Cartagena.

También debe destacarse la personación en nombre de la entidad Loterías y Apuestas del Estado, en dos diligencias previas que se siguen por presunto delito de malversación en los Juzgados de Instrucción número 3 de Cieza y número 8 de Murcia.

Intervención en diligencias previas que se siguen en el Juzgado de Instrucción número 3 de Lorca, sobre un presunto delito de usurpación contra el director de obras de la entidad convenida A. S.A.

Personación como acusación particular en juicio seguido por violencia contra la mujer ante el Tribunal del Jurado, en el que recayó sentencia condenatoria aceptando íntegramente los pedimentos del escrito de acusación.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

En primer término ha de significarse que se ha dictado sentencia favorable en el procedimiento contencioso-administrativo en nombre del Ministerio de Trabajo contra el Ayuntamiento de Mazarrón, a virtud de sanción urbanística impuesta por dicha Corporación.

Asimismo, se reseña el proceso seguido contra la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre liquidación de cuotas de cotización y sanción. Pendiente de sentencia.

Se destacan especialmente, trece procedimientos seguidos en materia de expropiación forzosa por impugnación de los Ayuntamientos de las decisiones del Jurado Provincial de Expropiación, por superar el contenido del expediente de tasación conjunta, siendo la beneficiaria una sociedad municipal.

También ha de destacarse de manera singular, el proceso que se sigue en nombre de la entidad convenida A. el Ayuntamiento de Aguilas, por informe desfavorable sobre el trazado del emisario submarino de la desaladora de dicha población.

Confirmada por la Sala en apelación la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Murcia, en proceso seguido contra la Junta Electoral de zona de Murcia, pretendiendo la anulación de las votaciones celebradas en el Distrito 03 de Murcia, por «inexistencia de papeletas en blanco».

Se ha dictado sentencia desestimatoria en el proceso seguido a instancia de la Mancomunidad de Canales del Taibilla contra el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, por compensación indebida en el pago de la tarifa por suministro de agua; interpuesto el pertinente recurso de apelación.

También se mantiene el incremento de procesos en materia de extranjería.

Asimismo, continúa siendo elevado número de procesos que se siguen, en materia tributaria, contra resoluciones del TEAR.

- Orden Jurisdiccional Laboral

El número de procesos iniciados durante el ejercicio en este Orden Jurisdiccional ascendió a 255; de entre los que se destacan especialmente los que siguen:

- Tres, en representación y defensa, con resultado favorable de RTVE, a resultas de expediente de regulación de empleo.
- Dos, sobre despido, en representación de la entidad convenida Correos y Telégrafos, S.A.

También en representación de dicha entidad, en número de 100, los seguidos sobre, básicamente, complemento de permanencia y desempeño.

Otros dos sobre despido en representación del Ministerio de Cultura Museo Nacional de Arqueología Subacuática de Cartagena.

9. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Valencia

9.1 Introducción

La Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Valencia cuenta en la actualidad con nueve Abogados del Estado.

9.2 Asuntos consultivos

Se debe destacar que en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realiza una actividad consultiva, en los siguientes asuntos:

Los Pliegos son continuamente informados ya que requieren múltiples adaptaciones y máxime con la nueva ley de contratos y la modificación del Reglamento.

Se informa bastante a la Gerencia del Catastro y al Ministerio de Fomento y Medio Ambiente (estamos en ciudades costeras). En la Jefatura de costas se están removiendo expedientes relacionados con solicitudes de transferencias de concesiones anteriores al año 1988 siendo continuamente sometidas a esta Abogacía la solicitud de informe sobre la posible caducidad de los mismos.

Los informes a solicitud de las Subdelegaciones del Gobierno han ido en aumento en los temas más variados, fundamentalmente, sobre acuerdos de Ayuntamientos en relación con el problema del agua de la Comunidad.

Como asuntos consultivos específicos se deben destacar, en Alicante, en materia de expropiación y costas los derivados de edificios costeros que el Ministerio ha decidido expropiar al quedar imbricados en zona de dominio público. En Castellón, diversos informes referentes a la adjudicación de la denominada Herencia del Inglés, y en Valencia un expediente de responsabilidad patrimonial instado por el Ayuntamiento de Alacuas contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Se deben destacar los informes elaborados por la Abogacía del Estado en Valencia a petición de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por su elevado número y por su complejidad.

9.3 Asuntos contenciosos

- Orden Jurisdiccional Civil

a) *Alicante*

Mantenemos nuestra versión del año anterior, aunque los pleitos civiles han variado en el sentido de decaer aquellos que se dirigían contra la AEAT para incrementarse los derivados de la firma de Convenios, sobre todo, con SEIASA y el SEPES.

Se siguen incrementando número de procedimientos respecto al año anterior derivado fundamentalmente de la nueva obligación de defender las pensiones de alimentos entre extranjeros (con graves dificultades, entre otras, para encontrarlos y solicitar atrasos, ya que la Ilma Audiencia provincial de Alicante tiene el criterio contrario a reclamar lo debido en materia los alimentos aún estando en periodo de prescripción) y por el elevado número de resoluciones de la Dirección General de Registros y Notariado que son objeto de juicio verbal. La Ilma. Audiencia Provincial de Alicante en reciente sentencia de 21 de diciembre de 2009 ha señalado la legitimación pasiva del Estado en los procedimientos civiles en los que se demanda, exclusivamente, al Registrador aunque no exista recurso gubernativo y, por lo tanto, no existe pronunciamiento de la DGRN.

Reiteramos, a su vez, que la provincia de Alicante es destino elegido por los padres que realizan secuestros o retenciones ilícitos, por lo que es constante el planteamiento de demandas derivadas del Convenio de la Haya, siendo continuo el planteamiento de los mismos. Se sigue manteniendo el criterio de no admitir el fuero territorial del Estado ya que nuestra normativa en el art. 15 de la Ley 52/97 hace referencia a procesos civiles y no a actos de jurisdicción voluntaria y ello es utilizado por los jueces para declararse incompetentes en la capital de la provincia.

Siguen las actuaciones respecto al Patrimonio del Estado, sobre todo, en expedientes de dominio y excesos de cabida, situación que también se produce en la Abogacía del Estado en Valencia.

También se está participando en varios concursales, surgiendo serios problemas en aquellos concursales donde comparecemos por Ministerios que tiene las deudas garantizadas mediante aval ya que no se están reclamando y siendo nuestros créditos de elevado nivel económico se está procediendo a liquidar empresas al no conseguir el quórum necesario para aprobar el Convenio. Así mismo, los Ministerios no comunican en tiempo que se han personado, y ni podemos calificar el crédito ni podemos aportar la documentación que justifica la calificación como privilegiado al ser crédito público.

Los procesos civiles han seguido la línea de otros años en cuanto a su contenido.

336

b) Castellón

Destacamos las acciones civiles de recuperación de la propiedad, dando lugar a acciones declarativas de dominio, acciones del art. 41 LH y acciones reivindicatorias se han visto limitadas al iniciarse procedimientos de rectificación catastral que han evitado una multitud de pleitos generados en esta Abogacía. De esta forma, en atención a la importante coordinación llevada a cabo entre el Coordinador de Civil y la DGPE, se han evitado muchos pleitos que generaban importantes condenas en costas para el Estado.

En el ámbito concursal continúa la tramitación de múltiples procesos en los que se está impugnando por esta Abogacía del Estado la calificación de los créditos de la Hacienda Pública por entender que no se interpreta adecuadamente la nueva Ley Concursal de 9 de Julio de 2003. Se está intentando la conclusión de los procesos por quiebra que quedan pendientes.

Durante el año 2009, han sido varias las acciones de reclamación de cantidad que se siguen en nombre y representación de entidades convenidas (así, RTVE SA, Correos y Telégrafos SA...).

c) *Valencia*

Ha tenido la misma tónica que las otras dos provincias, tanto en pleitos derivados de Patrimonio del Estado, así como en procesos concursales en los que la Agencia Tributaria no participa directamente, derivados de Convenios de Asistencia, debiendo destacarse negativamente la misma cuestión que se ha detectado en Alicante, sobre la falta de documentación de algunas entidades convenidas, específicamente del CDTI.

Se produce asimismo, la misma problemática que en Alicante sobre los litigios de Alimentos y de Sustracción Internacional de Menores.

Destaca por su peculiaridad el pleito seguido contra el Museo de Cerámica de Valencia, (Palacio del Marqués de Dos Aguas), en el que se reclamaba la propiedad de los bienes muebles expuestos, habiéndose obtenido una sentencia de primera instancia favorable, así como el pleito de los asociados del Campo de Golf de E.S. sobre el uso del mismo, en el que Paradores Nacionales estaba muy interesado.

- Orden Jurisdiccional Penal

En las tres Provincias se está produciendo un incremento considerable de los procedimientos penales, específicamente delito fiscal y alzamiento de bienes.

a) *Alicante*

Se ha iniciado un delito de blanqueo de capitales de unos veinte millones de euros con múltiples empresas implicadas y así mismo tenemos abierto este año otro delito de blanqueo de capitales de veinticuatro millones de euros realizado a través de empresas chinas del calzado.

Así mismo existen múltiples delitos contra la Hacienda Pública derivados del llamado «delito carrusel» en materia de automóviles, constituyendo el 70% de los delitos fiscales que estamos tramitan-

do en esta Abogacía de Alicante (principalmente se están abriendo en Alicante capital y en Elche).

b) Valencia

El delito de Terra Mítica

c) Castellón

Los procesos penales contra un cargo político relevante.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Los recursos que se plantean tienen fundamentalmente los siguientes orígenes:

- Extranjería, muy numerosos en las tres provincias, y se está intentando fijar un criterio en las tres provincias sobre las cuestiones de extranjería siguiendo las doctrinas del TSJ.
- Sancionadora, bien de tráfico, bien de las Actas de Infracción y Liquidación de la Inspección de Trabajo, que van en aumento.
- Funcionarios, que han incrementado su número y peticiones variadas más allá de la jubilación. En estos casos abundan los de la Sociedad de Correos y Telégrafos (existen abundantes peticiones de funcionarios de esta Sociedad que quieren se les aplique el Estatuto del Funcionario en los que le es favorable y la normativa de la Sociedad según lo que reclamen).
- Las entidades concertadas también están siendo objeto de recurso contencioso-administrativo que llevamos en esta Abogacía como, fundamentalmente, los pleitos del SEPES y los Ayuntamientos de la Comunidad. En Alicante destacamos varios recursos contencioso-administrativos en materias propias del Ministerio de Fomento por obras autorizadas por Ayuntamientos contrarias a la ley de carreteras, con un incremento considerable de las peticiones de autorización de entrada en materia expropiatoria
- Se está incrementado la impugnación de acuerdos municipales a instancia de la Subdelegación del Gobierno, pudiendo destacarse el recurso contencioso administrativo frente a las

Resoluciones de la Alcaldía de Dènia de 8 y 10 de julio de 2008, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenencias de Alcaldía y sobre delegaciones generales, que se encuentra vinculado a retribuciones de concejal no adscrito.

- Se están solicitando, a su vez, numerosas autorizaciones de entrada a domicilio por la existencia de desahucio administrativo y derivados de la ilegalidad de casas en la costa alicantina y valenciana, que han sido sumamente complejas en su autorización, como asimismo un tema que estaba interesado SEPES sobre la casa del Doctor Bartual.

a) *Recursos Contencioso-Administrativos del Tribunal Superior de Justicia de Valencia*

Los recursos contencioso-administrativos más relevantes han sido los siguientes:

- La impugnación por parte del Estado de la Orden de la Generalidad Valenciana referente a la educación para la ciudadanía, obteniéndose una sentencia favorable que acreditó que la orden impugnada se apartaba de la Ley Estatal.
- Están existiendo numerosos procesos referentes a facturas que la Inspección de Hacienda ha entendido falsas y que por diversas razones no se ha iniciado el trámite de proceso penal, o éste ha sido sobreseído. Estos procesos generan gran complejidad pues la parte contraria se aparta del expediente administrativo e inicia un proceso probatorio dentro del proceso contencioso.
- Ha habido también diversos pleitos sobre la concesión de aprovechamientos hidráulicos, específicamente en la zona de Castilla-La Mancha, así como se siguen tramitando diversos litigios impugnando la aprobación por parte de la Generalidad Valenciana de un instrumento urbanístico conocido como programa de actuación integrada (PAI).
- Especial importancia por la cuantía están teniendo los procesos de ejecución de sentencia de refacturación de tarifas portuarias, y por su complejidad jurídica, el proceso contencioso derivado de un procedimiento civil en el que se impugna la inter-

pretación que ha desarrollado la Generalidad de un Decreto de transferencia sobre la propiedad de 3 bienes que están ocupados por la Demarcación de Carreteras del Estado.

- Orden Jurisdiccional Social

a) *Alicante*

En cuanto a las demandas frente al Estado o sus Organismos Autónomos ante la Jurisdicción Social, son numerosas las existentes frente a Correos. Es más, han incrementado su presencia los procedimientos por vulneración de derechos fundamentales de carácter sindical respecto al Sindicato SETA. El convenio derivado de la empresa TRAGSA también está proporcionando un trabajo.

b) *Castellón*

Igualmente ha sido relevante la asistencia jurídica a Correos y Telégrafos S.A., CISC, Paradores de España, RTVE SA y otros organismos públicos.

c) *Valencia*

Todos los pleitos celebrados en defensa de la Agencia EFE S.A. como consecuencia de la adaptación de la sociedad estatal a la Ley 20/2007, de 11 de julio, reguladora del Estatuto del Trabajo Autónomo. Todos ellos han sido juicios clave A en materia de modificación sustancial de las condiciones de trabajo y despidos.

El Auto de 30 de septiembre de 2009 del TS que inadmite recurso de casación para unificación de doctrina y confirma las sentencias de la Sala de lo Social del TSJ de la CCVV en las que se declara la laboralidad existente entre varios Hospitales y profesionales sanitarios de distintas especialidades.

Toda una serie de pleitos surgidos como consecuencia del ERE realizado en el Ente Público RTVE, referidos a reclamaciones de trabajadores que solicitan judicialmente la percepción de una determi-

nada cantidad en función de un criterio distinto al mantenido por RTVE sobre el periodo computable utilizado para el cálculo de la paga de productividad (incluyendo otras remuneraciones como las pagas extraordinarias). Todas las sentencias de primera instancia han sido favorables a la tesis de RTVE.

Los pleitos derivados del II CC de la sociedad estatal Correos y Telégrafos S.A. en los que los trabajadores han reclamado la paga de resultados del primer semestre de 2006 así como los incentivos de gestión del mes de mayo de 2006. Todas las sentencias de primera instancia han sido favorables a la sociedad y recientemente la Sala de lo Social del TSJ de la CCVV ha confirmado esta tesis.

9.3.2 ASPECTOS EXTERNOS

Las relaciones con los Organos Jurisdiccionales y Administrativos son buenas, con los distintos Organos Periféricos se está procediendo a intentar una mayor colaboración en sus métodos de trabajo a fin de evitar futuros pleitos o resolver con el mayor éxito posible los actuales.

341

10. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón

10.1 Introducción

La Abogacía del Estado en la Comunidad de Aragón en la actualidad cuenta con seis Abogados del Estado.

10.2 Asuntos consultivos.

a) Zaragoza

Cabe destacar, por su complejidad y por la trascendencia de las cuestiones planteadas en los numerosos escritos de alegaciones (3.713), el informe emitido a la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre el Proyecto de Recrecimiento del Embalse de Yesa en el río Aragón (Proyecto emblemático en esta Comunidad Autónoma), así como el emitido sobre la información pública del Anteproyecto de Embalse de Biscarrués en el río Gállego, con 7.865 escritos de

alegaciones; y el emitido sobre el deslinde y amojonamiento de un tramo del río Najerilla en La Rioja, con amplio análisis de la naturaleza del deslinde administrativo.

Cabe destacar también, amén de los numerosos informes (en ocasiones verbales) al Delegado del Gobierno, los emitidos a la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre una concesión de aprovechamiento de aguas que reproducía otra anulada judicialmente y el emitido al mismo Organismo sobre los requisitos para la baja o separación de comuneros de una Comunidad de Regantes con riego transformado, así como los múltiples informes (en número superior a mil) emitidos a dicho Organismo en las variadas materias de su competencia, tales como policía de aguas y sus cauces, alzadas frente a acuerdos de Comunidades de Regantes, responsabilidad patrimonial, constitución, modificación y extinción de concesiones, etc. También, por su trascendencia, los informes emitidos a las Entidades con Convenio (objeto de Memoria específica), por parte de los diversos Abogados del Estado-Coordinadores y los informes en materia de Patrimonio del Estado.

b) Huesca y Teruel

Destacan, en ambas provincias, los informes en materia de Patrimonio del Estado, en materia de recaudación para la Agencia Tributaria y en materia contractual (consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público), a la Subdelegación del Gobierno.

10.3 Asuntos contenciosos

a) Zaragoza

- Orden Jurisdiccional Civil

Cabe destacar un juicio en que es demandada la Sociedad Estatal «E.Z. 2008, S.A.», en virtud de conflicto por impago de parte del precio de un contrato de arrendamiento de servicios, por cumplimiento inexacto del mismo, al ser sustituido un artista que debía actuar en un espectáculo de la EXPO.

Asimismo, dos juicios en los que se revisan sendas calificaciones registrales negativas, con el interesante tratamiento de dos cuestiones muy debatidas, como son la legitimación del Registrador y la posibilidad de admitir la validez y eficacia de una resolución expresa tardía de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en relación con el recurso de alzada contra dicha calificación.

También, el juicio ordinario en el que se discute sobre la validez y alcance de un embargo, a favor de empresa subcontratista, de aval y certificaciones de obra expedidas por la contratista principal en un concurso de acreedores, planteándose el debate sobre la jurisdicción competente y el carácter de las certificaciones de obra.

- Orden Jurisdiccional Penal

Cabe destacar el notorio incremento de los delitos contra la Hacienda Pública, algunos de ellos especialmente complejos por razón del número de Sociedades interpuestas y personas imputadas, así como un complejo delito de blanqueo de capitales. En particular, debe referenciarse, por su gran impacto social y mediático en Aragón al afectar al Ayuntamiento de La Muela, un delito de blanqueo de capitales conectado con otros tipos delictivos, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina y que cuenta, en este momento de la instrucción, con más de 50 cajas archivadoras.

También cabe destacar un proceso penal seguido en representación de la Sociedad Estatal «E.Z. 2008, S.A.», en el que se defiende a cuatro empleados de dicha Sociedad acusados de un presunto delito de homicidio por imprudencia.

Asimismo, un procedimiento penal con Tribunal de Jurado, por delito de homicidio de violencia de género. Otro proceso penal, en el que se defiende a dos Policías Nacionales acusados de torturas; y otros procesos de defensa de funcionarios o autoridades.

A este respecto, se está llevando la defensa del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de dos Ingenieros de Caminos, acusados de delitos de prevaricación y contra la ordenación del terri-

torio, aunque ha sido remitido a Huesca. Y se está llevando también la defensa de seis Ingenieros de Caminos (entre ellos, el antiguo Director General y Subdirector de Carreteras y el Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón), acusados de presuntos delitos de falsedad documental, prevaricación y otros.

Finalmente, resulta destacable en el orden penal un proceso promovido por TVE por supuesto delito contra la propiedad industrial, así como varios procesos en materia de contrabando, de especial complejidad.

- Orden Jurisdiccional Social

Cabe destacar un proceso promovido por un trabajador del Hospital General de la Defensa que interpone demanda por mobbing, reclamando una cuantiosa indemnización, siendo así que promovió anteriormente un proceso penal contra su superior jerárquico y que tiene interpuesta reclamación por responsabilidad patrimonial en el orden contencioso-administrativo.

344

También, demandas por despido promovidas por trabajadores de una empresa adjudicataria de un contrato administrativo de asistencia celebrado con la Confederación Hidrográfica del Ebro, en las que se alega la cesión ilegal de trabajadores, cuestionando la validez del contrato administrativo.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Cabe destacar, en materia de contratación administrativa, tres recursos contra adjudicaciones llevadas a cabo por la Sociedad Estatal «E.Z. 2008, S.A.», dos de los cuales ya han concluido con pronunciamientos desestimatorios. En particular, por su cuantía (el coste total del objeto de contrato asciende a 54.198.223 euros), debe hacerse referencia al contrato de instalación, gestión y mantenimiento de un sistema de transporte individualizado mediante bicicletas en régimen de alquiler, así como para la instalación y explotación de soportes publicitarios de interés general y marquesinas en término municipal de Zaragoza, en el que, entre otras cuestiones, se discute la validez de la encomienda de gestión que realizó el

Ayuntamiento de Zaragoza a la Sociedad Estatal, en la que participaba con un 15% de su capital, habiendo recaído ya pronunciamiento desestimatorio de la medida cautelar de suspensión solicitada.

También resultan destacables, amén del notorio incremento de asuntos en materia de extranjería, diversas series de asuntos en materia de personal, con potencialidad de afectar a un gran número de funcionarios, tales como los planteados por funcionarios de Correos en reclamación de los «días adicionales» previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público, cuestión que ha merecido una respuesta distinta por parte de los Juzgados y de la Sala, que ha venido a desestimar los recursos. Igualmente, numerosos recursos sobre el derecho de los policías en prácticas a percibir indemnización por residencia habitual durante el periodo denominado «Aula Práctica», posterior al curso en la Academia de Policía y anterior a su nombramiento como funcionarios. La Sala ha desestimado básicamente los recursos, pero ha entendido que en cursos anteriores se había abonado dicha indemnización a los policías alumnos del «Aula Abierta» (curso de diferentes características), por lo que acaba reconociéndoles una indemnización cifrada en el 25% de la dieta entera, lo que ha motivado, por parte de los policías de nuevo ingreso, una solicitud de extensión de efectos, frente a la que se ha interpuesto recurso de casación al amparo del artículo 87.2 LJ y, en caso de inadmitirse, habría de plantearse la posibilidad de un recurso extraordinario en interés de Ley.

Asimismo, resultan destacables los numerosos procesos seguidos en materia expropiatoria, con muy elevadas cuantías, en los que se están consiguiendo Sentencias totalmente desestimatorias o estimatorias en una pequeña parte, pese a la profusión y complejidad de los dictámenes periciales y la enjundia de las cuestiones jurídicas que se suscitan, siendo especialmente reseñables los procesos expropiatorios en la denominada Ronda Este del Cuarto Cinturón de Zaragoza, cuya cuantía conjunta rebasa ampliamente (hasta el momento) los trescientos millones de euros; los procesos sustanciados en materia de aguas y obras hidráulicas; los procesos en materia de responsabilidad patrimonial o de reversión emanados de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), con especial referencia a la responsabilidad (en cuantía superior a los dos millo-

nes de euros) que trata de imputarse por una Compañía eléctrica a la CHE, por la disminución de su producción hidroeléctrica a causa del cambio de toma de aguas de una Comunidad de Regantes dentro de un Proyecto de Modernización de Regadíos, así como la ejecución de un procedimiento reversional extraordinariamente complejo, derivado de una Sentencia del Tribunal Supremo; los recursos interpuestos frente a diversos acuerdos municipales o frente a instrumentos de planeamiento, en reclamación de fincas o de aprovechamientos urbanísticos a favor de la Confederación Hidrográfica del Ebro o del Patrimonio del Estado; y los numerosos recursos (ya concluidos con pronunciamientos desestimatorios) sobre la materia de Educación para la Ciudadanía.

c) *Huesca*

- Orden Jurisdiccional Civil

Cabe destacar un incremento de los procesos concursales en los que se comparece en representación de la Agencia Tributaria, así como de los concursos en los que tiene la condición de acreedora la Sociedad Estatal ENISA.

Por otra parte, resulta también destacable un procedimiento ordinario en cuya virtud se ejercita una acción reivindicatoria en relación con el Castillo de Monzón.

- Orden Jurisdiccional Penal

Puede destacarse la intervención en materia de delitos fiscales en representación de la Agencia Tributaria, así como el proceso seguido en relación con un presunto delito de daños por incendio del edificio del INEM (Servicio Público de Empleo Estatal) en Huesca; debiendo reseñarse también la existencia de un presunto delito por vertidos al río Cinca (con cinco sesiones de juicio oral), pendiente de Sentencia.

- Orden Jurisdiccional Social

Deben destacarse los procesos seguidos en demandas de oficio presentadas por la Inspección de Trabajo, así como los procesos

contra el Ministerio de Educación, incoados por Profesores de Religión en demanda de cantidades en concepto de trienios.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Cabe destacar el notable incremento de los asuntos en materia de extranjería y de tráfico.

d) Teruel

Cabe destacar asimismo el notable incremento de asuntos en materia de extranjería y de tráfico.

11. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

11.1 Introducción

La Abogacía del Estado en la Comunidad de Castilla-La Mancha cuenta en la actualidad con siete Abogados del Estado.

347

11.2 Albacete

a) Asuntos consultivos

En cuanto a la actividad consultiva la mayor parte de los informes tanto verbales como por escrito se han evacuado para la Subdelegación del Gobierno, la sección de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda, la Gerencia Territorial del Catastro, y la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento.

b) Asuntos contenciosos

- Orden Jurisdiccional Civil

En cuanto al orden civil hemos de destacar el aumento del número de procesos concursales, hecho que ya ocurrió durante el año 2008, así como el ejercicio de acciones para recuperar bienes del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Fomento. Especialmente significativa

ha sido la demanda para la restitución a Bélgica de dos menores retenidos en España por su madre.

- Orden Jurisdiccional Laboral

En el orden jurisdiccional laboral (253 asuntos), cuyo número ha disminuido respecto de lo que era habitual en los años 2007 y precedentes, la litigiosidad fundamental se centra en el personal laboral de la Maestranza Aérea y de la Base Área de Albacete; en menor medida existen pleitos sobre el personal de las diversas Confederaciones, la del Júcar, la del Tajo, por el Tránsito Tajo-Segura, la Mancomunidad de Canales del Taibilla, y la del Segura y la sociedad estatal Correos y Telégrafos S.A.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

En el ámbito contencioso-administrativo que supone la mayor parte de la carga de trabajo que recae sobre la Abogacía de Albacete en el año 2009 hubo un ligero aumento del número de recursos contencioso-administrativos, en total.

En lo que se refiere a los Juzgados de lo Contencioso administrativo la mayoría de los asuntos han sido de extranjería, tráfico y sanciones en el orden laboral. También se siguen tramitando ante los Juzgados las demandas relativas a la objeción de conciencia a la materia educación para la ciudadanía, pese a que el asunto ha sido resuelto por el TS.

En cuanto a la Sala en materia tributaria se tramita un volumen importante de asuntos relativos a diversos tributos, IRPF, IVA, Sociedades e Impuestos Especiales.

Cabe destacar por su volumen y repercusión económica el número de asuntos en expropiación forzosa, dada la multitud de obras públicas que discurren por el territorio de Castilla-La Mancha. Así en primer lugar, la obra del AVE Madrid-Valencia. En segundo lugar, diversas obras en carreteras: A-43 Valencia a Extremadura, A-40 Unión de la A3 con la A-5, AP-41 de Madrid a Toledo, AP 36 de Ocaña a la Roda. Y por último expropiacio-

nes efectuadas por las Confederaciones del Guadalquivir, del Tajo, del Guadiana y del Júcar.

Igualmente es importante el número de recursos en materia de aguas, bien por sanciones, bien por inscripción de aprovechamientos, que tienen una enorme trascendencia en este territorio. Los recursos se suscitan sobre todo con las Confederaciones Hidrográficas del Guadiana y del Júcar, y en menor medida con la del Tajo y el Segura. Como novedad en el ejercicio 2009 siguiendo instrucciones de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha hemos procedido a impugnar acuerdos municipales de aprobación de instrumentos urbanísticos por carecer de suficientes recurso hídricos.

11.3 Ciudad Real

a) *Asuntos consultivos*

En la asistencia consultiva ha habido un total de 223 informes de los cuales la mayoría son dictámenes. Destacan a nuestro juicio:

Los emitidos sobre el procedimiento de Concentración Parcelaria tramitado en su día en la Zona Porzuna-Casas del Río, en particular por la reclamación de fincas sin dueño conocido por particulares que demuestran una usucapión consumada.

Informe sobre el oficio remitido a la Subdelegación del Gobierno por el Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha, sobre el posible colapso del vaso lagunar sobre la Laguna Santos Morcillo.

Informe sobre la procedencia de aceptar como prueba la aportación de imágenes capturadas por las cámaras de videovigilancia del Aeropuerto, en el seno de un procedimiento sancionador en materia de protección de la seguridad ciudadana.

Informe sobre el recurso que cupiera contra los acuerdos de la Junta Distribuidora de Herencias del Estado, concluyendo que debe ser el de alzada ante el Ministerio de la Presidencia.

Informe sobre la aplicación del artículo 72.3.d) del Reglamento de Extranjería, a los efectos de autorizar la residencia permanente a Saharai que no optó en su día a la nacionalidad española, concluyendo en la imposibilidad de concederla al no acreditar la nacionalidad española de origen.

Informe sobre asunto en el que el Ayuntamiento de Puertollano no ha recabado informe de la Administración General del Estado sobre el nuevo Plan de Ordenación Municipal, no solo en términos generales, sino en particular dada la existencia de la Zona de Reserva Nacional Definitiva para la explotación de yacimiento de carbón, concluyendo que supone la flagrante omisión del trámite legalmente exigido de concertación interadministrativa para la aprobación provisional de Planes de Ordenación Municipal, por lo que deberá ser impugnada, una vez se produzca la aprobación provisional, por el Delegado del Gobierno ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-Administrativo, previo, en su caso, el requerimiento administrativo a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con solicitud de suspensión de los efectos del P.O.M.. Tiene una importancia mayor dado que la empresa ENCASUR considera que las consecuencias económicas del P.O.M. de Puertollano frente a la citada reserva nacional, ascenderían a dos mil ciento diez millones, quinientos cuarenta y cinco mil, ciento setenta y cinco euros (2.110.545.175 euros). Confirmado por el Subdirector General de los Servicios Consultivos, ref. A.G. Entes Públicos 27/09.

350

Asimismo se ha informado para su inadmisión un recurso especial en materia de contratación.

Por último no puedo dejar de señalar la importancia del Convenio de Asistencia Jurídica con el Centro Nacional de Experimentación de Hidrógeno y Pilas de Combustible, remitiéndonos a la memoria específica del mismo (setenta y ocho informes emitidos del Convenio de Asistencia Jurídica con el Centro Nacional de Experimentación de Hidrógeno y Pilas de Combustible, que sigue demandando una intensa labor de asesoramiento consultivo).

b) *Asuntos contenciosos*

- Orden Jurisdiccional Civil. 114 nuevos procesos

En primer lugar, debe destacarse el incremento de procedimientos tanto en impugnación de resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita como en otro tipo de procedimientos. Al efecto deben resaltarse las acciones declarativas de dominio contra la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para obtener una «legalización civil» fuera del régimen transitorio de las Leyes de Aguas y del Plan Hidrológico Nacional (13, 17, 26/08 Y 33/09).

En el proceso 17/08 se ha dictado sentencia desestimando la demanda, frente a la que la parte actora ha interpuesto recurso de apelación, impugnado por esta Abogacía del Estado, al contrario que en el 26/08, donde ha recaído sentencia estimatoria, que ha sido apelada, debe ser la Audiencia la que resuelva en segunda instancia estos importantes pleitos.

Debe aludirse a la apertura de de treinta y tres nuevos procesos concursales, frente a los seis del año anterior.

Asimismo, la contestación a tercería de dominio 58/09 y la interposición de demanda en defensa del Patrimonio del Estado por la vía del art. 41 Ley Hipotecaria, R.A. 11/09.

R.A. 46/09, juicio verbal sumario de obra nueva para paralizar obra pública «proyecto de construcción del abastecimiento a Almadén y su comarca desde la presa de la Colada Conducción Principal y Ramales de distribución» en relación con dos fincas del término municipal de Chillón, después de estar suspendida la obra durante meses, sin acceder el juzgado al alzamiento de la suspensión solicitada por esta Abogacía, el actor ha desistido, y se ha presentado una reclamación de los daños y perjuicios derivados de la suspensión acordada en su día, por importe de 173.680,10 euros.

Por último la presentación de demanda ejecutiva en reclamación internacional de alimentos (R.A. 35/08).

- Orden Jurisdiccional Penal. 52 nuevos procesos

En materia penal hay que llamar la atención acerca de cuatro áreas: delitos contra la Hacienda Pública; violencia de género; régimen de explotación del acuífero 23 y defensa de funcionarios.

En lo que se refiere a delitos contra la Hacienda Pública, continúan tramitándose procedimientos relativos al Impuesto sobre el Alcohol, como el procedimiento Bodegas S. del T., SL (21/03). Se ha abierto nuevo procedimiento penal 27/08 relativo a la defraudación del IVA de la empresa F. Automoviles, SL., coordinando su persecución con la Fiscalía. Empieza la tramitación de un presunto delito fiscal nuevo de la entidad I. S.L.,

Particular importancia tienen sendas sentencias dictadas en los R.A. 15/06, que condena a de 12 años de prisión por cuatro delitos fiscales mediante fraude trucha, con una responsabilidad civil de 1.900.000 euros, confirmada por la Audiencia Provincial, y el R.A. 28/05 a 10 años de prisión, pendiente de apelación ante la Audiencia Provincial.

Continúa la cifra de asuntos relativos a violencia de género.

Clave A el juicio contra una empresa estatal, como responsable civil subsidiario por el homicidio causado por trabajador en incendio intencionado.

La instrucción de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente por incumplimiento del régimen de explotación del acuífero 23 continúa (Penal 11,12,13 y 14 de 2008). Se trata de asuntos a los que, como se ha venido indicando en memorias anteriores, se ha asignado clave A y presentan una especial dificultad en materia probatoria. Esta dificultad deriva de la ausencia de mediciones directas de los consumos, por lo que se ha interesado por el Ministerio Fiscal que la Confederación Hidrográfica del Guadiana aclare sus estimaciones. Se trata de un asunto de la máxima relevancia ya que, dadas las peculiaridades hidrológicas de la Mancha Occidental, el incumplimiento de dicho régimen deteriora gravemente el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel (cfr. Anejo de la

Ley 25/1980, de 3 de mayo, que califica a todo el acuífero como zona de influencia del Parque). A lo expuesto, se añade la declaración de nulidad del régimen de explotación del acuífero dictada por el TSJ de Extremadura en Sentencia firme, lo que puede hacer atípica las conductas investigadas.

Finalmente, continúan las asistencias de funcionarios de diferentes organismos, todos ellos sobreesidos sin pruebas.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Ha habido un incremento cuantitativo de este orden jurisdiccional. En esta materia debe destacarse que continúa proliferando el número de recursos de protección de Derechos Fundamentales a causa de la doctrina del Tribunal Superior de Justicia que considera prueba pertinente en vía administrativa el interrogatorio del denunciante. Si bien, esta Abogacía se ha coordinado con los órganos de la provincia, no puede evitarse que entren asuntos procedentes de otras en las que su Sala no aplica esta doctrina.

Debe hacerse referencia además que el expediente 121/2007 que tiene por objeto un supuesto acoso moral en el seno de la Comisaría de Aguas, se ha ganado en apelación imponiendo las costas al actor.

Destacar los 42 expedientes nuevos relativos a la objeción de conciencia de Educación para la Ciudadanía, continúan finalizando en el mismo sentido que las sentencias del Tribunal Supremo 1013/2008, 949/2008, 948/2008 y 905/2008.

Además de los tradicionales procesos sobre extranjería, tráfico (especial consideración el proceso sobre sanción a centro de reconocimiento confirmada en firme) e inspección de trabajo, debe destacarse la autorización judicial de entrada en nombre de Aquavir, R.A. 168/09, estimada.

El R.A. 246/09, en nombre de Correos y Telégrafos, contra el Ayuntamiento de Valdepeñas, impugnando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de noviem-

bre de 2009, por el que resuelve la desestimación de un recurso de reposición interpuesto en su día contra 34 liquidaciones de la Tasa por ocupación de vía pública (primer y segundo trimestre de 2009) correspondientes a 16 buzones instalados en el municipio de Valdepeñas.

El R.A. 250/09, en nombre también de Correos, por la que se impugna la Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha de fecha 20 de octubre, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución sancionadora de 6 de octubre de 2008 del Delegado Provincial de Trabajo y Empleo de Ciudad Real, por la que se confirma la sanción de 5.000 Euros formulada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ciudad Real, en el Acta de Infracción n.º I32008000020187.

- Orden Jurisdiccional Social. 395 nuevos procesos (361 FOGASA)

354

En cuanto a las entidades convenidas, podemos citar los expedientes 249/09 de RTVE sin señalamiento así como de TRAGSA Y Correos y Telégrafos. Destacar los juicios de la AgenciaA EFE 180, 195/2009.

Particular mención debe hacerse del procedimiento de oficio sobre relación laboral de alterne, R.A. 167/08 en el que ha recaído sentencia estimatoria, confirmando la laboralidad de 46 trabajadoras.

Asimismo del proceso R.A. 609/09, contra la agencia FEF, por la adaptación a la LETA, en el que se solicitaba la nulidad y subsidiariamente la improcedencia, habiendo recaído sentencia reconociendo la improcedencia, frente a la que se ha anunciado recurso de suplicación.

Debe destacarse que sigue en proceso de implantación el sistema de Lexnet, si bien con ciertos problemas que obliga a mantener de momento, el doble sistema de notificación.

11.4 Cuenca

a) *Asuntos consultivos*

En asuntos consultivos puede señalarse que no se está actualmente emitiendo informes en materia de acuerdos de Corporaciones Locales.

b) *Asuntos contenciosos*

En materia contenciosa, en la jurisdicción social, destacan los litigios en defensa de RTVE S.A. En la Jurisdicción Contencioso-Administrativa casi todos los asuntos son de extranjería, fundamentalmente de reagrupación familiar y renovación de permisos; se observa una disminución de sanciones de expulsión. En la Jurisdicción Civil se ha producido una disminución de los concursales en relación con el año pasado.

11.5 Guadalajara

a) *Asuntos contenciosos*

- Orden Jurisdiccional Civil

Espectacular incremento de los procedimientos concursales, confirmando la tendencia iniciada en el año anterior.

Acción rescisoria por fraude de acreedores.

- Orden Jurisdiccional Penal

Seguimiento exhaustivo de diversos delitos fiscales incoados en años anteriores pero que en 2009 se han efectuado diversas actuaciones.

- Orden Jurisdiccional Social

Numerosos procedimientos reclamando complementos salariales y horas extraordinarias, especialmente interpuestos frente a Correos, Confederación Hidrográfica del Tajo y Ministerio de Defensa.

Procedimiento LETA de la Agencia EFE

Diversos procedimientos de oficio.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Notable incremento en pleitos de extranjería, confirmándose igualmente la tendencia iniciada el año anterior.

Procedimientos en materia de Derechos fundamentales relativos a la asignatura de Educación para la ciudadanía.

Numerosos procesos de derechos fundamentales ante la negativa de los funcionarios de la Administración de Justicia a usar el sistema LEXNET.

Debe concluirse destacando la intensa con los organismos de la Administración Pública a quienes se prestan servicios: Subdelegación del Gobierno (siendo, dentro de ella, la Oficina de Extranjeros el organismo que, cuantitativamente, mayor carga supone y con quien se mantiene una comunicación fluida y frecuente), Agencia Tributaria, Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, Catastro, Policía, Guardia Civil, Inspección de Trabajo, Jefatura Provincial de Tráfico, Confederación Hidrográfica del Tajo y los diversos Ministerios. La comunicación es igualmente buena y frecuente con la sociedad estatal Correos y Telégrafos S.A. Asimismo, la Abogacía del Estado está presente en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, el Jurado Provincial de Expropiación, el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria y, el presente año, en el Grupo Técnico de implantación del sistema LEXNET.

De todos los anteriores, el organismo que genera un trabajo de mayor complejidad e importancia es la Agencia Tributaria, especialmente en lo que se refiere a los delitos fiscales y a los procedimientos concursales, sin olvidar las acciones rescisorias por fraude de acreedores. En este sentido, la total disponibilidad y colaboración de los Inspectores de Hacienda en la llevanza de los delitos fiscales resulta inestimable. En lo que se refiere a los procedimientos concursales, la colaboración y ayuda del Servicio Jurídico

Regional de la Agencia Tributaria es total, manteniéndose de hecho una comunicación frecuentísima.

En el presente año se ha procedido también a la implantación en la provincia de Guadalajara del sistema de comunicación procesal LEXNET, estando presente la Abogacía del Estado en el Grupo Técnico creado para supervisar la implantación de dicho sistema. A pesar de que todos los funcionarios de Justicia de Guadalajara se negaron en un principio a usar el sistema LEXNET, planteando procedimientos de derechos fundamentales, finalmente desistieron de tales pleitos, empezándose en el mes de septiembre a funcionar con dicho sistema. La novedad y deficiencias técnicas del sistema, todavía en fase de implantación, provoca un exceso de trabajo en el personal de la Abogacía, que se suple con buena voluntad y profesionalidad.

11.6 Toledo

a) *Asuntos consultivos*

Por lo que se refiere a la materia consultiva, deben destacarse dos informes para la Delegación del Gobierno en materia de expropiación forzosa, uno relativo a la responsabilidad del pago de intereses, consecuencia del retraso de la resolución del Jurado y otro relativo a la denuncia unilateral de un convenio entre partes en el seno de un procedimiento expropiatorio para el establecimiento de una servidumbre de paso de energía eléctrica. Deben destacarse, igualmente, las reuniones mantenidas en la Delegación del Gobierno con miembros de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre las Lagunas de Ruidera.

Como conclusión, en lo que respecta al funcionamiento de la Unidad, debe tenerse en cuenta que el aumento de los procedimientos contencioso administrativos (este año se han registrado más de 600) y la creación de nuevos Juzgados en la provincia (Contencioso-administrativo número Tres, Primera Instancia e Instrucción 6 en Toledo, en Illescas...), ha aumentado muy notablemente el trabajo de la Abogacía, siendo insuficiente el personal para llevarlo a cabo, pues en la actualidad Toledo cuenta única-

mente con dos personas como personal de apoyo que están muy sobrecargadas.

b) Asuntos contenciosos

En lo que respecta a asuntos contenciosos de relevancia, puede destacarse el gran número de recursos presentados en materia de objeción de conciencia para cursar las asignaturas educación para la ciudadanía y educación ético-cívica (219).

- Orden Jurisdiccional Penal

Asimismo, en el orden penal, puede destacarse la querrela presentada frente al Jefe Provincial de Tráfico, procedimiento en curso en la actualidad, frente al Subdelegado del Gobierno, que fue archivada y frente a dos Ingenieros de la Demarcación de Carreteras, que está sobreseida si bien pende recurso frente al Auto de sobreseimiento.

- Orden Jurisdiccional Social

En el orden social, ha habido gran número de procedimientos consecuencia del ERE de RTVE sobre cálculo de productividad y pagas extras y se han abierto varios también de la Agencia EFE consecuencia del procedimiento de adaptación a la LETA.

- Orden Jurisdiccional Civil

En el orden civil, pueden destacarse varios procedimientos de impugnación de resoluciones de la Dirección General de los registros y del Notariado.

12. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Canarias

12.1 Introducción

La Abogacía del Estado en la Comunidad de Canarias cuenta en la actualidad con siete Abogados del Estado.

12.2 Asuntos consultivos

Dada la accesibilidad que los sistemas de comunicación permiten debe destacarse la multiplicidad y diversidad de las consultas que se formulan, muchas de ellas de difícil registro (llamadas a móvil), aunque reconocidas y apreciadas por los organismos dada la inmediatez en la respuesta y la implicación que ello supone en la solución de las dudas que se plantean. Igualmente debe destacarse las reuniones en muchos casos previas o preparatorias a las solicitudes de informes, o resolutorias de dudas que podrían dar lugar a aquéllas y que en el ámbito de los servicios integrados en la Subdelegación del Gobierno en Tenerife es más intensa al compartir la Abogacía del Estado la misma sede. En Las Palmas aún cuando la sede de la Abogacía del Estado no se encuentra en la Delegación del Gobierno se siguen manteniendo reuniones periódicas para suplir esta carencia.

De entre los asuntos relevantes resalta el asesoramiento del Abogado del Estado a la Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife en materias tales como extranjería, autorizaciones administrativas y violencia de género, y en Las Palmas además de aquéllas las consultas sobre las compensaciones al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias competencia de la Delegación del Gobierno.

A través del Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz se canaliza gran parte del asesoramiento que se presta a la Demarcación de Costas (especialmente intenso debido a la continua tramitación de expedientes de recuperación de oficio y desalojo de construcciones ilegales en el dominio público), mientras que en Las Palmas la actividad consultiva se realiza directamente con el Jefe de Demarcación de Costas.

En ambas provincias resulta relevante la intervención del Abogado del Estado en la asistencia casi semanal en la redacción de las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación, si bien el número de asuntos, salvo que se acometan expropiaciones para ejecutar sistemas generales (los de mayor trascendencia de competencia estatal como son puertos y aeropuertos) irá decreciendo en la

medida que la fijación del justiprecio en las expropiaciones urbanísticas han pasado a ser competencia de la Comisión de Valoraciones dependiente de la Comunidad Autónoma.

En Santa Cruz de Tenerife debe significarse el asesoramiento al Instituto de Astrofísica de Canarias, concretamente el asesoramiento en materia de contratación y personal.

Por último no puede dejar de hacerse mención, aún cuando son objeto de memorias específicas, el asesoramiento a las entidades convenidas que en Santa Cruz de Tenerife es la Autoridad Portuaria, y en Las Palmas la Autoridad Portuaria, la Zona Especial Canaria (ZEC), y el Consorcio para la construcción de una plataforma oceanográfica (PLOCAN).

A lo anterior se unen los órganos que tradicionalmente vienen teniendo gran incidencia en el día a día como Delegación de Economía y Hacienda (y en su seno la Sección de Patrimonio) y la Gerencia Territorial del Catastro.

360

Igualmente es reseñable la actividad en relación con el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias con sede en Las Palmas y Sala Desconcentrada en Tenerife, que se traduce en la tramitación ordinaria y asesoramiento al Tribunal, así como en la elaboración, por el Abogado del Estado-Secretario de las ponencias de las decisiones sobre suspensión de la ejecución y recursos de anulación. En Las Palmas además el asesoramiento es permanente e inmediato al tener su despacho un Abogado del Estado en la sede del Tribunal.

12.3 Asuntos contenciosos

- Orden Jurisdiccional Civil

Con carácter general en el ámbito de la Jurisdicción Civil resultan relevantes, en una Comunidad Autónoma como la Canaria, con gran presencia de extranjeros, la frecuente aplicación del procedimiento internacional de restitución de menores, así como los procesos de exigencia de alimentos en aplicación del Convenio

Internacional de Nueva York el 20 de junio de 1956. La tendencia de intervención en estos asuntos es al alza, confirmando lo observado el año pasado.

En este particular son de resaltar dos aspectos: la dificultad práctica de llevar a cabo las notificaciones, ante el escaso arraigo apreciado en los demandados, y la escasez de recursos económicos de los demandados lo que la efectividad de las demandas suponiendo sin embargo un esfuerzo suplementario al exigir presentar demandas ejecutivas para intentar el cobro de las cantidades reconocidas judicialmente. Por otro lado se consolida los pronunciamientos judiciales (Audiencia Provincial) que no aplican el Fuero Territorial del Estado para este tipo de procesos exigiendo por ello el desplazamiento, cada vez más frecuente, de los Abogados del Estado a las islas no capitalinas o menores (La Palma, El Hierro, La Gomera, Fuerteventura y Lanzarote).

En Santa Cruz de Tenerife como asunto de especial relevancia, tanto por su naturaleza como su repercusión mediática, hay que destacar el procedimiento relativo a la revocación de la donación al Ministerio de Defensa de los terrenos en los que se encuentra el Cuartel Militar de Hoya Fría (Juzgado de Primera Instancia número uno de SC Tenerife; Procedimiento de ejecución 600/2009 derivado del juicio declarativo de mayor cuantía n.º 366/97).

En el presente procedimiento, recayó sentencia n.º 900/2007, dictada por el Tribunal Supremo, en fecha 20 de julio de 2007, en recurso de casación 5736/2000 interesando la actora su ejecución en el año 2009. A tal fin reclamó la entrega de la posesión de la finca 11.627 del Registro de la Propiedad de La Laguna (antes 42.964) que esta ocupada por la Base Militar de Hoya Fría. El auto de despacho de la ejecución así lo ordenaba. A su vez en su escrito de alegaciones a nuestra oposición a la ejecución, la parte actora solicitó que se incluyese en el despacho de la ejecución la finca 42.965 (unos 70.000 m² aprox.) que no había reclamado con anterioridad a lo cual se opuso la Abogacía del Estado en Santa Cruz de Tenerife. El auto de 3.7.2009 que resuelve la oposición a la ejecución, mantiene la ejecución en cuanto a la finca 11.627, antes 42.964 y la rechaza en cuanto a la finca

42.965. Respecto a esta última acoge la posición de la Abogacía del Estado en Santa Cruz de Tenerife.

En el ámbito extrajudicial, para paralizar el lanzamiento, se llegó entre el Ministerio de Defensa (Dirección General de Infraestructuras de la Defensa, órgano de relación en este asunto con al Abogacía del Estado) a un acuerdo que condujo a un arrendamiento sobre la finca reivindicada.

En Las Palmas destacar el incidente de ejecución que se ha planteado por la Abogacía del Estado en representación de SEPES frente a la Sentencia de la La Audiencia Provincial de Las Palmas, (Sección 3.ª Rollo 633/2003), que estimaba el recurso de Apelación interpuesto por los demandantes contra la Sentencia de fecha 17 de marzo de 2003, del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria, y que obligaba a SEPES y a la Asociación Mixta del Polígono de Arinaga a tener que pasar por los siguientes pronunciamientos:

362

- 1.º declaración del derecho de dominio a favor de los demandantes del resto de la finca registral n.º 5667 del Registro de la Propiedad de Telde, de 51.916 m²;
- 2.º declaración de la nulidad de las operaciones de previa segregación y posterior compraventa de la parcela de terreno de 35.945,63 m², otorgada entre SEPES y la Asociación Mixta mediante escritura del 29/12/1997 y, en consecuencia, la cancelación de las inscripciones y anotaciones registrales que se hayan causado;
- 3.º declarar la obligación de las demandadas de restituir a los demandantes (hermanos Bordón Alemán) en el pacífico disfrute de sus derechos dominicales sobre la finca reivindicada, (o sea el expresado resto de 51.916 m²) y devolver esa superficie de terreno a los demandantes reponiéndoles en la posesión, en concepto de dueños, con los derechos inherentes en cuanto a frutos, obras y mejoras realizadas en dicha superficie de terreno.

Por otro lado continúa pendiente de resolución el recurso de apelación contra la Sentencia de fecha 3 de Julio de 2008 dictada por

el Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Las Palmas que recogiendo el motivo de oposición formulado por la Abogacía del Estado declaraba prescrita la acción declarativa de dominio ejercitada de contrario al objeto de obtener una concesión de dominio público sobre la zona de dominio público marítimo-terrestre conocida como Costa de Meloneras.

Continúan sustanciándose en esta jurisdicción pleitos contra resoluciones tanto expresas como presuntas de la Dirección General de los Registros y del Notariado, si bien significar que estas últimas (desestimaciones presuntas) se han equiparado en número a las primeras con el trabajo y dedicación que ello supone.

- Orden Jurisdiccional Penal

En primer lugar debemos resaltar que durante 2009 se ha confirmado la tendencia al alza de los asuntos penales motivada, fundamentalmente, por el aumento de los delitos fiscales. Puede reseñarse la intervención del Abogado del Estado en diversos procesos penales como parte acusadora, fundamentalmente en materia de delitos contra la Hacienda Pública y contrabando. También es destacable el incremento de actuaciones, en fase de instrucción y juicio oral, en materia de delitos de violencia de género.

Se continúan trabajando estrechamente con la AEAT y la Fiscalía al objeto de consolidar al objeto de impulsar la instrucción de delitos antiguos y, por otro, reuniones previas a cada juicio entre el Abogado del Estado, el Inspector actuante y el Fiscal que va a acudir a la vista correspondiente.

Especialmente destacable por su repercusión son las Diligencias Previas 4816/2008, del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Santa Cruz de Tenerife, seguidas a instancia de querrela de la Fiscalía contra dos empleados públicos de la Autoridad Portuaria por un presunto delito medioambiental consistente en presuntos daños al Lugar de Interés Comunitario de «San Andrés» motivados por las obras de relleno y ampliación de una de las dársenas del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas destacar las Diligencia Previas incoadas por un delito de prevaricación por omisión imputada al Jefe de Demarcación de Costas por la demora en la tramitación de la modificación de un deslinde de la zona marítimo terrestre.

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Las actuaciones ante dicha jurisdicción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma se ciñen a los asuntos ya tradicionales en materia de tributos, con especial incidencia en lo relativo al Régimen Económico Fiscal de Canarias (Ley 19/1994 que recoge el beneficio fiscal singular más importante de Canarias que es la Reserva para Inversiones en Canarias) funcionarios públicos, extranjería, trabajo y seguridad social, expropiación, costas, seguridad ciudadana y tráfico.

Como asunto destacable en la provincia de Tenerife, asumido por la Abogacía del Estado de esta provincia debe hacerse referencia al P.O. 66/2009 que se está tramitando en la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria. Se trata de un recurso interpuesto por la asociación ecologista BEN-MAGEC contra una Orden Autonómica por la que se descataloga la población de *cymodocea nodosa* radica donde debe construirse el nuevo puerto de interés general de Granadilla. La intervención del Abogado del Estado en este asunto se lleva a cabo en representación de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife pues a falta de dicha descatalogación, ahora suspendida judicialmente, las obras de dicho puerto se encuentran paradas. El asunto se tramita en la Sala de Las Palmas por cuanto la Consejería de Medio Ambiente autora de la Orden impugnada se encuentra en aquella isla. La trascendencia mediática y material de este asunto es máxima.

A finales del año 2009 se interpuso por la activista Saharaui Aminatou Haidar recurso contencioso administrativo por el procedimiento especial de derechos fundamentales denunciado una supuesta vía de hecho cometida por el Estado español que le impedía volver a Marruecos, solicitando medidas cautelares que fueron

rechazadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Las Palmas mediante Auto de fecha 4 de diciembre de 2009.

Por otro lado, siguen siendo habituales las solicitudes de autorizaciones de entrada para la ejecución de actos de recuperación de oficio dictados por la Demarcación de Costas, de especial trascendencia social y mediática en la Islas Canarias.

- Orden Jurisdiccional Militar

Por otra parte, y en relación con la Jurisdicción Militar teniendo su sede en Tenerife el Tribunal Militar Quinto, con jurisdicción en Canarias, la defensa del Estado ante el mismo se asume por este Servicio Jurídico para todo el archipiélago.

- Orden Jurisdiccional Social

En el Orden Jurisdiccional Social durante el ejercicio 2009 destacamos los pleitos celebrados en defensa y representación de RTVE, en materia de Finiquitos/Pagas extraordinarias y renta neta/Planes prejubilación de trabajadores de RTVE, que acogidos al ERE se han ido produciendo en todos los Juzgados de lo Social habiendo obtenido sentencias favorables en todos ellos y estando a la espera de que se pronuncie el TSJ de Canarias. Destacar el gran número de pleitos de Correos en materia de Plus de Permanencia y Desempeño, en relación a los mismos se ha acordado, conforme a las instrucciones recibidas, suspensión por litispendencia. Destacar asimismo que en defensa y representación de Correos se han tramitado y celebrado varios procedimientos laborales por sanciones así como varios conflictos colectivos y tutela de derechos fundamentales, mostrando la gran litigiosidad que en el ámbito territorial de Las Palmas presenta esta entidad convenida.

Se hace especial mención a pleitos por despidos de SASEMAR, AGENCIA EFE (primer despido LETA a nivel nacional), INE, TRAGSA, Correos (despido disciplinario ganado en primera Instancia), TEAR y Corporación RTVE.

También se ha asumido la defensa del Consorcio ZEC en el ámbito laboral (reconocimiento de relación laboral y sanciones), así como de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y del Ente Público Puerto del Estado.

En referencia a los departamentos ministeriales (Defensa y Educación han sido los más litigiosos, en especial trienios profesorado de religión). También se destaca la continuación en la tramitación de procedimientos que afectan a esta Abogacía como son los relacionados con Doña Cristina Ravelo y Manuel Alemán Alemán, habilitados de la Abogacía y del Consorcio respectivamente.

En los litigios sobre cesiones ilegales de TRAGSA y Parques Nacionales, la tendencia es desfavorable.

Como conclusión, debe destacarse, como se ha hecho en memorias anteriores, las especiales circunstancias de la Abogacía del Estado en Canarias, peculiar por muchas razones, entre las que pueden destacarse las siguientes: presencias de numerosas entidades convenidas (hasta 4) organismos atípicos como el Instituto de Astrofísica de Canarias, predominio total del transporte marítimo que da una excepcional relevancia social política y económica a la Autoridad Portuaria; gran extensión de las costas al estar compuesta la comunidad por 7 islas, existiendo en la zona costera una gran presión demográfica; importancia relativa de la presencia militar a través de los tres ejércitos y presencia del Tribunal Superior de Justicia, con Sala en Las Palmas y Tenerife, y el Tribunal Económico Administrativo, con Sala Desconcentrada en Tenerife (y un régimen fiscal especial en el territorio) y Tribunal Militar.

13. **Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Navarra**

13.1 **Introducción**

La Abogacía del Estado en la Comunidad de Navarra cuenta en la actualidad con dos Abogados del Estado.

13.2 Asuntos contenciosos

En materia contenciosa destacan fundamentalmente los siguientes pleitos:

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

Es la jurisdicción con más volumen de pleitos.

Dentro de la misma destacan cuantitativamente los procedimientos de extranjería.

Destaca por su trascendencia el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad local Ayuntamiento de Pamplona contra el procedimiento de expropiación forzosa de terrenos para la construcción de un nuevo centro penitenciario en Pamplona.

Igualmente existe un recurso de apelación interpuesto por la mercantil Cementos Portland contra el auto del Juzgado de lo contencioso administrativo que autorizó la entrada y registro de las dependencias de la mencionada empresa a la CNC.

- Orden Jurisdiccional Laboral

Se han celebrado dos pleitos sobre jubilación parcial de funcionarios. Tanto los Juzgados como en el TSJ acogieron los argumentos de la Administración desestimando por tanto la pretensión de la parte actora.

- Orden Jurisdiccional Penal

Destaca la representación y defensa del Director del servicio público de empleo en Navarra en Diligencias previas que se están tramitando.

En el mes de Mayo se asistió a la vista oral de un presunto delito contra la Hacienda Pública. La sentencia absolutoria está recurrida ante la AP.

- Orden Jurisdiccional Civil

Destaca la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Baztán con la pretensión de que reviertan a la entidad local terrenos enajenados a terceros por la gerencia de infraestructuras y equipamiento de la seguridad del Estado Ministerio del Interior).

14. **Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura**

14.1 **Introducción**

La Abogacía del Estado en la Comunidad de Extremadura cuenta en la actualidad con tres Abogados del Estado.

14.2 **Badajoz**

a) *Asuntos consultivos*

Desde el punto de vista de la asistencia consultiva, ha de ponerse manifiesto que, en su mayor parte, aquélla se ha centrado en la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en relación a la cual, y respecto del concepto de finca en la legislación de aguas subterráneas, se elevó consulta a la Abogacía general del Estado, que evacuó el dictamen A.G. Servicios Periféricos 13/2009) y en la entidad «Hidroguadiana, S.A.», sin perjuicio de que también se haya prestado tal servicio a la Delegación del Gobierno (especialmente en materia de extranjería y seguridad ciudadana).

b) *Asuntos contenciosos*

- Orden Jurisdiccional Civil

Hemos de mencionar la actuación de la Abogacía del Estado en un procedimiento de declaración de herederos «ab intestato» (378/2007) en el que se ha recurrido en apelación el auto de 31 de julio de 2009 del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Don Benito que, en lugar de declarar al Estado heredero, decidió directamente adjudicar una tercera parte de la herencia a instituciones benéficas

del último domicilio del causante, usurpando así las funciones que a la Administración le atribuye tanto el artículo 956 del Código Civil, como el Decreto 2091/1971, de 13 de agosto (en la actualidad, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto).

- Orden Jurisdiccional Penal

En el orden penal, y por la importancia del imputado, se ha de mencionar la intervención de la Abogacía del Estado en defensa del Jefe Superior de Policía, en las diligencias previas 310/2009 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Badajoz, por presuntos delitos contra las garantías constitucionales (514.4 CP), contra el honor y la propia imagen, así como una falta de lesiones (617 CP). A instancia de este Servicio Jurídico del Estado, se dictó auto de sobreseimiento libre en fecha de 14 de agosto de 2009, si bien, recurrido en apelación por un sindicato policial, la Audiencia lo ha revocado ordenando la práctica de nuevas diligencias (auto de 28 de enero de 2010).

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, esta Abogacía del Estado, en nombre de ADIF, ha intervenido promoviendo demanda en impugnación de un acuerdo municipal del Ayuntamiento de Montijo que rechazó aplicar la exención del pago de la tasa de obras de reforma de un apeadero de la estación de ferrocarril de dicha localidad, habiendo sido estimada por sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de 22 de septiembre de 2009. Aparte de este hecho, no podemos dejar de señalar el número creciente de procedimientos en materia de extranjería.

- Orden Jurisdiccional Social

Finalmente, en el orden social, bastará citar aquí los procedimientos frente a la Corporación Radio Televisión Española (seis en el año 2009), que se encuadran en el marco de la litigiosidad del personal afectado por la reestructuración de la misma.

14.3 Cáceres

a) *Asuntos contenciosos*

La Abogacía del Estado en Cáceres no ha tratado de asuntos con gran trascendencia a lo largo del año 2009.

Con todo, es posible aludir, por la trascendencia mediática y la complejidad del proceso (con múltiples personaciones), al seguimiento de las diligencias previas 863/2006, del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Cáceres, en las que la Abogacía ha intervenido en defensa del Ingeniero Director de unas obras, imputado por un delito de incendio imprudente. En la actualidad, se ha sobreesido la causa respecto de dicho ingeniero, si bien el auto no es firme.

También es posible citar, siquiera por mera alusión, a los pleitos en materia de educación para la ciudadanía (cuatro en total, y todos ellos resueltos favorablemente a la Administración del Estado).

Por otro lado, y si bien no han suscitado pleitos de extraordinaria trascendencia económica, han de citarse, en razón de su importancia cuantitativa, los procedimientos seguidos ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ respecto de actos dictados por el Tribunal Económico-Administrativo Regional y por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Respecto de ésta última, y a fin de adecuar el criterio de actuación de este organismo autónomo a la doctrina del TSJ, se ha previsto la celebración de reuniones de las Abogacías del Estado de Cáceres y Badajoz con el Presidente, el Comisario de Aguas y funcionarios técnicos de ella.

15. **Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Baleares**

15.1 **Introducción**

La Abogacía del Estado en la Comunidad de Baleares cuenta en la actualidad con tres Abogados del Estado.

15.2 Asuntos consultivos

Es dentro de la actividad consultiva donde se aprecia más la alteración de las cargas de trabajo de la Abogacía debido a la asistencia jurídica convencional. Dentro de este apartado, actividad consultiva, se realizan en muchas ocasiones un número importante de consultas que, debido a la fluida comunicación con las Entidades convenidas, son simples llamadas telefónicas o contestaciones a emails, difícilmente evaluables en las estadísticas.

De igual modo, las consultas en relación con la Delegación de Gobierno son igualmente fluidas y continuas, difíciles de evaluación en muchas de ellas.

En la selección de informes publicados por la Subdirección General Consultiva, se recoge uno de Baleares. Referencia: 806-09.

15.3 Asuntos contenciosos

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

La Jurisdicción Contencioso-administrativa es la que más volumen de expedientes engloba. Existe una proporción casi del 50% entre procedimientos pertenecientes a los Juzgados de lo contencioso y la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia. Entre los asuntos tramitados en los Juzgados, casi el 80% del total son materia de extranjería. En la Sala son los del Tribunal Económico-administrativo, de Personal y del Jurado de Expropiación los más numerosos.

- Orden Jurisdiccional Penal

En la Jurisdicción Penal destacan por su número y trascendencia los delitos contra la Hacienda Pública. Continúa en tramitación el denominado caso Relámpago, iniciado en 2007, que por su número de implicados y su trascendencia social merece destacarse. Ahora bien, durante el año 2009 se han iniciado causas penales con una gran trascendencia social y mediática, son los llamados casos de corrupción en las que la Abogacía del Estado se ha perso-

nado vía la existencia de delitos contra la Hacienda Pública, como por ejemplo el de Vicens (diputado autonómico que debe la mayoría al actual Govern). Así mismo debe destacarse el Delito contra la Hacienda Pública frente a Vicente Grande, el cual se al mismo tiempo en concurso, siendo éste el mayor concurso de Baleares, de ahí la trascendencia del delito fiscal a él imputado.

- Orden Jurisdiccional Civil

En la Jurisdicción Civil son los procedimientos sobre menores, declaración de herederos abintestato y los expedientes de justicia gratuita los que mayor número presenta.

- Orden Jurisdiccional Social

En la jurisdicción Social, se ha producido un importante aumento de expedientes con relación a ejercicios anteriores.

16. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid

16.1 Introducción

La Abogacía del Estado en la Comunidad de Madrid cuenta en la actualidad con veinte Abogados del Estado.

16.2 Asuntos contenciosos

- Orden Jurisdiccional Civil
- En el asunto X-319: Dña. E.S.F. contra el Estado español (Ministerio de Fomento, Dirección General del Instituto Geográfico Nacional) reclamando la restitución de determinados bienes muebles y, entre ellos, el ejemplar manuscrito original de la primera Carta Geométrica de Galicia elaborada por D. Domingo Fontán en 1834 ha recaído resolución en la Audiencia Provincial fijando como indemnización sustitutoria la cantidad de 80.000 euros en lugar de los 10.000.000 de euros solicitados de contrario.

- Sigue pendiente de Sentencia el P.O. 643/06, Mercantil 7: D. B.M.P.o y LA L.M., S.L. contra T.V.E., S.A., en materia de propiedad intelectual y competencia desleal, al considerar el demandante que el documental emitido por la 2 de T.V.E., S.A. en el 30 aniversario de la muerte de Franco era un plagio de diversas películas y documentales suyos.
- También sigue pendiente de Sentencia de la Audiencia el rollo de apelación 647/07, Secc. 11: SEPI contra GRUPO T. en reclamación de 2.406.866 acciones adquiridas por la demandada en E.P. antes de la formalización del contrato de compraventa de acciones entre ambas partes, así como los frutos e intereses de los 9.627.465 acciones entregadas en su día por A. a GRUPO T. Este pleito deriva de otro anterior entre las mismas partes relacionado con el mercado del azúcar y que terminó con sentencia favorable a TORRAS. El Juzgado de 1.ª Instancia n.º 8 ha estimado que concurre la excepción de cosa. Asunto de gran interés para la SEPI, que lo concibe como una oportunidad de resarcirse del elevado coste que para ella supuso el anterior procedimiento.
- Autos de P.O. 123//2007, Juzgado de Primera Instancia n.º 70 de Madrid-asociación de N.E.J. (ANEJ) vs Mutualidad Notarial Yy Dirección General de los Registros y del Notariado, la ANEJ ha promovido un juicio declarativo ordinario con la finalidad de que se declare, entre otros pronunciamientos, que la Mutualidad Notarial carece hoy de la finalidad esencial de ser el sistema obligatorio de previsión social de los Notarios, que el remanente del patrimonio de dicha Mutualidad está adscrito al fin de previsión social complementaria de los Notarios, que el Estatuto de la Mutualidad Notarial de 1973 carece de eficacia para regular dicha entidad, y que la Mutualidad se encuentra en estado de disolución.la Mutualidad Notarial planteó una declinatoria por falta de jurisdicción por entender que el asunto es competencia del orden contencioso-administrativo, declinatoria que ha sido estimada y está pendiente de que se resuelva el recurso de apelación, en el que se ha admitido la personación de esta Abogacía del Estado.
- P.O. n.º 408/2009; Juzgado de Primera Instancia n.º 90 de Madrid, S.P. de Valora Añadido, S.L. vs. Sociedad Pública de Alquiler. Demanda interpuesta por un agente de la SPA recla-

mando una indemnización por los daños supuestamente causados por dicha sociedad estatal al no dejarles operar a partir de julio de 2008 fuera de la provincia de Valencia (zona para la que se les concedió inicialmente su condición de agente homologado de la SPA y que posteriormente fue temporalmente ampliada por necesidades puntuales de gestión). La importancia del asunto reside no tanto en el importe de la reclamación (algo más de 200.000 euros) sino en el interés manifestado en el asunto por la SPA y en el hecho de que en el juicio (celebrado en diciembre de 2009) tuvieron que testificar los altos cargos de la misma (Presidenta y Directora General). Acaba de recaer Sentencia favorable.

- Diligencias Preliminares n.º 1.454/2009, Juzgado de Primera Instancia n.º 37 de Madrid, JC. 409/2008. Ministerio de Defensa vs Asociación M.R.T. de España.. Solicitud de diligencias preliminares para que por la Asociación Memorial Reales Tercios de España se exhiban determinados documentos para el ulterior ejercicio de acciones judiciales tendentes a la anulación de cualesquiera disposiciones reguladoras de la referida Asociación (Estatutos, Reglamentos u otras, que regulen la utilización de uniformes, simbología, designación de puestos, empleos o categorías, documentación personal, etc.) que conduzcan a confusión con las que son propias de las Fuerzas Armadas, todo ello como consecuencia de haberse observado el uso por la Asociación de estructuras organizativas, denominaciones, carnets o documentos de identificación personal que por su similitud con los que legalmente corresponden a los miembros de la Guardia Real pueden conducir a confusión en perjuicio del interés público.
- P.O. n.º 646/2009, Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de Madrid.- Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil vs A.W. Demanda en materia de dominios de Internet frente a un ciudadano inglés que ha registrado a su nombre el dominio de Internet www.dgp.es que vulneran una marca notoria (aunque no registrada) de la Dirección General de la Policía (hoy DGPYGC). Pendiente el emplazamiento del demandado de que por el Ministerio se nos facilite una copia de la demanda traducida al inglés.

- Asunto AE-222/07. Ministerio del Interior vs. Daniel Garcia Alonso: demanda en materia de dominios de Internet frente a un policía que ha registrado a su nombre ciertos dominios de Internet que vulneran las marcas reconocidas a favor de la DGP y DGGC. Se fijó la Audiencia Previa para el 14 de enero de 2009, pero no se llegó a celebrar porque la parte demandada manifestó su voluntad de llegar a un acuerdo, cediendo los referidos dominios al Ministerio del Interior. Todavía esta pendiente de acuerdo.
- Asunto AE 336/09. D. J.E.R.M. vs Dña. R.G.B. Demanda interpuesta por J.E.R.M. frente a la funcionaria de prisiones Dña Rosa García Berriguete reclamando que se declare la responsabilidad patrimonial del Estado por unos supuestos daños materiales y morales. Se ha presentado por la Abogacía del Estado declinatoria de jurisdicción que todavía está pendiente de resolver.

Por último, es de destacar en Civil el notable incremento de las acciones relacionadas con la propiedad intelectual y la competencia desleal.

- Área de lo Contencioso-Administrativo (Sala)

En materia de derechos fundamentales, al margen de los habituales de este tipo de procedimiento, destacan los recursos contra las resoluciones de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en materia de traslados de presos, desestimados sin excepción; los recursos para la protección del derecho de reunión con ocasión de las manifestaciones; recursos por fijación de servicios mínimos, perdidos y pendientes de casación, tanto por el carácter excesivo de los mismos por como por la incompetencia del órgano que los fija; de los recursos en materia de Oficiales de la Administración de Justicia por las oposiciones de 1992, podemos destacar por el interés del organismo demandado, la impugnación de una resolución recaída en un expediente disciplinario abierto a una funcionaria del Centro Nacional de Inteligencia (Proc 343/2007 sección 9.ª) por la que se sanciona a la actora por la comisión de la infracción grave prevista en el art. 45 a) del RD 327/2004, de 27 de febrero, por el que se modifica el Estatuto del Personal del Centro Nacional de

Inteligencia aprobado por el RD 1324/1995, de 28 de julio. También son destacables en materia de derecho del deporte los recursos presentados frente a la Junta de Garantías Electorales adscrita al Consejo Superior de Deportes (221/2009, sección 9.^a) sobre la Convocatoria de Elecciones a la Asamblea General, Comisión Delegada y Presidencia de la Real Federación Española de Fútbol («RFEF») realizada con fecha 30 de septiembre de 2008, pleito con trascendencia mediática dado que las incidencias derivadas del proceso electoral seguido en la RFEF ha sido objeto de consideración por la prensa.

Entrando ya en asuntos de legalidad ordinaria podemos destacar los siguientes pleitos:

- Por su carácter masivo cabe citar las impugnaciones frente a resoluciones de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Haciendas Locales en materias referidas a la denegación de solicitudes formuladas por entidades locales sobre compensación de beneficios fiscales reconocidos a concesionarias de autopistas en diferentes puntos de España (fundamentalmente Cataluña y Castilla-León) por las cantidades dejadas de percibir por tales municipios en concepto de I.B.I.
- Destaca también el creciente número de resoluciones impugnadas de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales relativas a sanciones por exportar o importar dinero sin declararlo previamente. También son de notar las impugnaciones frente a resoluciones de la Dirección General de Fondos Comunitarios por las que se acuerda el reintegro de subvenciones, en particular, las relativas a incentivos regionales y fondos FEDER por falta de cumplimientos formales o de realidad en la inversión.
- Como pleito relevante por el interés mostrado por el organismo demandado podemos destacar el seguido con el número 750/2008, Sección Octava, en el que el recurrente es una Mutua de Seguros y el recurrido la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del MEH que adoptó medidas de control especial de tal entidad al amparo del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de ordenación y

supervisión de seguros privados. Con posterioridad, se ha ido ampliando el objeto del recurso a otras resoluciones dictadas por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones confirmadas igualmente en alzada por la Secretaría de Estado de Economía que requieren a AMA para que proceda al efectivo cumplimiento de las medidas de control especial adoptadas. Este proceso tiene trascendencia mediática puesto que ha sido comentado por diversos medios de comunicación.

- La Dirección General de Patrimonio del Estado ha mostrado especial interés en el PO 815/2009 de la sección 8.^a, donde se impugna la resolución de la Directora General de Patrimonio del Estado, de 30 de junio de 2009 por la que se declaró acreditado que determinado inmueble carece de dueño por lo que pertenece a la Administración General del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Son de reseñar igualmente algunas actuaciones relativas a trámites de impacto ambiental, así como, por afectar al dominio público hidráulico, el recurso PO 495/2009 Sección 8.^a, siendo el recurrente la Junta de Comunidades de Castilla-la-Mancha y personándose como codemandada la Generalitat Valenciana. En él se impugna el Acuerdo de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, de fecha 21 de abril de 2009, por el que se autoriza un trasvase de un volumen máximo de 109,1 Hectómetros Cúbicos con destino al Acueducto Tajo-Segura. La recurrente pretende dejar sin efecto el citado Acuerdo.
- También cabe citar los litigios relacionados con el uso del demanio viario (sanciones, trazados y reparación de daños en carreteras, accesos a autovías y autorizaciones de estaciones de servicio); actuaciones de la Dirección General de Aviación Civil referidas a la puesta en funcionamiento de aeropuertos como el PO 77/2009 Sección 6.^a, sobre la ampliación del sistema aeroportuario de Madrid.
- Son especialmente relevantes las incidencias que durante el año 2009 se han causado en la ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento de Ds. Fs. 109/2004, Sección 9, a raíz de la sentencia del TS sobre el ruido de Barajas que da la razón

a los vecinos de la Urbanización de Ciudad de Santo Domingo. En este sentido, un Auto dictado con fecha 3 de noviembre de 2009 obliga a AENA a la reducción en un 50% de los vuelos sobre la urbanización de Santo Domingo estando actualmente el procedimiento en el TS pendiente de resolver los recursos de casación presentados frente al citado auto.

- En materia educativa, son frecuentes los litigios relativos a homologaciones de títulos o a actuaciones sancionadoras o en materia de elecciones del Consejo Superior de Deportes (federaciones deportivas) que actualmente han pasado al Ministerio de la Presidencia y, sobre todo podemos destacar, si bien menos frecuentes, la impugnación de los actos y disposiciones de la Comunidad de Madrid relativos a cuestiones contrarias a la LOE y su normativa de aplicación (EPC, directores de escuelas infantiles, currículos, etc.).
- Dentro del área de Energía conviene destacar las resoluciones del ámbito de la Secretaría General de la Energía relativas a pagos derivados de compensaciones del sistema eléctrico, normas del sistema gasista, y el establecimiento de líneas y centrales eléctricas, gasoductos, nucleares, etc., Son especialmente reseñables los siguientes pleitos: PO 497/2007, sección 8ª donde se impugna la autorización de la instalación de una central de ciclo combinado en Escatrón (Zaragoza), el PO 132/2009, sección 6.ª, donde se impugna por la empresa de gestión medio ambiental S.A., la resolución de la Subsecretaría de Industria (actuando por delegación la de la Secretaría General de la Energía) de fecha 19 de noviembre de 2008, por la se desestima el recurso de alzada planteado de contrario frente a la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 30 de enero de 2008, por la que esa Dirección General, de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, resuelve requerir a la Empresa de Gestión M. S.A que lleve a cabo en el Centro de Recuperación de Inertes (en adelante CRI-9) de las Marismas de Mendaña (Huelva) las actuaciones que se indican en el anexo de la resolución, con el fin de asegurar, desde el punto de vista de la protección radiológica, un adecuado nivel de protección a la población y al medio ambiente a largo plazo; Aparece como codemandado el CSN asumiendo esta Abogacía del

Estado igualmente la representación y defensa del mismo; el PO 162/2009 sección 8.^a y 1141/2008 sección 6.^a sobre emisiones primarias de energía eléctrica; el PO 2016/2008, sección 6.^a, donde se impugna la resolución de 23 de marzo de 2009, dictada por la Subsecretaría de Industria, Turismo y Energía por delegación del Secretario General de Energía, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 4 de julio de 2008 por la que se modifican las normas de gestión técnica del sistema gasista; PO 508/2009, sección 8.^a, sobre impugnación por Endesa de la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 15 de diciembre de 2008 por la que se establecen formularios para la remisión de información de los sujetos del sistema de gas natural.

- En materia expropiatoria destacan 50 demandas en relación a distintos acuerdos del JPE de Madrid recaídos en expedientes de retasación formulados con ocasión de aquellas actuaciones expropiatorias desarrolladas en el curso del Plan Director para la ampliación del Aeropuerto de Barajas.
- Mención singular merece el grupo de recursos contra las Resoluciones de la Dirección General de Patrimonio sobre las solicitudes de retasación de las 222 empresas del Grupo RUMASA. La cuantía de i.e, el asunto «Galerías Preciados» excede del equivalente en euros a dos billones trescientas mil pesetas. Está a punto de recaer Sentencia.
- A lo anterior cabe añadir el extraordinario volumen de los pleitos en materia de personal (destaca el tema de descuentos en nómina por participación en la huelga de funcionarios judiciales y Fiscales que hacen horas extras y piden igualación a las horas extras cobradas por los magistrados, o el recurso contra el Decreto de Fiscalía General Estado por la cual se nombran Fiscales Delegados de Medio ambiente y urbanismo en diversas Fiscalías) y el número creciente de expedientes de regulación de empleo. Asimismo destaca la complejidad de los recursos en materia urbanística, así como los interpuestos frente a las resoluciones emanadas de la Dirección General de los Registros y del Notariado en materia de reestructuración de las demarcaciones registrales.

- Especial relevancia tienen los recursos sobre Patentes Farmacéuticas en los que la problemática se centra en la retroactividad o no, y en qué grado, del Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Industrial en el Comercio, y tiene su transcendencia en cuanto afecta directamente al gasto farmacéutico del Sistema nacional de Salud. Se han obtenido sentencias favorables.
- En materia tributaria destacan los recursos planteados por grupos de prejubilados sobre la materia del tratamiento fiscal de las pensiones de jubilación, los que han sido elegidos por la Sección para tramitar como pleitos testigo o pleitos guía; los que plantean cuestiones de eventual incompatibilidad del Derecho español con el Derecho comunitario o los de aduanas.
- Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

El número total de procedimientos registrados en el año 2009 asciende a 14.675 distribuidos entre extranjería, Tráfico e Inspección de Trabajo, Entradas en Domicilio (63 donde hay que destacar por su relevancia las solicitudes de autorización de entrada realizadas por la Comisión Nacional de la Competencia incluso en algún caso con dimensión comunitaria mediante Orden de Inspección de la Comisión Europea), derechos fundamentales,

Por su relevancia pueden destacarse los siguientes procedimientos:

- P.O 37/2009, Ref. AE: 2853/2009: Se trata de un recurso interpuesto por la Abogacía del Estado en representación del Ministerio de Defensa contra el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, dictado en fecha 14 de enero de 2009, cuya cuantía asciende a 449.528,05 euros. Dicho procedimiento sigue en curso.
- P.O: 10/2009, Ref AE: 2680/2009: Se trata de un recurso interpuesto por Banco E.C. S.A. contra la Resolución de 14 de octubre de 2008 del Director Territorial-Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto de contrario contra la resolución de la Jefa de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha

- 11 de diciembre de 2007. Dicho procedimiento tiene relevancia por razón de su cuantía: 1.343.846,62 euros. En tramitación.
- P.O 38/2009, Ref. AE: 2791/2009: se trata de un recurso interpuesto por la Abogacía del Estado en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino contra el acto administrativo de fecha 23 de diciembre de 2008, adoptado por la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, en contestación al requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa formulada contra el acto administrativo de fecha 14 de octubre de 2008, adoptado por la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social. Tiene relevancia por las partes en conflicto, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Pueden destacarse asimismo los procedimientos seguidos a instancia de Correos frente a resoluciones de la Administración Local (en su caso frente resoluciones del TEAR) en las que se liquidan impuestos tales como el de Actividades Económicas o el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Entre otros véase P.A 1223/2009, Ref AE: 13494/2009.

16.3 Delegación del Gobierno

- En materia de Seguridad Ciudadana se han elaborado diversos informes relacionados con la instalación de cámaras de videovigilancia, respecto de los cuales cabe destacar el elaborado en relación con una petición de la Dirección General de Tráfico para establecer cámaras de videovigilancia de los equipos de medición de velocidad instalados en todas las carreteras y autopistas de Madrid.
- En materia de Seguridad Privada se han elaborado diversos dictámenes relativos al modo de proceder en los casos de falta de autorización gubernativa en establecimientos que precisan de medidas de seguridad (farmacias, joyerías, etc.); así como otros varios relacionados con urbanizaciones cercanas a Madrid.
- En materia de Derechos Fundamentales se han elaborado diversos informes sobre fijación de servicios mínimos en las convocatorias de huelga efectuadas por organizaciones sindi-

- cales. Asimismo se ha informado sobre los supuestos en que cabe oponerse a la celebración de manifestaciones.
- En materia de personal merece la pena reseñar un informe sobre el carácter hábil de los sábados a efectos de la toma de posesión de los funcionarios.
 - Asimismo, han sido numerosos los informes sobre acuerdos municipales relativos a condiciones de trabajo y retribuciones de su personal.
 - En materia de extranjería se han elaborado diversos informes relacionados con el procedimiento de expulsión de extranjeros ciudadanos de países de la Unión Europea y permisos de residencia por circunstancias excepcionales.
 - Se han realizado también diversos informes atinentes a solicitudes de derribo de edificios sitios en Madrid.
 - Cabe destacar también un informe sobre exención de pago de la tasa que grava los anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el supuesto de notificadas obligadas en la tramitación de expedientes sancionadores.

Se ha elevado propuesta de informe a la Subdirección General de Servicios Consultivos, en relación con la interpretación que ha de darse a la expresión «*en resumen*» empleada por el artículo 52.2 de la LEF, especificando que, al amparo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, no existe obstáculo legal para llevar a cabo las publicaciones oficiales previstas en dicho artículo en las ediciones digitales de los periódicos correspondientes; así como respecto de la eficacia de tales publicaciones, y ante la ausencia de una normativa específica, cabe aplicar analógicamente el artículo 11.1 de la citada ley, que dispone expresamente que las publicaciones oficiales, cuando se realicen en las sedes electrónicas correspondientes, tendrán los mismos efectos que los atribuidos a la edición impresa. La propuesta ha sido confirmada.

Por último, cabe mencionar los informes sobre cesiones y resoluciones de contratos ocasionados por la situación concursal de los contratistas. En general, los informes relacionados con la contratación han sido muy numerosos debido a las dudas planteadas por la nueva legislación en esta materia.

17. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla-León

17.1 Introducción

En el ámbito de la Abogacía del Estado en Castilla y León se celebran trimestralmente las reuniones de los Abogados del Estado Jefes de las nueve provincias que componen la región tratando asuntos de interés común en la labor diaria de estas unidades, así como tratando de aunar criterios sobre determinadas materias difundiendo resoluciones judiciales favorables y previniendo, en lo posible, pleitos repetidos. La coordinación abarca a cuestiones jurídicas propiamente dichas y a cuestiones de funcionamiento, insistiéndose particularmente en las cuestiones informáticas para optimizar los medios y los resultados.

En particular se han destacado como asuntos supraprovinciales los relativos a las impugnaciones a instancia de la Confederación hidrográfica del Duero de las liquidaciones de IBI en los distintos embalses de la Cuenca, la impugnaciones directas e indirectas de Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado y los procesos sociales sobre jubilación parcial, así como sobre el procedimiento contractual a seguir para la ejecución del Plan- E.

Castilla y León destaca por ser una de las Comunidades Autónomas en la que se ha obtenido un mayor grado de implantación del sistema Lexnet, de comunicación con los órganos jurisdiccionales, por ahora sólo para la recepción. empezando por León que opera en el mismo desde hace años y los que se han sumado, en distinto grado de implantación, las restantes provincias. En reunión del 30 de noviembre de 2009 se ha informado que Burgos ha sido designada para la puesta en marcha en forma piloto d la nueva oficina judicial, dentro del que se incluye el pleno desarrollo del sistema Lexnet, tanto para recibir, como para enviar documentos y escritos a los juzgados y a las partes. Todos los Abogados del Estado Jefes se han integrado en las Comisiones de seguimiento esenciales para prevenir y solucionar las frecuentes disfunciones en la práctica de las notificaciones.

La particularidad de este año se encuentra en la voluntad de unificar en la sede de la Abogacía del Estado todas las notificaciones dirigidas a los organismos cuya defensa tienen encomendada Letrados sustitutos, lo cual ha aumentado notablemente el trabajo del personal de apoyo de las Abogacías, pero ha favorecido un mayor control sobre esta porción nada despreciable cuantitativamente del trabajo. También se ha avanzado en la aplicación plena del REGES en el que se graban también los procesos de los Letrados sustitutos y se ha mantenido la gestión de las costas a través del sistema INTECO, por lo que puede decirse que el año 2009 se ha caracterizado por una profundización y difusión de las herramientas informáticas. En particular, en la Abogacía del Estado de Salamanca, se ha avanzado en la recepción de expedientes administrativos por vía electrónica, especialmente significativo, por su elevado número, la remisión de los expedientes de extranjería en formato electrónico.

384

Los asuntos supraprovinciales identificados, si bien escasos, se han tratado con prontitud resultando eficaz el sistema de coordinación establecido en el que priman las comunicaciones telemáticas tanto en el ámbito regional como con la Abogacía General del Estado.

Siguiendo las instrucciones de la Abogacía General, se ha estrechado el contacto con los Abogados del Estado sustitutos y habilitados.

En las relaciones externas se mantiene un trato correcto y adecuado con todos los órganos de la Administración General del Estado, debe agradecerse en particular la colaboración de la Delegación del Gobierno y respectivas Subdelegaciones. El trato con los Tribunales de Justicia y las restantes instituciones es respetuoso y de plena colaboración en ambos sentidos, sin que deba destacarse cuestión alguna.

La Abogacía del Estado en la Comunidad de Castilla y León cuenta en la actualidad con catorce Abogados del Estado.

17.2 Asuntos consultivos

En este apartado se advierte la tendencia de los órganos administrativos asesorados a celebrar contratos de servicios para la tramitación de procedimientos administrativos que prevén la petición de Informe a la Abogacía del Estado, lo cual significa que ellos tramitan en masa múltiples procedimientos auxiliados por empresas privadas y las Abogacías del Estado se terminan convirtiendo en una suerte de embudos respecto de los mismos.

a) *Burgos*

Es de destacar el seguimiento y labor de investigación realizada respecto de la pretensión de la Universidad de Burgos de proceder a la desafectación y posterior enajenación, a través de su aportación a una sociedad mercantil, de los terrenos en que se ubica el denominado «Campus de la Universidad de Burgos en la Avda de Cantabria». Sobre esta cuestión recayó informe de la Subdirección General de lo Consultivo de 27 de marzo de 2006, respecto de la aplicación del artículo 80.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Fruto de esta actuación inicial, se ha continuado la participación en el grupo de trabajo constituido con los representantes de la Universidad de Burgos a petición de la Sra. Subdelegada del Gobierno y el Rector de la Universidad; e igualmente se han formulado alegaciones en el trámite de aprobación del Estudio de Detalle del área de transformación en que se ubican dichos terrenos. E igualmente las funciones de coordinación desarrolladas por esta Abogacía del Estado respecto de las competencias propias de la Dirección General de Patrimonio del Estado, Subdelegación del Gobierno en Burgos y Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda; así como la investigación realizada ante los archivos históricos Provincial, Municipal, de la Diputación Provincial y del Ministerio de Educación (Cultura). Finalmente el citado asunto ha quedado paralizado dado que por la Sala del TSJ de Castilla y León se ha anulado el Estudio de Detalle que avalaba el posible cambio de destino.

Las actuaciones de asesoramiento al Consorcio para la Construcción, equipamiento y explotación del Centro Nacional sobre la Evolución

Humana (CENIEH), en el marco del Convenio suscrito. Además de las condiciones que ya se indicaban en la memoria del año anterior, es de destacar que en el año 2009 se ha debido intervenir no solo en la redacción y supervisión de los procesos de contratación de las obras de ejecución del edificio que será la sede del CENIEH, sino también en los procesos de contratación del personal auxiliar, investigador y colaborador, así como del material propio de este tipo de actividades. Además, se han suscitado numerosos problemas en cuanto a la aplicación de la legislación laboral y administrativa al personal del Centro, con una serie de conflictos graves en los que ha sido necesaria una cierta mediación. Con fecha 23 de diciembre de 2009 se ha aprobado un nuevo convenio del CENIEH. a la vista de la nueva estructura se ha propuesto una modificación del Convenio de Asistencia jurídica.

Por el Abogado del Estado Jefe en Burgos se han desarrollado las siguientes actuaciones en materia concursal:

386

- Durante los meses de enero a marzo de 2009, he formado parte del Grupo de Trabajo de preparación del proyecto de Real Decreto Ley 3/2009, de 27 de marzo.
- En representación de la Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio de Justicia y de la DG Pyme del Ministerio del Industria, he sido designado coordinador nacional de quiebras por el Reino de España en el Grupo de Trabajo, «Quiebra y nuevo comienzo» dependiente de la Dirección General de Empresa de la Comisión Europea. Este Grupo realizó su reunión constitutiva en abril de 2009 y durante el segundo semestre se ha concretado en la preparación y discusión de una serie de prácticas nacionales relativas a las políticas de nuevo comienzo y prevención de situaciones de insolvencia.
- Desde julio de 2009 he sido designado miembro de la ponencia especial de la Sección Mercantil de la Comisión General de Codificación para la reforma concursal. Grupo que celebra reuniones semanales desde octubre de 2009.
- Desde septiembre de 2009, he sido designado por el Abogado General del Estado para formar parte del Equipo de Coordinación Concursal creado por resolución de 7 de septiembre de 2009.

- Hasta la fecha de la constitución del ECC, se habían emitido 33 informes dentro de las funciones desempeñadas en el Departamento Especializado de concursal.

b) Palencia

Dentro del ámbito consultivo, los informes más destacados se han emitido en materia de contratación administrativa y en relación con las prórrogas de los contratos de mantenimiento del Edificio Administrativo de Usos Múltiples. Destaca igualmente el informe realizado sobre competencia en materia de explotación de recursos mineros de la sección A) de la Ley de Minas como consecuencia de ejecución de obras públicas del Ministerio de Fomento a la luz de los artículos 37.3 y 143.1 del R.D. 2857/1978.

c) Valladolid

La actividad consultiva es notable debiéndose destacar esta función continua verbal y por escrito con la Delegación del Gobierno y con la Confederación Hidrográfica del Duero, así como con las dos Sociedades Estatales que tienen su sede en Valladolid, a saber Aguas del Duero, S.A. y SEIASA del Norte, S.A.

SEIASA del NORTE S.A. solicitó informe sobre la interpretación que haya de darse al término «masa salarial» como límite para el cálculo del incremento de las retribuciones de los empleados públicos, sobre lo cual fue elevada consulta a la Abogacía General del Estado.

Se han incrementado hasta triplicarse los informes preceptivos emitidos a instancia de la Confederación Hidrográfica del Duero que, en el ámbito del programa ALBERCA, sigue extinguiendo aprovechamientos con el fin de actualizar el Registro de Aguas.

También han aumentado los informes preceptivos de investigación patrimonial de Patrimonio del Estado.

d) *Salamanca*

La colaboración en la Fundación benéfico-social Inés Luna Terrero ha generado distintas reuniones formales y diversas actuaciones y desplazamientos. Asimismo se observa estabilidad en Dictámenes e Informes sucintos.

En el año 2009 se ha procedido a la firma de un Convenio de Asistencia con el Centro de Láseres Pulsados Ultrarrápidos Ultraintensos, que ha generado distintas actividades consultivas y participativas.

17.3 Asuntos contenciosos

- Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo

Representa este orden, sin lugar a dudas, el que mayor número de procesos genera destacando la existencia de dos sedes de Salas de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Castilla y León, en Burgos y Valladolid, y la labor presencial de la Abogacía del Estado en los Juzgados contencioso administrativos, en que se ha multiplicado la litigiosidad en materia de extranjería, aumentando también los procesos de tráfico. Se destacan los siguientes asuntos, comunes a ambas Salas:

Los pleitos más destacados han sido, como en los años anteriores, los relativos a las expropiaciones que afectan a las infraestructuras y grandes obras públicas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el más extenso de España.

Así, las múltiples demandas planteadas por los expropiados con ocasión de la ejecución de la obra pública «Proyecto básico Aeropuerto de Burgos (Villafraja). Expropiación de terrenos necesarios para el desarrollo del Plan director» o las derivadas de la ejecución de las infraestructuras del AVE, autovías, Presa de Casares en León, así como Variante de la Nacional I, Circunvalaciones de Burgos, León y Valladolid, etc., particularmente laboriosas han sido

diversas demandas por supuestas vías de hecho , con solicitud de medidas cautelares tendentes a la paralización de las obras.

Es de destacar que en Burgos se mantiene un elevado porcentaje de litigiosidad frente a los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa ya que este órgano administrativo ha aceptado la aplicación del método de valoración señalado por las Sentencias del TSJ, pero no el resultado final alcanzado.

Cuantitativamente, se han multiplicado también los asuntos planteados miembros del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil para la satisfacción de distintas retribuciones.

a) *Burgos*

Relevantes las actuaciones referidas a los bienes inmuebles de características especiales (BICE):

- Por demandas que se han promovido en representación de la Confederación Hidrográfica del Duero frente a las liquidaciones por IBI giradas por los Ayuntamientos sobre los embalses sitios en la provincia.
- Por los recursos promovidos por algunas empresas eléctricas con implantación nacional contra los valores catastrales asignados a los BICE en el territorio de la planta de la Sala de Burgos, ya se deriven de embalses, centrales hidroeléctricas o de parques eólicos. Recursos fundados en la inconstitucionalidad o ilegalidad de la norma reguladora de estos bienes. Sobre este asunto, llevado con la colaboración de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda y la Secretaria de Estado de Hacienda, se han obtenido en noviembre de 2009 sentencia desestimatorias de la pretensión ejercitada por las empresas actoras.

Son de destacar los incidentes de ejecución planteados sobre la Estación Depuradora de Aranda de Duero. Recursos en los que siendo el acto recurrido y anulado del Ayuntamiento de Aranda de Duero, se representa a la Confederación Hidrográfica del Duero, en cuanto entidad que sufragó en parte los costes de construcción

de la EDAR. Luego de una serie de incidentes, el Tribunal Supremo dictó sentencia ordenando el derribo de la citada EDAR. No obstante, por la ley de acompañamiento de Castilla y León para 2009 se ha anulado, con efectos retroactivos, la vigencia del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Por ello, por la Sala del TSJ se ha abierto un incidente de imposibilidad legal de ejecución sobrevenida.

b) Salamanca

Se observa una disminución relativa del número de asuntos, que rompe la línea seguida desde 2002 de progresivo aumento. Así el año 2009 finalizó con 373 asuntos. Se observa asimismo una reducción de los recursos de apelación interpuestos, que parece haber dejado de ser sistemática.

El resto de los asuntos hacen referencia sustancialmente a sanciones de Tráfico y de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Salamanca, permisos de armas y asuntos de personal.

Se han interpuesto una serie de recursos en referencia a los BICES, tanto por algunos Ayuntamientos de la provincia impugnando las valoraciones catastrales de los mismos, como por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero impugnando las liquidaciones efectuadas por los Ayuntamientos.

c) Soria

Los asuntos relevantes se han planteado en cuestiones de personal, en concreto la denegación a una funcionaria de prisiones que solicitaba una reducción de jornada (1/3) para cuidado de hijos. El mencionado permiso fue denegado por la Administración (Subdelegación del Gobierno), alegando necesidades del servicio siendo concedido por el Juzgado y posteriormente por TSJ al entender que debe prevalecer la protección de la familia sobre el interés público.

d) Valladolid

Sobresale la existencia de más de 7000 asuntos pendientes ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, Sala que se ve reforzada en su labor por el Ministerio de Justicia en su intento de paliar un retraso endémico que exige en paralelo a esta Abogacía del Estado mantener abiertos procesos incluso anteriores al año 2002. Ahora bien, los esfuerzos para reforzar la Sala no han tenido una atención correspondiente de la Abogacía del Estado en Valladolid que ante la misma actúa lo cual ha derivado en la existencia de un atraso importante en el volumen de demandas para contestar. Entre los asuntos en particular que merecen destacarse están:

- Las impugnaciones de los Decretos de la Comunidad Autónoma que desarrollan los currículos de Educación Primaria y Secundaria se ha resuelto mediante sentencias estimatorias.
- Se han tramitado más de 300 procesos contenciosos administrativos derivados del ejercicio del derecho de objeción de conciencia contra la asignatura de Educación para la ciudadanía con sus correspondientes piezas de medidas cautelares, recaídas Sentencias estimatorias se ha procedido a preparar los correspondientes Recursos de Casación.
- Se han interpuesto diversas demandas en nombre de la Confederación Hidrográfica del Duero contra las liquidaciones municipales de los Impuestos de Bienes Inmuebles de los embalses en razón de su nueva valoración como bienes inmuebles de características especiales, intentando salvar el posible conflicto de intereses entre el Organismo de Cuenca y los tribunales económico administrativos. En razón de esta misma cuestión de fondo se han contestado las demandas de grandes empresas eléctricas concesionarios de los embalses cuya valoración ha variado.
- Se ha practicado la prueba de naturaleza eminentemente técnica de los procesos de declaración de lesividad e impugnación por los propietarios del Justiprecio fijado por la Comisión de Valoración del Palacio de Orellana de Salamanca, que estan ya conclusos para Sentencia.

- Se han interpuesto múltiples demandas por los funcionarios de la Administración de Justicia en razón de las detracciones de haberes en sus nóminas derivadas del seguimiento de la huelga.
 - Significativo es el número de procesos derivados de la gestión del dominio público hidráulico por la Confederación Hidrográfica del Duero destacando los procesos derivados de la emisión del dictamen vinculante previo a las autorizaciones ambientales integradas, procesos con complejas cuestiones técnicas y elevado importe por el interés económico de las Sociedades recurrentes.
 - Se han incrementado los procesos tributarios derivados de procedimientos de comprobación y muy significativamente los procesos por derivaciones de responsabilidad tributaria.
- Orden Jurisdiccional Civil

En este orden jurisdiccional se siguen en todas las provincias los pleitos de tercera de mejor derecho y de dominio, obligación internacional de alimentos, sustracción internacional de menores (procesos que se caracterizan por las especialidades procedimentales y la urgencia y dificultad en la tramitación), reclamaciones de cantidad, acciones de rescisión y simulación, acciones declarativas de dominio contra el Patrimonio del Estado, juicios concursales, declaraciones de herederos abintestato, impugnaciones de resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado a las que se han sumado las impugnaciones directas de las calificaciones negativas de los Registradores, propiciando estas últimas múltiples cuestiones procesales y de fondo derivadas de la dudosa postura de la Abogacía del Estado por lo que se ha requerido el parecer de la Abogacía General del Estado, etc. Todas las Abogacías del Estado de Castilla y León acusan un preocupante incremento de los procesos concursales. Se ha ahondado en la coordinación de estos últimos propiciando los contactos con el Servicio Jurídico de la AEAT. También se ha puesto de manifiesto un incremento desmesurado de los asuntos de justicia gratuita.

a) *Burgos*

Se han iniciado las actuaciones judiciales derivadas del fuero territorial específico previsto por el artículo 125 de la Ley de Patentes de 1986 para el Juzgado de lo Mercantil de la sede donde radique la sede del TSJ de la Comunidad Autónoma en que se produzca la aparente vulneración. En concreto, se ha asumido la defensa del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de un Investigador Principal del Centro de Investigación del Cáncer de Salamanca ante la demadanda de medidas cautelares promovida por el licenciatario de unas patentes que protegen la creación de unos ratones con un oncogén humano o murino.

Se mantiene el notable incremento en el número de procedimientos concursales en los que es acreedor interesado la AEAT (de 5 a 17 en 2008, de 17 a 50 en 2009). Sobre los mismos Por sentencia de la Audiencia Provincial de Burgos de junio de 2009 se confirmó el mero carácter informativo de los saldos en los que figuren la Hacienda Pública como deudora en el inventario de bienes y derechos del informe de la Administración Concursal. Este criterio fue ratificado por Sentencia de julio de 2009 del Tribunal de Conflictos estimando que la competencia para resolver sobre la existencia o no de una devolución tributaria corresponde a la Delegación Especial de la AEAT en Castilla y León. La cuestión se plantea en relación la competencia para determinar el importe de las devoluciones tributarias que pueden corresponder al concursado (Concurso Felpeto, S.A).

- Es de destacar que las sentencias del TS de 29 de enero, 20 de junio y 1 y 22 de septiembre de 2009 han supuesto una notable reducción de la litigiosidad en este tipo de pleitos. E igual efecto puede referirse a ciertas normas aclaratorias del RD Ley 3/2009 de 27 de marzo.

Dentro de los asuntos relativos a la DGRN y la calificación de los Registradores de la Propiedad, es de destacar el Auto de 11 de junio de 2009 por el que se desestima el recurso de apelación promovido contra el Auto anterior del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Burgos que había inadmitido el juicio verbal promovido por la

Asociación de Registradores Bienvenido Oliver y la registradora calificadora contra la Resolución de la DGRN que resolvía una importante cuestión como era el régimen de presentación telemática de las escrituras en documento electrónico.

b) León

Debe destacarse, asimismo, que en el pleito interpuesto por la Junta de Compensación de La L.a contra el INTECO y D. S.A., el primero ha resultado absuelto sin imposición de costas.

c) Palencia

Se ha registrado un importante aumento de la entrada de procedimientos concursales (18 expedientes nuevos frente a 5 del año 2008). Además, esta Abogacía ha de instar la ejecución de dos sentencias de condena de pago de cantidad de dinero dictada en el extranjero en concepto de alimentos en el marco del Convenio de Naciones Unidas de 20 de junio de 1956.

394

Se han interpuesto varias tercerías de mejor derecho en nombre de la AEAT, concluyendo la mayoría favorablemente a nuestras pretensiones. Merece destacar por su cuantía una demanda de tercería interpuesta frente a la AEAT por considerarse que el crédito que se ejecuta (proveniente de un préstamo del IRYDA) no goza de preferencia según sentencia que se invoca del Tribunal Supremo, dictándose recientemente sentencia favorable a nuestros intereses, si bien aún no es firme.

Se ha dictado por la Audiencia Provincial sentencia favorable al Estado en la demanda presentada por el Ayuntamiento de Herrera de Pisuegra ejercitando una acción declarativa de dominio de un terreno cedido gratuitamente a la antigua Organización Sindical.

Merece destacar la demanda interpuesta frente a la DGRN (Subdirección Gral. de Nacional y Estado Civil) en relación con la denegación de inscripción de matrimonio de española con ciudadano extranjero por la Embajada de España en Nouakchot-Mauritania.

d) *Soria*

Se han planteado numerosos procedimientos civiles frente al Ministerio de Justicia, entablando acción civil por crédito refaccionario del art. 1597 CC. El principal problema fue que la acción ejercitada derivaba de un contrato administrativo de obra celebrado entre el Ministerio y una empresa principal para la rehabilitación del Palacio de Justicia de Soria que subcontrató la realización de parte de los trabajos con empresas de la provincia que eran quienes ejercitaban la acción frente al Ministerio al haberse producido la declaración de concurso de la contratista principal.

Destacar igualmente un procedimiento civil dirigido a la impugnación de una Resolución de la DGRN en la que se confirma la denegación de la transcripción en el Registro Civil del Consulado de España en Cuba de un matrimonio celebrado en aquel país entre un ciudadano español y una ciudadana cubana, por concurrir simulación. En el acto del juicio el Ministerio Fiscal, que previamente había formulado informes favorables a la denegación de la inscripción, cambia de criterio y se adhiere plenamente a las pretensiones de la parte demandante en aras a la protección del menor. En este momento el proceso se encuentra pendiente de sentencia.

e) *Valladolid*

El proceso de tercería de mejor derecho iniciado por la Comisión Liquidadora de Jamones Marcos Sotoserrano es trascendente por la cuantía del bien embargado, una letra de cambio de más de 990.000.000 de pesetas. Esta tercería ha presentado peculiaridades procesales, de un lado porque se planteó como subsidiaria de la tercería de dominio formulada respecto al mismo embargo, que fue ya desestimada en primera y segunda instancia, y de otro lado porque en vía económico administrativa fue anulada una de las deudas tributarias por las cuales se trabó el embargo. Esta anulación ha motivado el planteamiento de un incidente de ejecución, frente a cuya desestimación se ha interpuesto un recurso contencioso administrativo pretendiendo la anulación de todas las deudas tributarias que originaron el embargo (sobre la base de que la liqui-

dación anulada consistió en la supresión de cuotas de IVA a compensar en ejercicios futuros). Paralelamente, el tercerista ha pretendido la suspensión del proceso civil en tanto adquiriera firmeza la decisión contencioso administrativa, para evitar el cobro de la deuda tributaria por la Administración; pretensión que fue estimada en primera instancia y desestimada en apelación.

También debe destacarse la elaboración de una demanda en representación del CSIC en razón del estudio realizado por el mismo por encargo de la Comunidad Autónoma y cuyo importe se adeuda.

Múltiples los asuntos de impugnación directa e indirecta de Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, uno de ellos referido en particular a la inscripción del Archivo de Simancas.

- Orden Jurisdiccional Penal

396

En este orden como novedad debe destacarse la intervención de las Abogacías del Estado en los juicios con Tribunal de Jurado como acusación particular en representación de la Delegación Especial de violencia contra la mujer, procesos complejos por la dedicación que requieren y por la trascendencia mediática inherente a su objeto.

a) *Ávila*

Es reseñable la intervención, en defensa de funcionarios imputados, en las Diligencias Previas 1481/06 (identificadas en esta Abogacía con el número 35/2007) del Juzgado de Instrucción n.º 2 de esta capital. Su trascendencia deriva de la notoriedad que dicha causa ha alcanzado en los medios de comunicación (asunto «Ciudad del Golf», en Las Navas del Marqués).

Asimismo, cabe destacar la personación en un procedimiento (DP 933/09 del J.Instrucción n.º 4) por presunto homicidio, a instancia de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer.

b) Burgos

En particular, en este año merece destacarse en el asunto AE 6/2006-Relativo a delito por alzamiento de bienes por impago del IVA de 2003. Asunto en el que ha recaído Sentencia firme condenatoria de los cónyuges acusados.

En el mes de noviembre y diciembre tuvieron lugar las vistas del procedimiento penal seguido por prevaricación y cohecho contra un funcionario en excedencia de la Delegación de Hacienda de Burgos, un asesor fiscal y varios contribuyentes. Si bien la sentencia de la Audiencia es absolutoria, aprecia la comisión de un delito de cohecho y prevaricación aunque absuelve por apreciar la prescripción. Esta sentencia no es firme.

Es de destacar que, siguiendo expresas instrucciones de esa Abogacía General del Estado, nos hemos personado en representación de la Delegación Especial de Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer en las Diligencias Previas 305/08 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Aranda de Duero, transformadas en proceso de Tribunal del Jurado 1/08, proceso que concluyó con sentencia condenatoria del acusado.

En este punto es de destacar el incremento del número de asuntos en los que se ha asignado la defensa de policías y otros funcionarios ante denuncias o diligencias previas que se instruyen ante los distintos juzgados de la provincia.

c) León

Debe destacarse el archivo de varias causas contra funcionarios en Ponferrada.

Asimismo, durante 2009 se ha impulsado la tramitación de las causas por delitos fiscales pendientes en la provincia, varias de las cuales ya tienen fecha para el juicio oral.

d) *Palencia*

En lo que se refiere al orden penal, continúa la tramitación en los autos de procedimiento abreviado que se siguen por la comisión de un presunto delito ecológico en el desmontaje de la Azucarera de Monzón de Campos (actualmente se encuentra ante la Audiencia Provincial el recurso de apelación contra el auto de transformación de diligencias previas en procedimiento abreviado).

e) *Valladolid*

Deben destacarse los delitos contra la Hacienda Pública y alzamientos de bienes y , en particular, la obtención de Sentencia desfavorable en segunda instancia en un delito seguido por defraudación de IVA a través de una trama en el sector de los metales a pesar de haber obtenido condena en la primera instancia, se ha profundizado en el seguimiento de esta clase de delitos.

398

Notable ha sido la intervención de la Abogacía del Estado en la representación y defensa de un funcionario del Ministerio de Defensa acusado, y finalmente condenado, por un delito contra la seguridad en el trabajo, se ha intentado sin éxito una conformidad para disminuir la pena y reducir la elevada cuantía de la indemnización, en la actualidad pende Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial.

Se han tramitado cuatro procesos en tema de violencia de género con fallecimiento de las víctimas siendo competente para su enjuiciamiento el Tribunal del Jurado, tales juicios se celebran en varias sesiones exigiendo una disponibilidad absoluta.

f) *Zamora*

Merece que se señale en primer lugar, por su importancia numérica, la asistencia letrada a funcionarios de la Administración General del Estado –en particular, funcionarios policiales– en los procesos penales incoados como consecuencia del ejercicio de las funciones que les son propias. En tales procesos se ha asumido la defensa de tales funcionarios con resultado favorable.

Igualmente debe destacarse la intervención a instancias de la AEAT en causas penales relativas a delitos bien contra el patrimonio y el orden socioeconómico donde aparece perjudicado el interés del Estado, destacando la existencia de un complejo, tanto por su cuantía como por su relación con un procedimiento concursal, delito contra la hacienda pública cometido a través del grupo de Sociedades Cedilla, respecto del que se ha levantado el secreto del sumario.

- Orden Jurisdiccional Social

La tendencia es básicamente al incremento de procesos en este orden, destacando los propiciados en defensa de la Confederación Hidrográfica del Duero, del Ministerio de Defensa, de CRTVE, TRAGSA y de la Sociedad Estatal de Correos y Telegráfos (se mantiene la suspensión de los procedimientos en reclamación de complementos de antigüedad y Permanencia y Desempeño), destacando como muy eficaz la labor del nuevo Coordinador para esta clase de procesos. Se advierte un incremento de los procesos por despido y por cesiones ilegales.

399

a) *Burgos*

Se han mantenido los procesos individuales Clave «A» en los que el personal de la Corporación RTVE reclama complementos de antigüedad en función de tablas de convenio y no de Acuerdos individuales, esperando el resultado de la casación formulada en el Procedimiento de impugnación de Convenio colectivo Autos 36/2007 ante la Audiencia Nacional, en el que ha recaído Sentencia desestimatoria. Así como reclamaciones por despido de presuntos corresponsales de TVE en la provincia. La Sentencia de 27-1-2009 del Juzgado de lo Social n.º 2 de Burgos declaró la inexistencia de «relación laboral» y por tanto, niega que haya existido despido, desestimando la demanda actora.

b) *León*

La Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de octubre de 2009 dictada en recurso de casación para unificación de doctrina, señalan-

do, en relación con el asunto de las pensiones de los mineros del carbón, que deben aplicarse los dos topes-garantía previstos en el artículo 9, 2.º párrafo, n.º 4 del Real Decreto 808/2006 confirmando los criterios mantenidos por la Abogacía del Estado.

La Sentencia de 23 de diciembre de 2009 del Juzgado de lo Social n.º 3 de León por la que desestima la demanda por acoso laboral interpuesta contra el INTECO.

c) Palencia

En lo que concierne al orden social, han aumentado los procedimientos de oficio iniciados por la Inspección de Trabajo sobre reconocimiento de relación laboral. Destacan también los procedimientos sobre jubilación parcial (asunto supraprovincial); solicitud de complemento de permanencia y desempeño frente a la S.E. Correos y Telégrafos (siguen suspendidos hasta la resolución del conflicto colectivo planteado). Se han interpuesto frente a TRAGSA demandas en materia de despido. También frente al Ministerio de Defensa alegando la parte demandante existencia de cesión ilegal. Por último, en relación con los asuntos referidos a la interpretación que se ha dar al artículo 9.4 del Real Decreto Regulador del Salario Garantizado a los mineros que se acogieron al Plan de Jubilación se ha resuelto la casación para unificación de doctrina planteada ante el Tribunal Supremo, favorable a los intereses del Estado.

d) Segovia

Los procesos laborales por cesión ilegal formalizados por los trabajadores de las contrata de servicios del Centro Nacional de Educación Ambiental (en Valsaín, Segovia), terminados todos con sentencia a favor de los demandantes (en algunos casos firme) y actualmente en proceso de incorporación como personal indefinido no fijo. El número y carácter de las reclamaciones (planteadas en el marco de contrata iguales a las existentes en muchas otras áreas de actividad de la Administración del Estado) motivó la preparación de unos criterios o pautas de actuación para reducir en lo posible el riesgo de nuevas demandas por esta misma causa.

Los procesos laborales por despido promovidos por los correspondientes de TVE en Castilla y León al extinguirse los contratos suscritos con los mismos en el marco del proceso de reorganización de la Corporación.

e) *Valladolid*

En el ámbito social debe destacarse el incremento muy notable de los procedimientos de toda clase, siendo muy numerosos los iniciados por la Inspección de Trabajo como procedimientos de oficio, dentro de estos se ha colaborado con la Inspección para la preparación de las vistas a celebrar en diciembre de 2009 y enero de 2010 de una serie de procesos de oficio derivados del levantamiento de Actas de liquidación a las Asociaciones de Madres y Padres de diversos centro educativos en razón de los servicios prestados por monitores deportivos, se trata de asuntos de gran repercusión mediática en que también intervienen la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Fundación Municipal de Deportes de Valladolid.

En particular hay que hacer mención a una demanda de cesión ilegal frente a la Confederación Hidrográfica del Duero ganada en instancia y pendiente de Recurso de suplicación.

Asimismo, un despido disciplinario de la Sociedad estatal Correos ganado en instancia y pendiente de Recurso de suplicación.

Por último y también en representación de las Sociedad estatal de Correos, señalar de trascendencia numérica los pleitos de plus de permanencia y desempleo, suspendidos a la espera de resolverse el Conflicto Colectivo sobre la misma materia.

Memoria de la Actividad derivada de los Convenios de Asistencia Jurídica

1. Introducción

Esta parte de la Memoria tiene por objeto reflejar la actividad que ha desarrollado durante el ejercicio 2009 el Servicio Jurídico del Estado en su conjunto tanto la Abogacía General del Estado en cuanto Centro Directivo, como las distintas Abogacías del Estado y los Abogados del Estado designados coordinadores en prestación de asesoramiento en Derecho y representación y defensa en juicio a las distintas entidades integrantes del sector público con las que el Ministerio de Justicia tiene suscritos convenios de asistencia jurídica.

Los convenios de asistencia jurídica comenzaron a implantarse a partir de la Ley 27/1992, de 24 de septiembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que otorgaba nueva naturaleza jurídica a los entes que gestionaban los puertos de interés general. El Real Decreto 685/1993, de 7 de mayo, sobre Asistencia Jurídica a los Entes Públicos Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, estableció el marco de aquellos convenios, cuya extensión fuera del ámbito de la Administración portuaria fue articulada por el Real Decreto 1414/1994, de 25 de junio, sobre Asistencia Jurídica a las Entidades de Derecho Público.

Esta modalidad de asistencia jurídica, originariamente excepcional y fragmentaria, ha venido generalizándose al extremo de que, a tenor de las previsiones de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, pueden beneficiarse de ella la práctica totalidad de las Organismos Públicos

vinculados a la Administración General del Estado, así como las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

La disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dio un paso más, abriendo la posibilidad de suscribir convenios de asistencia jurídica con sociedades mercantiles estatales y con fundaciones cuya dotación hubiera sido aportada, en todo o en parte, por el Estado, sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas.

Esta actuación convencional del Servicio Jurídico del Estado se ve reforzada desde el punto de vista formal por la consagración legal del concepto «sector público estatal» que se contiene en el artículo 2.1 de la Ley 47/2003, de 26 noviembre, General Presupuestaria, en el que se incluyen las personificaciones jurídico-privadas de titularidad estatal.

404

De la práctica desarrollada al calor de este complejo normativo puede afirmarse que el Servicio Jurídico del Estado encuentra en la actualidad y en un previsible futuro dos fuentes diferenciadas de demanda de asistencia jurídica: la legal (Administración del Estado y sus Organismos autónomos) y la convencional (potencialmente, todo el sector público estatal, incluyendo sociedades estatales y fundaciones con participación estatal, así como las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales).

La extensión del sistema de convenios de asistencia jurídica a lo largo de las últimas legislaturas responde a un fin estratégico, cual es que el Servicio Jurídico del Estado se constituya en el bufete de abogados integral de todo el sector público estatal, dotado del necesario impulso político. A tal efecto, el Ministro de Justicia en su comparecencia en el Congreso de los Diputados que tuvo lugar el día 14 de marzo de 2007, a la hora de explicitar su programa de actuación, señalaba que *«el Gobierno ha pretendido que la Abogacía del Estado durante esta legislatura actúe modélicamente como el servicio jurídico de la Administración General del Estado y de todos sus organismos y entes»*.

El vigente Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, dedica íntegramente el Capítulo III de su Título Primero a regular la asistencia jurídica que se presta en virtud de convenio. El Reglamento atribuye a la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia en su artículo 3.1, e) la dirección y coordinación de las relaciones con los organismos y entidades públicos a las que el Servicio Jurídico del Estado presta asistencia jurídica en virtud de convenio. Esta atribución competencial no supone hurtar a las Subdirecciones Generales de los Servicios Consultivos y Contenciosos sus competencias funcionales para dirigir y coordinar las actuaciones en sus respectivos ámbitos de llevanza de litigios y emisión de informes, que deben ser preservadas, también respecto de entidades convenidas, en aras de asegurar la vigencia del principio de unidad de doctrina; tampoco se desconoce la operatividad de las funciones que incumben a la Secretaría General en punto a la gestión económica y negociación de los convenios de asistencia jurídica.

A 16 de febrero de 2010, el Ministerio de Justicia tiene suscritos 162 convenios de asistencia jurídica.

2. Coordinación de Convenios

Inicialmente, la efectividad de la prestación de asistencia jurídica en virtud de convenio se confiaba a la estructura entera del Servicio Jurídico del Estado, fórmula que garantiza una asistencia integral tanto en aspectos consultivos como contenciosos de cualquier orden. Sin perjuicio de lo anterior, el creciente requerimiento de asistencia jurídica hizo aconsejable el establecimiento de una asistencia de primer nivel o de proximidad a la entidad asesorada, que permita a ésta identificar la utilización del convenio de asistencia jurídica con uno o más Abogados del Estado singularizados, encargados personalmente de atenderla en la medida de sus competencias y de llevar el seguimiento y control de las actuaciones cuando sean competencia de otras Abogacías del Estado o deba intervenir la Abogacía General del Estado.

Por ello, los nuevos Convenios que se suscriben contemplan, entre otras novedades, la designación de uno o más Abogados del Estado-coordinadores de la asistencia jurídica convenida tanto en

los aspectos consultivos como contenciosos, siempre que la contraprestación económica satisfecha al Servicio Jurídico del Estado permita financiar su especial dedicación.

Los objetivos que se persiguen con la designación del Abogado del Estado-coordinador pueden sintetizarse en los siguientes extremos:

- Establecer una asistencia jurídica permanente, llevada a cabo por un Abogado del Estado especialmente designado al efecto, y de primer escalón, relativa a la generalidad de los asuntos jurídicos que se le puedan plantear a la entidad asistida, de modo que identifique la gestión del convenio con un Abogado del Estado concreto.
- Asegurar una fluida comunicación entre la entidad asistida y el Servicio Jurídico del Estado en su conjunto, cuando la actuación contenciosa o consultiva a desarrollar no corresponda al Abogado del Estado coordinador por razón de su destino ordinario, cualquiera que fuere su naturaleza y la Abogacía del Estado competente.
- En particular, que la entidad asistida pueda conocer puntualmente el estado de los pleitos en que es parte e intervenir y colaborar de modo efectivo en la mejor defensa judicial de sus intereses.

En la actualidad, disponen de uno o más Abogados del Estado-coordinadores 156 de las entidades convenidas.

Analizadas las actuaciones desde una perspectiva funcional, la asistencia jurídica prestada en virtud de convenio no difiere de la que se desarrolla por disposición legal, como subraya el artículo 18.2 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, de suerte que son de íntegra aplicación las normas que disciplinan esta última.

Por otra parte, la actuación de los Abogados del Estado coordinadores debe entenderse incardinada, desde el punto de vista orgánico, en las tareas propias de la Abogacía del Estado en la que aquél esté destinado, de suerte que permita al Abogado del Estado-Jefe una adecuada distribución de tareas entre los efectivos de su unidad, considerando la disponibilidad de medios y el volumen de tareas que recaen sobre la misma.

Por lo que se refiere al régimen de registro y estadístico, las actuaciones en virtud de convenio han de constar específicamente consignadas, en la aplicación informática REGES, en la Abogacía del Estado que en cada caso las desarrolle.

3. Análisis de actividad

Es posible realizar un análisis diacrónico de la actividad derivada de los convenios desde esa perspectiva, es perceptible que continúa progresando la implantación del modelo, arrojando notables cifras globales de actividad. Se aprecia así un incremento del 9,8% en la actividad consultiva, y una disminución del 52,5% en la actividad contenciosa con relación al ejercicio precedente.

En el ámbito contencioso, pese al incremento de 601 expedientes en Autoridades Portuarias, se ha producido una diferencia negativa de 7.419 asuntos (2008: 13.966 / 2009: 6.547).

La disminución de la actividad contenciosa obedece fundamentalmente a las siguientes causas:

- Disminución de asuntos en Correos en todas las jurisdicciones (6.388 asuntos). Sólo en Social, la disminución es de 3.526 asuntos.
- Disminución de asuntos en contencioso-administrativo (1.370 asuntos) en Sociedad Estatal Aguas del Duero.

A efectos de análisis, se han configurado cinco grupos de entidades convenidas, a saber:

- Administración portuaria, integrada a estos efectos por entidades públicas empresariales, entre las que se incluyen tanto las distintas Autoridades portuarias que gestionan los puertos de interés general como el Ente Público Puertos del Estado, cúspide del sistema portuario. Este sector se singulariza, tanto por su vinculación especialísima al origen y desarrollo de los convenios de asistencia jurídica, como por la peculiar posición institucional del Abogado del Estado –que es vocal nato, en representación

del Estado en los Consejos de Administración– y por el importante volumen de actividad que comporta año tras año.

- Otros Entes Públicos Estatales.
- Sociedades Estatales, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 166-1, c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- Fundaciones cuya dotación hubiera sido aportada, en todo o en parte, por el Estado, sus Organismos autónomos o Entidades públicas, en los términos que previene la Disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Otros, apartado en el que se incluyen entes de variada tipología no incardinables en las precedentes.

Los resultados que se incorporan permiten subrayar la creciente relevancia de la asistencia jurídica que presta el Servicio Jurídico del Estado. Tales resultados se producen tanto en el orden cuantitativo como cualitativo. En este último aspecto, se ha solicitado a los Abogados del Estado-coordinadores una valoración de las relaciones con las entidades convenidas, puntuándolas de 0 a 10. La media de valoración conjunta es de 9,2 que contrasta con análogo dato del año 2008, que se limitó al 9,1. El resultado debe considerarse globalmente satisfactorio, e implica una clara progresión, aunque apunta a la existencia de un cierto margen de mejora. Sin perjuicio de ello, en supuestos escasos y singulares pueden apreciarse claros problemas de relación, que deberán ser abordados por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia en orden a su más pronta y eficaz superación.

Por grupos, la valoración es la siguiente:

	2007	2008	2009
Administración Portuaria	9,14	9,3	9,4
Otros Entes Públicos Estatales	9,00	8,8	9,1
Sociedades estatales	8,94	9,2	9,1
Fundaciones	8,93	9,1	8,9
Otros	8,79	8,7	9,8

4. Volumen de actividad

Por lo que se refiere al volumen de la actividad desarrollada, se constatan las siguientes magnitudes en un primer nivel de desagregación por la naturaleza de las actuaciones de asistencia jurídica, que se detallan en los documentos anexos al presente documento:

ACTIVIDADES CONSULTIVAS	
Bastanteos	2.067
Consultas e informes verbales	6.442
Informes sucintos o de trámite	3.609
Dictámenes	3.207
Contratos y convenios	721
Recursos	61
Mesas de contratación y comisiones	1.723
Otras actuaciones consultivas	995
TOTAL	18.825

ACTIVIDADES CONTENCIOSAS	
CIVILES	497
Juicios ordinarios	135
Juicios verbales	72
Otros procedimientos en primera instancia	242
Recursos de apelación	16
Recursos de casación o revisión	15
Otros recursos	13
Procedimientos arbitrales	4
PENALES	109
Diligencias previas	55
Procedimientos abreviados	13
Sumarios ordinarios	15
Tribunal del Jurado	0
Otros procedimientos en primera instancia	16
Recursos de apelación	6
Recursos de casación o revisión	1
Otros recursos	3

ACTIVIDADES CONTENCIOSAS	
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	3.920
Procedimientos abreviados	289
Procedimientos ordinarios	3.107
Medidas cautelares	161
Otros procedimientos en primera instancia	73
Recursos de apelación	26
Recursos de casación o revisión	224
Otros recursos.	40
SOCIALES	2.109
Procedimientos ordinarios	1.818
Despidos y otras causas de extinción	170
Conflictos colectivos	15
Otros procesos especiales	34
Recursos de suplicación	63
Recursos de casación o revisión	9
Otros recursos	0
TOTAL CONTENCIOSO	6.635

Por grupos atendiendo a la naturaleza de las entidades asistidas, el volumen de actividad es el siguiente:

ACTIVIDADES CONSULTIVAS	
Administración Portuaria	3.355
Otros entes públicos estatales	8.596
Sociedades estatales	5.088
Fundaciones	1.412
Otros	374
TOTAL	18.825

ACTIVIDADES CONTENCIOSAS	
Administración Portuaria	1.620
Otros entes públicos estatales	2.071
Sociedades estatales	2.884
Fundaciones	32
Otros	28
TOTAL	6.635

Personal de la Abogacía General del Estado

A) DESGLOSE

1. Administración periférica

En virtud de lo previsto en los Reales Decretos 997/2003, de 25 de julio, y 1475/2004, de 18 de junio, las Abogacías del Estado en la Administración Periférica del Estado dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

- Puestos reservados a Abogados del Estado: 156.
- Puestos provistos a 31 de diciembre de 2009: 144.

2. Abogacías del Estado en los departamentos ministeriales y otros organismos

En virtud de lo previsto en los citados Reales Decretos, son unidades con nivel orgánico de Subdirección General, que dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

- Puestos reservados a Abogados del Estado: 63.
- Puestos provistos a 31 de diciembre de 2009: 55.

3. Servicio Jurídico en la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependen, asimismo, orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, los siguientes:

- Puestos Reservados: 32.
- Puestos Provistos: 28.

B) PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO

En el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 1.997, se publica la Resolución de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo actualizada, correspondiente al Ministerio de Justicia, que fue aprobada en su reunión del 25 de marzo de 1.997.

A 31 de diciembre de 2009 la situación de la Abogacía General del Estado, en cuanto a número de efectivos es la siguiente:

Abogados del Estado	RPT	Puestos provistos	Porcentaje
S. Centrales	127	119	93,70
S. Periféricos	156	144	92,31
Dptos. Ministeriales	63	55	87,30
Personal de apoyo			
S. Centrales	112	100	89,28
S. Periféricos	277	248	89,53
Dptos. Ministeriales	65	61	93,85

C) ABOGADOS DEL ESTADO

Están en servicio activo un total de 356 Abogados del Estado a finales del año 2009.

Evolución de efectivos (de 31 de diciembre de 2001 a 31 de diciembre de 2009)

	31-12-01	31-12-02	31-12-03	31-12-04	31-12-05	31-12-06	31-12-07	31-12-08	31-12-09
Dirección	243	255	256	277	271	246	256	254	263
Ministerios	64	68	75	81	84	84	78	84	83*
Servicios CC.AA.	2	2	3	2	2	3	2	5	4
Servicios Especiales	68	70	71	47	49	49	49	50	52
Exced. voluntarios	203	203	206	214	226	239	245	243	248
Puestos no reservad.	17	17	19	16	13	13	11	11	10
TOTAL	597	615	630	637	645	634	641	647	660

Durante el año 2009 han tenido lugar:

- 8 Reingresos al servicio activo en puestos reservados a Abogados del Estado.
- 1 A puestos no reservados a Abogados del Estado.
- 5 Servicios Especiales desde la situación de servicio activo.
- 3 Jubilaciones desde la situación de servicio activo.
- 0 A servicios en Comunidades Autónomas.
- 2 Fallecidos.

El número de Abogados del Estado en situación de excedencia voluntaria, representa el 37,58 por 100 del total de efectivos.

En lo relativo a oposiciones se convocaron 23 plazas por Orden JUS/724/2009, de 13 de marzo. Habiendo resultado aprobados, los 23 han sido nombrados y tomado posesión de sus destinos en diciembre de 2009.

D) PERSONAL DE APOYO

En esta rúbrica se incluyen los puestos de trabajo no reservados a Abogados del Estado (de nivel 12 a nivel 30) a proveer por funcionarios de carrera de los distintos Grupos (A1, A2, C1, C2 y E).

El número de puestos de trabajo es de 454. De ellos se encuentran provistos, a 31 de diciembre de 2009, 409, lo que representa un índice de cobertura del 90,09 por 100.

Durante el año 2009 se han provisto 6 puestos de trabajo con la incorporación de nuevos efectivos procedentes de la Oferta Pública de Empleo de 2008.

En el año 2008, se convocaron dos concursos de méritos, resueltos en 2009, para la provisión de puestos de trabajo comprendidos entre los niveles 12 a 26 con el siguiente resultado:

414

CONCURSO GENERAL	Plazas convocadas	Puestos provistos
	B.O.E. 29-11-08 y 10-12-08	B.O.E. 03-03-09
Servicios Centrales	17	11
Servicios Periféricos	31	26
CONCURSO ESPECÍFICO	Plazas convocadas	Puestos provistos
	B.O.E. 29-11-08	B.O.E. 03-03-09
Servicios Centrales	13	11
Servicios Periféricos	11	10

E) PERSONAL LABORAL

Personal laboral fijo

Letrados: 2.

Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes: 1.

Ayudante de Gestión y Servicios Comunes: 16.

ANEXO I: ASUNTOS CONTENCIOSOS TERMINADOS 2009

Servicio Jurídico	Totales terminados			Terminados			Total ganados			Ganados			Total perdidos			Perdidos			
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	
A.E. ANTE EL TC	106	0	106	0	0	106	0	0	70	0	0	0	36	0	0	36	0	0	
A.E. ANTE EL TC/UENTAS	83	24	4	85	4	82	24	54	4	54	4	0	0	1	0	0	0	0	
A.E. ANTE EL TEDH	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	3	0	0	3	0	0	
A.E. ANTE EL TS	8.920	1.695	7.125	10	5.553	3.427	7.914	1.933	6.321	0	906	102	0	804	0	0	0	0	
A.E. ANTE J.C. CONTEN.-ADMITIVO.	6.091	528	3.427	10	5.553	3.427	8.446	1.378	6.815	2.653	2.664	26	0	2.638	0	0	0	0	
A.E. ANTE LA A.NACIONAL	9.413	1.644	7.248	102	268	346	64	98	184	104	266	433	0	0	0	0	0	0	
A.E. EN ALAVA	460	79	102	268	102	1.368	2.668	906	923	1.368	623	20	301	302	0	0	0	0	
A.E. EN ALBACETE	3.491	828	1.224	1.939	197	1.100	3.412	1.100	1.939	1.939	387	104	214	0	0	0	0	0	
A.E. EN ALICANTE	3.412	1.100	1.100	435	567	77	1.100	77	1.100	1.111	111	4	22	85	0	0	0	0	
A.E. EN ALMERIA	678	81	162	435	67	3.563	5.010	850	1.221	2.939	3.563	771	1.447	79	113	1.255	0	0	
A.E. EN ASTURIAS	5.010	850	1.221	2.939	3.563	771	1.447	79	1.100	1.684	1.447	79	113	1.255	0	0	0	0	
A.E. EN AVILA	449	40	216	387	22	264	449	40	216	174	3	0	171	0	0	0	0	0	
A.E. EN BADAJOZ	450	63	123	264	369	63	450	63	123	264	369	63	81	24	48	0	0	0	
A.E. EN BALEARES	1.020	162	198	660	421	728	1.020	162	198	449	158	449	239	0	0	0	0	0	
A.E. EN BARCELONA	13.602	1.238	7.902	4.464	10.071	1.180	5.203	3.688	3.531	3.688	3.531	56	2.699	778	0	0	0	0	
A.E. EN BURGOS	1.460	181	1.170	1.09	1.229	668	1.460	181	1.170	1.09	1.229	668	1.33	182	36	0	0	0	
A.E. EN CACERES	1.712	521	720	471	1.562	468	1.712	521	720	471	1.562	468	301	27	0	0	0	0	
A.E. EN CADIZ	4.818	323	4.273	218	3.655	288	4.818	323	4.273	218	3.655	288	1.233	39	1.171	0	0	0	
A.E. EN CANTABRIA	1.168	246	819	120	1.037	231	1.168	246	819	120	1.037	231	148	13	96	0	0	0	
A.E. EN CASTELLON	561	191	110	437	188	96	561	191	110	437	188	96	124	3	12	0	0	0	
A.E. EN CEUTA	218	12	155	9	155	9	218	12	155	9	155	9	56	3	0	0	0	0	
A.E. EN CIUDAD REAL	923	141	113	668	738	136	923	141	113	668	738	136	185	5	14	0	0	0	
A.E. EN CORDOBA	1.675	32	1.101	542	1.262	413	1.675	32	1.101	542	1.262	413	7	300	106	0	0	0	
A.E. EN CORUNA, A	4.046	475	978	2.593	3.258	426	4.046	475	978	2.593	3.258	426	788	49	250	488	0	0	
A.E. EN CUENCA	303	31	102	170	253	91	303	31	102	170	253	91	133	2	11	0	0	0	
A.E. EN GIRONA	1.214	478	630	56	835	142	1.214	478	630	56	835	142	230	0	7	0	0	0	
A.E. EN GRANADA	3.221	323	343	2.884	2.884	288	3.221	323	343	2.884	2.884	288	452	35	50	0	0	0	
A.E. EN GUADALAJARA	788	128	115	545	597	98	788	128	115	545	597	98	191	30	154	0	0	0	
A.E. EN GUIPUZCOA	1.411	141	591	678	1.143	121	1.411	141	591	678	1.143	121	268	20	90	0	0	0	
A.E. EN HUELVA	602	66	328	205	555	57	602	66	328	205	555	57	295	199	12	0	0	0	
A.E. EN HUESCA	291	38	217	238	14	238	291	38	217	238	14	238	74	12	0	0	0	0	
A.E. EN JAJEN	801	102	602	602	79	620	801	102	602	602	79	620	198	9	8	182	0	0	
A.E. EN LEON	2.801	153	801	1.647	2.057	1.647	2.801	153	801	1.647	2.057	1.647	544	5	102	437	0	0	
A.E. EN LLEIDA	1.012	263	921	506	624	51	1.012	263	921	506	624	51	91	9	28	54	0	0	
A.E. EN LUGO	560	93	210	257	469	86	560	93	210	257	469	86	72	7	12	0	0	0	
A.E. EN MADRID	47.123	6.014	10.563	30.546	37.668	5.933	47.123	6.014	10.563	30.546	37.668	5.933	7.612	24.123	6.423	81	2.951	0	0
A.E. EN MALAGA	3.421	301	402	2.718	283	2.718	3.421	301	402	2.718	283	2.718	705	18	74	613	0	0	
A.E. EN MELLILA	2.050	93	691	1.266	1.549	77	2.050	93	691	1.266	1.549	77	510	962	181	0	0	0	
A.E. EN MURCIA	6.913	610	914	5.377	5.377	593	6.913	610	914	5.377	5.377	593	830	17	84	1.435	0	0	
A.E. EN NAVARRA	803	154	140	508	674	144	803	154	140	508	674	144	111	123	0	29	90	0	
A.E. EN OURENSE	370	73	90	207	297	73	370	73	90	207	297	73	74	169	8	16	43	0	
A.E. EN PALENCIA	457	61	90	288	325	79	457	61	90	288	325	79	97	123	2	15	115	0	
A.E. EN PALMARES, LAS	2.821	389	1.316	816	2.102	602	2.821	389	1.316	816	2.102	602	917	729	13	319	87	0	
A.E. EN PONTEVEDRA	2.301	401	891	1.887	1.009	393	2.301	401	891	1.887	1.009	393	614	414	8	277	129	0	
A.E. EN RIOJA, LA	2.001	148	1.009	846	1.720	142	2.001	148	1.009	846	1.720	142	183	4	183	94	0	0	
A.E. EN SALAMANCA	991	180	330	501	579	149	991	180	330	501	579	149	271	159	11	59	342	0	
A.E. EN SANTA CRUZ DE TENERIFE	2.214	192	1.597	425	1.370	183	2.214	192	1.597	425	1.370	183	900	197	607	228	0	0	
A.E. EN SEGOVIA	420	85	273	315	84	315	420	85	273	315	84	315	105	12	92	0	0	0	
A.E. EN SEVILLA	8.715	1.355	987	6.373	7.533	1.333	8.715	1.355	987	6.373	7.533	1.333	795	5.405	192	968	0	0	
A.E. EN SORIA	301	68	64	168	220	63	301	68	64	168	220	63	48	109	6	16	59	0	
A.E. EN TARRAGONA	1.010	561	449	0	948	550	1.010	561	449	0	948	550	61	11	50	0	0	0	
A.E. EN TERUEL	286	73	140	246	40	67	286	73	140	246	40	67	59	120	6	14	20	0	
A.E. EN TOLEDO	621	101	108	412	563	96	621	101	108	412	563	96	39	8	17	16	0	0	
A.E. EN VALENCIA	21.923	3.898	1.917	16.108	18.799	3.799	21.923	3.898	1.917	16.108	18.799	3.799	1.654	13.948	263	2.762	0	0	
A.E. EN VALADOLID	4.578	2.723	1.508	348	4.187	2.703	4.578	2.723	1.508	348	4.187	2.703	1.212	3.984	20	294	74	0	
A.E. EN VIZCAYA	3.321	428	1.502	1.383	2.687	398	3.321	428	1.502	1.383	2.687	398	1.307	987	271	201	408	0	
A.E. EN ZAMORA	382	51	178	153	308	42	382	51	178	153	308	42	163	103	74	9	50	0	
A.E. EN ZARAGOZA	2.621	429	2.228	1.763	2.228	417	2.621	429	2.228	1.763	2.228	417	399	1.412	393	30	351	0	
GRATUITA	9.678	712	3.774	7.490	3.996	698	9.678	712	3.774	7.490	3.996	698	2.188	14	1.196	978	0	0	
S.G. ASISTENCIA J. COMUNITARIA INT.	92	58	34	0	73	44	92	58	34	0	73	44	29	0	5	4	0	0	
SUB. GRAL. SERVICIOS CONTENCIOSOS	1.920	587	1.161	152	1.670	571	1.920	587	1.161	152	1.670	571	995	104	16	168	0	0	
Totales	209.510	32.015	72.080	105.435	188.907	30.403	209.510	32.015	72.080	105.435	188.907	30.403	57.428	81.076	14.632	24.359	0	0	

ANEXO II: ASUNTOS CONSULTIVOS ENTRADOS 2009 (*)

ARROGANCIA DEL ESTADO	Consultas Verbalde	Informes Suicidios	Proyectos Normativos	Veritas	Convenios Asist Jur	Notas Informativas	Elab Proyecto Normat	Confirm Criterio	Actuaciones TEAR	Informe Firmado A	Dact Cuff Criterio	Dact. Dictamen	Dictamen	Asistencia	Resoluciones	Totales
A.E. EN A CORUÑA	0	11	0	0	0	0	0	0	2114	0	0	0	320	138	549	3152
A.E. EN ALAVA	3	174	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	53	35	90	357
A.E. EN ALBACETE	10	291	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	167	53	69	590
A.E. EN ALICANTE	43	23	0	0	0	0	0	0	394	0	0	0	69	85	261	895
A.E. EN ALMERIA	0	195	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	47	700	1022
A.E. EN ASTURIAS	3510	642	0	0	0	110	0	0	3079	0	0	0	68	226	102	7797
A.E. EN AVILA	6	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	53	37	45	180
A.E. EN BADAJOZ	89	84	1	0	0	0	0	0	2880	0	0	0	108	110	106	3348
A.E. EN BALEARES	31	431	0	0	0	25	0	0	1703	0	0	0	86	159	245	2680
A.E. EN BARCELONA	7	705	0	0	0	16	0	0	13670	0	0	0	274	423	253	15248
A.E. EN BURGOS	42	138	6	0	0	480	0	0	2096	0	0	0	237	114	258	3371
A.E. EN CÁDIZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	111	26	36	173
A.E. EN CÁDIZ	154	403	0	0	0	76	0	0	0	0	0	0	338	444	290	1705
A.E. EN CANTABRIA	32	2	0	0	0	0	0	0	1824	0	0	0	144	64	71	2137
A.E. EN CASTELLÓN	4	126	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	330	109	123	692
A.E. EN CEUTA	0	9	0	0	0	0	0	0	72	0	0	0	48	31	18	176
A.E. EN CIUDAD REAL	12	12	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	120	114	104	366
A.E. EN CORDOBA	87	168	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	65	39	165	514
A.E. EN CUENCA	12	142	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	131	59	17	301
A.E. EN GIRONA	4	319	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	133	26	46	627
A.E. EN GRANADA	3	5	0	0	0	0	0	0	8134	0	0	0	85	33	50	176
A.E. EN GUADALAJARA	0	424	0	0	0	47	0	0	0	0	0	0	10	41	102	684
A.E. EN GUIPUZCOA	4	275	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	74	45	419
A.E. EN HUELVA	7	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	12	14	86
A.E. EN JAÉN	0	324	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	17	61	407
A.E. EN LA RIOJA	69	316	0	0	0	1	0	0	863	0	0	0	9	75	133	1426
A.E. EN LAS PALMAS	18	445	0	0	0	2	0	0	2353	0	0	0	98	139	165	3220
A.E. EN LEÓN	32	87	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	264	72	140	599
A.E. EN LLEIDA	36	120	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	182	11	44	416
A.E. EN LUGO	33	338	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	92	95	41	209
A.E. EN MADRID CIVIL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14
A.E. EN MADRID (BELEG. GOB.)	62	214	0	0	0	60	0	0	28298	0	0	0	462	371	348	29006
A.E. MADRID (CONFERENCIOS)	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	25	0
A.E. MADRID (TEAR)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43
A.E. EN MALAGA	8	51	0	0	0	3	0	0	2328	0	0	0	113	87	127	2637
A.E. EN MELLILA	2	214	0	0	0	1	0	0	103	0	0	0	112	26	24	462
A.E. EN MURCIA	0	230	0	0	0	0	0	0	6981	0	0	0	59	2520	179	9060
A.E. EN NAVARRA	2	199	0	0	0	0	0	0	1306	0	0	0	284	86	284	5111
A.E. EN OURENSE	17	471	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	30	62	216
A.E. EN PALENCIA	28	145	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	88	47	268
A.E. EN PONTEVEDRA	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	125	93	409	712
A.E. EN SALAMANCA	6	771	0	0	0	4	0	0	4050	0	0	0	18	63	29	347
A.E. EN SANTA CRUZ DE TENERIFE	24	73	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	90	163	76	5162
A.E. EN SEGOVIA	23	1314	0	0	0	44	0	0	26764	0	0	0	196	113	418	28931
A.E. EN SORIA	1	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	26	52	263
A.E. EN TARRAGONA	10	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	284	103	59	467
A.E. EN TERUEL	88	67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33	34	9	231
A.E. EN TOLEDO	0	47	0	0	0	0	0	0	1049	0	0	0	5	47	63	1831
A.E. EN VALENCIA	14	385	0	0	0	4	0	0	14712	0	0	0	165	167	7	15454
A.E. EN VALLADOLID	14	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	951	229	159	2912
A.E. EN VIZCAYA	15	78	0	0	0	6	0	0	1559	0	0	0	6	171	227	2056
A.E. EN ZAMORA	9	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	90	41	61	264
A.E. EN ZARAGOZA	40	396	0	0	0	2	0	0	3153	0	0	0	772	129	278	4770
AUDENCIA NACIONAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	29	1	34
TRIBUNAL SUPREMO	3	0	0	0	0	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54
TRIBUNAL DE CUENTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35	34	0	72
TEAC	0	0	0	0	0	0	0	0	7896	0	0	0	0	0	0	7896
DEPARTAMENTO DE PENAL	5	5	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	3	1	0	15
DEPARTAMENTO DE SOCIAL	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
S. G. SERVICIOS CONTENCIOSOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	590	161	0	3485
S. G. CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
COMISION DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA	34169	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	59	41	0	34169
TOTALES	38749	10821	7	2797	0	919	1	0	139345	0	0	0	8068	7912	7729	218328

(*) Los datos correspondientes a los Ministerios y a los Convenios de Asistencia Jurídica figuran en el cuerpo de la memoria, resultando un total final de 311010

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO I
MINISTERIO DE JUSTICIA MINIS
JUSTICIA MINISTERIO DE JU
DE JUSTICIA MINIST.
O DE JUSTICIA I
TERIO DE
NIST.

